TOMO 166 Montevideo, Miércoles 5 de Febrero de 1947 Núm. 12091

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se prorroga por un duodécimo el presupuesto de la Rione

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de enero de 1947. — Número 1306|945.

Vista la gestión de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, solicitando la prórroga por el mes de diciembre del año 1946 del presupuesto que rigió en ese organismo durante el ejercicio 1944;

Considerando: que no se ha producido ningún hecho nuevo que aconseje variar el procedimiento seguido y por los mismos fundamentos de la resolución de fecha 6 de julio del año próximo pasado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase por el mes de diciembre del año 1946, el presupuesto de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Decreto. Se autoriza al Banco de la República para reforzar el rubro "Gastos"

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de enero de 1947. — Número 1300|945.

Vista la gestión del Directorio del Banco de la República, solicitando autorización para reforzar por vía de transposición, el subrubro "Retribución de servicios prestados por instituciones y personas ajenas al organismo", del rubro "Gastos" correspondientes al presupuesto de Graneros Oficiales, con la suma de $ 1.800.00;

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República, ha expedido el dictamen que establece el artículo 201 de la Constitución Nacional, expresando que no tiene observación que formular,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Directorio del Banco de la República para reforzar al subrubro "Retribución de servicios prestados por instituciones y personas ajenas al organismo", del rubro "Gastos correspondientes al presupuesto vigente de Graneros Oficiales, con la suma de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) a tomarse, por transposición del subrubro "Equipamiento de oficinas, conservación de equipos y locales y alquileres".

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Fe de erratas

En el número 12088 (1.o de febrero), en el decreto para aprovisionamiento de buques por la Ancap, dado con fecha 17 de enero, los talleres impresores cambiaron mal una línea de plomo, al corregirse el artículo 4.o, en el texto que afecta a ventas que no son aprovisionamientos. Debe leerse que "seguirán rigiéndose por lo dispuesto en el artículo 6.o del decreto de 17 de noviembre de 1937".

Queda hecha la salvedad.

Los índices de "Diario Oficial" están al día, habiendo aparecido los del 4.o trimestre de 1946 en el N.o 12081 (24 de enero).

3

Decreto. Se designa un miembro para integrar el Directorio del Banco de la República

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de enero de 1947. — Número 935|945.

Habiendo la Comisión Permanente Legislativa, concedido la venia constitucional para integrar el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay con el candidato propuesto por el Poder Ejecutivo;
Con la conformidad del Consejo de Ministros,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase miembro del Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, al señor César I. Rossi.
Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

4

Decreto. Se fija el presupuesto, con normas, para el Banco de la República, sus dependencias, Departamento de Emisión y Servicios Anexados.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de enero de 1947. — Número 1300|946.

Visto el proyecto de presupuesto del Banco de la República, sus dependencias, Departamento de Emisión y los de los Servicios Anexados (Mercado de Frutos y Graneros Oficiales), a regir en el ejercicio 1947;
Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha expedido el dictamen dispuesto en el artículo 201 de la Constitución Nacional, expresando que no tiene observación que formular,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase en la suma de $ 6.203.248.00 (seis millones doscientos tres mil doscientos cuarenta y ocho pesos) el presupuesto del Banco de la República Oriental del Uruguay (Casa Central, Agencias de la Capital, Sucursales y Agencias del interior), Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y Departamento de Emisión y los de los Servicios Anexados (Mercado de Frutos y Graneros Oficiales) a regir desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1947, dentro de las siguientes cifras globales:

Banco de la República Oriental del Uruguay

Sueldos	$ 3.877.560.00
Gastos	" 786.000.00
Total	$ 4.663.560.00

Caja Nacional de Ahorros y Descuentos

Sueldos	$ 919.620.00
Gastos	" 159.668.00
Total	$ 1.079.288.00

Departamento de Emisión

Sueldos	$ 19.260.00
Gastos	" 4.920.00
Total	$ 24.180.00

Mercado de Frutos

Sueldos	$ 71.700.00
Jornales	" 50.000.00
Gastos	" 19.700.00
Total	$ 141.400.00

Graneros Oficiales

Sueldos	$ 107.220.00
Jornales	" 135.000.00
Gastos	" 52.600.00
Total	$ 294.820.00

Art. 2.o Al proveer los cargos que quedan vacantes, el Directorio para reducir los sueldos en la cantidad que juzgue conveniente. El nuevo sueldo así establecido no podrá ser modificado ulteriormente durante el ejercicio.

Art. 3.o Se fija el sueldo de ingreso de los Auxiliares de la Capital en $ 80.00, y el de las dependencias de campaña en $ 95.00; en $ 50.00 el de los Meritorios; en $ 80.00 el de los Auxiliares de Crédito Agrícola de Habilitación; en $ 80.00 el de los Ayudantes de Préstamos Pignoraticios; en $ 80.00 el de los porteros, Ayudantes, Serenos, Choferes, Ascensoristas, limpiadores y opererios no especializados y en $ 45.00 el de los Mensajeros de campaña. En cuanto al personal de los Servicios Anexados, se fija en $ 100.00 el sueldo de ingreso de los Encargados de Graneros Oficiales; en $ 80.00 el de los Ayudantes y demás personal administrativo, y en $ 75.00 el del personal de servicios y asimilado.

Art. 4.o El Directorio queda facultado para acordar, dentro del ejercicio, los aumentos automáticos establecidos por los reglamentos del Banco, en virtud de lo cual los sueldos de los Auxiliares, Meritorios; personal de servicio y asimilado, personal de los Servicios Anexados (Auxiliares y demás personal administrativo) y Ayudantes del Departamento de Préstamos Pignoraticios, podrán alcanzar gradualmente, como máximo, a las siguientes cantidades: para los Auxiliares de la Capital hasta $ 200.00 mensuales; para los Auxiliares de Sucursal hasta $ 215.00 mensuales; para los Meritorios hasta $ 65.00 mensuales; para los Ayudantes del Departamento de Préstamos Pignoraticios hasta $ 170.00 mensuales; para los Auxiliares de Crédito Agrícola de Habilitación hasta $ 200.00 mensuales; para el personal de servicios y asimilado hasta $ 145.00 mensuales; para los Mensajeros hasta $ 60.00 mensuales; para los Encargados de Graneros Oficiales hasta $ 170.00 mensuales; para los Auxiliares, Ayudantes y demás personal administrativo de los Servicios Anexados hasta $ 200.00 mensuales; para el personal de servicio y asimilado de los Servicios Anexados hasta $ 100.00 mensuales.

Art. 5.o Se faculta igualmente al Directorio para otorgar al personal compensaciones familiares dentro de las sumas que se destinan en las partidas respectivas de este presupuesto; pudiendo establecer los límites, cuotas y condiciones que estime convenientes a este respecto, beneficio que se hace extensivo al personal presupuestado de los Servicios Anexados (Mercado de Frutos y Graneros Oficiales).

Art. 6.o El Directorio, por cuatro votos conformes y previo dictamen favorable del Tribunal de Cuentas de la República y con la conformidad del Poder Ejecutivo, podrá reforzar los rubros con las economías previsibles a obtener en cualquiera de los otros rubros de gastos.

Art. 7.o Los Vicepresidentes en los casos de ejercicio de la presidencia percibirán una asignación complementaria hasta alcanzar el sueldo del cargo de Presidente.

Art. 8.o Los actuales Directores continuarán percibiendo la asignación de $ 500.00 (quinientos pesos) mensuales hasta la renovación del Directorio.

Art. 9.o Los empleados del Banco que prestan servicios en el Mercado de Frutos, mientras éste sea administrado por la institución, gozarán de las mismas prerrogativas que las leyes y reglamentos acuerdan a sus empleados.

Art. 10. Fíjanse las sumas para inversiones a realizar durante el ejercicio por los conceptos que a continuación se detallan: inmuebles, para conservación y reparación de edificios ocupados por las oficinas del Banco, $ 75.000.00; Sección Proveeduría, para adquisición de materiales destinados al mantenimiento del stock, $ 95.000.00; muebles y útiles, para adquisiciones, $ 150.000.00.

Art. 11. El Directorio queda autorizado para llevar al Fondo de Previsión del Personal del Banco, con carácter permanente, las economías que arroje anualmente el presupuesto de sueldos de la institución.

Art. 12. Se autoriza al Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay para contribuir al sostenimiento de los Departamentos Económicos de Comercio que funcionan en las Embajadas del Uruguay en Wáshington y París con $ 24.000.00 y $ 12.000.00 anuales, respectivamente.

Art. 13. Autorízase al Banco de la República Oriental del Uruguay a tomar de los proventos del Mercado de Frutos hasta la suma de $ 141.400.00, que aplicará al pago del presupuesto de ese servicio.

Art. 14. De los proventos de los Graneros Oficiales se destina la suma de $ 294.820.00 para el pago de su presupuesto.

Art. 15. Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

5

Decreto. Se reglamenta la emisión de títulos para obtener fondos con destino a la U. N. R. R. A.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de enero de 1947. — Número 1730|944.

Reglamentando la ley de 30 de diciembre de 1946 que amplía en $ 1.600.000.00, valor nominal, la Deuda Interna

5 % de 1943, destinada a completar el aporte del Uruguay a la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación (UNRRA), en la cantidad de U$S 1.000.000.00 y el pago de la cuota parte de U$S 26.000.00 para atender el presupuesto del referido instituto internacional por el año 1946,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La nueva ampliación de la Deuda Interna 5 % de 1943, autorizada por ley de 30 de diciembre de 1946, por $ 1.600.000.00, se dividirá en los siguientes títulos definitivos:

De $ 1.000. cada uno, 1.600 títulos números 35571|17170, $ 1.600.000.00.

Art. 2.o Son aplicables a esta ampliación las demás disposiciones de carácter general, establecidas en el decreto de 20 de octubre de 1944, que reglamentó la emisión original de la deuda.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

6

Decreto. Se aclara lo referente a la unidad de superficie tratándose del despacho de tejidos en los que se aplica el cuenta hilos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de enero de 1947. — Número 220|946.

Vistos estos antecedentes referentes a una declaración de la Comisión Clasificadora de la Sección XI, sobre la necesidad de corregir lo relativo a la unidad de superficie que se debe tener en cuenta para el contaje de hilos cuando de él dependa la clasificación de los tejidos; y subsidiariamente que se establezcan notas aclaratorias sobre la forma en que ha de efectuarse el contaje de los hilos por unidad de superficie;

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Aforadora de la referida Sección, lo expresado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto y lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley de 19 de setiembre de 1923,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que en todas las partes de la Sección XI de la tarifa de aforos de importación, donde se expresa "5 milímetros cuadrados" debe decir: "En un cuadrado de cinco milímetros por cada lado".

Art. 2.o Agrégase, a las notas preliminares de la Sección XI de la tarifa de aforos de importación, la siguiente nota aclaratoria:

7.—Entiéndese por "número de hilos" de un tejido, el conjunto de todos los hilos comprendidos en la urdimbre y en la trama de un cuadrado de cinco milímetros de cada lado. Para determinar el número de hilos que componen un tejido se usará el instrumento denominado "cuenta hilos". El cuenta hilos deberá circunscribir por su borde interno un especio cuadrado que mida 5 milímetros por cada lado. En los tejidos hechos entera o parcialmente de hilos con torsión doble o múltiple, cada uno de estos hilos con torsión se contará como un hilo. Cuando un tejido tenga más hilos por unidad de superficie, en una parte que en otra, el recuento se practicará del siguiente modo: se contarán los hilos del tejido en la parte más densa y luego en la parte menos densa y la suma de ambos resultados se dividirá por dos y el cociente servirá de base para la clasificación del tejido. Al hacer el recuento final no se tomarán en cuenta las fracciones.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

7

Resolución. Se nombran Procuradores de Impuestos Directos en Canelones

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de enero de 1947. — Número 30|947.

Debiendo proveerse los cargos de Procuradores de la Dirección General de Impuestos Directos, que han de actuar en el Departamento de Canelones, durante el presente año,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbranse a las personas que a continuación se expresan para desempeñar las referidas funciones en el Departamento de Canelones, y en las secciones que se indican:

Señor Alejandro López Figuerido, 2.a y 3.a secciones.
Señor Claudio Moreira, 4.a y 5.a secciones.
Señor Angel D. Conforti, 6.a y 11.a secciones.
Señor Evarista Garridó, 13.a y 15.a secciones y Sucursal Pando y a la señorita escribana Renée Bonafón para la Agencia San Jacinto.

Comuníquese a la Dirección General de Impuestos Directos y pase a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

8

Resolución. Se acepta la renuncia del Presidente de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de enero de 1947. — Número 562|942.

Vista la renuncia presentada por el señor Joaquín Serratosa Cibils de su cargo de Presidente de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones;

Atento a que han sido infructuosas las gestiones realizadas ante el renunciante para obtener el desistimiento de su actitud,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y agradecer al señor Serratosa los importantes servicios prestados al país en el desempeño de las funciones honorarias que tuvo a su cargo.

Comuníquese y publíquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

9

Resolución. Se determina la distribución de compensaciones y quebrantos en la Dirección General de Impuestos Directos y se regulariza la situación de los Cajeros.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de enero de 1947. — Número 11740|933.

Vista la necesidad de regularizar la situación de los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Directos en funciones de Cajeros;

Considerando: I) La ley de Presupuesto dispone (ítem 4.08) que los Oficiales 1.os, 2.os y 3.os desempeñen también funciones de Cajeros. La ley número 8.935 de 5 de enero de 1933 autoriza a utilizar hasta quince empleados en las tareas expresadas, con una compensación de hasta un 20 % de su sueldo;

II) Por otro lado, la misma ley de Presupuesto establece una partida para compensaciones a Cajeros (rubro número 1.08, partida 57);

Las necesidades crecientes de esta repartición, obligan a utilizar en estos trabajos un crecido número de funcionarios. Corresponde procurar una solución que permita atender las exigencias del servicio;

En virtud de lo expuesto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o La partida 57, letra A), rubro 1.08 del ítem 4.08, se distribuirá entre los funcionarios con categoría de Oficiales que tienen funciones de Cajeros.

2.o Cométese las funciones de Cajeros a los siguientes Auxiliares: Juana A. Rodríguez Tió, Felipe Flores Valdés, Héctor Mazzuco, Santiago Cerruti, Eva Flores, Alfonso de Salterain, Fortunato Correa, Luis Míguez Búrmerter, Alvaro Bocage, Diver F. de Maregalli, Juan Antonio Pintos, Volney Bastén, Julio Rebcredo, Horacio Delpiano y Ennio Donato. A estos funcionarios se les liquidará una compensación mensual del 20 % de sus sueldos, con cargo a la autorización dispuesta por el artículo 130 de la ley número 8.935 de 5 de enero de 1933.

3.o Cométese las mismas funciones a los siguientes funcionarios: Juan P. Botassini, Juan B. Bessuzzo, Juan A. Alvarez Cortés, Ramón E. Tejera, Alberto Birabén Muñoz, Carlos Díaz, Juan B. Guasque, Francisco Compare y María Amaro de Rodríguez. A estos funcionarios se les liquidará una compensación igual a la dispuesta en el artículo

anterior con cargo a los artículos 30 y 45 de las leyes de Patentes de Giro y de Contribución Inmobiliaria, respectivamente.

4.o La partida para quebrantos número 57 letra B) rubro 1.08 del ítem 4.08, se distribuirá entre los funcionarios que manejan fondos con independancia de las compensaciones antes autorizadas.

5.o La Dirección General de Impuestos Directos hará las distribuciones a que se refieren los numerales 1.o y 4.o y dará cuenta al Ministerio de Hacienda, especificando los nombres, categoría y sueldo de los funcionarios a los que se asigna ese beneficio.

6.o Al entrar en vigencia las disposiciones que anteceden, quedarán sin efecto las compensaciones que por movilidad o cualquier otro concepto, perciban actualmente los funcionarios que actúan como Cajeros.

7.o Comuníquese y pase a la Contaduría General. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

10

Resolución. Se designan Revisadores de Impuestos Directos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de enero de 1947. — Número 30|947.

Debiendo designarse los Revisadores de Impuestos de la Capital y campaña, dependientes de la Dirección General de Impuestos Directos que han de actuar durante el corriente año,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nómbranse Revisadores en Montevideo, con una asignación de ciento veinticinco pesos ($ 125.00) mensuales, a los siguientes señores: Francisco Almeida, José A. Bruno, Alfredo Caro, Darío A. Errausquín, Vicente González Báez, Pascual Lungo César, Antonio P. Oliva, Bernardo Saint Clement, Julio C. Storace Viña, Raimundo G. Viera, Rogelio Milano y Raúl Arancibia Olmedo, credencial cívica A Z A número 1000, Regimiento Infantería número 5, Región Militar número 1.

2.o Para Revisadores en los Departamentos que a continuación se expresan con $ 85.00 mensuales.

Artigas: Juan González.
Colonia: Andrés Amalio Coll y Juan A. Planchón.
Canelones: Nelson Saldombide.
Cerro Largo: José Adolfo Gómez.
Durazno: Coralio De Souza.
Florida: José Batlle Moreno.
Flores: Francisco Dubini.
Lavalleja: Julio Maeso.
Maldonado: Rogelio Silveira.
Paysandú: Adelgi Spercni.
Río Negro: Abelardo Tebot (hijo).
Rivera: Agustín Dionisio.
Rocha: Francisco Sosa.
Salto: Francisco Carballo.
San José: Rosalino Pastorino.
Soriano: Félix Rivero.
Tacuarembó: Darío Machado Lages y Ramón Machado Vasconcellos.
Treinta y Tres: Antonio Buchelli.
Pando: Alvaro Beyhaut.

3.o Los sueldos de los funcionarios que se designan se atenderán con cargo a los recursos previstos en el artículo 18 de la ley de Papel Sellado y Timbres, y artículo 21 de la ley de Patentes de Giro, en la proporción del 75 % y 25 % respectivamente.

4.o Comuníquese a la Dirección General de Impuestos Directos y pase a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

11

Ley. Se incorporan nuevas disposiciones a las de la ley 10.562, que creó la Caja de Compensaciones por Desocupación de la industria frigorífica.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyense los artículos 12, 14, 15, 17, 19, 20, 28 y 29 de la ley número 10.562 de 12 de diciembre de 1944, que creó la Caja de Compensaciones por Desocupación en la industria frigorífica, por los siguientes:

"Artículo 12. La Caja estará eximida de todo impuesto o tasa fiscal. Los afiliados, al otorgar recibo por las compensaciones, estarán también eximidos del impuesto de timbres.

Artículo 14. El mínimo que la ley asegura es el de 100 horas mensuales de trabajo, y el importe de la compensación a percibir cuando el obrero no alcance ese mínimo, será en cada caso el que resulte de la escala correspondiente. A dicho mínimo se le imputará el total de horas trabajadas durante el mes en cualquiera de los establecimientos a que esta ley se refiere; el monto de los salarios ganados al servicio de terceros, con autorización y conocimiento de la Caja; y los emolumentos percibidos por pasividad, seguro por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Artículo 15. Para determinar si en el mes a que corresponde la compensación, el obrero ha estado o no sin ocupación remunerada al servicio de terceros, o en cualquiera de los demás casos previstos en el artículo anterior, a fin de establecer el complemento imputable (respecto a lo cual se le recabará declaración jurada), la Caja implantará las medidas de registro y contralor que considere eficaces a cumplirse dentro del organismo o por las empresas, pudiendo también requerir con anuencia del Poder Ejecutivo, la colaboración del Instituto de Jubilaciones u otras entidades oficiales. La falsa declaración será sancionada con seis meses de suspensión en los derechos a la compensación, y en caso de reincidencia, el infractor será eliminado de los registros de la Caja.

Artículo 17. El obrero que encontrándose en alguna de las situaciones previstas en el artículo anterior no alcanzare a totalizar cien horas de trabajo en el mes, percibirá, servida por la Caja, una compensación por el déficit de horas, estimándose éstas a razón de un jornal horario ficto, en relación con el tarifado para las tareas habituales, y determinado en la siguiente forma:

A) El ficto se considerará de igual importe que el jornal horario tarifado, cuando éste no exceda de treinta centésimos ($ 0.30).

B) Al jornal horario tarifado en más de treinta centésimos ($ 0.30) hasta cincuenta y nueve y medio ($ 0.59 y 1|2), corresponderá un ficto de treinta centésimos ($ 0.30) más las siete décimas partes del excedente.

A los operarios que por sus jornales estén comprendidos en los incisos precedentes, se les liquidará además un aumento del veinte por ciento (20 o|o) en la garantía horaria.

C) Al de sesenta centésimos ($ 0.60) hasta ochenta y nueve y medio ($ 0.89 y 1|2) un ficto de sesenta centésimos ($ 0.60) más las cuatro décimas partes del excedente.

A los operarios que por sus jornales estén comprendidos en el inciso precedente, se les liquidará, además un aumento del cinco por ciento (5 o|o) en la garantía horaria.

D) Al de noventa centésimos ($ 0.90) en adelante, un ficto de noventa centésimos ($ 0.90) más dos décimas partes del excedente.

A los efectos de la liquidación de las compensaciones, se fija un mínimo de treinta pesos ($ 30.00) mensuales para las obreras de categoría D y los menores, y un mínimo de cuarenta pesos ($ 40.00) también mensuales para los obreros de la misma categoría.

Artículo 19. Los obreros amparados por la presente ley, no podrán rehusarse sin causa justificada a prestar servicios cuando los establecimientos los requieran para el desempeño de sus tareas habituales; no habiendo trabajo que ofrecerle en la respectiva sección, en cualquier otra estando obligados a rendir normalmente en su actividad. A los operarios que infrinjan esta disposición, se les aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 29 de la ley, por no presentación a los llamados. Los llamados de personal para estas transferencias, se regirán por las disposiciones de la Bolsa de Trabajo. En caso de que a estas tareas corresponda un jornal tarifado inferior a la compensación, la Caja liquidará y pagará la diferencia.

Artículo 20. Las compensaciones a percibir de acuerdo con esta ley, sólo podrán ser objeto de embargo, afectación o cesión en los casos y condiciones que la legislación vigente fija para los salarios.

Artículo 28. Serán suplentes los operarios que en el momento de invocar su derecho, computen por trabajos continuos o discontinuos, tres meses de permanencia en planillas de los establecimientos, en los últimos doce. Los que no alcancen este mínimo de vinculación a la industria, serán considerados aspirantes.

Artículo 29. El obrero llamado a trabajar conforme a los artículos anteriores y que sin causa legítima se rehuse o no se presente, se hará pasible de las siguientes sanciones: por la primera vez, suspensión de la compensación durante un mes; si reincide, suspensión de la compensación por tres meses, y si reincidiere nuevamente, pérdida de su registro como afiliado a la Caja."

Art. 2.o Las empresas comprendidas en la ley mencionada en el artículo 1.o deberán comunicar cada caso sujeto a sanción de acuerdo con los artículos 19 y 29 de la misma, modificados por la presente, y la Caja instruirá el sumario que corresponda en caso de reclamación del infractor, al que siempre se le dará oportunidad de justificarse. El obrero sancionado, no habiendo trabajo que ofrecerle en los frigoríficos, podrá realizar otras tareas fuera de la industria, con permiso de la Caja, que lo otorgará siempre que sus servicios no sean requeridos por las empresas. Las sanciones establecidas por los artículos 15, 19 y 29 de la precitada ley, podrán aplicarse en forma continuada, sin necesidad de que transcurran los plazos, previas citaciones por la Bolsa de Trabajo.

Art. 3.o Serán motivos de desvinculación de la Caja de Compensación de esta ley:

A) Los previstos en los artículos 15, 19 y 29 de la misma.
B) El vencimiento del plazo de dos años en el goce de la compensación de los obreros imposibilitados para trabajar por razones de salud. Las compensaciones a los operarios en esta situación y por el plazo fijado, se servirán mientras no se legisle sobre el seguro de enfermedad.
C) La falta de vinculación permanente con las oficinas de la Caja, donde los operarios deberán tener registrado el domicilio y la ausencia de éste sin la expresa autorización de la Caja y no justificada en forma bastante a juicio del Consejo.

Art. 4.o Las sanciones establecidas en los artículos 15, 19 y 29 de la ley prescribirán a los dos años de aplicadas. Transcurrido este plazo la nueva sanción que se aplique deberá considerarse la primera. El obrero desvinculado sólo podrá reingresar a la industria como aspirante.

Art. 5.o A los obreros que inicien los trámites jubilatorios por imposibilidad física, la Caja les servirá una compensación por un plazo precario, previo convenio con el Instituto de Jubilaciones, que reintegrará a la Caja los importes que se hayan acumulado a favor del jubilado. La Caja estimará el monto a servir durante ese plazo, de acuerdo con la probable jubilación que pueda corresponder al beneficiario. En caso de que el monto acumulado exceda a las compensaciones servidas, dicho excedente será entregado al interesado. En el caso contrario, la Caja de Compensaciones se hará cargo de la diferencia.

Art. 6.o Sustitúyense los recursos de la Caja, establecidos por los artículos 35 de la ley número 10.562, de 12 de diciembre de 1944, y 3.o de la de 12 de noviembre de 1946, por los siguientes:

A) Los derechos de exportación y tasas de Aduana correspondientes a los productos de la industria frigorífica, a partir del 1.o de enero de 1945, que serán vertidos en el Banco de la República a la orden de la Caja. Los Frigoríficos Swift, Anglo y Artigas, abonarán este impuesto con el mismo beneficio (treinta y cinco por ciento) acordado al Frigorífico Nacional, por el artículo 30 de su ley de creación.
B) Una aportación patronal y otra obrera, de siete y medio (7 y 1|2) y dos (2) por ciento respectivamente, sobre el monto de los jornales, porcentaje que las empresas deberán retener para ser también vertidos mensualmente en el Banco de la República.
C) Un impuesto de $ 0.002 por kilogramo en pie de los bovinos, ovinos y porcinos que se adquieran en las tabladas nacionales, que se aplicará desde la vigencia de la presente ley, y que será de cargo de los vendedores, debiendo las empresas y los consignatarios cuando las ventas no sean para los frigoríficos, retener el importe que corresponda a cada operación, para verterlo igualmente, al contabilizarse ésta en el Banco de la República.
D) El importe de las multas aplicadas con arreglo a la presente ley.

Cuando el Consejo considere que las reservas de la Caja sean suficientes para no afectar las obligaciones normales de la misma, en un plazo no menor de dos años, podrá estudiar y recomendar al Poder Ejecutivo la creación de algún nuevo servicio social para el personal amparado por esta ley.

Art. 7.o Deróganse todas las disposiciones de la ley número 10.562, y sus modificaciones posteriores que se opongan a las de la presente.

Art. 8.o Las disposiciones de la presente ley regirán desde el mes de diciembre de 1946.

Art. 9.o Cométese al Consejo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la industria frigorífica, la redacción, dentro del término de 90 días, de un proyecto de ley incluyendo en este servicio el seguro de paro para el personal asalariado en el gremio de recibidores y acarreadores de ganado y de la Tablada de Suiños, amparados por sus respectivas Bolsas de Trabajo.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de enero de 1947.

ALBERTO GUANI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Instruccion Pública y Previsión Social.

Montevideo, 16 de enero de 1947.

Cúmplase, avísese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — GUSTAVO GALLINAL. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

12

Resolución. Se concede la renovación del registro de la marca "Offrande"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de diciembre de 1946.—N.o 3076|946.

Vista la solicitud de renovación del registro de la marca "Offrande" número 27.807, formulada por S. A. Parfums Cheramy, de París (Francia).

Considerando: 1.o) Que si bien esta solicitud fué iniciada fuera del plazo que al efecto acuerdan las disposiciones legales en vigor, el Poder Ejecutivo, en gestiones similares, resolvió con carácter general, contemplar los casos como el presente, en los cuales firmas europeas no pudieron presentarse en tiempo, por causa de la guerra mundial, y existe la seguridad de que son legítimos propietarios de las marcas cuya renovación solicitan:

2.o) La firma interesada cumplió, con la excepción de referencia, los requisitos exigidos por el artículo 11 de la ley de la materia número 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación de la marca "Offrande" número 27.807, solicitada por la Sociedad Anónima Parfums Cheramy de París (Francia).

Publíquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

13

Resolución. Se concede el registro de la marca "Tabac y Flores de Oriente"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de diciembre de 1946.—N.o 301|936.

Vista la solicitud de reconsideración formulada por el señor Francisco Molnar, en los antecedentes de la gestión de registro de la marca "Tabac y Flores de Oriente" acta número 27.804, desestimada por resolución de 30 de abril de 1945;

Resultando: Que la gestión de que se trata fué desestimada por estimarse que la marca "Tabac y Flores de Oriente", es confundible con la marca "Carnaval de Oriente";

2.o) La oficina del ramo informa ahora que si bien en oportunidad de la primitiva gestión se opuso por aplicación del decreto de 23 de julio de 1943, no tiene objeciones que hacer a la reconsideración que se solicita en atención a que el citado decreto que exigía una total diferencia entre las marcas nuevas y las ya registradas fué declarado en sus alcances por el Poder Ejecutivo en el expediente de la

marca Uripan B, y posteriormente derogado por el de 6 de julio de 1945.

Considerando: 1.o) Que en atención a lo expuesto, procede autorizar la inscripción que se solicita;

2.o) Que en la gestión se cumplieron las exigencias contenidas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9956, de 4 de octubre de 1940;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de 30 de abril de 1945 y conceder el registro de la marca "Tabac y Flores de Oriente", acta número 27.804, solicitado por el señor Francisco Molnar, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 10.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la oficina del ramo. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

14

Resolución. Se concede el registro de la marca "Cocoanut "Grove"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de diciembre de 1946.—N.o 3613|944.

Vista la solicitud de registro de la marca "Cocoanut "Grove", acta número 41.917, formulado por Max Factor y Compañía, de Estados Unidos de América, para distinguir artículos de la clase 10;

Resultanlo que a la presente gestión se opuso el señor Ramón Corominas, alegando que la marca cuyo registro se solicita es confundible con la marca "Cocosan" número 25.997, de su propiedad, que distingue los mismos artículos;

Considerando: 1.o) Entre las marcas "Cocosan" y "Cocoanut "Grove", no existen semejanzas capaces de producir confunsiones sin contar con que la raíz "Coco" es de uso común y no puede, por tanto, constituir propiedad de nadie;

2.o) En la solicitud se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Cocoanut "Grove", acta número 41.917, solicitado por Max Factor y Compañía, de Estados Unidos de América, para distinguir artículos de la clase 10.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

15

Resolución. Se dispone la adhesión del Gobierno a una Exposición de Arte, Industria y Arquitectura a realizarse en Milán.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 24 de enero de 1947. — Número 658|939.

Vista la comunicación recibida de la Legación de Italia en el Uruguay, en la cual se invita al Gobierno del Uruguay a participar en la Exposición Internacional de Artes Decorativas e Industriales Modernas y de la Arquitectura Moderna, a celebrarse en Milán, y que tendrá como tema central lo relativo a "La Habitación";

El informe producido por la Universidad de la República aconseja se dé intervención al Ministerio de Industrias y Trabajo a fin de que se invite al comercio y a la industria del país a tomar parte en la referida exposición, al Instituto de Viviendas Económicas del Ministerio de Obras Públicas y a la Universidad del Trabajo por la naturaleza de la enseñanza que proporcionará,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1.o El Gobierno de la República adhiere a la Trienal de Milán (Exposición de Arte Decorativas e Industriales modernas y de la Arquitectura moderna) a celebrarse en Milán en el mes de abril próximo.

2.o Publíquese y comuníquese al Ministerio de Industrias y Trabajo, al Ministerio de Obras Públicas, a la Universidad del Trabajo y al Ministerio de Relaciones Exteriores. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

16

Resolución. Se hacen nombramientos en el Registro de Traslaciones de Dominio de Flores

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 13 de enero de 1947. — Número 3014|946.

Vacante el cargo de Encargado del Registro de Traslaciones de Dominio de Flores, por renuncia del señor Alcides Irazábal que fuera designado por resolución del Poder Ejecutivo do 28 de diciembre de 1946,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la expresada renuncia.

2.o Nómbrase para ocupar el cargo de Encargado del Registro de Traslaciones de Dominio de Flores, al señor escribano José S. Ibiñete, ciudadano natural, credencial cívica serie P B A número 2857, enrolado en la Región Militar número 2 el que deberá prestar juramento de fidelidad a la Bandera Nacional en el próximo período si ya no lo hubiere hecho.

3.o Nómbrase Auxiliar de la oficina antes mencionada, al señor Carlos María Laserre, ciudadano natural, credencial cívica serie P A B número 411 enrolado en la Región Militar número 2 que deberá prestar juramento de fidelidad a la Bandera Nacional, si ya no lo hubiere hecho, en el próximo período.

4.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 30 de enero de 1947.

1—Decreto N.o 8616. — Nombrando en la Inspección General de Marina al sólo efecto de la revista, al Vicealmirante (R) Gustavo A. Schröder.

2—Decreto N.o 8614. — Nombrando 2.o Jefe del Batallón de Infantería N.o 6 al Mayor Adolfo Elbio Roca. (Carpeta 3|947).

3—Decreto N.o 8614. — Nombrando para prestar servicios en la Caja de Pensiones Militares con el cometido que se indica, al Mayor (R) César A. Poseiro, con una remuneración mensual equivalente a la compensación de su haber de retirado. (Carpeta 6512|946).

4—Decreto N.o 8625. — Autorizando a contratar los servicios como Limpiador, en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, a don Albino Fernández, con una asignación mensual de $ 60.00. (Carpeta N.o 419|947).

5 y 6—Resolución N.o 5813. — No haciendo lugar a la gestión formulada por el Jefe de la Oficina Central del Servicio de Transmisiones, Ramón P. González Lara, tendiente a obtener una remuneración extraordnaria. (Carpeta N.o 2848|943).

7—Resolución N.o 2516. — Pensión a favor de la señora Casiana Britos de Ferdinando por $ 6.66 mensuales en su calidad de hija, casada, del Teniente Graduado Eduviges Britos. (Carpeta N.o 177|947).

8—Resolución N.o 8517. — Pensión a favor de la señora Amelia Dupuy de Vera por $ 45.34 mensuales, en su calidad de hija natural reconocida, casada, del Coronel Bernardo Dupuy. (Carpeta N.o 4838|946).

9 y 10—Decreto N.o 8640. — Aprobando el procedimiento seguido por el

Servicio de Intendencia en la licitación pública N.o 82 para la adquisición de los efectos que se detallan y expidiendo una orden de pago a favor del mismo por pesos 27.123.84 destinada al pago de dichos efectos. (Carpeta 2469|946).

11 y 12—Decreto N.o 9649. — Orden de pago a favor del señor Francisco J. Cosentino por $ 8.000.00 por trabajos realizados en el Arsenal de Marina que se indican, correspondiente al Certificado N.o 1. (Carpeta 1724|942. L. 2.).

13—Decreto N.o 8644. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 60.000.00 destinada a atender durante el actual Ejercicio los pagos urgentes por adquisiciones directas. (Carpeta 5977|946).

14—Decreto N.o 8647. — Orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por $ 2.619.70 destinada a trabajos de conservación en el edificio de la Inspección General del Ejército. (Carpeta 1639|946.

15—Decreto N.o 8642. — Autorizando al Servicio de Intedencia a reforzar en la suma de $ 19.600.00 el rubro 3.12 del ítem 3.22—02 (Ejercicio 1946) debitándose ese importe del rubro 3.15 del mismo ítem. (Carpeta 427|947).

16—Decreto N.o 8639. — Autorizando a la Aeronáutica Militar a adquirir por intermedio del Jefe de la Misión Militar en los Estados Unidos de América los materiales que se detallan, en la suma de $ 2.187.06. (Carpeta 376|947).

17—Decreto N.o 8641. — Acordando un plazo de 60 días a la firma Morixe DellAcqua y Cía., para que proceda a la entrega de los implementos radioeléctricos adquiridos por decreto N.o 6802. (Carpeta 1516|946).

18—Decreto N.o 8645. — Concediendo al señor Esteban Herrera Mieres la indemnización que solicita ($ 161.00) por concepto de daños y perjuicios que le fueron ocasionados en el accidente de tránsito que menciona. (Carpeta número 5236|945).

19—Decreto N.o 8648. — Orden de pago a favor del Servicio de Transmisiones por $ 11.411.12 destinada a abonar a la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay la adquisición de los rieles que se indican. (Carpeta 3834|945).

20—Decreto N.o 8652. — Concediendo al señor Luis A. Artola, permisionario de la carcterística "C. X. A. 7" un plazo de seis meses para que proceda a la instalación del equipo emisor. (Carpeta N.o 3062|945).

21 y 22—Decreto N.o 8635. — Disponiendo expropiar los caminos vecinales que se indican, propiedad de la Intendencia Municipal de San José y cuyo importe asciende a la suma de $ 765.19. (Carpeta 2720|945).

23—Decreto N.o 8650. — Modificando la resolución administrativa del 23 de marzo de 1926 en el sentido de declarar que la pasividad que le corresponde percibir al Teniente 1.o (R) Pedro Toranza, es de $ 128.00 mensuales. (Carpeta N.o 2825|946).

24 y 25—Resolución N.o 8515. — Disponiendo se inicien de oficio los trámites jubilatorios del Auxiliar 3.o del Servicio de Transmisiones: don Vicente Suelro. (Carpeta N.o 407|947).

26—Decreto N.o 8634. — Aceptando la renuncia que del cargo de Observador en el Servicio Meteorológico presenta la señorita Lydia Orrego. (Carpeta 431|47).

27—Deceto N.o 8633. — Aceptando la renuncia que del cargo de Mensajero en el Servicio de Transmisiones, presenta el señor Eduardo Ado. (Carpeta 493|947).

28—Decreto N.o 8622. — Nombrando para ocupar el cargo de Auxiliar 6.o en el Servicio de Material y Armamento, a don Enrique Jaime Valdez García. (Carpeta 491|947).

29 y 30—Decreto N.o 8636. — Autorizando al Servicio de Intendencia para liquidar al Director General Raúl Anacleo Michelini, la compensación de "Equipo" a partir de 1.o de los corrientes.

31—Decreto N.o 8624. — Determinando la distribución por Arma de los efectivos de Coroneles que asigna la ley N.o 10.757, modificativa de la ley Orgánica Militar N.o 10.050. (Carpeta 83|947).

32 y 33—Decreto N.o 8617. — Adscribiendo a la Inspección General de Marina, al Profesor de Química Militar de la Escuela Militar, Contraalmirante (R) Héctor Luisi.

34 al 39—Decreto N.o 8651. — Modificando la resolución N.o 365 en el sentido de declarar que el Teniente 1.o (R) Mariano Caballero, tiene derecho a percibr como tal, una asignación mensual de $ 122.67. (Carpeta 3821|946).

40—Decreto N.o 8631. — Creando la Sección Retiros de Tropa, dependiente de la Tercera División: Personal del Ministerio de Defensa Nacional, con funciones de Comisión Calificadora de Servicios Militares de soldado a Sargento 1.o.

41—Decreto N.o 8632. — Aceptando la renuncia que del cargo de Minervista (Oficial) del Ministerio de Defensa Nacional (Imprenta Militar), presenta el señor Roberto R. Safons. (Carpteta N.o 583|947).

42—Decreto N.o 8623. — Efectuando promociones en el personal de la Imprenta Militar del Ministerio de Defensa Nacional. (Carpeta 584|947).

43 y 44—Decreto N.o 8630. — Modificando al artículo 3.o del Reglamento General de Viáticos" del personal del Servicio de Intendencia. (Carpeta N.o 5352|944).

45—Decreto N.o 8637. — Autorizando al Servicio de Intendencia a liquidar mensualmente al Subdirector del mismo, Coronel Aníbal Pérez, la suma de $ 40.00 para atender los gastos que se indican. (Carpeta 322|947).

46—Decreto N.o 8638. — Autorizando al "Club Náutico Durazno" a construir una casilla en el predio perteneciente a la Base Aeronáutica N.o 2 y a cercar la zona circundante que se indica en los planos adjuntos. (Carpeta 568|947).

47—Decreto N.o 8611. — Nombrando para prestar servicios en el Instituto Militar de Estudios Superiores al Mayor Saúl C. Bacino. (Carpeta 3|947).

48—Decreto N.o 8610. — Nombrando para prestar servicios en la Inspección General del Ejército, a los señores Jefe y Oficiales que se indican.

49—Decreto N.o 8609. — Nombrando para prestar servicios en la Escuela Militar, como Subdirector, al Tte. Coronel Roberto R. Puig y como Director de Estudios al Mayor Enrique Olegario Mañani.

50—Decreto N.o 8612. — Nombrando para prestar servicios en la Escuela de Armas y Servicios como Jefe de Curso de Ttes. 1.os de Infantería, al Mayor Víctor E. Urquizó.

51—Decreto N.o 8613. — Nombrando para prestar servicios en las Unidades que se expresan, a los Oficiales que se indican.

52—Decreto N.o 8618. — Adscribiendo al Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva, al Alférez de Reserva Artigas Rivera Bravo.

53—Decreto N.o 8646. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 355.20 destinada a abonar a la firma Barrero y Cía., las reparaciones efectuadas en el coche marca Nash, N.o 1135.

54—Resolución N.o 8514. — Concediendo licencia sin goce de sueldo por el lapso de dos meses y autorización para trasladarse al extranjero, al Auxiliar 5.o del Ministerio de Defensa Nacional Juan Palumbo. (Carpeta 516|947).

55—Mensaje N.o 488 a la Suprema Corte de Justicia. — Solicitando con carácter de oportuna devolución los legajos personales del Tte. Coronel (R) Isidro Guixé y Capitán (R) Abelardo Ríos.

56—Decreto N.o 8629. — Integrando la Comisión Especial Asesora de las Comunicaciones del Aeropuerto Nacional de Carrasco, designada por decreto N.o 4580. (Carpeta 34|Lc.|1|941).

57—Decreto N.o 8608. — Confiriendo con esta fecha el grado de Alférez en el Arma de Ingenieros, al Cadete Miguel A. L. Ricciardi. (Carpeta 1|947).

58—Decreto N.o 8615. — Nombrando para prestar servicios en el Batallón de Ingenieros N.o 2 al Alférez Miguel A. L. Ricciardi.

59—Decreto N.o 8619. — Nombrando en el Servicio de Sanidad, Oficial 4.o (Médico Cirujano) al actual Oficial 5.o doctor Miguel W. Campomar. (Carpeta 596|947).

60—Decreto N.o 8620. — Nombrando en la Dirección de la Aeronáutica Civil Oficial 3.o (Jefe del Servicio de Radio) al actual Oficial 4.o Ricardo Rosso y Oficial 4.o (Subjefe del Servicio de Radio) al actual Oficial 5.o Alcides Mañay. (Carpeta 419|947).

61—Resolución N.o 8518. — Pensión a favor de la señora Flora María Granotich de Granotich, por $ 40.00 mensuales en su calidad de hija del Práctico Lemán, Sargento Mayor Vicente Granotich. (Carpeta 4166|946).

62—Resolución N.o 8519. — Pensión a favor del señor José Metallo por pesos 21.99 mensuales en su calidad de hijo del Teniente (R) Salvador Metallo. (Carpeta 149|945).

63—Decreto N.o 8643. — Orden de pago a favor de la Inspección General del Ejército por $ 1.000.00 destinada a atender los gastos que se le ocasionen durante el actual Ejercicio y que se indican. (Carpeta 538|947).

La Secretaría.

ACTA N.o 429

En Montevideo, a los treinta días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y siete, el Señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el Señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE

Retiros:

Se conceden los siguientes a favor de:

1—Julio Alonso, ex soldado, con una asignación de $ 19.00 mensuales. (Carpeta 1098|42).

2—Ramón Techera, Sargento del Grupo de Artillería N.o 1, con una asignación de $ 72.45 mensuales. (Carpeta número 4318|46).

3—Claver Sánchez, Sargento 1.o del Batallón "Florida" de Infantería N.o 1, con una asignación de $ 96.98 mensuales. (Carpeta 4824|46).

4—Juan María Franco, Tambor del Batallón "Florida" de Infantería N.o 1, con una asignación de $ 46.20 mensuales. (Carpeta 5182|46).

5—Aurelio Velazco, Marinero de 1.a Clase de Artillería y Torpedos, con una asignación de $ 43.12 mensuales. (Carpeta 89|47).

6—Martín García, soldado del Batallón de Ingenieros N.o 1, con una asig-

nación de $ 54.82 mensuales. (Carpeta número 6693|46).

7—Teodoro Nicolás Carrero, ex Cabo del Grupo de Artillería N.o 2, con una asignación de $ 27.50 mensuales. (Carpeta 5174|46).

8—Brisibal Pintos, Cabó Enfermero del Regimiento de Caballería N.o 3, con una asignación de $ 90.00 mensuales. (Carpeta 5116|46).

9—Juan Silveira, Cabo del Batallón de Ingenieros N.o 5, con una asignación de $ 69.38 mensuales. (Carpeta 6588|46).

10—Juan Martínez, Cabo de la Base Aeronáutica N.o 2, con una asignación de $ 49.50 mensuales. (Carpeta 4299|46).

11—Carbonel Sosa, Sargento del Batallón de Ingenieros N.o 1, con una asignación de $ 72.45 mensuales. (Carpeta 4924|46).

12—Aparicio Pacheco Prates, Cabo del Batallón de Infantería N.o 3, con una asignación de $ 46.75 mensuales. (Carpeta 6642|46).

13—Teodoro Silva, soldado de la Aeronáutica Militar, con una asignación de $ 45.29 mensuales. (Carpeta 5600|46).

14—Federico Neves, soldado del Batallón "24 de Abril" de Infantería N.o 3, con una asignación de $ 56.90 mensuales. (Carpeta 3549|46).

15—Pedro Crisólogo Recarte, ex combatiente de las Fuerzas Libres Francesas, con una asignación de $ 75.00 mensuales. (Carpeta 6067|46).

16—Segundo Rodríguez, Trompa del Regimiento de Caballería N.o 4 (Motomecanizado), con una asignación de pesos 61.72 mensuales. (Carpeta 6639|946.

17—Esteban E. Canto, Cabo del Batallón de Infantería N.o 12, con una asignación de $ 57.50 mensuales. (Carpeta número 3903|46)

18—Irene Suárez, Cabo del Regimiento de Caballería N.o 4 (Motomecanizado), con una asignación de $ 63.25 mensuales. (Carpeta 13|47)

19—Joaquín Pedro Techera, ex Sargento del Batallón de Infantería N.o 7, con una asignación de $ 54.82 mensuales. (Carpeta 4634|46).

Licencias:

Se conceden las siguientes a favor de:

1—Isabel Rodríguez Marcenal de Naón, pensionista, por el lapso de 6 meses para residir en la República Argentina. (Carpeta 6025|46).

2—Nivia Cipriana Fernández, pensionista, por el lapso de 6 meses, prórroga de la que disfrutaba, para residir en la República Argentina. (Carpeta 6024|46).

3—Justo Nuncaverde, Oficial 5.o del Servicio de Trasmisiones, prórroga por el lapso de 3 meses, por razones de salud. (Carpeta 2650|46).

Compensaciones Especiales:
(Ley N.o 10.757)

Se acuerdan las siguientes a favor de:

1—Diomedes Aquiles Talarico, Sargento de la Brigada de Caballería N.o 2. (Carpeta 3755|46).

2—Clases que se indican, de la Brigada de Caballería N.o 2. (Carpeta número 356|47).

Ordenes de Pago:

Se expiden las siguientes a favor de:

1—Servicio de Intendencia por $ 53.95, para abonar a Nelson Palma y Cía., reparaciones efectuadas en un automóvil del Ministerio de Defensa Nacional.

2—Compañía del Ferrocarril Midland y de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, por $ 55.13 y $ 51.38, respectivamente, que les adeuda el Servicio de Trasmisiones por concepto de pasajes y fletes. (Carpeta 791|45).

3—Servicio de Intendencia, por la suma de $ 63.88, por confección de guardapolvos destinados al Ministerio de Defensa Nacional. (Carpeta 2834|46).

4—Servicio de Intendencia, por la suma de $ 81.80, por la provisión de trajes de faena para el Centro de Instrucción de la Marina. (Carpeta 931|46).

5—Inspección General del Ejército, por la suma de $ 347.70, destinada a la adquisición de material destinado a la Región Militar N.o 4. (Carpeta 398|47).

6—Servicio de Intendencia, por pesos 364.25, por concepto de suministros de nafta al Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva. (Carpeta 1718|46).

7—Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, por la suma de $ 109.19, por gastos originados por trabajos efectuados en la Escuela de Armas y Servicios. (Carpeta 513|47).

8—Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, por la suma de $ 23.80, por trabajos efectuados en la nueva sede del Comando del Regimiento de Infantería N.o 3 en Paysandú. (Carpeta 514|47).

Privilegios de Paquete:

Se conceden los siguientes dentro de la Categoría "C" y a favor de los vapores cuyos nombres y banderas se detallan a continuuación

1—Inglesa, "Hornby Grange". (Carpeta 499|47).

2—Norteamericana, "Pearl Harbos". (Carpeta 477|47).

3—Inglesa, "Fort St. Paul". (Carpeta 503|47).

4—Argentina, "Arpón". (Carpeta número 504|47).

5—Argentina, "Río Salado". (Carpeta 501|47).

6—Inglesa, "Rapana". (Carpeta número 502|47).

7—Norteamericana, "Trevilian". (Carpeta 498|47).

8—Dentro de la Categoría "B" española, "Monte Amboto". (Carpeta número 476|47).

9—Dentro de la Categoría "A" española, "Cabo de Hornos". (Carpeta número 500|47).

Varios:

1—Modificando la resolución autorizada en Acta N.o 411, declarando que el soldado (R.) Jacinto Claver Pérez, debe percibir una asignación mensual de pesos 21.67. (Carpeta 3379|46).

2—Modificando la resolución autorizada en Acta N.o 408, declarando que el soldado (R.) Juan Villalba, debe percibir una asignación de $ 45.29 mensuales. (Carpeta 4452|45).

3—Desestimando la gestión del ex Tambor Bartolo Sánchez, para obtener el retiro militar. (Carpeta 5122|46).

4—Autorizando al soldado de 2.a Clase del Regimiento de Caballería N.o 8, Vicente Kleber Baladán Ojeda, a presentarse al Concurso a efectuarse en la Escuela Militar. (Carpeta 413|47).

5—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional-Proventos de la Imprenta Militar", la suma de $ 162.00, importe de trabajos que se indican. (Carpeta 3029|46).

6—Modificando la resolución autorizada en Acta N.o 407, declarando que el soldado (R.) Erculano Atanacio Tacuarí López, debe percibir una asignación mensual de $ 21.67. (Carpeta 3401|46).

7—No haciendo lugar a la gestión de ingreso a la Escuela Naval promovida por el señor Ricardo Rubén Joubanoba. (Carpeta 6482|46).

8—Modificando la resolución autorizada en Acta N.o 401, declarando que el soldado (R.) Natalio Bique, debe percibir una asignación de $ 52.33, mensuales. (Carpeta 3444|42).

9—Modificando la resolución autorizada en Acta N.o 129, declarando que el soldado (R.) Ponciano Benítez, debe percibir una asignación de $ 28.37, mensuales. (Carpeta 2546|46).

10—No haciendo lugar a lo solicitado por el soldado (R.) Felicio Silvera, sobre modificación de su haber de retiro. (Carpeta 936|45).

11—Modificando la resolución autorizada en Acta 410, declarando que el soldado (R.) Duclesio Mesa debe percibir una asignación de $ 27.50 mensuales. (Carpeta 2017|46).

12—Desestimando la gestión de retiro formulada por el Sargento 1.o de la Escuela Militar de Aeronáutica Paulino Ernesto Risso. (Carpeta 4966|46).

13—Desestimando la gestión de retiro formulada por el señor Juan Carlos Requejo Rodríguez. (Carpeta 5679|46).

14—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria por la suma de $ 20.00, a favor del ex soldado del Batallón de Infantería N.o 9 Miguel Aizcorbe Ferreyra, por concepto que se indica. (Carpeta 4016|46).

15—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria, por la suma de $ 20.00, a favor del ex soldado distinguido Clorosildo González, por concepto de diferencias de sueldos. (Carpeta 4536|46).

16—Autorización al Auxiliar 5.o del Servicio de Sanidad Militar María Gloria de León, a utilizar en lo sucesivo, al sólo efecto de su calidad de funcionario, los nombres y apellidos de María Gloria de León de Sacarelo. (Carpeta 78|47).

17—Desestimando la gestión de retiro formulada por el Sargento 1.o de la Dirección General de Talleres Almacenes Generales y Servicios de la Dirección General de Aeronáutica Militar, Víctor Luciano. (Carpeta 4862|46).

18—Desestimando la gestión de retiro formulada por el ex Cabo del Batallón de Ingenieros N.o 1, Juan Alfonso Perdomo. (Carpeta 4371|46).

19—Desestimando la gestión de retiro presentada por el ex soldado Jacinto Joaquín Simaldo. (Carpeta 531|45).

20—Desestimando la gestión de retiro formulada por el ex soldado Clodomiro Beracochea. (Carpeta 3488|46).

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el Señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta. — AMEZAGA. — General de División (R.) PEDRO A. MUNAR.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

La Suprema Corte de Justicia, con fecha 8 de Marzo de 1936, dispuso que los pagos previos de edictos se hagan en todos los casos, con estas únicas excepciones contenidas en la vista del señor Fiscal:

"Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

79.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

OCTUBRE 4 DE 1946

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON JUAN F. GUICHON Y DOCTOR AMADOR SANCHEZ
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA DOCTOR GUSTAVO GALLINAL

SUMARIO

1

Asisten, los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Felipe Amorím Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Cecilio Arrarte Corbo, José Luis N. Arrillaga Dutra, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Emilio L. Bessonart, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio de Dovitiis, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, José A. Gallinal, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Raúl Gaudin, Francisco A. Gilmet, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Enrique D. Martínez, Carlos A. Mora Otero, Félix Nogueira, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Héctor Payssé Reyes, Oscar A. Pérez, José María Penco, Alfredo Puig Spangenberg, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Julia Arévalo de Roche, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Silvio H. Silva, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Antonio Valiño y Suelro, Ramón Viña, y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Simón B. Amighetti, Arturo Lussich, Jaime E. Pou, y Ventura Puig.

Con aviso, los señores Representantes: Rodney Arismendi, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Efraín González Conzi Juan A. Maldonado, y José Morales Arrillaga.

Sin aviso, los señores Representantes: Pantaleón L. Astiazarán, Luis Batlle Berres, Oscar P. Calleriza, Florencio Core, A. Carlos Cutinella, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Ernesto F. Paravís, José Rosa Giffuni, Carlos A. Silvera, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Miguel Vieyte, y Alberto F. Zubiría.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 18 horas y 15 minutos).

—La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria a fin de oir los informes del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, respecto del traslado al Ministerio de Relaciones Exteriores, del Director de Agronomía, Ingeniero don Julián Murguía.

Léase el pedido de interpelación.

(Se lee):

"Moción para que de conformidad con el artículo 107 de la Constitución y 130 del Reglamento de la Cámara, se llame a sala al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, a fin de que se sirva suministrar los siguientes informes:

1º. Antecedentes relativos al traslado del Director de Agronomía Ingeniero Agrónomo Julián Murguía, al Ministerio de Relaciones Exteriores.

2º. Fundamentos legales de dicha resolución.

3º. Sobre el texto auténtico de la diligencia por la que se notificó al Ingeniero Murguía del Decreto de julio 5 de 1946.

4º. Sobre el texto auténtico de la nota del Ingeniero Murguía de la que se trascribe un párrafo en la parte final del Decreto de agosto 7 de 1946.

5º. Antecedentes referentes a la reválida de las designaciones de los funcionarios técnicos de la Dirección de Agronomía por el corriente año (Rubro "Mosca del Mediterráneo") y especialmente en lo concerniente al Ingeniero Agrónomo Guerra.

Montevideo, setiembre 18 de 1946.

Euclides Sosa Aguiar, Representante por Cerro Largo".

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Había quedado pendiente, señor Presidente, el planteamiento del informe de la Comisión preinvestigadora sobre la inmigración y el sector parlamentario blanco independiente, pidió un cuarto intermedio, minutos antes de vencer la hora reglamentaria. Yo creía que era precisamente para ocuparse de este asunto. De manera que yo deseo plantear, previamente, cuál es la situación de ese asunto, si se va a tratar o no.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese asunto sólo se podría considerar cuando hubiera cincuenta votos conformes.

SEÑOR VIÑA. — ¿No hay ahora cincuenta Diputados en sala?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado; hay treinta y uno.

SEÑOR VIÑA. — Entonces, dejo formulada moción en el sentido de que cuando haya en sala cincuenta señores Diputados, se trate este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado interpelante.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: voy a hacer uso de la palabra, por ahora, en forma breve, a manera de preliminar o de exordio de las que he de pronunciar más extensamente en el momento que yo juzgue oportuno, es decir, cuando el señor Ministro dé los informes solicitados. Digo que haré uso de la palabra, de cualquier manera, ahora, en forma breve, porque tal vez es lo que manda imperativamente el reglamento de la Cámara en su artículo 43.

Yo no me dispongo, en este momento, a hacer la crítica de esa disposición, aunque me parece que ella sería pasible de crítica, y de crítica merecida, ya que, de acuerdo con otro artículo del Reglamento, el 130, los puntos sobre los que han de suministrar informes los Secretarios de Estado, tienen que ser articulados con precisión, y esto se explica, puesto que el espíritu que ha guiado al autor del mismo, no puede ser sino el que tienda a evitar los debates desleales o las emboscadas para los señores Ministros.

Siendo así, y habiendo yo articulado con toda precisión las preguntas o los informes que deseo conocer, es indudable que por la propia economía del debate, lo que conviene es que el señor Ministro dé las explicaciones solicitadas.

Pero, además de ésta, que es una razón que diré de fondo, hay otras razones, incluso, de buen gusto. Yo no expondría a la Cámara, a mis colegas, a que tuvieran que escucharme dos discursos. Me parece que con que me escuchen uno ya es bastante para todos.

Por otra parte, no desearía tampoco perturbar la tarea de los señores Diputados, que a esta altura del año —y de este año, con sus características particulares— es una tarea, que todos sabemos, agotadora. Tampoco desearía perturbar —con un debate demasiado extenso— la tarea del Ministro concurrente a Sala. Todos sabemos, también, que, entre otras absorbentes faenas de su cargo, él actualmente se encuentra trabado en algo así como una descomunal lucha contra la langosta.

Yo espero, señor Presidente, que esta sea una interpelación breve, porque los puntos que yo he planteado se refieren a un problema relativamente concreto. Soy de los que opinan que las interpelaciones no tienen porqué ser esos largos, esos interminables torneos oratorios que duran una noche entera.

En cuanto de mí dependa, trataré de abordar con precisión los puntos, a mi juicio, factibles de crítica en los actos administrativos que impugnaré.

Quiero agregar, señor Presidente, que el asunto no es pequeño. No es pequeño por el funcionario ejemplar de que se trata y no es pequeño tampoco, porque la trasgresión de la norma legal que perjudique a un solo ciudadano, como ya creo haberlo dicho en otra oportunidad, significa una amenaza potencial, una amenaza virtual, contra el derecho de todos los ciudadanos y de todos los funcionarios.

Si me he decidido a plantear este asunto no ha sido, desde luego, y parece ocioso hacer esta aclaración, por ningún propósito de malquerencia ni de animadversión hacia el señor Ministro, a quien ni siquiera conozco personalmente, ni mucho menos a la bancada del partido a que pertenece. Si he planteado este asunto, lo hice en primer lugar como podría haberlo hecho cualquier otro legislador. Esta es una razón de índole genérica.

Pero, además de eso, señor Presidente, el funcionario, a mi juicio, injustamente trasladado, es una persona de hondo arraigo, de acrisolado prestigio y de muy altos merecimientos, que se valoran en su exacta medida en el Departamento que tengo el honor de representar hace tres legislaturas.

La prensa de aquel Departamento, como la prensa de Montevideo, se ha ocupado extensamente de este extraño, de este inusitado traslado.

En consecuencia terminaré estas breves palabras preliminares manifestando que aspiro a que ésta sea, perdóneseme lo manido de la frase, una interpelación constructiva, que suele decirse. Si ese fuera el saldo que la tal interpelación dejara, yo me daría por muy conforme. He escogido este medio después de haber recibido los informes que me suministró el señor Ministro, informes que, cumple a mi lealtad decir, fueron amplios, pero, desgraciadamente, no modificaron en un ápice la convicción que yo tenía de que estábamos en presencia de una clara y flagrante violación de la ley.

El tipo de control parlamentario, que yo he elegido y en cuya elección me acompañó la Cámara, es, según dice un moderno tratadista argentino, Bartolomé Fiorini, un medio que "tiende más a la investigación de irregularidades cometidas en la Administración, que a la rectificación de actos ilegales. Su acción es moral o política antes que jurídica, sin perjuicio de lo que pueda disponer la ley positiva. No actúa en interés de una persona, sino en beneficio del interés colectivo".

Con estas breves frases, y a la espera de las explicaciones que suministrará el señor Ministro, termino por ahora mi exposición que reanudaré, de acuerdo con los preceptos del reglamento, artículo 130, una vez que el señor Ministro haya presentado los informes solicitados.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Señor Presidente: una de las obras que con más amor y más constante dedicación me han absorbido durante el breve lapso en que he ocupado la cartera de Ganadería y Agricultura, ha sido la de propender por todos los medios a mi alcance a la dignificación de los funcionarios de esa Secretaría de Estado, sean técnicos, sean administrativos.

Entiendo que la labor principal que deben desarrollar, de común acuerdo, el Parlamento y el Poder Ejecutivo, es la de propender a que los funcionarios públicos, en todas las esferas y horas de su actividad funcional, desde el momento mismo de su nombramiento hasta el de su jubilación, no estén jamás protegidos, según la famosa frase histórica de nuestro procer, por la fe de las personas, por la rectitud de sus superiores jerárquicos, sino por las normas tutelares y superiores de la Ley y del Reglamento.

Existen y han existido siempre en el Ministerio de Ganadería y Agricultura recién creado, vacíos en materia administrativa, explicables en una Secretaría de Estado que es, sin duda ninguna, la más joven de la Administración Pública y a la que nunca se dió estructuración presupuestal orgánica y razonable; puse mi entusiasmo y mi tesón en llenar esos vacíos, en levantar el nivel pecuniario, económico, y al mismo tiempo el nivel moral y funcional de los ciudadanos que trabajan en aquella rama del Poder Público.

Esas iniciativas han cuajado en una serie de decretos que deseo exponer concretamente al Cuerpo Legislativo, porque, promovida esta interpelación, me veo en la necesidad de trazar una precisa y nítida delimitación de responsabilidades y de obras.

Antes de ocupar el Ministerio de Ganadería y Agricultura, había tenido el honor de presentar en la Cámara de Senadores, de que formaba parte, un proyecto de ley, que luego fué sancionado, por el cual todos los puestos de obreros de las obras públicas, de cualquier categoría que fueran, debían ser distribuídos por el régimen imparcial del sorteo, a fin de liberar la conciencia de los humildes trabajadores de nuestro país, y de permitirles que profesaran su credo político o religioso, sin distinción alguna, sin que ello en ningún momento pudiera representar un obstáculo a su derecho de constitucional de aspirar a ocupar puestos en el Presupuesto de la Nación, sin mas distinciones que las que derivan de las naturales jerarquías de méritos y virtudes.

Esa ley fué sancionada. Al llegar al Ministerio de Ganadería y Agricultura, traía también, por consiguiente,

un compromiso moral que no rehuí y que me esforcé por cumplir en todas sus etapas.

En enero de 1946, en enero de este año, la Cámara sancionó un proyecto de ley de extraordinaria importancia para nuestra economía agraria, por el cual se crea el Instituto de Lucha contra la aftosa. Por esa ley se crearon numerosos cargos de carácter técnico y administrativo; el Ministerio de Ganadería y Agricultura anunció, desde el primer momento que esa ley fué sancionada, que no quería disponer de un solo cargo técnico ni administrativo; que no había creado el Instituto de Lucha contra la aftosa, para repartir puestos, sino para servir a la economía nacional; de acuerdo con ese criterio el día 15 de enero de 1946, se dictó un decreto por el cual todos los puestos de ese nuevo servicio, serían provistos por el concurso de méritos y subsidiariamente de oposición. Se constituyó un Tribunal, integrado por el Director de Ganadería, que lo preside, el Director del Laboratorio de Biología Animal, el Secretario de la Dirección de Ganadería, un delegado de la Facultad de Veterinaria y un delegado de la Asociación de Medicina Veterinaria, y ese Tribunal cumple en este momento la tarea de llenar todos los puestos, técnicos y no técnicos del Instituto Rubino, sin que el Ministerio se haya reservado un solo puesto de peón para dar a nadie. Por encima del interés político, del Ministro a tener posiciones para repartir, está el alto interés de la nación, que quiere que ese fundamental Instituto científico sea preservado, en el presente, y en porvenir, de influencias extrañas o corruptoras, para que lleguen a sus filas los hombres de mayor mérito y de mayor preparación y la defensa de los vitales intereses de la campaña nacional sea confiada a los más aptos y capaces.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite una interrupción

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Yo no puedo desconocer lo que dice el señor Ministro, pero desgraciadamente tengo aquí en mis manos la documentación para probar que todo eso, que son palabras muy bonitas, tienen una objeción seria, y es que no se han hecho las vacunas aftósicas, y no solamente no se han hecho, sino que se impide que se hagan en el país, y que hay infinidad de pedidos de Institutos, que se han dirigido solicitándola al Ministerio respectivo, y estamos sufriendo las consecuencias terribles de esa peste, que no puede ser combatida, desgraciadamente, por imprevisión en la materia.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo entiendo que el señor Diputado está equivocado, porque precisamente en el día de ayer, he recibido la visita del señor Director del Instituto Rubino, que no es un mero funcionario burocrático, sino que es uno de los hombres de mayor capacidad científica y de más pura solvencia moral, que hay en este país, que es el doctor Cassamagnaghi, el que me manifestó que las vacunas han sido preparadas y están expendiéndose para la campaña.

Además de eso, se le ha fijado, por decreto de hace ocho días, el precio de $ 0.30; y el Ministerio de Ganadería y Agricultura ha pasado mensaje al Parlamento para que el Instituto Rubino pueda disponer de la totalidad de sus proventos, —hoy día no tiene más que el 25 o|o— a fin de que le sea dado realizar, cada día en mayor escala, esa obra benéfica para la economía rural del país. Pero reconocerá el señor Diputado que su interrupción nos aparta del tema de la interpelación.

Explicaba, señor Presidente, que el Ministerio de Ganadería y Agricultura obró con total desinterés burocrático y que no tuvo un solo puesto que dar en el nuevo servicio recién creado; entregó todo a tribunales de concurso calificados para que ellos llamaran a los hombres de mayores méritos y de preparación más acendrada.

Consideró, además, el Ministerio de Ganadería y Agricultura, que el funcionario público y, muy particularmente, el funcionario que presta servicios en una rama tan vinculada a los intereses vitales de nuestra nación, debía ser no un mero ejecutor rutinario de órdenes ajenas, sino, en todo lo posible, un funcionario ilustrado y comprensivo de las necesidades de la campaña, a las que debe servir, y por decreto de 15 de enero de este año creó un fondo desgraciadamente pequeño, para becas de estudio y de perfeccionamiento a ser otorgadas anualmente en favor de los técnicos del Ministerio de Ganadería; y, siguiendo la norma trazada anteriormente, no quiso disponer tampoco de una sola beca, para que, en el porvenir o en el presente, no fueran a disfrutar de los fondos del Estado los hijos del favoritismo o de la intriga, sino los hombres de estudio y de sacrificio, eligió, también, tribunales imparciales y calificados para que discernieran las becas de perfeccionamiento.

Existe un numeroso núcleo de funcionarios y empleados que carecen de preparación especializada para poder aspirar a las becas, pero que pueden desear, legítimamente, realzar el nivel de su cultura media, y acaso enriquecer las iniciativas del Ministerio o colaborar en sus funciones con obras de carácter personal, con ideas, con proyectos, con estudios; con fecha 8 de enero de 1946, se dictó un decreto que dice así: "Visto: que existe real conveniencia en fomentar el estudio de los problemas de la realidad nacional agropecuaria por parte de los funcionarios dependientes del Ministerio de Ganadería y Agricultura, a fin de que puedan contribuir a las soluciones que se estimen más adecuadas, no sólo mediante el cumplimiento de sus estrictos deberes funcionales, sino también con el aporte de observaciones y estudios de carácter original; considerando: que es de vivo interés estimular a los técnicos y funcionarios del Ministerio a la renovación de sus conocimientos y a la observación directa de los factores que influyen en la vida económica del país, es también útil organizar adecuados estímulos para que puedan colaborar con iniciativas propias al progreso y al perfeccionamiento de los servicios administrativos que el Estado ha creado y mantiene para defender la producción agropecuaria del país...". Por todo lo cual se organizan anualmente concursos especiales entre los funcionarios técnicos y administrativos del Ministerio, con premios en dinero, para que sirvan de estímulo a los que trabajan y quieren realzarse con su propio esfuerzo.

Esos premios en dinero naturalmente no los distribuye el Ministerio, sino que los distribuyen calificados tribunales de personalidades, en los que están representadas las entidades gremiales de veterinarios y de agrónomos.

La realización de reuniones anuales de técnicos dependientes del Ministerio, para que los hombres que trabajan en las distintas zonas del país puedan venir, cada uno con su bagaje y observaciones y experiencias, a depurarlas en compañía de los que cumplen sus funciones lejos de ellos en otras zonas de la nación; la convivencia, siquiera sea transitoria, de todos los que son servidores de la misma causa, es útil y necesaria e inspiró al Ministerio con fecha 26 de febrero un decreto, por el cual se organizan anualmente las reuniones de técnicos agrónomos, y se organizan también las reuniones de técnicos veterinarios que hace muchos años estaban suspendidas.

Estas iniciativas propenden al perfeccionamiento del funcionariado y a la elevación de su preparación y de su nivel intelectual.

Pero el Ministerio entiende, como es, por otra parte, una verdad de sentido común, que toda esta obra fracasaría si no se diese al funcionario la justa estabilidad, y la garantía de que su derecho al ascenso será meticulosamente respetado. El Ministerio tenía en preparación, y ya está articulado y será sancionado de inmediato, un decreto por el cual se establecen también tribunales especiales, dentro de cada Dirección del Ministerio, para que sean ellos y no el Ministro, quienes propongan y sancionen los ascensos del personal. Así el estatuto del funcionario tendrá ejecución en sus reparticiones.

SEÑOR VIÑA. — ¿Aún siendo baldomiristas? Lo mismo?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Siendo de cualquier filiación política.

SEÑOR VIÑA. — Entonces el señor Ministro habrá hecho cambiar de opinión al señor Presidente de la República, que había decretado el no ascenso de los baldomiristas en la Caja de Jubilaciones.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No conozco el episodio y no creo que esté en lo exacto el señor Diputado. Pero, de cualquier manera, la interrupción del señor Diputado me saca del tema de mi disertación.

SEÑOR VIÑA. — Disculpeme.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Continúo: está preparado, después de minuciosos estudios, y será inmediatamente puesto en vigencia, un decreto estableciendo en todas las reparticiones del Ministerio, tribunales imparciales para que sean ellos los que propongan y realicen los ascensos de los funcionarios; en el mismo decreto se establecen reglas minuciosas tomadas del proyecto elaborado por el Directorio del Estatuto del Funcionario, para que pueda fijarse el puntaje que permitirá aplicar las normas para establecer la antigüedad calificada de cada funcionario.

Entiendo que este decreto dará tranquilidad a los funcionarios y será una mera garantía de sus derechos; los defenderá contra el favoritismo y contra la influencia política, que considero corruptora dentro de la Administración Pública.

Como además no es posible dictar normas severas si no se atiende a la situación pecuniaria, a la situación econó-

mica del funcionario público y a su aptitud para gozar de todos los derechos que confiére la moderna legislación del trabajo a los trabajadores de cualquier índole, el Ministerio planeó un decreto que propuso al Consejo de Ministros, y fué sancionado para todos los Ministerios. Por ese decreto se establece que estando plenamente justificada en el derecho social moderno, la facultad del Estado a dictar leyes que obliguen a la industria y al comercio a asegurar el descanso de los trabajadores y a dictar y hacer respetar normas de trabajo que defiendan la salud física y moral y las legítimas aspiraciones de progreso material y espiritual de los obreros, que con ellos colaboran en la creación de la riqueza, es lógico que el Estado se sienta obligado y de el ejemplo aplicando con la mayor amplitud dentro de su propia órbita, todo principio que signifique una conquista impuesta por la conciencia social, como exigencia del progreso jurídico, que tal es el alcance inequívoco de los decretos del 25 y del 36, que reglamentan el descanso anual y obligatorio. Y a consecuencia de éstas y de otras consideraciones, se extendió el derecho a la licencia a todas las categorías de funcionarios, algunas de las cuales habían estado excluídas de esa preciosa conquista del derecho laboral moderno, lo mismo a los obreros que a los patronos que se llaman contratados, o a los que por cualquier concepto y bajo cualquier categoría jurídica, presten servicios al Estado.

Y, finalmente, señor Presidente, el Ministerio creyó que a pesar de lo difícil de la situación, habiendo llegado a ocupar el que habla esa Cartera al final de un período legislativo, lo cual crea enormes dificultades para la sanción de leyes complicadas como son los presupuestos, tenía la obligación imprescindible de articular un proyecto de presupuesto y de presentarlo al Poder Legislativo, diciéndole que las asignaciones de que disfrutan en el Ministerio de Ganadería y Agricultura los funcionarios técnicos y no técnicos, no son suficientes y muchas de ellas no son ni siquiera humanas y decorosas para el Estado que las paga.

Y ha presentado un proyecto de presupuesto para establecer el escalafón administrativo y hacer cesar situaciones de profunda anormalidad, que existen desde hace mucho tiempo en el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

En el Ministerio de Ganadería y Agricultura, los sueldos están completados, una cantidad enorme de ellos, por partidas de sobresueldos o de viáticos, que se han ido creando a través del tiempo por la necesidad imperiosa que ha habido de remunerar, en forma siquiera aceptable, al funcionariado.

Y bien, señor Presidente: yo creo que el régimen de la concesión de viáticos y de sobresueldos por el Ministro, no solamente es ilegal sino que es también profundamente corruptor. Yo me he negado, y eso me ha costado algunos graves desagrados dentro del Ministerio, a conceder sobresueldos y viáticos, porque creo que el funcionario no debe recibir el pago por la buena voluntad o el criterio personal del Ministro, sino por la concesión impersonal y justa de la ley.

(Interrupciones).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — He estado escuchando al señor Ministro y no deseaba interrumpirlo, por ser ese el propósito que me había hecho.

Pero, ahora, el señor Ministro ha tocado concretamente el asunto de los viáticos, y si no estoy trascordado o si mis informes no son imprecisos, aunque el señor Ministro ha dicho que él no está dispuesto a conceder viáticos, yo afirmo que los concedió por resolución de 28 de diciembre de 1945.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor; cuatro viáticos solamente, para igualar a los otros.

Se trataba de cuatro funcionarios que estaban en condiciones de inferioridad con respecto a los otros; y el Ministro, que se negó siempre terminantemente a conceder viáticos, igualó a esos pobres empleados, uno de los cuales estaba desalojado y ejecutado, con los otros; hizo la obra de justicia y equidad de ponerlos al mismo nivel. Fueron simplemente cuatro.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Como el señor Ministro había sentado una absoluta, yo creo que tengo derecho a decir que su principismo en esta materia ha sufrido una peligrosa "panne".

Por ahora, nada más.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No, señor Diputado; el principismo del señor Ministro, como todos los principismos, debe ser aplicado dentro de normas de humanidad y de equidad; si encontré que en el Ministerio que ocupo hay cuatro pobres funcionarios que desempeñan las mismas tareas que otros, y que han quedado sin la concesión de esos viáticos, acaso porque no tuvieron padrinos, o por olvido o causas que ignoro, yo, que no los conozco, los puse al mismo nivel pecuniario que estaban los demás funcionarios, y con eso creo haber realizado una simple obra de nivelación y de justicia, que reivindico como un acto de verdadera equidad.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pero son violatorios.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Son profundamente violatorios, y la situación existente la he denunciado a la Comisión de Presupuesto y al Consejo de Ministros. Pero, vuelvo a repetirlo, yo no podía dejar subsistir esa injusticia: no puedo ni sacar los viáticos a los funcionarios que los tienen actualmente, porque no quiero ni puedo oficiar de verdugo de numerosos empleados del Ministerio, ni desorganizar servicios ya en acción ni tampoco dejar subsistir esa desigualdad irritante: que hayan cuatro pobres empleados que queden con sus sueldos debajo de los otros, desempeñando análogas o idénticas funciones.

Eso es lo que ha hecho el Ministro.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Quiero, señor Presidente, que quede constancia que el señor Ministro ha reconocido que ha violado la ley.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor. ¡Cómo no! La regularización de esas situaciones dentro del Ministerio no puede ser obra de unos pocos meses y sólo será posible totalmente sobre la base de un nuevo presupuesto, salvo que se desorganicen o destruyan servicios utilísimos que están en funciones, obra negativa y destructora, que no emprenderé nunca.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Después que yo termine podrá hablar el señor Diputado. Perdóneme. Yo deseo no desorganizar mi disertación.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Ministro no desea ser interrumpido. La Mesa lo amparará en el uso de la palabra.

SEÑOR VIÑA. — Permítame una interrupción, señor Ministro, sobre la cuestión de los viáticos.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Haga la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — En materia de viáticos, —es necesario aprovechar esta circunstancia, porque no vamos a hacer después un discurso sobre ello—, cuando se estudió el presupuesto del Ministerio de Ganadería y Agricultura, nos hemos encontrado con cerca de veinte o treinta señoritas —y esto no corresponde a la gestión del señor Ministro— que estaban en la Sección Archivo, con viáticos.

De manera que en realidad es un cargo que corresponde, eso sí, a la cartera blanco independiente que la tenía con anterioridad el ingeniero González Vidart. Ahora, el argumento que nos hace el señor Ministro, de que él fué a reparar las injusticias de los cuatro que no tenían padrinos, eso no se puede aceptar, señor Ministro, a pesar de la buena voluntad que usted ponga, porque en esas condiciones vamos a ver, casi con seguridad, al Director de la Cárcel poner dinero en los bolsillos de los que robaron poco para equipararlos con los que robaron mucho y dejarlos en igualdad.

No es posible que por reparar una injusticia cometida con cuatro personas que no tenían padrino, el Ministro nos diga que él lo ha hecho violando la ley, en vez de sacar los viáticos a quienes no debían tenerlos, y brégar mucho para que se les elevara legalmente los sueldos. Pero nunca se puede hacer lo que ha hecho el señor Ministro.

De manera que aprovecho la circunstancia, y agradezco la deferencia del señor Ministro, para dejar establecido que se ha procedido violando en forma expresa las disposiciones legales.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — He necesitado poner en claro, señor Presidente, ya que se me pretende imputar arbitrariedades administrativas, que el Ministerio ha tenido especial cuidado por el respeto de todos los derechos de los funcionarios, sea de los derechos de carácter económico, como de carácter funcional.

Además, y aquí entramos a un punto vinculado con el motivo de esta interpelación, el Ministerio ha creído que debía hacer más liberales y flexibles disposiciones dictadas en épocas anteriores, por las cuales se coartaba el derecho de opinión de los funcionarios públicos, y en el expediente relacionado con la situación del ingeniero Guerra, el Ministerio sentó normas por las cuales se les reconoce, conciliando este ejercicio con los deberes de la subordinación y del respeto a sus superiores, el derecho a salir a la prensa a defender sus opiniones y a expresar sus puntos de vista.

Para ello tuve que rectificar resoluciones que datan de épocas muy vinculadas a la actuación del partido político a que pertenece el señor Diputado interpelante.

(Interrupción del señor Diputado Chouhy Terra).

—Conozco el decreto anterior por el cual se desconoce ese derecho a los funcionarios, y afirmo a la Cámara que el Ministerio de Ganadería y Agricultura rompió esa norma, y puso en su lugar, una norma liberal, por la cual, dentro de ciertas condiciones conciliables con la subordinación jerárquica, los empleados tienen derecho a expresar sus opiniones y sus puntos de vista sin censura previa por parte del Ministerio.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Es decir, señor Presidente, que cuando yo soy interpelado por considerarse que he lesionado o desconocido derechos de funcionarios, puedo presentar como ejecutoria de mi breve gestión, todo un sistema de garantías económicas, intelectuales y morales a favor de los funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que desempeño.

Y ahora entro a tratar, directamente, el caso que se refiere al traslado del señor ingeniero agrónomo Murguía.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: este es, para mí, un asunto particularmente penoso. No podría la Cámara haberme llamado a su seno para hablar de algo que me fuera tan íntimamente desagradable como este episodio. Cuando llegué al Ministerio de Ganadería y Agricultura, tenía los ojos puestos en ese técnico. Esperaba tener en él uno de mis más estrechos colaboradores; llegué, incluso, a hablarle de nombrarlo Asesor del Ministro, aunque pocos días más tarde tuve que comprobar que esa proposición mía reposaba sobre un error, porque el desempeño de un cargo tan absorbente como la Dirección de Agronomía, no es compatible con el desempeño simultáneo de la Asesoría del Ministro.

No ha sucedido en el Ministerio nada que me haya sido más doloroso como este choque con el señor ingeniero Murguía. Me considero en el deber de lealtad de afirmar al Parlamento que lo considero un hombre plenamente honrado; creo también que el ingeniero Murguía tiene suficiente competencia para el desempeño de su cargo; y debo agregar que como todas las normas de carácter legal o administrativo deben ser interpretadas por el Ministro, que al fin y al cabo debe actuar con la serena actitud de un Juez, en consideración a las circunstancias morales de las personas, en este caso me he visto en la necesidad imperiosa de remover obstáculos que se oponían a mi gestión, y que, a mi juicio, habrían creado graves dificultades a la misma, en momentos de extraordinaria responsabilidad para el Ministerio que desempeño, pero que he tenido también mucho cuidado, y ello está documentado en los términos del decreto por el cual se pasó en comisión al señor ingeniero Murguía, el no lesionar la personalidad de este funcionario, que en el porvenir podrá prestar servicios al Ministerio.

(Interrupción del señor Diputado Viña).

—La situación del Ministerio con respecto al señor ingeniero Murguía se planteó en términos tales que hicieron totalmente imprescindible la aplicación de las medidas adoptadas en defensa del orden administrativo y de la autoridad jerárquica.

Voy a referirme únicamente a las situaciones que están documentadas. El 12 de enero de 1946 el Ministerio dictó una resolución por la cual se cometía al funcionario de la Dirección de Agronomía, ingeniero agrónomo Javier Siécola, el estudio "en coordinación con la Asesoría Técnica de este Departamento de Estado, del problema relacionado con la lucha contra la langosta, de acuerdo con la experiencia recogida en los Departamentos de Salto y Paysandú, con motivo de la reciente invasión del acridio, para lo cual deberá trasladarse a los lugares mencionados.

El mismo funcionario "deberá presentar dentro del término de 15 días, y en base a las conclusiones a que se arribe en función de la misión de estudio que se le comete, un anteproyecto de ley por el que se disponga que el Servicio de Lucha contra la Langosta pase a depender del Ministerio de Ganadería y Agricultura".

El Ministerio dictó esa resolución porque hacía varios meses que se habían iniciado los estudios bajo su supervisión y con intervención de algunos funcionarios. para dar una nueva y necesaria organización a la lucha contra la langosta.

Acababa de delegar a dos de sus funcionarios para que presenciaran los daños causados por el acridio en los Departamentos de Salto y Paysandú; había prometido a la Comisión de Fomento de Producción de la Cámara, en reunión que se efectuara en el mes de octubre, prestar especial atención al asunto, y cuando se cerró el período legislativo, en diciembre, sin haberse podido estructurar la ley sobre la langosta, y temiéndose se anticipara una nueva invasión, el Ministerio de Ganadería y Agricultura consideró que tenía no sólo el derecho, sino el elemental deber de sustraer esos estudios que se venían realizando, a toda tramitación de carácter burocrático, a todo nefasto y mortal expedienteo, para impulsar rápidamente bajo su directa y personal responsabilidad la sanción de una ley que consideraba vital para la economía del país, sobre el que se cernía un inminente peligro. De acuerdo con ese derecho indiscutible, llamó a un funcionario del Ministerio, y lo delegó para estudiar las experiencias realizadas en el interior de la República, y coordinar los antecedentes reunidos en esos meses y comunicó esa resolución al señor Director de Agronomía, y el señor Director de Agronomía contestó con la nota de 14 de enero de 1946, que voy a leer: "Acuso recibo de su comunicación de fecha 12 del corriente, por la cual se dispone el traslado del ingeniero Siécola a Salto y Paysandú, a fin de estudiar el problema de la langosta. No pretendo desconocer el derecho del señor Ministro a disponer, para el mejor éxito de su gestión, del personal de su dependencia en la forma que mejor cuadre a los elevados propósitos que persigue; pero como no se ha consultado previamente a esta Dirección sobre la conveniencia o inconveniencia de disponer de determinados funcionarios y como estos hechos se van produciendo sistemáticamente en los últimos tiempos. . ." —vamos a ver en qué consiste ese sistema— ". . .trabándose la acción del suscrito con estos traslados inopinados de funcionarios, me veo precisado a expresar al señor Ministro, que de hecho queda atenuada la responsabilidad de esta Dirección en el cumplimiento de funciones que no le es dado cumplir con la libertad de acción necesaria. Sobre el caso que motiva la presente nota, me creo en el deber de recordar al señor Ministro, que el ingeniero Siécola se encuentra todavía a cargo de los silos de Nueva Palmira, organizando la venta de maíz almacenado y que su presencia la estimo más que nunca indispensable en estos momentos en que, abiertos los silos hace veinte días, no se ha originado la demanda prevista por parte de los productores, lo que obligará a adoptar variantes urgentes en cuanto a lo reglamentado para la venta. Por otra parte, y con los debidos respetos al señor Ministro, me permito llamarle la atención sobre el cometido que se le confiere al ingeniero Siécola. Sin desconocer la capacidad de este técnico, del que tengo un excelente concepto, recuerdo al señor Ministro que se me encomendó personalmente la redacción de un memorándum sobre la lucha contra la langosta, que sirviera de base para estructurar una ley sobre la materia, para el caso de incorporarse al Ministerio de Ganadería y Agricultura, los servicios de lucha contra esa plaga. Dicho estudio fué confiado por esta Dirección a los ingenieros Francisco Mesa Carrión, Jefe del Laboratorio de Entomología y Agustín Trujillo Peluffo, Jefe de la Sección Fomento y Defensa Agrícola y profesor de la materia en la Facultad de Agronomía, habiéndose elevado el referido informe a esa Secretaría con fecha 11 del corriente mes. Comprenderá el señor Ministro la situación que se le crea al personal técnico a mis órdenes, y a la propia Dirección con disposiciones como la que comento, que no dudo están inspiradas en los mejores propósitos, pero que crean situaciones anormales desde el punto de vista administrativo y técnico. No dudando de la buena voluntad del señor Ministro, le ruego disculpe si insisto en llamar la atención sobre la frecuencia con que se suceden estos hechos, contrarios a la práctica corriente en la administración pública, que originan desconcierto en la acción dirigente, y que inhiben al Director de asumir la responsabilidad de su gestión desde que en ningún momento podrá, con la seguridad y tranquilidad necesarias emprender un trabajo o realizar un estudio".

Ahora bien: en momentos en que el señor Director de Agronomía, Director del más amplio servicio del Ministerio, declinaba la responsabilidad de su gestión por el hecho de que el Ministro hubiera dispuesto, con carácter urgente, por un motivo tan vital como la lucha contra la langosta, de unos funcionarios, a los efectos de impulsar, por encima de expedientes y de trámites burocráticos, la sanción de esa ley indispensable para la economía del país, en estos momentos, en que se hablaba de anomalías administrativas y de pases sistemáticos de funcionarios y de pérdida de libertad del señor Director, según la nómina que me ha confeccionado la Dirección Administrativa del Ministerio, los funcionarios que habían sido tomados a la Dirección de Agronomía para pasarlos en esa forma inopinada y tan profundamente perturbadora, fueron: en diciembre 10 de 1945, el señor Jorge Segredo, que pasó a prestar servicios, en comisión, en la Asesoría Jurídica; en diciembre 19, el señor Canabal, que pasó en comisión a la Secretaría; en diciembre 21 se organizó la Asesoría Técnica, trayendo, no de la Dirección de Agronomía, sino del Ministerio de Relaciones Exteriores, algunos agrónomos que estaban allí. Quiere decir que toda esa perturba-

ción administrativa que el Ministro había hecho, toda esa situación que hacía que el señor Director de Agronomía declinara nada menos que la responsabilidad...

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite, señor Ministro ...

¿Quiere que le complete la lista?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Aquí la tengo.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Hay otros empleados más.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — La nómina que tengo aquí me la ha dado el señor Director Administrativo del Ministerio.

SEÑOR SOSA AGUIAR — Entonces yo le voy a servir de auxiliar al señor Ministro; lo voy a ayudar.

Además de esos funcionarios fué trasladada la bibliotecaria.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿En qué fecha?

SEÑOR SOSA AGUIAR — El 27 de diciembre de 1945. Fué trasladada la bibliotecaria señora Yolanda Gianetto de Gianetto

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Aquí está.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Además está el auxiliar señor Manuel Versáce. Y en esa misma época era cuando el señor Ministro revalidaba todos los nombramientos de los técnicos eventuales y del secretario de la Dirección de Agronomía ingeniero Guerra, aunque éste solamente por 3 meses y con carácter improrrogable.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Continúo, señor Presidente.

De modo, pues, que la grave perturbación originada por traslados inopinados y sistemáticos de funcionarios que quitaban libertad al Director de Agronomía y lo llevaban a formular la afirmación inadmisible y perturbadora en el Ministerio, de que declinaba toda su responsabilidad, como si un director de tan fundamental servicio tuviera derecho a declinar la responsabilidad de su cargo, era por haberse trasladado dos, tres, cuatro, auxiliares que habían sido necesarios para organizar otros servicios del Ministerio de los cuales carecía. De un cuerpo como la Dirección de Agronomía, que tiene centenares de empleados que actúan en ella, y a la que se habían mandado para reforzar sus cuadros otros auxiliares disponibles el Ministro toma cuatro auxiliares para organizar otros servicios indispensables y pone, por ello, al señor Director en el trance de formular la afirmación que, a mi juicio, ya entonces hubiera justificado el pase en comisión del señor Director de Agronomía, de que declinaba toda la responsabilidad de su gestión.

Un director de un servicio público, sin crear un estado de subversión administrativa, no puede declinar la responsabilidad de su gestión, y mucho menos frente al ejercicio, por su Superior, en forma moderada y prudente, de un derecho que él mismo reconoce ser absolutamente indiscutible y legítimo.

Además, señor Presidente, debo manifestar que los hechos han dado toda la razón al Ministerio. Si hay algo evidente es que el Ministro hizo bien en romper con todos los expedientes habidos y por haber e impulsar la sanción de la ley de lucha contra la langosta, cueste a quien cueste y con el único derecho de servir los intereses económicos del país. El Ministro obró bien en ejercicio de una facultad propia, y obedeciendo a elevados e imperiosos motivos de interés nacional y el Director de Agronomía no tenía derecho a plantarse frente a su Superior y a decirle que, porque le sacaba cuatro funcionarios sobre seiscientos u ochocientos que tiene Agronomía, para fines tan sagrados, había perdido su libertad de acción y declinaba la responsabilidad de su cargo.

Jamás se ha tolerado en la Administración Pública una afirmación de esta naturaleza. Yo invito a que se me presente un caso de una afirmación similar. Además, debo decir que la ley relativa a la langosta felizmente fué sancionada y me congratulo de haberme llevado por delante a todos los expedientes, y haber procedido con perentoria energía, obteniendo así la ley, aunque, todavía, un poco tarde.

(Interrupciones. — Campaña de orden)

—Y además debo decir que fué sancionada con la colaboración activa del Parlamento que también cumplió ampliamente con su deber.

(Interrupciones. — Campaña de orden)

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Gracias a ese funcionario, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No, señor. Pero ese funcionario fué uno de los resortes que el Ministerio puso en movimiento —y tenía derecho a poner— para culminar el estudio de esa ley tan importante.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Tenía entendido que el Parlamento...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — El Parlamento prestó una colaboración eficacísima, que soy el primero en reconocer. Pero, ¿qué tiene que ver la colaboración del Parlamento —a la que estoy agradecido— con este estudio que estoy haciendo de los antecedentes de carácter administrativo?

(Interrupción del señor Diputado Viña)

—Presentada al Parlamento la ley que organiza la lucha contra la langosta, se organizó una asamblea nacional de ingenieros agrónomos y productores rurales para el estudio de ese problema.

En el acta —que debo decir que está en borrador, porque todavía no ha sido firmada, pero es el acta que me ha sido transmitida, y se trata de un hecho real, aunque no lo tengo documentado en forma auténtica— consta que estructurada ya la ley y sancionada por el Ministerio, el ingeniero Murguía, en ese Congreso, abandonó la Presidencia para manifestar que no estaba de acuerdo con la ley del Poder Ejecutivo en lo que se refiere a esa Dirección; hizo la pública crítica y el ataque de la ley de lucha contra la langosta. Y yo entiendo, señor Presidente, que el jefe de un servicio administrativo puede y debe salvar su opinión y su responsabilidad, y expresar sus puntos de vista, como los había expresado el ingeniero Murguía, que había sido consultado, y además se le había puesto en la Comisión que estudió la misma ley; pero que una vez que la superioridad y el Poder Ejecutivo toma una resolución para elevar la ley al Parlamento y esa ley se va a discutir y es de vital importancia para el país su sanción, el Director de un servicio administrativo no tiene el derecho a cruzarse en el camino trazado por sus superiores jerárquicos. Su opinión ya la había salvado en la etapa de la vida administrativa; en la otra etapa, cuando ya el servicio a que pertenece había llegado a una solución, el ingeniero Murguía excedía notoria y gravemente sus facultades al cruzarse en medio del Ministerio y pretender trabar o retardar la sanción de una de sus iniciativas fundamentales, tan fundamental que su fracaso equivalía casi al fracaso de la gestión ministerial.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Sánchez, Primer Vicepresidente.)

—Finalmente, señor Presidente, con motivo de una incidencia de muy poca importancia, suscitada entre dos funcionarios del Ministerio, el ingeniero Murguía, (que había sido antes personalmente advertido por mí que en una conversación que tuve con él llamé severamente su atención sobre el hecho de que los tonos de las notas que había enviado no eran conciliables con la subordinación jerárquica y que todos los respetos y consideraciones que con él había tenido desgraciadamente debían cesar en adelante, porque no estaba dispuesto a tolerar por más tiempo ese tono), con motivo de una incidencia entre dos funcionarios del Ministerio, en la cual el ingeniero Murguía creyó que una resolución dictada por el señor Subsecretario, con consulta y acuerdo del Ministro, no era la que correspondía, no era la resolución justa, presentó un pedido y muy sereno pedido de reconsideración.

Pero al mismo tiempo, o pocos días más adelante, cuando estaba esto pendiente de resolución, envió al Ministro una carta o un documento que tenía el acápite de "documento particular", particular al Ministro, fechado el 12 de junio de 1946 y concebido en los siguientes términos: "Señor Ministro: Por resolución de fecha 30 de mayo, se ha observado, a mi entender injustamente, a la Dirección de Agronomía y se han tolerado incorrecciones de un funcionario de mi dependencia. Pienso, señor Ministro, que tal vez usted no haya podido estudiar personalmente este asunto y no esté perfectamente compenetrado del mismo.

Acompaño a ésta, copia de la resolución citada y de los informes que he remitido al Ministerio. Apreciándolos con juicio sereno, se desprende que la Dirección de Agronomía no merecía observación alguna y que, por el contrario, el funcionario a que aludo era pasible de observación severa. Podía, como Director, haber tomado medidas contra el funcionario referido, pero planteada la incidencia con la Dirección me creí inhibido de hacerlo por razones de delicadeza personal, dejando librada la solución al juicio imparcial de la superioridad.

Artibuyo a una equivocada información o a una errónea apreciación de los hechos, la resolución del Ministerio; pero me creo en el deber de destacar ante el señor Ministro que se sienta un peligroso antecedente para la disciplina funcional, y que como estoy dispuesto a hacer respetar a la Dirección, tanto en el orden funcional como en el terreno personal, hechos como el que comento podrían dar lugar a desagradables incidencias futuras".

El Ministro de Ganadería y Agricultura no va a discutir si la amenaza que se formula en el último párrafo va dirigida directamente contra el Ministro. Más todavía...

(Interrupción del señor Representante Sosa Aguiar).

—Más todavía: voy a aceptar, a pesar de los términos anfibológicos del documento, que la amenaza no se dirija directamente y personalmente contra el Ministro, lo cual sería inaudito.

Pero lo que es evidente es que el señor Director de Agronomía dice en ella que si el Ministro tolera incorrecciones y si no sabe hacer respetar sus derechos, él, personalmente, se va a hacer respetar en el terreno personal y en el terreno funcional y que va a haber desagradables incidencias de futuro.

Y yo digo que si el Ministro se deja amenazar en esa forma, no solamente queda completamente subvertida y quebrantada toda disciplina y toda subordinación jerárquica, sino que el Ministro no tiene otra cosa que hacer que mandarse mudar a su casa. El señor Director de Agronomía no podía amenazar con su acción personal y con su defensa; si creyó que el Ministerio estaba equivocado, en los términos mesurados y correctos que corresponde, debió haber reclamado justicia.

Pero este documento, es un documento que manifiesta en forma categórica que la Dirección de Agronomía estaría sometida y expuesta a las más graves perturbaciones por obra de su Director, que ya anunciaba desagradables incidencias futuras.

Y si, como he expuesto hace un momento, pocos meses antes había bastado que el Ministro echara mano de un funcionario de la Dirección de Agronomía para que se promoviera una incidencia en los términos que he expuesto a la Cámara, yo pregunto cuál sería la situación que el Ministerio hubiera tenido planteada, por ejemplo, en el momento en que hubiera que aplicar el servicio de la ley contra la langosta. Según los términos de esa ley, una vez declarada la situación de emergencia, el Director de Lucha contra la Langosta puede utilizar los servicios de los funcionarios dependientes de la Dirección de Agronomía, medida que se adoptó para no crear otra burocracia inútil e innecesaria: como había que defender al país y no se podía crear toda una enorme Dirección con centenares de funcionarios, el Legislador, obrando con criterio sereno y con verdadera apreciación de los intereses públicos, dijo que, una vez invadido el país por la langosta, la Dirección de Lucha contra el Acridio tenía derecho a ocupar, como es justo, a los funcionarios de la Dirección de Agronomía, para emprender la lucha; y yo pregunto si, frente a esta amenaza de hacerse justicia por sí mismo y con aquellos antecedentes, el Ministerio podía emprender tranquila y serenamente una campaña tan difícil y de tan grave responsabilidad sin estar abocado a continuos y permanentes incidentes, que hubieran sido desagradables, no ya para el Ministro, lo cual en definitiva tal vez tenga poca importancia, pero profundamente perturbadores para una acción tan necesaria para la defensa de la economía del país.

(Interrupción del señor Diputado Sosa Aguiar).

—Frente a este documento inaudito, del que debe haber pocos ejemplares en la Administración pública, el Ministro que habla todavía tuvo la serenidad de juicio necesaria como para limitarse, por el momento, a apartar del camino del Ministerio los obstáculos que estaban en contra del desenvolvimiento de su acción. Frente a la amenaza de hacerse justicia por su mano y de hacerse respetar, el Ministro pasó en comisión al señor Director de Agronomía al Ministerio de Relaciones Exteriores. Y como no quería aplicar sanciones disimuladas, lo hizo en un decreto en el cual reconoce la competencia e idoneidad del señor Ingeniero Murguía.

..No fué una sanción sino una medida de previsión para salvaguardar el orden administrativo amenazado.

Y después de haber hecho ésto, como el Ministro tiene plena conciencia de su responsabilidad y respeta demasiado los intereses y los derechos de los funcionarios, quiso consultar la opinión del señor Fiscal de Gobierno, para que dictaminara sobre el alcance y valor de este documento. El señor Fiscal de Gobierno se expidió en los términos que voy a leer.

(Interrupción del señor Diputado Viña).

—Dice así:

"Montevideo, octubre 3 de 1946.

Señor Ministro de Ganadería y Agricultura, doctor don Gustavo Gallinal.

Señor Ministro:

Respondiendo a la consulta de carácter reservado, que me ha formulado el señor Ministro con fecha 30 de setiembre del corriente año, tengo el honor de expresar lo siguiente:

Según resulta de la copia adjunta, en una comunicación dirigida al señor Ministro por un funcionario dependiente de esa Secretaría de Estado y refiriéndose, según parece, a una Resolución del señor Ministro, habría expresado lo que sigue:

Por resolución de fecha 30 de mayo, se ha observado — a mi entender injustamente — a la Dirección de Agronomía, y se han tolerado incorrecciones de un funcionario de mi dependencia.

Pienso señor Ministro, que tal vez usted no haya podido estudiar personalmente este asunto, y no esté perfectamente compenetrado del mismo.

Acompaño a ésta, copia de la resolución citada, y de los informes que he remitido al Ministerio.

Apreciándolos con juicio sereno, se desprende que la Dirección de Agronomía no merecía observación alguna, y que por el contrario, el funcionario a que aludo, era pasible de una observación severa.

Podía, como Director, haber tomado medidas contra el funcionario referido; pero planteada la incidencia con la Dirección, me creí inhibido de hacerlo por razones de delicadeza personal, dejando librada la solución al juicio imparcial de la Superioridad.

Atribuyo a una equivocada información o a una errónea apreciación de los hechos, la resolución del Ministerio.

Pero me creo en el deber de destacar ante el señor Ministro, que se sienta un peligroso antecedente para la disciplina funcional, y que como estoy dispuesto a hacer respetar la Dirección, tanto en el orden funcional como en el terreno personal, hechos como el que comento, podrían dar lugar a desagradables incidencias futuras".

El Fiscal, señor Ministro ha subrayado en la transcripción de la copia a que alude y que desde luego no es completa, sino una parte de la comunicación que se habría dirigido al Ministerio, — aquellos párrafos que a juicio del suscripto son impertinentes y absolutamente inadecuados al tono de respeto y consideración que exigen las tramitaciones administrativas, de cualquier clase que ellas sean y en primer término, las que se dirigen al superior jerárquico.

Es cierto, señor Ministro, que el contexto de la parte de la comunicación que se adjunta, configura su contenido dentro de un estilo anfibiológico en el que aparecen, la imputación de haberse... "tolerado incorrecciones de un funcionario... "porque..." tal vez —el señor Ministro,— ..."no ha podido estudiar personalmente el asunto y no está perfectamente compenetrado del mismo".

Se refiere luego a la copia de la Resolución Ministerial que así ha juzgado y a unos informes que habría elevado al Ministerio, manifestando que, "Apreciándolos con juicio sereno, se desprende que la Dirección de Agronomía no merecía observación alguna, y que por el contrario, el funcionario a que alude, era pasible de una observación severa".

Existen varias cuestiones en esta parte de la comunicación.

En primer lugar, se acusa al señor Ministro, que seguramente es el que dictó la Resolución que no ha sido del agrado del funcionario que le dirige la nota —artículo 170, inciso 1.o y 6.o de la Constitución— de ..."tolerar incorrecciones..." que a su juicio deben ser graves, porque si hubieran sido apreciadas "con juicio sereno...", como el que usa el autor de la comunicación, habrían merecido... "una observación severa".

Es claro, señor Ministro, que el autor de la comunicación que analiza el Fiscal no formula el grave cargo contra el Ministro que es su superior jerárquico, pues dentro de la vaguedad de sus expresiones parece suponer que éste, faltando a sus deberes, "no ha podido estudiar personalmente el asunto y no está perfectamente compenetrado del mismo".

Por lo que resulta del contenido de la nota que parcialmente se acompaña, parece que se trata de un sumario y entonces el autor de aquella supone y lo dice, que el Ministro no ha estudiado, firmando la Resolución correspondiente, preparada sin duda por un inferior, que no apreció los hechos con "juicio sereno".

Es decir que el Ministro ha sido engañado y que ha faltado a sus deberes, ya que no debió firmar una cosa sin estudiarla, pues esa es su obligación en el caso de acuer-

do con lo dispuesto categóricamente por el inciso 6.° del artículo 170 de la Constitución y lo determinado por los artículos 2.°, inciso 3.o; 36 y 39 y demás concordantes del decreto de 14 de marzo de 1907, declarado ley por el artículo 2.° de la ley número 9.463, de 19 de marzo de 1935 y conforme a lo prescripto por el artículo 84 del decreto de 29 de agosto de 1927.

Esta deducción lógica, que el Fiscal extrae de la lectura de las manifestaciones que registra la copia adjunta, configuran otro cargo contra el Ministro, ya que por faltar a sus deberes, no estudiando personalmente el asunto de que se trata, y aceptando la opinión de otro emitida sin juicio sereno, ha cometido, como se ha señalado, una injusticia con la Dirección de Agronomía y ha tolerado incorrecciones de un funcionario de esa dependencia que merecían severas observaciones.

Más aún, señor Ministro.

Aunque no resulta de la consulta objetiva que se ha formulado al Fiscal, cuáles son las funciones que desempeña el empleado, el párrafo siguiente de la copia, adjunta, establece que sería el Director del Servicio y revela que dicho empleado tiene un concepto absolutamente equivocado de sus facultades regulares y se atribuye derechos que de ninguna manera le corresponden.

Efectivamente, señor Ministro, dice que, "Podía, como Director, haber tomado medidas contra el funcionario referido...", es decir contra el que merecía sanciones severas y al que la Resolución del Ministerio, por falta de "juicio sereno", le "toleró incorrecciones".

Ni los Directores de los servicios públicos, ni ningún funcionario, de cualquier naturaleza que sean, tienen facultades legítimas para aplicar sanciones de especie alguna, contra sus dependientes, pues como lo ha establecido el Fiscal en numerosos dictámenes y lo ha aceptado el Poder Ejecutivo aquellas facultades corresponden institucionalmente a los Secretarios de Estado, en virtud de un derecho indelegable que les ha conferido la Constitución en el inciso 6.° del artículo 170, y como tal, no puede desplazarse ni siquiera por la ley y debe ejercerse previos los trámites regulares que lo han reglamentado, entre los cuales está la instrucción del sumario correspondiente para establecer la prueba de los delitos o faltas y la oportunidad de que el imputado articule su defensa (artículo 57, apartado 6.° de la Constitución y decretos de 27 de diciembre de 1923, y 29 de agosto de 1927).

Y como si lo expuesto no fuera bastante, el funcionario termina con estas manifestaciones inconcebibles:

"Pero me creo en el deber de destacar ante el señor Ministro, que se sienta un peligroso antecedente para la disciplina funcional, y como estoy dispuesto a hacer respetar la Dirección tanto en el orden funcional como en el terreno personal, hechos como el que comento, podrían dar lugar a desagradables incidencias futuras".

Note el señor Ministro, que el funcionario autor de la nota, el que se habría observado en la Resolución, no recurre de la misma como pudo haberlo hecho, si la considera injusta, en cuanto a sus funciones exclusivamente, —artículo 86 del decreto de 29 de agosto de 1927,— limitándose a establecer una serie de consideraciones impertinentes acusatorias y lesivas para la autoridad de su superior jerárquico.

Y note también que en el último párrafo que se ha transcripto, siempre dentro del estilo vago y anfibológico de su literatura, desliza una amenaza de reacciones de orden personal, anunciando el ánimo decidido de hacerse justicia por su propia mano.

A los cargos, pues, que formula contra el Ministro, atribuyéndole abandono de sus funciones y haber tomado una resolución injusta, sin estudio "con ánimo sereno", para tolerar incorrecciones graves, se agrega esta amenaza de reacciones personales.

Hay pues una falta de respeto y un alzamiento inconveniente contra la jerarquía que si fuera tolerada convertiría las dependencias de la Administración en una reyerta permanente de los inferiores contra los superiores.

Entre los deberes elementales de los funcionarios públicos, está el respeto y la obediencia a las disposiciones legítimas del superior, que deben ser acatadas y cumplidas de inmediato, sin perjuicio de los recursos reglados y mediante el análisis sereno, correcto, fundado en disposiciones expresas y al margen de esta clase de recriminaciones y amenazas.

No se concibe el orden jerárquico, ni la función regular de los agentes del Estado, sin el acatamiento racional de esas normas de sentido común.

La obediencia debida y el respeto a los superiores, dice Mayer, son fundamentales porque... "derivan de la organización jerárquica de la Administración Pública". (Ver "Le Droit Administratif Allemand", Tomo IV, página 43).

Las expresiones que se han señalado, objetivamente consideradas, son ofensivas para un funcionario que desempeña una Secretaría de Estado y estrictamente apreciadas, configuran el delito previsto en el artículo 173 del Código Penal, máxime si se tiene en cuenta que quien las ha vertido en una comunicación de carácter oficial, no ejerció ningún derecho, desde que no fueron encaminadas a recurrir de la Resolución, sino simplemente, a expresar, inadecuadamente, graciosamente, sus puntos de vista.

Corresponde por lo tanto que ese Ministerio aperciba severamente al funcionario, al que se devolverá su comunicación por improcedente, anotando la sanción en su foja de servicios, (inciso G del artículo 48, de la ley número 9.461, de 31 de enero de 1935).

Saludo al señor Ministro, con la debida consideración. V. Mora Rodríguez".

De acuerdo con estos antecedentes, y con otros a los que no voy a hacer referencia, porque no están documentados, el Ministerio consideró que la situación del señor Director de Agronomía, estaba en abierta violación con las normas más elementales del respeto al orden jerárquico y a la disciplina administrativa, y vuelvo a repetir: si el Ministro tolera que los funcionarios de su dependencia (sean cuales fueren) declaren frente a la justicia administrativa que ejerce el Ministro, que ellos por su parte se harán su pequeña justicia de orden funcional y en el terreno personal, y pongan como amenaza futuros incidentes que han de perturbar el orden de la administración, si el Ministro tolera esto, su autoridad está quebrantada por su base. No hay disciplina no hay autoridad, y agrego que no hay tampoco Ministro, porque un Ministro amenazado y que acepta dictar resolución bajo la presión de una amenaza, es un hombre que tiene demasiada necesidad de ocupar un cargo de esa jerarquía, sin la dignidad y el decoro que deben acompañarlo.

Fué por esta razón, por estas serias razones, señor Presidente, que el Ministerio consideró como primera providencia, que la presencia del Director de Agronomía al frente de ese servicio, constituía una amenaza grave de perturbación del orden y la regularidad de ese servicio, y entonces, obrando de acuerdo con disposiciones legales y con disposiciones constitucionales, tomó la resolución de apartar al señor Director de Agronomía temporariamente de esa función, y llevarlo a desempeñar otra, salvaguardando de esa manera la disciplina del Ministerio.

Y debo decir a la Cámara lo que afirmé desde el primer momento, y que es propósito indeclinable del Ministro: este pase en Comisión, no puede ni debe ser más que un pase de carácter temporario y provisorio.

(Interrupciones).

—No puede ser ni debe ser nada más que un pase de carácter provisorio y temporario. El Ministerio entiende que el estado pasional del señor Director de Agronomía frente al Ministro, lo inhabilita para el ejercicio de su cargo, mientras él esté allí. Pero el Ministro, al retirarse —o antes de retirarse— marcándole término, devolverá, para cuando él se haya alejado, al señor Director de Agronomía al ejercicio de sus funciones, porque lo que sería ilegal sería que bajo la forma de un pase en comisión se privara al señor Director de Agronomía de un puesto que desempeña por derecho legítimo, del que no puede ser separado sino de acuerdo con normas y garantías que establecen la Constitución y las leyes.

En cuanto a las facultades de acuerdo con las cuales ha actuado, el Ministro debe manifestar que, a su juicio, la potestad de enviar empleados en comisión por razones de mejor servicio, como este es el caso clarísimo, está implícitamente contenida en primer término, en el artículo 170 de la Constitución, cuando dice: "Son atribuciones de los Ministros... Inciso 6.o) Vigilar la gestión administrativa y adoptar las medidas adecuadas para que se efectúe debidamente e imponer penas disciplinarias".

La Constitución, además, cuando ha querido reglamentar con carácter especial los traslados en el artículo 219, refiriéndose a los Jueces Letrados, ha marcado un sistema especial de garantías, y dice: "... la Suprema Corte de Justicia podrá trasladarlos en cualquier tiempo de cargo o de lugar, o de ambas cosas, con tal que ese traslado se resuelva después de oído el Fiscal de Corte y con sujeción a los siguientes requisitos:

1.o Al voto conforme de tres de los miembros de la Suprema Corte en favor del traslado, si el nuevo cargo no implica disminución de grado o de remuneración, o de ambos extremos con respecto al anterior.

2.o Al voto conforme de cuatro de sus miembros en favor del traslado, si el nuevo cargo implica disminución de grado o de remuneración, o de ambos extremos, con respecto al anterior".

Pero en este caso que reglamenta la Constitución, se trata de un traslado; es decir, por ejemplo, el Juez de

Artigas cesa de ser Juez de Artigas y se le nombra Juez de Rivera o de Cerro Largo, con pérdida de su empleo, en tanto que en el pase en Comisión, como es del señor ingeniero Murguía, el funcionario a quien transitoriamente se le destina a otro cometido, conserva íntegramente todos sus derechos al puesto primitivo. El ingeniero Murguía conserva su título de Director de Agronomía; conserva, sin ninguna lesión, su sueldo; y conserva sin ninguna lesión sus derechos jubilatorios. El apartamiento temporario del ejercicio del cargo, por razones de mejor servicio no lo priva de ninguno de los derechos inherentes al ejercicio de ese cargo, y de ninguna, tampoco, de las expectativas.

Además, la ley de 7 de febrero de 1925 establece que "los empleados de reparticiones de los Ministerios dependientes del Consejo Nacional de Administración podrán ser trasladados por decreto fundado, por mayoría de votos de dicho Consejo, de un cargo a otro en la misma localidad, sin alterar su sueldo, y siempre que se les conserve la misma categoría y no se les perjudique su situación para el ascenso. Esos traslados tendrán carácter transitorio y no podrán exceder a tres meses".

El Estatuto del Funcionario, artículo 19, dice que "no se podrán imponer traslados a ningún funcionario, sino para cargos de análoga función e igual grado jerárquico".

El traslado del ingeniero Murguía se ha hecho al Ministerio de Relaciones Exteriores. En el Ministerio de Relaciones Exteriores, el ingeniero Murguía forma parte o desempeña actualmente, interinamente, la Dirección del Departamento Económico-Comercial. Ese Departamento Económico-Comercial, es una de las más importantes reparticiones de Relaciones Exteriores. Sobre todo en estos momentos de profunda anormalidad económica, cuando las relaciones de carácter internacional de la República asumen una importancia fundamental, este Departamento es una pieza de primer orden para la defensa de los intereses de la República.

Según el Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Departamento Económico-Comercial, corresponde: "A) La investigación e información sobre los problemas económicos y comerciales del Uruguay, en cuanto tengan relación con las posibilidades de expansión e intensificación del comercio exterior y la orientación adecuada de su política económica internacional. B) El estudio e información económica y comercial del exterior recopilando estadísticas, y analizando los problemas comerciales y económicos de los países vinculados al Uruguay y con los que interesa establecer relaciones comerciales y económicas y, en general, recopilación, clasificación y estudios de toda información sobre estadísticas comerciales o económicas, regímenes aduaneros, restricciones y contralores, etc., organizar registros de importadores y exportadores...".

En una palabra, se trata de un organismo de verdadera importancia dentro del país, importancia que, por cierto, no se mide por el número de los funcionarios que tiene, sino por la trascendencia de los cometidos y del servicio nacional que desempeña.

El señor ingeniero Murguía actualmente ejerce su Dirección interina, y no ha sido puesto bajo la dependencia de ningún funcionario que sea de inferior escala jerárquica; según el Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, el sueldo del Director del Departamento Comercial, es de $ 5.280 anuales, es decir, un sueldo superior al Director de Agronomía y, en este caso, la escala del sueldo marca la importancia administrativa del cargo.

Finalmente, debo manifestar que existen antecedentes, que no son absolutamente idénticos al del señor Director de Agronomía, pero que prueban que esa función se consideró siempre que no importaba un desmedro para un funcionario de su categoría. Anteriormente a que fuera enviado el señor ingeniero Murguía al Ministerio de Relaciones Exteriores, de esa misma Comisión había formado parte el Inspector de la Dirección de Agronomía, señor ingeniero Brotos que es, después del Director de Agronomía, el más alto funcionario de esa repartición. Había formado parte también de esa misma Comisión, el ingeniero asesor del Ministerio, ingeniero Marcos Brondi. Todo esto lleva a la conclusión de que en el desempeño temporario de su cargo, han sido respetados la dignidad y el decoro funcionales del Director de Agronomía y que, además, esta situación se hace con perfecta conservación, por su parte, de su título de Director de Agronomía y de todos los derechos inherentes a la función.

Debo contestar para terminar una pregunta que se refiere a la forma cómo fué notificado el ingeniero Murguía. El señor Director de Agronomía presentó un pedido de reconsideración de la resolución ministerial o del decreto que lo trasladaba al Ministerio de Relaciones Exteriores; ese pedido de reconsideración fué rechazado por el Ministerio, que confirmó su anterior decisión, no por una razón formal, sino por razones de fondo, sin perjuicio de aducir también, como era su deber, una razón de carácter procesal. Entiende el Ministerio que el señor Director de Agronomía presentó fuera de término el pedido de reconsideración, habiendo ya transcurrido más de los diez días que marca el Estatuto del Funcionario para estos recursos. Se ha objetado esta resolución del Ministerio, y, sin embargo, debo manifestar que, a mi juicio, es perfectamente fundada, aunque si se hiciera desaparecer todo esto, quedarían en pie las razones de fondo, de modo que esta discusión de carácter procesal es de una importancia muy relativa, pues sólo de paso, como una razón más, se invocó el vencimiento del término para la apelación.

Debo explicar, ya que es motivo de una especial pregunta, que entiendo que el señor Director de Agronomía fué perfectamente notificado del decreto por el cual se disponía su pase en comisión. Efectivamente: consta en un documento emanado del señor Secretario de la Dirección de Agronomía, lo siguiente: que "el día sábado 6 del corriente, alrededor de la hora 11 y 30, el Director Administrativo, señor Schwedt, me anunció telefónicamente el envío de dos decretos, destacando la urgencia en que llegaran a conocimiento del señor Director de Agronomía. En el acto me trasladé al archivo, retirando de la mesa de entrada dos oficios recién recibidos y dirigidos a la Dirección de Agronomía, como así también un tercero de carácter personal para el ingeniero don Julián Murguía. Los dirigidos a la Dirección llevaban los números 906, 903 y 1146|946. En el primero, se transcribía el decreto de fecha 5 del corriente por el cual se dispone que el señor Director de Agronomía ingeniero don Julián Murguía, pase a prestar servicios en comisión en el Ministerio de Relaciones Exteriores y, en el segundo, el decreto de igual fecha por el que se designa al señor ingeniero Alfredo R. Weiss para desempeñar con carácter interino el cargo de Director de Agronomía.

De inmediato me apersoné al señor Director, ingeniero Murguía, haciéndole entrega de los tres oficios de referencia, de cuyo contenido se enteró en mi presencia.

Lo expuesto precedentemente es el relato fiel de mi actuación en el recibo de las mencionadas comunicaciones y en la entrega de las mismas al referido Director, para su debido conocimiento".

Es sabido que en nuestro país no existe ningún Código, que sería tan necesario, de derecho procesal administrativo.

Las disposiciones del Código de Procedimiento Civil no pueden, por múltiples causas que no he de explicar ahora, ser aplicadas dentro de la vida administrativa.

En lo que se refiere a las notificaciones, todo el sistema del Código de Procedimiento Civil responde a un solo principio, que es de equidad y aún, diría, de sentido común: asegurar que ningún ciudadano o ninguna persona ignore en un juicio todo el desarrollo del mismo, que no se puede instaurar un proceso contra ningún ciudadano y no se puede llevar adelante ese proceso, sin tener garantías por cuya aplicación el juez y la sociedad estén perfectamente convencidos, por documentos de carácter auténtico, que ese ciudadano o esa persona han sido enterados de la instauración del proceso y puestos en condiciones de defenderse, de acuerdo con la ley.

Y bien: para eso existen en los juzgados, notificadores, actuarios, una serie de funcionarios que se mueven de acuerdo con normas minuciosamente establecidas por el Código de Procedimiento Civil. En el Ministerio de Ganadería, ni en ningún Ministerio, existen ni esos funcionarios, ni esas normas: no existe más que ese principio indeclinable de equidad y de justicia: hay que obrar con garantía de que la resolución del Ministro ha sido puesta en forma auténtica e indiscutible en conocimiento de la persona que debe conocerla, poniéndola en condiciones de articular su defensa.

No existen notificadores administrativos, no existen actuarios, no existen funcionarios especiales, pero el Ministerio presenta un acta labrada por un funcionario público, que es el calificado para ello, el señor Secretario de la Dirección de Agronomía, quien manifiesta, bajo su responsabilidad, que entregó el día tal, al ingeniero Murguía, el oficio con el decreto de la referencia; y a mi juicio, y al juicio de cualquier persona que conozca los procedimientos administrativos, esta acta del señor Secretario de la Dirección de Agronomía, es un documento perfectamente auténtico, y hace plena fe de que el señor Director de Agronomía tuvo en su poder el día 6 el decreto que a él se refería.

Pudiera ocurrir, señor Presidente, en hipótesis, una situación; pudiera en ocasiones como esta probarse que ha habido fraude o que ha habido falsificación, y en tal circunstancia las más severas sanciones debieran recaer contra el funcionario que las haya fraguado o haya incurrido en semejante delito. Pero en este caso nadie se ha atre-

vido ni siquiera a insinuarlo, y mientras esta acta permanezca en pie, como permanece, ella prueba en forma auténtica, y por el órgano de un funcionario responsable, que el día 6 del mes de julio el señor ingeniero Murguía fué notificado del decreto del Poder Ejecutivo, y estuvo en condiciones de articular su defensa.

Y agrego para terminar: que como lo he dicho anteriormente, ni siquiera fué la resolución del Poder Ejecutivo una resolución negativa basándose en estas circunstancias: negó la reconsideración por las razones de fondo que he expresado, y al pasar, como un argumento más, no esencial y que podría desaparecer sin por ello invalidar el valor de las conclusiones del Poder Ejecutivo, dejó constancia de que la apelación había sido presentada fuera de término. Como lo prueban, por lo demás, los hechos mismos, porque el día 10 de julio, ya el ingeniero Murguía hizo entrega de la Dirección, previo levantamiento de un arqueo de caja. Quiere decir que había dispuesto de esos cuatro días, para ponerse en condiciones de hacer entrega de su cargo.

Finalmente, señor Presidente, debo decir algo que se refiere al quinto punto que comprende esta interpelación, y es lo relativo a la contratación del señor ingeniero José María Guerra.

La situación es la siguiente: el señor ingeniero Guerra no era funcionario del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Había sido contratado para prestar servicios en ese Ministerio. Por un decreto de abril 11 de 1944, se había autorizado la contratación por el término de un año, del ingeniero José María Guerra, con un sueldo mensual de $ 200.00. Esa contratación se había hecho con el propósito de cooperar en experiencias de engorde semi intensivo y extensivo del ganado, utilizando praderas naturales y artificiales debidamente preparadas. De manera que se contrató por un año al ingeniero Guerra, con cargo al rubro "Engorde de Ganado".

Por decreto del 12 de abril de 1945, el ingeniero José María Guerra fué contratado hasta el 31 de diciembre del año 1945, pero no ya con cargo al rubro "Engorde de ganado" se le mandó liquidar sus sueldos, sino con cargo al rubro "Mosca del Mediterráneo".

El Ministro que había encontró en las carpetas del Consejo de Ministros una proposición para contratar al citado técnico, de acuerdo con la cual esa medida se fundamentaba en las circunstancias de que el mantenimiento del funcionario aludido, en esas funciones técnicas, se consideraba conveniente para los intereses de la oficina, y, por tales razones, decía: "se estima que debería prorrogarse su contratación por un término prudencial, aun cuando atendiendo sus haberes con cargo a otro rubro". Es decir que era un funcionario contratado por un término prudencial; no era ni funcionario permanente ni tenía derechos de ninguna clase, desde que su situación era enteramente precaria, de acuerdo con el propio decreto de su designación.

El Ministro, cuando llegó el 31 de diciembre, se encontró con esta situación: el contrato del ingeniero Guerra había caducado. La situación económica y financiera del Ministerio, y, particularmente, de la Dirección de Agronomía, era realmente iqnuietante y el Ministro consideró que, si no era dable ni siquiera establecer una mínima economía suprimiendo situaciones, a su juicio innecesarias, y además legalmente profundamente irregulares, estaba completamente inhibido para el desenvolvimiento de su gestión. Entonces, el Ministro, con la oposición ardiente del señor Director de Agronomía, que mantuvo una verdadera polémica con el Ministerio, porque no presentó una nota sino dos, tres, o cuatro, en un vivo tono de polémica, prorrogó por tres meses el nombramiento del señor ingeniero Guerra, para que se concluyeran los trabajos que pudieran estar pendientes y, luego, dió por terminada esa contratación y lo hizo por la siguiente razón de carácter fundamental, a parte de otras secundarias que se podrán exponer si el asunto desea ser más esclarecido: el Ministro no puede crear situaciones ilegales, no puede crear empleos al margen del presupuesto. Cuando el Parlamento sanciona un presupuesto, no lo sanciona para que el Ministro pueda agregarle nuevos cargos bajo forma de contratación de servicios; la contratación de servicios, si es permanente, es la creación disimulada de un cargo público a espaldas de la ley y de la voluntad del Parlamento. Además, en el caso del ingeniero Guerra, —persona a la que no conozco y de la que tengo buenas referencias en todo sentido, no hay ninguna animosidad personal, sino el desagradable cumplimiento de un deber— en el caso del ingeniero Guerra, no solamente se había violado, a mi juicio, la ley, sino que, además, se habían avasallado los derechos de una cantidad de funcionarios de la Dirección de Agronomía.

(Interrupción del señor Diputado Chouhy Terra).

—En el caso del ingeniero Guerra, vuelvo a repetirlo, se había creado un cargo a espaldas de la ley, pasando por encima de los derechos de muchos funcionarios. En las carpetas del Ministerio de Ganadería y Agricultura están archivadas las protestas de muchos funcionarios que se consideraron lesionados por esa designación.

Y además de todo eso, el señor ingeniero Guerra fué primero contratado con cargo al rubro "Engorde de ganado", y después con cargo al rubro "Mosca del Mediterráneo", y el Ministro entiende que el rubro que vota el Parlamento para "Engorde de ganado", debe ser aplicado al cumplimiento de esa función de carácter económico, y que el rubro "Mosca del Mediterráneo" también, y que si se permite extenderse esa política administrativa, lo que resultará es que todos los rubros que el legislador vota para defensa de intereses vitales de la producción nacional, son absorbidos por cargos de carácter burocrático. Y el Ministro no pudo hacer justicia entera, y lo reconoce. El Ministro no pudo hacer toda la justicia que hubiera deseado. Suprimió este cargo, sin conocer a la persona, no para colocar otra en su lugar, sino para ahorrarle al Ministerio un gasto injustificado e ilegal. Y además consideró que debía poner fin a una situación que estaba marcada en el Reglamento provisorio, en virtud de lo dispuesto en el decreto de julio 5 de 1945. Porque, señores, se había dictado un Reglamento provisorio por el cual el señor ingeniero Guerra, que no era funcionario del Ministerio, "reemplazaría al Director en caso de ausencia por pocos días, motivada por razones de servicio, viajes e inspecciones"; es decir, que una persona que ni siquiera era funcionario, que tenía una precaria contratación, podría ocupar el más alto puesto del Ministerio, aunque fuera con carácter precario, pasando por encima de las expectativas y de los derechos de numerosos y capaces funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Como yo sé que se me va a hacer el cargo de que no he procedido con todos los funcionarios igualmente, debo manifestar que yo hubiera deseado extender esa política, que yo deseo regularizar hasta llegar a un presupuesto que establice todo eso en la situación del Ministerio. Pero que para hacer cesar situaciones irregulares como ésta, tengo que tener muy en cuenta el funcionamiento de servicios que ya están establecidos. Yo puedo hacer cesar estas situaciones cuando tengo la persuación de que con ello no desorganizo servicios que son necesarios para el país; entonces necesito una latitud de apreciación que es perfectamente legítima, y que no responde a ningún concepto de favoritismo o a ningún concepto de persecución de hombres a los cuales ni siquiera conozco, sino que obedece a la triste necesidad de que la reorganización administrativa del Ministerio tiene, desgraciadamente, que realizarse por etapas, y paso a paso. Yo no podría tomar sobre mí la responsabilidad de echar a la calle numerosos funcionarios que considero que no están en situación regular. Pero en cambio considero ejemplarizador hacer cesar, cuando no mutilo ni desorganizo ningún servicio, lo que creo una manifiesta y profunda irregularidad, que está lesionando, por el solo hecho de permanecer innecesariamente los derechos de numerosos funcionarios del Ministerio.

Manifiesto al señor Presidente que debe ser la primera vez en que se interpela a un Ministro y no se le interpela porque haya creado cargos, que no ha creado, o porque haya distraído fondos de su legítimo destino, sino porque ha tenido que cumplir la desagradable tarea de hacer que la ley sea verdaderamente ley, y que a espaldas del Parlamento no se mantengan, en la medida posible, situaciones perfecta y notoriamente anormales.

La experiencia prueba que el Ministro tenía razón, porque se suprimió este cargo y la Dirección de Agronomía ha seguido funcionando perfecta y regularmente, sin ninguna interrupción; y al mes de ser colocado su nuevo Director, fué presentado al Ministerio un proyecto de reglamento, proyecto de reglamento en el cual minuciosamente, se delimitan las atribuciones y funciones de todos los funcionarios de la Secretaría de Estado a mi cargo y que aún no ha sido sancionado, a la espera de la suerte que correrá el presupuesto en este Parlamento.

Termino, señor Presidente. Esta disposición está perfectamente fundada, además, en razones de carácter económico. El Ministerio de Ganadería y Agricultura pasa por una situación financiera totalmente precaria. Según datos proporcionados por la Contaduría de la Dirección de Agronomía, serán necesarios para cubrir las erogaciones de la Dirección de Agronomía hasta el 31 de diciembre de 1946, refuerzos de rubros por la cantidad de $ 90.537.50.

En el día de ayer he recibido la visita de numerosos jefes de secciones de la Dirección de Agronomía, en la que me expresaron, en forma patética, la situación en que se encuentran, no pudiendo percibir, algunos de ellos, desde hace dos o tres meses, los rubros que les corresponden: sus viáticos, o sus emolumentos. Yo pregunto si en estas condiciones la Cámara va a reprochar al Ministro que, con

toda prudencia y respetando siempre, en todo caso, la situación de los funcionarios más humildes, haya adoptado y esté dispuesto a seguir adoptando mientras ocupe el Ministerio —con la prudencia que el caso requiera y tratando, repito, de no desorganizar los servicios— algunas normas de economía que considera sanas y absolutamente imprescindibles. Es por esa razón que se hizo cesar la contratación de servicios del señor ingeniero Guerra y junto con ella se hicieron cesar también otras situaciones que el Ministro consideró no justificadas ni necesarias: unas cuantas situaciones que también, a su juicio, conspiraban a la vez contra la situación financiera del Ministerio y contra el buen orden administrativo. Todo ello en forma impersonal. Ninguna de estas medidas han sido tomadas para sustituir al que ha sido desplazado por otro candidato que el Ministro tuviera. Todas han sido adoptadas con un propósito de orden y contención administrativa. No puedo corregir de un golpe todas las situaciones: lo hago paulatinamente, aplicando severas normas de economía, a la espera de una ley de presupuesto, que es deuda que el Parlamento tiene con el Ministerio.

Creo, señor Presidente, haber expresado, —en forma demasiado minuciosa y extensa— las razones que tuvo el Ministerio de Ganadería y Agricultura para adoptar las medidas que motivan esta interpelación.

Innecesario es decir que en ninguno de estos casos ha existido ni la más remota razón de orden político: los funcionarios afectados por estas resoluciones del Ministerio, militan en los más diversos partidos políticos; los hay, también, pertenecientes al mismo partido político del Ministro. Pero la actitud del Ministerio, en todos los casos, ha querido ser lo que la Constitución exige: la actitud de un juez imparcial, que poniendo la mira por encima de todo en los intereses públicos y del servicio que regentea, resuelve conflictos y derechos, teniendo como norma las disposiciones de la ley.

He terminado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente, es evidente que yo tenía razón cuando dejé hablar extensamente al señor Ministro, porque, ello me ha servido para tomar una serie de notas que probarán las graves inexactitudes en que ha incurrido este Secretario de Estado, y probarán, tanto como eso, la violación reiterada que ha hecho de la ley, a pesar de pertenecer a un régimen que es algo así como el armiño de la legalidad, sin ninguna mancha de pecado: a un régimen, que ha venido a enseñarnos a los orientales —que estábamos un poco en la situación de los cafres, de los hotentotes o de los papúas— lo que es el imperio de la norma jurídica.

La primera parte del discurso del señor Ministro, ha sido una exaltación de su propia obra; ha sido un panegírico de la labor que piensa desarrollar en el Ministerio de Ganadería y Agricultura. Nos ha hablado de la creación de becas —le reconozco autoridad en esta materia, sobre la que hace años presentó un proyecto— nos ha hablado del Laboratorio Rubino; de la no provisión de vacantes, de la realización de reuniones de técnicos, de ascensos, de presupuestos, etc. En resumen, el señor Ministro ha hecho un hermoso viaje por los Cerros de Ubeda, o dicho con otras palabras —y pidiendo perdón por la expresión— ha estado, en buena parte de su disertación, regando fuera del tiesto.

Mi modesta interpelación tuvo, en determinado momento, la virtud o el defecto de sacar de quicio al señor Ministro. La Cámara pudo verlo visiblemente irritado. Si yo fuera ensayista, algún día escribiría sobre los inconvenientes del mal genio de los hombres de Gobierno, sobre todo, en el régimen presidencial. Reconozco que en este aspecto, el Colegiado —yo no soy colegialista— tiene ventajas sobre el régimen presidencial. Si estuviera en Sala el doctor González Conzi, yo le pediría que anotara esta puntualización.

Evidentemente, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura se conforma con muy poco, porque terminó diciendo que era un honor para un Ministro ser interpelado no por la creación de cargos, sino por la supresión de cargos. Pero eso no es el motivo de mi interpelación: el motivo concreto, específico de la interpelación que yo he planteado, es la violación plena, la violación de frente y de flanco, que ha hecho el señor Ministro de los claros preceptos de la Constitución, y del Estatuto del Funcionario.

Señor Presidente: me veo en el caso de hablar un poco, muy ligeramente, a manera de antecedente del tema de la naturaleza jurídica de la relación entre el funcionario y el Estado. No voy a transformar a la Cámara en un aula de derecho administrativo, porque entonces otros deberían ser los que hablaran, y yo ocuparía la modesta calidad de oyente y de alumno. Pero, voy a recordar simplemente que están muy pasadas de moda aquellas antiguas teorías de cuño regalista entre otras las de Seufferty Gonner, que atribuían al Estado todos los derechos y al funcionario todos los deberes.

Han pasado también de moda, las doctrinas que veían entre el Estado y el funcionario una situación contractual de derecho público. (Laband, Jellinek, Bielsa).

Actualmente la corriente imperante es la que ve entre el Estado y el funcionario una situación de carácter estatuario, legal y reglamentario. Es la doctrina de Hauriou, Jeze, Duguit, Biohoffe, Waline, Gazcón y Marín, Nézard).

Están además los que hacen algo así como una mezcla de la situación estatuaria y de la situación contractual. (Moreau, Berthelemy, Laferriere, Teissier), y termino esta breve incursión, no se alarmen los señores Diputados, por el terreno de la doctrina.

Ahora trataré de irme acercando rápidamente al objetivo. Voy a hablar de los proyectos de estatutos, de los antecedentes del estatuto nacional.

Primer antecedente, —lo cito a título histórico— es la ley de sueldos y estatutos del doctor Carlos María Pena.

El segundo que conozco, es el proyecto de don José Antonio Mora, a quien siempre habrá que recordar con elogio cuando se hable de esta materia. Luego, el proyecto ya fundamental del doctor Juan Andrés Ramírez, en 1922. Después el del Consejero Caviglia, de junio de 1929. Más tarde la iniciativa del Ministro de Instrucción Pública, doctor Santín Carlos Rossi, le sigue el proyecto del Ministro del Interior doctor Demichelli, año 1934, informado por la Comisión del Senado, (miembro informante el doctor Ramón Badó), viene luego el proyecto del doctor Tiscornia, Ministro del Interior, 1939, con un serio dictamen escrito del doctor Guerrero Flores; más tarde un proyecto del doctor Brena; y finalmente el del Ministro de Instrucción Pública de octubre 17 de 1942, convertido en Decreto-ley 13 de febrero de 1943.

Ahora vamos a ir perdiendo altura y tratando de aterrizar, es decir, acercándonos ya más al objetivo o sea tratando de estudiar los antecedentes del Estatuto en la parte de traslados: problema que el señor Ministro pasó muy por encima. El señor Ministro, seguramente absorbido por las ingentes tareas de su Secretaría de Estado, principalmente eso que yo llamo descomunal lucha contra la langosta, me parece que se ha olvidado del todo de estudiar a fondo los preceptos tan claros y tan sencillos, aunque admito que insuficientes, del Estatuto del Funcionario.

¿Qué decía el doctor Ramírez sobre la materia de traslado? Decía lo siguiente, en el artículo 45 de su iniciativa: "Ningún funcionario podrá ser trasladado a un empleo de categoría igual o inferior, sin su consentimiento. Sin embargo, el Consejo Nacional, podrá por decreto motivado, trasladar a un funcionario a un empleo de igual categoría, por un término que no pase de tres meses".

¿Qué decía el proyecto del doctor Demicheli? Dice cosas mucho más concretas, y que nos interesan más de cerca porque, salvo una palabra, es el texto del artículo 19 del Estatuto del Funcionario. "No se podrá trasladar a ningún empleado sino por cargos de análoga función y de igual grado jerárquico".

Vayan fijándose los señores Representantes que no habla solamente de grado jerárquico, grado que puede estar dado por la categoría presupuestal. Observen el señor Presidente y los señores Diputados, que habla de "análoga función", y que este artículo está colocado como primero en un capítulo V, que se denomina: "Derechos de los Funcionarios".

Pasa a la Comisión de Constitución del Senado, y ésta le agrega un término que el claro criterio de los señores Representantes advertirá la importancia que tiene. No habla de que "no se podrá trasladar". Dice: "No se podrá "imponer" traslado a ningún empleado sino para cargos de análoga función y de igual grado jerárquico". De manera que el intérprete llega necesariamente a esta conclusión: Se puede imponer a un funcionario público traslado ajustándose a estas limitaciones, cuando no es por vía de sanción, porque siéndolo el problema es otro —y el caso del Ingeniero Murguía parece que no es por vía de sanción, aunque ahora no sabemos a qué atenernos: el Ministro en el decreto dice que no es sanción, y aquí nos habló sin embargo de sanción, y parece que de caracter benévolo; en consecuencia estamos entre dos luces...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite?... Es una medida de previsión.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo lamento decirle al señor Ministro que va a tener que refrescar sus conocimientos en esta materia, porque esas medidas de previsión, aunque

lo sean, permítaseme el juego de palabras, no están "previstas" por la ley. Tienen ese pequeño inconveniente: serán todo lo previsoras que el señor Ministro quiera, pero no están "previstas" en la ley, y son por lo tanto clara y terminantemente ilegales.

El proyecto sancionado por el Senado tiene este texto: "No se podrá imponer traslado a ningún empleado sino para cargo de análoga función y de igual grado jerárquico".

En su informe verbal, dijo el doctor Ramón Bado: "Mediante el Estatuto se asegura al funcionario un "estado", una situación "estable", que lo ponga al amparo de la arbitrariedad, —ya sea que esta arbitrariedad tenga la característica de serle hostil o benévola—, determinando los derechos y obligaciones de cada uno".

Después, repito, vino el proyecto Tiscornia. El proyecto Tiscornia habla de traslados, en un capítulo que se llama "Sanciones Disciplinarias". Aclaremos, que el traslado del Ingeniero Murguía no es por la vía de la sanción disciplinaria según la resolución que leeré. Dice el proyecto del doctor Tiscornia: "Cuando se instruya sumario administrativo, se podrá decretar preventivamente el traslado del empleado a otra dependencia de la misma jerarquía". Obsérvese: Cuando se intruya un sumario. Y después, en las disposiciones generales, habla por primera vez de "comisión", diciendo que los empleados de los Entes Autónomos, Municipios y Servicios Descentralizados, no podrán ser destinados a prestar servicios en comisión, en las reparticiones del Estado. y viceversa.

Y recalco señor Ministro, que es la primera vez que veo, en un proyecto de estatuto del funcionario, figurar el vocablo "comisión", afirmando desde ya que el término "comisión" no tiene carta de ciudadanía en nuestro derecho positivo.

Esa bizantina distinción que hace el señor Ministro, de que esta medida no es traslado sino comisión, es ilegal; no existe la llamada comisión en nuestro derecho positivo.

Prosiguiendo el tema que venía desarrollando diré que después está el proyecto de la Comisión de Asuntos Administrativos de la Cámara de Representantes. El texto del artículo sancionado es el mismo que he leído. Pero voy a recordar solamente un párrafo del buen informe del doctor Guerrero Flores: Dice: "El insigne Duguit, señala también, cómo contra la arcaica concepción regalista del Estado, defendida por Gobiernos que deseaban mantener al funcionario encadenado a la prepotencia del superior, ha logrado abrirse paso la idea eminentemente justa de que el mejor medio para asegurar el discreto funcionamiento de los servicios públicos, está en conferir, por medio de la ley, al funcionario, una situación estable desde el punto de vista de todas las ventajas inherentes a su cargo, para libertarlo por completo del favoritismo y de las influencias políticas, para asegurarle un ascenso regular en su carrera, para ampararlo contra todo peligro de revocación, de traslado y de retrogradaciones arbitrarias".

Y el doctor Etchegoyen dijo en una discusión habida en el Senado en noviembre 18 de 1938: "Cuando se protege al funcionario y éste siente que su condición de tal se halla estabilizada por disposiciones que lo amparan, la propia función pública aprovecha de ese estado de espíritu y del celo y devoción emergentes de quien se siente así tutelado, y, en consecuencia, la propia función pública se nutre de ese celo y adhesión".

Luego viene el estudio del Estatuto del Funcionario, en el Consejo de Estado, proyecto del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. El artículo referente a traslados es el mismo que yo he leído. El Consejo de Estado lo pasó a estudio de la Comisión de Asuntos Constitucionales, y ésta a su vez a estudio del doctor Amézaga, que ya era Presidente electo. No sé si será necesario recordar aquí que el Parlamento había entrado en receso. Siempre he pensado que el receso es la siesta del Parlamento. Agrego que esta es una definición mía, porque como después voy a citar opiniones de tratadistas, sobre el fondo del asunto, no quiero que se suponga que es de alguna celebridad. Digo que el receso anual es la siesta del Parlamento; pero lo que ocurrió fué que aquella vez la siesta se hizo demasiado larga y el Parlamento entró, posteriormente en un colapso del que ya no reaccionó. De manera que estamos estudiando ahora el Estatuto del Funcionario del Consejo de Estado.

Ese Estatuto pasa a informe del doctor Amézaga quien, según el miembro informante, doctor Varela Acevedo, estructuró un científico ante-proyecto. En ese científico anteproyecto del doctor Amézaga, el artículo referente a traslados es el mismo: "No se podrá imponer traslado a ningún empleado sino para cargos de análoga función y de igual grado jerárquico". Lo sanciona el Consejo de Estado y se convierte en el Estatuto vigente, decreto-ley de febrero 13 de 1943, que entró en vigencia un año después.

Posteriormente al Estatuto, ¿qué iniciativas hay? Hay la siguiente: el Directorio del Estatuto del Funcionario proyectó la reglamentación del mismo cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 15 de la ley. Advierto a la Cámara en este momento que hace dieciocho meses que el Directorio del Estatuto del Funcionario elevó al Superior Gobierno ese proyecto de reglamentación, que hasta hoy no ha sido considerado. Naturalmente que si es una reglamentación hecha por un Directorio compuesto por cinco expertos juristas, es de creerse que no incurran en violaciones del texto legal. El artículo 39 del proyecto de reglamentación establece: "No se deberá decretar ningún traslado sin razones justificadas y previa comprobación de las necesidades o conveniencias del servicio a que respondan. El no podrá ser impuesto a ningún empleado sino para cargos de análoga función y de igual grado jerárquico".

Este artículo fué recogido en un proyecto por el señor Piroto, que lo presentó al Senado el 1.º de abril de 1946.

En la Constituyente, ¿cuáles fueron los antecedentes de este artículo? Porque advierto a la Cámara que en la interpretación de ese artículo, alrededor de ese punto está concentrado casi todo el problema.

Veamos la historia del Estatuto en la Constituyente: el doctor Espalter propuso en la Comisión de Constitución un artículo sobre el tema cuyo inciso decía: "No se podrá trasladar a ningún empleado, sino para cargos de análogas funciones y de igual remuneración, conforme a lo que establezca la ley". Y después estas palabras, en plena Asamblea Constituyente, del mismo doctor Espalter, que parecen proféticas: "Yo establecería también especiales garantías para el traslado. Actualmente el traslado ha sido la manera encubierta conque se han producido verdaderas destituciones, porque se han trasladado empleados perjudicándolos notoriamente. Y bien: yo establecería como base que no se pudiera trasladar sino para cargos análogos, de igual jerarquía y de igual remuneración".

Por lo demás, no cuesta nada, y ha llegado el momento de dar un vistazo al artículo 57 de la Constitución, recordando que ese artículo, como saben los señores Representantes, está en un capítulo que se llama "Derechos, deberes y garantías", y dice en la parte pertinente, lo siguiente: "El Estatuto determinará especialmente las condiciones de ingreso a la administración, las reglas del ascenso", y fíjense el vocablo que emplea a continuación: no habla de las reglas, ni de las condiciones; habla de "las garantías"; es redundante el artículo; está en un capítulo de garantías, y en este momento vuelve a hablar de "las garantías de la permanencia, de la cesación, de la suspensión o del traslado".

Hay pues una primera etapa a partir de la Constitución de 1934, que no deja lugar a ninguna duda de que está garantizado por la Carta Fundamental del país, el derecho a los funcionarios a ser trasladados, siempre que no se lesionen sus derechos. Aunque la ley no se hubiera dictado, aunque no existiera la ley de Estatuto del Funcionario, igualmente estarían garantidos esos derechos, por que lo contrario sería suponer que la omisión intencionada o no del legislador dejaba sin amparo a una clase tan respetable como la de esos servidores del Estado, para los que se había establecido el artículo 57 de la Constitución.

Esa es la tesis que ha sostenido el doctor Echegoyen: "La circunstancia —decía en el año 1942— de que el Estado haya sido omiso al no dictar oportunamente aquel Estatuto, no puede reducir las defensas de los empleados y ampliar la discrecionalidad administrativa en ese orden, pues la existencia de la garantía en sí misma, intrínsecamente, tiene su fuente en la Carta y no queda supeditada al arbitrio del legislador, ni el Estado puede, racional y jurídicamente, extraer de su propia omisión un mayor margen de potestades".

En el mismo año de 1942, antes de existir el Estatuto del Funcionario, evacuaba una consulta el ilustrado Constituyente doctor Secco Illa, y decía lo siguiente: "El imperio de las disposiciones constitucionales no reglamentadas por omisión legislativa, ha sido y es reconocido cada vez más por obra del acatamiento a la ley fundamental, cuando ésta consagra derechos y garantías, como ocurre en este caso. Basta leer las disposiciones de la sección segunda de nuestra Constitución, sobre derechos, deberes y garantías, para observar la innumerable cantidad de casos en que al consagrar un derecho o una garantía se remite a la reglamentación por la ley".

Igual tesis sostiene el profesor de Derecho Administrativo, doctor Aparicio Méndez, refiriéndose al ascenso, pero perfectamente aplicables a los casos de traslado.

Dice: "Nuestro país consagró constitucionalmente el estatuto desde 1934. Hasta entonces, cualquiera de los derechos de la función pública quedaban librados a la discrecionalidad legislativa: el Parlamento podía implantar el ascenso o negarlo al no decir nada, admitirlo con retaceos o en radical posición, prohibirlo. La Carta Política

de 1934 ordenó a la ley en forma terminante el establecimiento del Estatuto, adelantándose a imponerle sus capítulos o elementos fundamentales. A partir de ese instante el derecho tuvo existencia constitucional, de tal manera, que con o sin ley ha debido ser respetado como un deber correlativo del Estado de acuerdo con el principio subrayado en la reforma constitucional de 1942 (artículo 282)".

Esto era, señor Presidente, bajo el imperio de la Constitución de 1934. Pero la Constitución de 1942, (segunda etapa del problema) aclara todavía más el punto, porque se estableció por iniciativa del doctor Ramírez, el artículo 282, artículo final de la Constitución que dice: "Los preceptos de la presente Constitución que reconocen derechos a los individuos, así como los que atribuyen facultades e imponen deberes a las autoridades públicas, no dejarán de aplicarse por falta de la reglamentación respectiva, sino que ésta será suplida, recurriendo a los fundamentos de leyes análogas, a los principios generales de derecho y a las doctrinas generalmente admitidas".

Se ha criticado esta disposición porque se dice que es transportar al texto de la Constitución, disposiciones de derecho privado, como son las que se encuentran contenidas en los artículos 15 y 16 del Código Civil. Participa un poco de este criterio el doctor Carbajal Victorica, que dictó un interesante decreto a mi juicio erróneo, pero muy interesante en sus fundamentos, el 25 de enero de 1944, con una consulta del 8 de setiembre de 1943, referente al tema entonces planteado, de si el cargo de Secretario de la Universidad de la República debía ser llenado por ascenso.

El doctor Ramírez defiende, desde luego, la conveniencia, la importancia de este artículo 282. Para no fatigar a la Cámara, puntualizo que su criterio ha sido sostenido en editoriales de junio 14 de 1945, de diciembre 19 de 1942 y de julio 22 de 1943. Yo creo que también aquí estoy en una compañía que me resulta muy grata y muy halagüeña: en la compañía del señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

El doctor Gallinal presentó, siendo Senador, un proyecto sobre distribución de trabajo. El ya se refirió a ello. Yo que soy un cronista, como se ha visto, bastante auténtico, también me voy a referir a su proyecto que fué convertido en ley. Al doctor Gallinal se le publicó un reportaje en "Tribuna Salteña", —yo lo recogí de "El Plata", de 2 de diciembre de 1943— donde habla de las garantías de los derechos individuales de que trata el capítulo primero de la Constitución y dice: "Garantías protegidas hasta contra la omisión misma del legislador por el artículo final de la Constitución". Como se vé, es el mismo criterio que ya hemos estudiado. Y agrega: "Dejar abiertos resquicios para que prevalezcan en tan delicada materia, la discrecionalidad y el favoritismo no es dar un paso afirmativo en el sentido de la convivencia de los partidos y del afianzamiento de una política constructiva. Derechos tan sagrados, deben quedar protegidos por la ley, y no es justo confiar su efectiva vigencia a la fé de las personas o a la conducta de las agrupaciones políticas".

Yo me declaro sinceramente solidario con el criterio del doctor Gallinal y vean los señores Diputados como en la interpelación no todo han de sèr discrepancias con el ocasional contendor.

Tercera etapa: la vigencia del Estatuto del Funcionario. El artículo fundamental es el 19 que he leído, complementado con los artículos 5.º y 18.

Pregunto, a esta altura de mi disertación: "¿El Estatuto rige para el Ministerio de Ganadería y Agricultura?".

Naturalmente, que parece una perogrullada tal interrogante pero yo hasta ahora no sé que haya impugnado la vigencia del Estatuto para el Ministerio de Ganadería y Agricultura. Y digo esto porque se ha ido achicando en una forma tremenda el alcance del Estatuto del Funcionario. Por ejemplo, si dice que no rige para las oficinas de la Suprema Corte, porque a raíz de la provisión directa de un cargo de Médico Forense, nombramiento del doctor Rómulo E. Silva, aquella Corporación declaró en mayo 15 de 1944, que el Estatuto era inconstitucional a su respecto.

Hace poco el Municipio de Montevideo también expresó que el Estatuto del Funcionario no comprendía a sus empleados. Nó remitió, basado en ese criterio los informes que el Directorio respectivo le había solicitado, lo qué dió lugar a una fundada resolución de éste de junio 14 de 1946, redactada por el doctor Asdrúbal Delgado, en que se sostiene que tal ley es aplicable a los Municipios.

El señor Ministro nos ha hablado del traslado de los Jueces y ha sacado unas conclusiones, a mi juicio, totalmente imaginarias. Yo también estudié ese punto y saqué conclusiones totalmente distintas. Creo que la Constitución establece específicas garantías para el traslado de los Jueces, como también se establecen específicas garantías, en ella y en la ley interpretativa, para el traslado de los funcionarios públicos.

A los Jueces Letrados se les puede trasladar por razones de buen servicio, en cualquier tiempo, de cargo o de lugar o de ambas cosas, con tal que ese traslado se resuelva después de oído el Fiscal de Corte y supeditado al cumplimiento de los siguientes requisitos: "1.o. Al voto conforme de tres de los miembros de la Suprema Corte en favor del traslado, si el nuevo cargo no implica disminución de grado o de remuneración o de ambos extremos, con respecto al anterior; 2.o. Al voto conforme de cuatro de sus miembros en favor del traslado, si el nuevo cargo implica disminución de grado o de remuneración o de ambos extremos con respecto al anterior".

Vean los señores Diputados cómo hay una doble garantía; una garantía genérica; en todos los casos será oído el Fiscal de Corte; y una garantía específica: si el nuevo cargo no implica disminución de grado o de remuneración, tres votos conformes; si el nuevo cargo implica esa disminución, — es un caso claro de sanción, — cuatro votos conformes.

De manera, pues, que el traslado de funcionarios es, aunque el señor Ministro no lo crea, una competencia estrictamente reglada, claramente reglada por el texto constitucional y por la ley reglamentaria.

Nos citó el señor Ministro la ley de 7 de febrero de 1925. Podríamos decir aquí que el señor Ministro manejó unos figurines un tanto viejos teniendo los más nuevos a su alcance; pero, la verdad es que yo también he revisado esos figurines, anticuados porque he estudiado la ley de febrero de 1925, ley de Presupuesto, artículo 28, que dice lo siguiente — fíjense cuántas garantías se otorgan: — "Los empleados de reparticiones de los Ministerios dependientes del Consejo Nacional de Administración, podrán ser trasladados; 1.o por decreto fundado, 2.o por mayoría de votos de dicho Consejo, 3.o de un cargo a otro de la misma localidad, 4.o sin alterar sus sueldos, 5.o siempre que se le conserve la misma categoría y 6.o no se les perjudique su situación para el ascenso", y, todavía, agrega: "los traslados tendrán siempre carácter transitorio".

Yo creo, y lo voy a demostrar, que hay traslados que son obligatorios para el funcionario; pero que hay otros en que se necesita el consentimiento del funcionario, como en el del Ingeniero Murguía, que no pudo ser trasladado para un cargo que puede ser de igual jerarquía, pero que es de muy distinta función, sin mediar su conformidad.

Hay traslados "impuestos" como hay nombramientos irrenunciables. La norma de Derecho administrativo es que todos los nombramientos se puedan renunciar. Sin embargo, hay nombramientos que no pueden renunciarse. Veamos algunos ejemplos: la ley de enero 28 de 1924, artículo 28, establece que los cargos de los miembros de las Juntas electorales no pueden renunciarse sin motivo fundado; la de enero 16 de 1925, artículo 35, se refiere a la irrenunciabilidad de los cargos de miembros de las comisiones receptoras de votos; el artículo 8.o de la ley que acabamos de sancionar de 23 de setiembre de 1946, respecto de los actuarios que intervendrán por primera vez en esa función; el artículo 245 del Código de Instrucción Criminal, ahora derogado por la ley de 18 de enero de 1938, sobre nombramiento de jurados, etc.

Bien; yo le pediría al señor Ministro que prestara atención a esta parte de mi disertación. Le voy a demostrar cuáles son los traslados "impuestos", aquéllos que el funcionario tiene que aceptar "incontinenti" y sin ningún derecho de apelación, que lo hay en nuestro ordenamiento legal positivo.

El artículo 6.o, verbigracia, del Estatuto del Funcionario, que se refiere al caso de que haya parientes dentro de cierto grado en las oficinas; pero ha de entenderse que siempre se hará el traslado de acuerdo con el capítulo V tutelar, especialmente de los derechos de los funcionarios.

La ley de Ordenamiento Financiero, nos brindan en su artículo 10 — un caso típico de traslado — para cargos de igual jerarquía y análoga función que el funcionario tiene que aceptar. "Los administradores y agentes de rentas no podrán permanecer más de cinco años en la misma localidad. El Poder Ejecutivo dispondrá su rotación de acuerdo con las necesidades del servicio, etc.". Dicho sea de paso, el Gobierno de Derecho no cumple este artículo. No se ha trasladado a ningún Administrador ni Agente de rentas a pesar de que cada cinco años tiene que efectuarse su rotación.

La misma ley de ordenamiento financiero, artículo 87, nos dá otro ejemplo: "No podrán permanecer en la misma repartición funcionarios vinculados a los Directores o al Jefe dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de

afinidad. Las autoridades efectuarán... los traslados exigidos por el cumplimiento de las disposiciones anteriores: Traslados "impuestos", u obligatorios llamo yo a este tipo de traslados.

Traslados en la Policía. El personal policial es el personal típicamente amovible. Sin embargo, aún para los traslados del funcionario policial rigen estrictas normas legales y reglamentarias. Ver entre otros el decreto de mayo 12 de 1945, precedido de una larga exposición doctrinaria.

Y aun en la legislación del trabajo, esa legislación que presumo ha de conocer muy bien el señor Ministro, porque creo que dictó un curso sobre la materia en la Facultad de Derecho, aún en materia de legislación del trabajo, las modernas corrientes manifestadas en las leyes de despido que rigen en diversos países, pretenden dar a los empleados la estabilidad de que goza el empleado público. Ver sobre el tema "Le Fonctionaire" de Stainof.

Señor Presidente: voy a leer a esta altura un comentario sobre el artículo 19 del Estatuto del Funcionario, que proviene de una persona de gran autoridad en la materia, porque es nada menos que el doctor De la Hoz, Presidente del Directorio del Estatuto del Funcionario, miembro del Consejo de Estado que lo redactó, ex Fiscal de lo Civil y ex Miembro de la Corte Electoral. Quiere decir que es la opinión de un ciudadano que se ha pasado toda la vida manejando el Derecho. Dice lo siguiente: "Los traslados de cuya imposición trata el Estatuto del Funcionario, no pueden ser otros que los imperativamente ordenados por la ley, verbigracia los exigidos en el artículo 6.o. los que representen sanciones disciplinarias y aquéllos que factores circunstanciales hicieron indispensables al funcionamiento del servicio". (Expediente oe Juvenal A. Fonseca).

Y bien, yo pregunto: ¿qué factores circunstanciales hicieron indispensable al funcionamiento del servicio el traslado del ingeniero Murguía? ¿Indispensable a qué servicio? ¿Al servicio del Ministerio de Ganadería y Agricultura, o al servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores?

Este libro que tengo aquí "Principios generales de Derecho Administrativo", de Julián Ruiz y Gómez, habla detenidamente de lo que es el traslado, de sus diversas categorías y de los errores, de las transgresiones y de las violaciones que por la vía de un traslado indebido se pueden cometer. Yo no lo voy a leer, porque veo que la Cámara...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha quedado sin número y se está llamando a Sala.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo creo que a quienes debía interesar más que a nadie ventilar este asunto, es a las bancadas oficialistas.

SEÑOR GUICHON. — Y a la del señor Diputado Sosa Aguiar.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pero más que a nadie a las bancadas oficialistas, porque en momentos en que se denuncia que un Ministro como el doctor Gallinal, rabiosamente legalista, viola abiertamente la ley, parece que sería necesario que los sostenedores del régimen estuvieran en Sala, para discutir ampliamente el punto y no hacer terminar la sesión por la vía un poco inelegante de la suspensión por falta de número.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: yo pregunto, a esta altura, ¿qué es grado jerárquico? Indudablemente puede el grado jerárquico estar dado por la categoría presupuestal. Pero, ¿qué es análoga función? No voy a incurrir en el error de querer definirla; recuerdo aquel precepto que conocen mucho los abogados "omnia definitio in jure periculosa", pero ¿qué función es "Asesor técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores?", ¿en qué rubro del Presupuesto existe esa función? Porque, señor Presidente, en un sentido genérico es indudable que todos los funcionarios son asesores de sus superiores y en un sentido más estricto, lo son los funcionarios de alta jerarquía. Sigo preguntando ¿qué procedimiento es éste de desmantelar la Dirección de Agronomía sacándole uno a uno sus funcionarios y después decapitarla, mandando como Asesor al Ministerio de Relaciones Exteriores a su propio Jefe? La Dirección de Agronomía —para que vean los señores representantes en qué consiste la análoga función— tiene importantísimos cometidos: cuenta con seiscientos empleados, de los cuales cien son técnicos. Al ingeniero Murguía se le ha mandado a una oficina que totaliza diez empleados. Tenía como Director de Agronomía estas secciones bajo su mando: Oficina Central, Fomento y Defensa Agrícola, Servicios Zootécnicos, Economía y Estadística, Depósito y Talleres, Asesoría de Riego, Servicio de Clasificación de Suelos, Colonización y Crédito, Investigación y Contralor Comercial, Información y Enseñanza, Sección Forestal, Laboratorios, Investigación y Contralor Comercial, etc. La Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Relaciones, como he dicho, tiene diez empleados.

Pero es el caso que el Director de Agronomía, no ha sido designado ni por decreto Director de la Oficina de Comercio Exterior, sino que desempeña una función indeterminada de Asesor en el Ministerio de Relaciones Exteriores y está allí, como podía estar en otro lado sentado en la butaca que ordinariamente ocupa el señor Ariosto González, Director titular de esa función, pero actualmente en misión de estudios en el Paraguay. De modo que, en esa forma, es como el señor Ministro de Ganadería y Agricultura ha tratado de velar, como dice el decreto —decreto que voy a leer para que se vea que el doctor Gallinal, a quien todos conocíamos como escritor de frase severa y castiza es, sin que lo supiéramos hasta ahora, un gran ironista— "que la jerarquía del Director de Agronomía ingeniero Murguía sea considerada en las nuevas funciones que se le asignen" y tan bien lo ha hecho que lo único que se le ha pasado a informe por el Ministro de Relaciones Exteriores, es un expediente sobre industrialización de las palmeras de Rocha, que, como es natural, él a su vez lo mandó a informe de la Sección Forestal dependiente de la propia Dirección de Agronomía de que es titular.

Y, además, ¿es análoga función la que tiene un alto jerarca administrativo que orienta y dirige la acción agronómica del país, a esa función desteñida y desleída de asesorar, poco o nada?

Pero, ¿es que podría un ingeniero agrónomo, por más competente que fuese, asesorar en cualquier materia de su profesión al Ministro de Relaciones Exteriores? Es claro que no, porque el agrónomo, por preparado que fuese, si tuviera especialización en fruticultura, podría no tenerla en bromatología o en genética; y entonces llegaríamos a esta conclusión: alrededor del Canciller debería haber un verdadero cenáculo de asesores o, dicho en otros términos, deberían doblarse o repetirse todas las oficinas públicas, en beneficio exclusivo del ministerio de Relaciones Exteriores.

Pongamos un ejemplo: llega un asunto al Ministerio de Relaciones Exteriores —y yo tengo cierto conocimiento de la materia porque en época un tanto pretérita fuí pinche, lo digo como un honor, fuí pinche en esa repartición, de manera que conozco un poco aquella por dentro, conozco, lo que podría decirse, la cocina del Ministerio; después de todo no me siento en lo más mínimo mortificado porque advierto que hay algunos historiadores, autores de libros estimables, como el doctor Cabanés que tienen algunos títulos muy sugestivos; recuerdo uno que se llama: "El Gabinete Secreto de la Historia" y yo no pretendo conocer el gabinete secreto, caso que exista, del Ministerio de Relaciones Exteriores, pero sé lo que es esta tan cacareada Dirección de Comercio Exterior; llega, decía, un asunto al Ministerio de Relaciones Exteriores, un asunto referente a fuentes termales, verbigracia que están tan de moda. Con el criterio del Ministro de Ganadería, para asesorar al de Relaciones Exteriores, debería estar allí, "en comisión", el Director del Instituto de Geología, ingeniero Terra Arocena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Diputado: la Cámara ha quedado sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 21 horas y 18 minutos).

JUAN F. GUICHON
Presidente.

Arturo Miranda.
Secretario Relator.

Mario Dufort y Alvarez.
Prosecretario.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 166 — Montevideo, Miércoles 5 de Febrero de 1947 — Núm. 12091

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de accesorios destinados a la confección de uniformes, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avda. 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 13 de Febrero próximo a la hora 10. — Montevideo, Enero 31 de 1947.

(Cuenta corriente) Feb.3-20335-v.feb.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública número 4
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 4 para adquirir harina de maíz, maíz pisado pasta de tomate, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Febrero de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Enero 30 de 1947.

(Cuenta corriente) Feb.4-20332 v.feb.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir: 1.128 pares de borceguíes negros, 225 pares de borceguíes caoba, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisicones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 8 de Febréro de 1947 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1947.

(Cuenta corriente) En.30-20276-v.feb.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 23, para adquirir: Tela tusor mercerizada de 1.30 de ancho aproximado, fleco o guarda para los bordes de las cortinas, cordón de seda, borlas de seda, argollitas doradas, con destino a Talleres para la confección de cortinas para el R. O. U. "Uruguay", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sabados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 de Febrero de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1947.

(Cuenta corriente) En.30-20273-v.feb.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir: aceite liviano (S. A. E. 20), aceite mediano (S. A. E. 30), aceite semidenso (S. A. E. 40), aceite pesado (S. A. E. 50), aceite extrapesado (S. A. E. 60), grasa copa 3, grasa copa 6, grasa negra para ejes, valvulina pesada (S. A. E. 90), con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de ste Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 de Febrero de 1947 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1947.

(Cuenta corriente) En 30-20274-v.feb.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir: camisetas de punto para invierno, calzoncillos cortos de punto para invierno, tricotas blancas, género tipo franela para vestidos, camisas blancas, zapatos para hombres en colores negros, marrón o caoba, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 8 de Febrero de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1947.

(Cuenta corriente) Enero 30-20275-v.feb.8.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932 (*)

		Hasta	$		la página
De $	20.001.00	"	50.000.00	$	50.00
" "	50.001.00	"	100.000.00	"	70.00
" "	100.001.00	"	200.000.00	"	100.00
" "	200.001.00	"	300.000.00	"	120.00
" "	300.001.00	"	400.000.00	"	135.00
" "	400.001.00	"	500.000.00	"	150.00
" "	500.001.00	"	1.000.000.00	"	175.00
en adelante				"	200.00

Header row as printed: "Hasta $ 20.000.00 $ 30.00 la página"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir entretela ordinaria, paño para divisas en colores verde, mordoré, rojo, negro y azul; hebillas ordinarias, broches negros para cuellos, con destino a Talleres, para la confección de uniformes con rolf, para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Febrero de 1947 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1947.
(Cuenta corriente) En.31-20280-v.feb.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 5
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir lamparillas eléctricas de 300, 150, 100, 75, 40 y 25 watts, 220 volts, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Febrero de 1947 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1947.
(Cuenta corriente) En.31-20281-v.feb.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 23, para adquirir: tela tusor mercerizada, de 1.30 de ancho aproximado, fleco o guarda para los bordes de las cortinas, cordón de seda, borlas de seda, argollitas doradas, con destino a Talleres para la confección de cortinas para el R. O. U. "Uruguay", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 de Febrero de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1947.
(Cuenta corriente) En.30-20272-v.feb.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 117
Segundo llamado

Llámase a licitación número 117 para adquirir enjaretados de alambre, felpudos, salveras de aluminio, papeleras de alambre, alfombras de lana, escritorios de roble y de cedro, mesas de roble y de cedro, bibliotecas archivo de roble y de cedro, sillas de roble y de cedro, muebles archivos de cedro y de roble, butacas de roble y de cedro para escritorio, fichero para matrices, mesa grande de cedro, fichero de cedro, sofá, mesas ovaladas de roble y de cedro, mesas chicas, perchas de pie, mueble cristalería, mueble ropería, bancos de cedro, arañas 4 picos, araña 3 picos, estufas eléctricas, ventiladores eléctricos, perchas de pared, mesas máquina escribir, rejillas de pino, cama bronce, ropero roble, mesa luz, pizarrones con caballete, borradores pizarrón con destino al Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Febrero de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1947.
(Cuenta corriente) E.27-20235-v.feb.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir: aceite liviano (S. A. E. 20), aceite mediano (S. A. E. 30), aceite semidenso (S. A. E. 40), aceite pesado (S. A. E. 50), aceite extrapesado (S. A. E. 60), grasa copa 3, grasa copa 6, grasa negra para ejes, valvulina pesada (S. A. E. 90), con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 de Febrero de 1947 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1947.
(Cuenta corriente) En.30-20274-v.feb.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir: camisetas de punto para invierno, calzoncillos cortos de punto para invierno, tricotas blancas, género tipo franela para vestidos, camisas blancas, zapatos para hombres en colores negros, marrón o caoba con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 8 de Febrero de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1947.
(Cuenta corriente) En.30-20275-v.feb.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Cuarto llamado
Licitación pública número 2

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir papel higiénico, agua Jane o similar, hilos blanco y negro de los números 16 al 50, jabón amarillo, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Febrero de 1947 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1947.
(Cuenta corriente) En.27-20234-v.f.b.6.

DIRECCION GENERAL DE LA AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 1|947
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de aceites lubricantes de aviación para el consumo del año 1947.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados, en la Sección Contaduría de esta Dirección General (calle Lucas Obes número 897), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas el día 12 de Febrero de 1947, a la hora diez (10 horas). — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Feb.4-20325-v.feb.14.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de herrajes con destino a "alojamiento de tanques etc., del cuartel de Durazno", de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones confeccionados al afecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269.

Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en este Servicio el día 7 de Febrero próximo a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Enero 27 de 1947. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) En 30-20277-v.feb.7.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
3.er LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por 3.a vez, para la construcción de un parque en el cuartel de la ciudad de Treinta y Tres, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones, etc., confeccionado al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 261, todos los días hábiles. El costo de cada recaudo es de $ 20.00 (veinte pesos).

Las propuestas serán presentadas y abiertas en dicho Servicio, el día 7 de Febrero próximo a la hora 10, en que se labrará un acta firmándola los presentes. — Montevideo, Enero 25 de 1947. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) En.29-20258-v.feb.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de 3 máquinas de sumar y 3 de calcular

Llámase a licitación para la adquisición de 3 máquinas de sumar y 3 de calcular, accionadas a mano, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección "Proveeduría" del Banco.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de Febrero próximo a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Enero 29 de 1947. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En 29-20257-v.feb.7.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
LICITACION PUBLICA

La Sección Suministros de la Dirección General de Impuestos Directos, llama a licitación pública, para la confección de 18 trajes para porteros, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Valparaíso 1170.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 24 de Febrero, a la hora 10. — Montevideo, Enero 27 de 1947. — La Sección Suministros.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20302-v.feb.10.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CUADRO DE MEDICOS SUPLENTES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA EXTERNA

El Ministerio de Salud Pública pone en conocimiento de los señores médicos que deseen integrar el Cuadro de Médicos Suplentes del Servicio de Asistencia Externa, hasta la total renovación del Cuadro existente.

El plazo fijado es hasta el día 15 de Febrero para la correspondiente inscripción.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes en la Oficina de Concursos de este Ministerio.

El reglamento que rige para estos concursos de integración de cuadros se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja). — Montevideo, Enero 20 de 1947.
(Cuenta corriente) Feb.4-20319-v.feb.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer "artículos de menage" a estos Institutos durante el ejercicio en curso.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 11 de Febrero próximo a las 9.30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo Enero 28 de 1947. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20305-v.feb.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer "pinturas" a estos Institutos, durante el ejercicio en curso.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 6 de Febrero próximo a las 9.30 horas.

Pliego de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo Enero 23 de 1947. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.28-20248-v.feb.6.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 5 para la adquisición de diez mil (10.000) kilogramos de boniatos colorados, de la nueva cosecha, señalándose la apertura de las propuestas para el día 8 del próximo mes de Febrero a las 9 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.31-20300-v.feb.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 10
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10 para la adquisición de un camión para 5.000 kilos. Señalándose la apertura de las propuestas para el día 20 del próximo mes de Ferbero a las 9 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde

podrán ser retirados los pliegos de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.30-20271-v.feb.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 18 para la adquisición de 2 máquinas de escribir. La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 6 del mes de Febrero a las 9 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.30-20272-v.feb.7.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA COMPRA DE PAPEL EN BOBINAS

Llámase a licitación pública para la adquisición de 23.000 kilogramos de papel de diario y de obra segunda, en bobinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esa Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 6 de Febrero próximo a las 10 horas, en el local de esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.27-20244-v.feb.6.

OFICINA INTERNACIONAL DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA
LICITACION

Llámase a licitación para la impresión de ochocientos ejemplares de dos volúmenes de los documentos del V Congreso Postal Américoespañol, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Oficina, calle Treinta y Tres 1334, 1.er piso todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 y 30 y de 15 y 30 a 17 y 30 horas (los sábados de 8 y 30 a 12).

Las propuestas se recibirán en esta oficina hasta el día 7 de Febrero inclusive.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Febrero a las 10 horas. — Montevideo, Enero 29 de 1947.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20303-v.feb.7.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS
NUEVA TARIFA DE SALARIOS DEL TRABAJO A DOMICILIO. ROPA EXTERIOR DE HOMBRE A LA MEDIDA.

Sastrería de primera categoría

1 Saco derecho, $ 22.50, 2 Saco cruzado, $ 24.00 3 Sobretodo derecho, $ 25.00. 4 Sobretodo cruzado, $ 27.00. 5 Cavour, $ 27.00. 6 Jacquet, $ 26.00. 7 Levitón, $ 28.00. 8 Levitón, $ 29.00. 9 Frac $ 29.00, 10 Smocking, $ 25.00. 11 Ranglan (sobretodo), $ 25.00. 12 Raglan cruzado (sobretodo), $ 27.00. 13 Pantalones, $ 4.50. 14 Chalecos $ 3.40.

Sastrería de segunda categoría

15 Saco derecho, $ 19.00. 16 Saco cruzado $ 20.50. 17 Sobretodo derecho, $ 21.00. 18 Sobretodo cruzado, $ 23.00. 19 Cavour, $ 22.50 20 Jacquet, $ 22.00. 21 Levita, $ 23.50. 22 Levitón, $ 24.50. 23 Frac, $ 25.00. 24 Smocking, $ 21.00. 25 Raglan derecho (sobretodo); $ 21.00. 26 Raglan cruzado (sobretodo), $ 23.00. 27 Pantalones, $ 3.56. Chalecos, pesos 2.90.

Sastrería de tercera categoría

29 Saco derecho, $ 16.80. 30 Saco cruzado, $ 18.20. 31 Sobretodo derecho, $ 18.40. 32 Sobretodo cruzado, $ 20.50. 33 Cavour, $ 20.00 34 Jacquet, $ 19.50. 35 Levita $ 21.00. 36 Levitón $ 21.80 37 Frac, $ 23.00. 38. Smocking, $ 18.50. 39 Raglan derecho (sobretodo), pesos 18.50. 40 Raglan cruzado (sobretodo), $ 20.50. 41 Pantalones, $ 3.40. 42 Chalecos, $ 2.50.

Sastrería de cuarta categoría

43 Saco derecho, $ 13.50. 44 Saco cruzado, $ 15.00. 45 Sobretodo derecho, $ 15.00 46 Sobretodo cruzado, $ 17.00. 47 Cavour, $ 16.00. 48 Jacquet, $ 15.50. 49 Levitón, $ 16.80 50 Levitón, $ 17.40. 51 Frac, $17.00. 52 Smocking, $ 15.00. 53 Raglan derecho (sobretodo), pesos 15.00. 54 Raglan cruzado (sobretodo), $ 17.00. 55 Pantalones $ 2.70. 56 Chalecos, $ 2.00.

Recargos generales para todas las categorías

57 Para toda prenda derecha con solapa en punta, $ 0.75. 58 Prenda con aberturas, por cada abertura, $ 0.50. 59 Mangas preparadas para ojales, el par, $ 0.50. 60 Hechura de ojales en la manga, cada uno, $ 0.15. 61 Prendas con bota manga, $ 0.75. 62 Bota manga figurada, por prenda, $ 0.50. 63 Costuras montadas, $ 1.00. 64 Costura montada en la sisa solamente $ 0.50. 65 Pespunte a mano, $ 1.00. 66 Bolsillos con tira de paño, por prenda $ 0.50. 67 Bolsillos interiores con vivos a la vista $ 1.20 68 Bolsillos interiores con carterita cada uno, $ 0.30. 69 Bolsillos a fuelle y combinación, $ 0.70. 70 Jacket o saco forrado a la inglesa, sin forro, $ 1.00. 71 Sobretodos forrados a la inglesa o sin forros, $ 1.50. 72 Prendas con trencilla al corte, $ 2.50. 73 Prendas terminadas adelante y con trencilla, $ 3.50. 74 Sobretodos con seda hasta la orilla, $ 1.50. 75 Prendas con cinturón, $ 0.70. 76 Prendas con cinturón y hebilla forrada, $ 1.40. 77 Sobretodos con cartera, $ 0.75. 78 Prendas con solapa cóncava o cambrada, $ 0.75 79 Prendas con bolsillo fosforera exterior, $ 0.70. 80 Toda prenda hecha a mano y con franela o cubre wat, en seda blanca, será considerada como smocking y se pagará el mismo precio, de acuerdo a la categoría a que pertenezca. Como transacción para las pruebas abolidas en convenios anteriores, se aceptan los siguientes precios: 81 Prueba de saco sobretodo, cavour y raglan, $ 1.50. 82 Prueba de jacket, $ 2.50 83 Prueba de levita, levitón y frac, $ 3.00. En los casos expresados las prendas deberán ser devueltas en la misma forma en que fueron entregadas por el obrero. En caso de cambio de la prenda de un operario a otro, en buena prueba, encuartado y con solapas picadas, se pagarán los siguientes precios: 84 Para primera categoría y segunda, $ 7.50. 85 Para la tercera categoría, $ 6.00. 86 Para la cuarta categoría, $ 5.00. Estos precios se descontarán al operario que termine la prenda. Por toda prenda que sea necesario cubrir con un paño de franela y cubro wat, para evitar la transparencia, se pagarán los siguientes recargos: 87 Para la primera categoría, $ 2.50. 88 Para la segunda categoría, $ 2.00. 89 para la tercera categoría, $ 1.50. 90 Para la cuarta categoría, $ 1.00. 91 Pantalones breech con ojalillos a mano y parches de cuero o del mismo género, $ 3.50 92 Pantalón sin bajos, $ 0.25. 93 Pantalón con más de cuatro bolsillos, en paño, cada bolsillo, $ 0.20. 94 Pantalón con más de cuatro bolsillos, en forro, cada bolsillo, $ 0.10. 95 Pantalón con rodilleras $ 0.15. 96 Pantalón con pasaciato embutido, $ 0.20. 97 Pantalón con refuerzos de asiento, $ 0.10 98 Pantalón con trencilla, $ 0.60. 99 Pantalón con más de met. 0.58 de cintura, $ 0.20. 100 Pantalón con costuras carga las a mano, $ 0.50. 101 Pantalón con tapahebilla, $ 0.40.

Chalecos

102. Chaleco cruzado, $ 0.40 103 Chaleco con solapa, $ 0.40. 104 Chaleco con vivo, $ 0.20. 105 Chaleco con bolsillo interior con cartera y botón, $ 0.30 106 Chaleco con bolsillo interior simple $ 0.15. 107 Para las casas que exijan los sacos sin mangas se le descontará al operario, $ 1.70 y se entenderá sin hilvanarlas y sin preparar la sisa. Los recargos no especificados en esta tarifa serán convencionales.
(Cuenta corriente) En 28-20252-v.feb.7.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 250
Compra de puertas y ventanas

Se llama a licitación para la provisión de puertas y ventanas para la estación "La Cordobesa" de acuerdo al pliego de condiciones que al precio de $ 1.00 se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 14 de Febrero de 1947. — Montevideo, Enero de 1947. — La Gerencia
(Cuenta corriente) En.31-20298-v.feb.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 2625
Trasladores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 8 de Abril de 1947 a las 16 horas, para proveerse de 90, 55 y 90 trasladores para líneas telefónicas aéreas de 600|600, 400|600 y 600|1.200 ohmios, respectivamente, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 30 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.4-20327-v.feb.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 2620
Alambre de hierro galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 26 de Marzo de 1947 a las 16 horas para proveerse de las siguientes cantidades de alambre de hierro galvanizado: 8.000 kilos de 5,16 mms. de diámetro, 11.000 kilos de 3.76 mms., 6.000 kilos de 2.77 mms. y 55.000 kilos de 2.11 mms., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 23 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.31-20283-v.feb.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 2530
Cable telefónico autosostén
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 21 de Febrero de 1947 a las 10 horas, para proveerse de 500.000 metros de cable telefónico de un par autosostén, con cubierta de plomo y accesorios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar. $ 1.00. — Montevideo, Enero 30 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.4-20326-v.feb.8.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2606
Ventas de madera usada
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el 8 de Febrero de 1947, 10.000 kilogramos, aproximadamente, de madera usada (recortes de encotrado), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 30 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.4-20328-v.feb.8.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS 2611
Venta de surtidor de nafta
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el 11 de Febrero de 1947, un surtidor de nafta con depósito (tanque), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 30 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb 4-20329-v.feb.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 2624
Fundas de cobre

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Marzo de 1947 a las 16 horas, para proveerse de 3.000, 1.600 y 1.100 fundas de cobre electrolítico para uniones de conductores telefónicos de 3 2,64 y 2 mms. de diámetro respectivamente, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 27 de 1947 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.31-20284-v.feb.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.619
Ascensores eléctricos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 25 de Marzo de 1947, a las 15 horas, para el suministro y montaje de alternativamente 5 o 9 ascensores eléctricos con sus torres metálicas a instalarse en el edificio para sede de la Administración, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: pesos 5.00. — Montevideo, Enero 22 de 1947.— La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En 23-20232-v.feb.5

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.313

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración resolvió prorrogar hasta el día 8 de Abril de 1947 a las 16 y 30 horas el acto de apertura de las ofertas del llamado a licitación pública de la referencia, convocado para el suministro de la maquinaria de una fábrica de cemento portland. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.29-20260-v.feb.8.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.249

Llámase a licitación pública para la compra de cubas de fermentación de acero inoxidable y termómetros y accesorios de cañerías para la instalación de las mismas

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo N.o 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la Sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 17 de Marzo de 1947, a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.29-29261-v.feb.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAUL ROSAURO MENZA, uruguayo empleado domiciliado en la calle Cufré No 3029, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una composición musical titulada: "Tus Ojos Negros" (vals) de cuya música y letra se declara autor, habiendo despositado en esta oficina dos copias, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 29 de 1947. — Juan Silva Vila Director.

$3.00 Feb.4-924-v.feb.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

A. C. ACEVEDO, por Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en la calle Isidoro de María N.o 1631, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de 12 láminas artísticas para el almanaque 1947, de lo cual so propietarios, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 23 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 En.31-837-v.feb.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DOMINGO DE LODRON, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Paysandú N.o 1267, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema y esquema, diagramático para obtener luz fluorescente o mejoramiento de luz con corriente obtenida por acumuladores de 6, 12 o 32 voltios, de lo que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina las memorias y planos explicativos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 23 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$2.00 En.31-838-v.feb.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO MANS, ciudadano legal, periodista, domiciliado en la calle Cuareim N.o 3285, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada: "Las Canciones para Niños", Causas y efectos. La voz percepción de los sonidos, etc., etc., de lo cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 24 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 En.29-820-v.feb.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ENRIQUE DOLCEY PUIG, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Canelones N.o 1327, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un artístico espejo adaptable a los lápices de labios del cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los dibujos en duplicado a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 20 de 1947. — Juan Silva Vila, Director

$3.00 En.28-781-v.feb 7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EMILIO M PORTELA, uruguayo, dibujante, domiciliado en la calle Yaro N.o 1217, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Sistema para la fabricación de marcos para cuadros", del cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina el original y dibujos explicativos, a los efectos que corresponda. — Montevideo Enero 20 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 En.25-707-v.feb.5.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto encargado de la Receptoría, dictada en autos: "Fisco y Tolentino de Barros contra BENTOS GONZALEZ o GONCALVEZ DA SILVA, por imputación de infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Bentos González o Goncalvez da Silva, para que dentro del plazo fijado comparezca a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Enero 19 de 1947. — Antonio Mallet.

(Cuenta corriente) En.16-20111-v.feb.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 49479. — Montevideo, Enero 16 de 11947. — Con esta fecha Eduardo R. Teysera, Montevideo, solicita registrar la marca "HIRAM WALKER'S", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.25-739-v.feb 5.

ACTA N.o 49535. — Montevideo, Enero 24 de 1947. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "BICHEROL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 En.29-812-v.feb.8.

ACTA N.o 49533. — Montevideo, Enero 24 de 1947. — Con esta fecha Rudolfo Hamburger, de esta ciudad, solicita registrar la marca "MARION" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.28-799-v.feb.7.

ACTA N.o 49532. — Montevideo, Enero 24 de 1947. — Con esta fecha Rudolfo Hamburger, de esta ciudad, solicitan registrar la marca

Julia

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 En.28-800-v.feb.7.

ACTA N.o 49530. — Montevideo, Enero 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay S. R. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TUCURIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.28-796-v.feb.7.

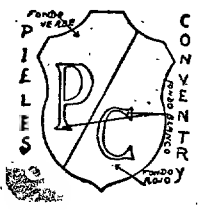
ACTA N.o 49529. — Montevideo, Enero 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay S. R. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "NITRISYL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.28-797-v feb.7.

ACTA N.o 49522. — Montebideo, Enero 23 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Laurens, Ferreier, Enrique J. Guyomard con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "CALCIFOS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.28-777-v.feb.7.

ACTA N.o 49473. — Montevideo, Enero 15 de 1947. — Con esta fecha E. Siveriver e Hijo, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. (pieles). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.25-720-v.feb.5.

ACTA N.o 49534. — Montevideo, Enero 24 de 1947. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "LIDER", para distinguir la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.29-813-v.feb.8.

ACTA N.o 49560. — Montevideo, Enero 29 de 1947. — Con esta fecha De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo, Uruguay, con domicilio a estos efectos en 25 de Mayo 555, piso 5.o Escs D y E, han solicitado el registro de la marca "LORVAL" para distinguir artículos de la clase 10. (diez). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.3-893-v feb 13.

ACTA N.o 49555. — Montevideo, Enero 29 de 1947. — Con esta fecha Herbert L. Bondy, de Montevideo, solicita registrar la marca "FLOR DE MANZANO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.3-889-v.feb.13.

ACTA N.o 49537. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ROCCAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.27-756-v.feb.6.

ACTA N.o 49516. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PUNCTULE", para las clases 9 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.27-757-v feb.6.

ACTA N.o 49518. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Con esta fecha Compañía de Pinturas, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "FACTOR", para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.27-758-v.feb.6.

ACTA N.o 49513. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Heberlein y Co., A. G., de Wattwil, Cantón de St. Gall (Suiza), han solicitado el registro de la marca

HEBERLEIN

para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 En.27-726-v.feb.6.

ACTA N.o 49514. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vernon y Co., Limited, de Penwortham Mills, Lane Preston, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "PRESTOBAND", para distinguir artículos de la clase 9 (vendajes médicos y quirúrgicos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.27-727-v.feb.6.

ACTA N.o 49511. — Montevideo, Enero 21 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Saenz, Briones y Cía., de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol. Clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.27-747-v.feb.6.

ACTA N.o 49491. — Montevideo, Enero 17 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Nicolás L. J. van Haaren, de Montevideo y Buenos Aires, ha solicitado renovar la marca

TEMPANO

para distinguir la clase 7 (pinturas en general, barnices y accesorios). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 En.27-751-v.feb.6.

ACTA N.o 49508. — Montevideo, Enero 21 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Saenz, Briones y Cía., de Buenos Aires, solicita registrar la marca "BACARAT", para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.27-744-v.feb.6.

ACTA N.o 49510. — Montevideo, Enero 21 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Saenz, Briones y Cía., de Buenos Aires, solicita registrar la marca "VENERABLE", para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.27-745-v.feb 6.

ACTA N.o 49504. — Montevideo, Enero 21 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Alberto J. Roemmers, de Buenos Aires, solicita registrar la marca "HIDROCHOLAN", para distinguir la clase 3 (substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales y preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.27-741-v.feb.6.

ACTA N.o 49503. — Montevideo, Enero 21 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Alberto J. Roemmers, de Buenos Aires, solicita registrar la marca "ASMAPYRIN", para distinguir la clase 9 (substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales y preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-746-v.feb.6.

ACTA N.o 49506. — Montevideo, Enero 21 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Alberto J. Roemmers, de Buenos Aires, solicita registrar la marca "MAGNOCALCINA", para distinguir la clase 9 (substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales y preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-743-v.feb.6.

ACTA N.o 49482. — Montevideo, Enero 16 de 1947. — Con esta fecha José Baudisch, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.27-750-v.feb.6.

ACTA N.o 49507. — Montevideo, Enero 21 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Saenz, Briones y Cía., de Buenos Aires, solicita registrar la marca

INDUSTRIA ARGENTINA
VIÑA DEL MAR
MARCA REGISTRADA

para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol. Clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.27-748-v.feb.6.

ACTA N.o 49509 — Montevideo, Enero 21 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Saenz, Briones y Cía., de Buenos Aires, solicita registrar la marca

SAENZ

para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol. Clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — Dirección.
$8.00 En.27-749-v.feb.6.

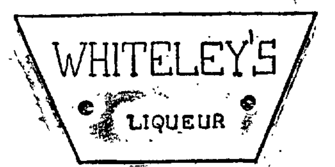
ACTA N.o 49501. — Montevideo, Enero 21 de 1947. — Con esta fecha José Nandín y Domingo González, Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (aceites comestibles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.27-737-v.feb.6.

ACTA N.o 49505. — Montevideo, Enero 21 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Alberto J. Roemmers, de Buenos Aires, solicita registrar la marca "VASOTENSINA", para distinguir la clase 9 (substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales y preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-742-v.feb.6.

ACTA N.o 49539. — Montevideo, Enero 24 de 1947. — Con esta fecha Marex S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.31-852-v.feb.11.

ACTA N.o 49537. — Montevideo, Enero 24 de 1947. — Con esta fecha Marex S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.31-853-v.feb.11.

ACTA N.o 49538. — Montevideo, Enero 24 de 1947. — Con esta fecha Marex S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca

Sheffield

para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.31-854-v.feb.11.

ACTA N.o 49536. — Montevideo, Enero 24 de 1947. — Con esta fecha Marex S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca

Sandy Mc Tawish

para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.31-854-v.feb.11.

$7.00 En.31-841-v.feb 11.

ACTA N.o 49540. — Montevideo, Enero 25 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Sr. Antonio Duro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "OZALID", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.31-839-v.feb.11.

ACTA N.o 49541. — Montevideo, Enero 25 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "COOPAZINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.31-840-v feb.11.

ACTA N.o 49544. — Montevideo, Enero 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Alonso Adami con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "SOSPECHA", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.31-843-v.feb.11.

ACTA N.o 49524. — Montevideo, Enero 23 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aliverti S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Sin-Bot

para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

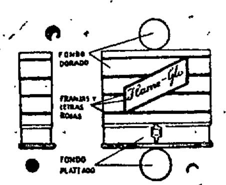
ACTA N.o 49525. — Montevideo, Enero 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. Smith y Sons (England) Limited, de Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "ASTRAL", para distinguir artículos de la clase 18, (instrumentos de horología). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.30-798-v.feb.10.

ACTA N.o 49545. — Montevideo Enero 27 de 1947. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay, S. A., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VIENILLA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.1.o-874-v.feb.12.

ACTA N.o 49543. — Montevideo, Enero 25 de 1947. — Con esta fecha Cigarrillos Legión Extranjera Ltda., de Montevideo, solicita renovar la marca "BLONDE", para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.1.o-873-v.feb.12.

ACTA No 49550. — Montevideo Enero 28 de 1947. — Con esta fecha Kulla y Cía., de esta ciudad, solicitan registrar la marca "COMBEX", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.1.o-875-v.feb.12.

ACTA N.o 49551. — Montevideo, Enero 28 de 1947. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Limitada de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir Art. de la clase 10. — Publíquese por diez días cosnecutivos. — La Direccción.
$8.00 Feb.1.o-876-v.feb.12.

ACTA N.o 49546. — Montevideo, Enero 28 de 1947. — Con esta feha Caldas y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.1.o-877-v.feb.12.

ACTA N.o 49547. — Montevideo, Enero 28 de 1947. — Con esta fecha Caldas y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.1.o-878-v.feb.12.

ACTA N.o 49552. — Montevideo Enero 28 de 1947. — Con esta fecha F. Cabrera, de Montevideo solicita registrar la marca "FIEL-HOM", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.1.o-869-v.feb.12.

ACTA N.o 49549. — Montevideo, Enero 28 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Natco, Inc., de Chicago, Illinois, (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



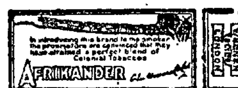
para la clase 25 (S|D.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.1.o-870-v.feb.12.

ACTA N.o 49548. — Montevideo, Enero 28 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Horacio Toso, de Montevideo, solicitan registrar la marca "HEPALAX RAINBOW", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.1.o-871-v.feb.12.

ACTA N.o 49574. — Montevideo, Enero 30 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons, de Nueva York, (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "IPRALGEN", para la clase 9 (S|D.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.4-937-v.feb.14.

ACTA N.o 49568. — Montevideo Enero 30 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cohen, Weenen y Co., Limited, de Londres, (Inglaterra), p... registro de la marca





pa... distinguir artículos de la clase 22 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Feb.4-946-v.feb.14.

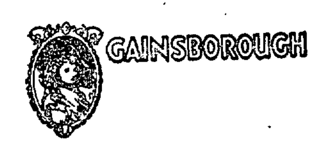
ACTA N.o 49579 — Montevideo Enero 31 de 1947 — Con esta feha Barbosa Caravia y Cía. apoderados del Sr. Carlos Regalia, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.4-942-v.feb.14.

ACTA N.o 49571. — Montevideo, Enero 30 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cohen, Weenen y Co. Limited de Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (tabaco elaborado). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Feb.4-947-v.feb.14.

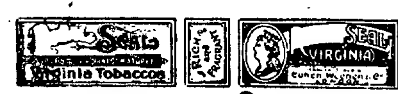
ACTA N.o 49569. — Montevideo Enero 30 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cohen Weenen y Co., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (mezcla de tabaco para fumar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Feb.4-944-v.feb.14.

ACTA N.o 49570. — Montevideo, Enero 30 de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cohen, Weenen y Co. Limited de Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



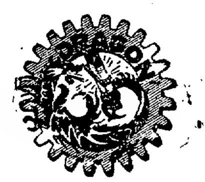
para distinguir artículos de la clase 22 (tabaco elaborado). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.4-945-v.feb.14.

ACTA N.o 49565. — Montevideo, Enero 30 de 1497. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Szabo Hnos., Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TRES POSAS DE RANDAL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.4-943-v.feb.14.

ACTA N.o 49559. — Montevideo, Enero 29 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Soldaduras y Productos Auxiliares S. A., de Astigarraga, San Sebastián, España, solicitan registrar la marca



para la clase 6 (S|D.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Feb.3-891-v.feb.13.

ACTA N.o 49558. — Montevideo, Enero 29 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Soldaduras y Productos Auxiliares S. A., de Astigarraga, San Sebastián, España, solicitan registrar la marca



para la clase 6 (S|D.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Feb.3-892-v.feb.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6781. — Montevideo, Enero 30 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O' Farrell por Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial) de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "SISTEMA DEMODULADOR", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.4-936-v.feb.14.

ACTA N.o 6780. — Montevideo, Enero 29 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O' Farrell por los señores José Huber y Humberto Rinesi de la Provincia de Corrientes, (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para soldar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.3-893-v.feb.13.

ACTA N.o 6777. — Montevideo, Enero 29 de 1947. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Sherwin Williams Company, de Cleveland, Ohio, (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la extracción con disolventes de aceite de ricino", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.3-886-v.feb.13.

ACTA N.o 6778. — Montevideo, Enero 29 de 1947. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Sherwin, Williams Company de Cleveland, Ohic, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la extracción con disolventes de aceites vegetales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se orden ala presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.3-887-v.feb.13.

ACTA N.o 6779. — Montevideo, Enero 29 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Frederic Shipman, de Nueva York, (Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con un aparato para exhibición", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.3-888-v.feb.13.

ACTA N.o 6776. — Montevideo, Enero 28 de 1947.—Con esta fecha, los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por International General Electric Company Incorporated de New York, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en portalámparas" y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.1.o-868-v.feb.12.

ACTA N.o 6775. — Montevideo, Enero 25 de 1947. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial), de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Circuito recibidor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.30-828-v.feb.10.

ACTA N.o 6774 — Montevideo Enero 24 de 1947. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissols, por el Sr. Piero Carpigiani, de Bologna, Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en maquinarias mezcladoras y raspadoras, especialmente adaptadas para el uso de refrigeración para helados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.29-811-v.feb.8.

ACTA N.o 6773. — Montevideo, Enero 24 de 1947. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por International General Electric Company, Incorporated de New York, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en interruptores eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.29-809-v.feb.8.

ACTA N.o 6771. — Montevideo, Enero 23 de 1947. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por el señor Mario Colongo, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en telares mecánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canesa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.28-783-v.feb.7.

ACTA N.o 6770. — Montevideo, Enero 23 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Wingfoot Corporation, de la ciudad de Wilmington, (Estados Unidos de America), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para envolver y método para envolver artículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.28-776-v.feb.7.

ACTA N.o 6772. — Montevideo, Enero 23 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por el señor Mario Colongo, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en telares mecánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.28-784-v.feb.7.

ACTA N.o 6766. — Montevideo, Enero 20 de 1947. — Con esta fecha la señorita Leonidas Giménez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en ficheros y portafichas para tarjetas múltiples", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.27-753-v.feb.6.

ACTA N.o 6769. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor George Albert Lyon, de la ciudad de Allenhurst (Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con estructuras de ruedas y estructuras de tapas de ruedas"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 En.27-755-v.jl.6.

ACTA N.o 6768. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por International General Electric Company, Incorporated, de New York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en giroscopios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 En.27-754-v.feb.6.

ACTA N.o 6767. — Montevideo, Enero 20 de 1947. — Con esta fecha el señor Mario Carlos Tricotti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tafiletes para sombreros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 89, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.25-704-v.feb.5.

ACTA N.o 916. — Montevideo, Enero 18 de 1947. — Con esta fecha, Augusta S. A. de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sulfuro de sodio", y de acuerdo on lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena lap resente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 En.23-666-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 45|947
Quinto llamado

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de reparaciones en la Sala de Auxilios de Villa Soriano (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 360 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 31 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.4-20322-v.feb.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 46|947
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de ampliación y reparación, reparación y construcción de las comisarías 11.a y 12.a secciones de Lavalleja y 6.a sección de Florida, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y Florida y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 31 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.4-20321-v.feb.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 43|947
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de ampliación del edificio para la Casa del Niño, (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 30 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.3-20308-v.feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 44|947
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparaciones de la Aduana y Resguardo Ensenada de Fray Bentos (Departamento de Río Negro) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día Febrero 14 a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 30 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.3-20309-v.feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 42|947
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio para el liceo de Las Piedras (Departamento de Canelones), de acuerdoc on los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 17.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 30 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.3-20310-v.feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 41|947
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela nucleo en Solís Grande (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 28 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.31-20282-v.feb.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación Número 40|947
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción de puesto de socorro en Tupambaé (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo, y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 27 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.30-20268-v feb.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Expropiaciones para las obras de riego en el Departamento de Paysandú

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a quienes interesa que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas las siguientes fracciones de campo situadas en la 1.a ción judicial del Departamento de Paysandú:

1) Propiedad de la Suc. Pablo Fraschini, Padrón N.o 2201, Superficie 103 hás. 9.541 ms.2 9.115 cms.2.

2) Propiedad de "Territorial La Constancia S A.", Padrón N.o 1. Superficie 90 hás. 2.958 ms.2 885 cms.2.

3) Propiedad de la Sra. Rosa Casalla de García Padrón N.o 3. Superficie 5 hás. 1.720 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante el término legal. — Montevideo. Enero 23 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.30-20267-v.feb.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, para el suministro de herramientas, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, al precio de $ 1.00 cada uno.

Las propuestas deberán presentarse en el formulario - propuesta respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 21 de Febrero próximo, a las 10 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. Montevideo. — Enero 30 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.4-20330-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de artículos de pinturería, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, al precio de pesos 1.00 cada uno.

Las propuestas deberán presentarse en el formulario - propuesta respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectcaurá el día 15 de Febrero próximo, a las 10 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. Montevideo. — Enero 30 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta orriente) Feb.4-20331-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
2.o llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, al precio de $ 1.00 cada uno.

Las propuestas deberán presentarse en el formulario-propuesta respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas, efectuará el día 13 de Febrero próximo a las 10 horas, en la sede de la Dirección calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Montevideo Enero 29 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20306-v.feb 12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de 31 de Mayo de 1939, ha declarado expropiada por causa de utilidad pública, una fracción de terreno ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada en mayor área con el N.o 7301, propiedad de don Tomás Peile, de una superficie de 574 ms. 20.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento calle José Martí N.o 3379. — Montevideo, Enero 23 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20307-v.feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de 70.000 kilogramos (setenta mil kilogramos) de caño de plomo de 12'7 milímetros de diámetro interior y 5 000 kilogramos (cinco mil kilogramos) de caño de plomo de 19,1 milímetros de diámetro interior, destinados a la construcción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 11 de Febrero próximo a las 10 horas, en la sede de la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.28-20250-v.feb.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para la obra: "Estación del Ferrocarril del Estado y Servicios Anexos de la línea Florida - Blanquillo".

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el Art. 11 de la ley número 3.978 de 23 de Mayo de 1912, ampliatoria de la ley número 3.958 de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a la interesada que, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 del corriente mes, ha sido designada para ser expropiada, declarando de urgencia su ocupación, una fracción de terreno ubicada en la 10.a sección judicial de Florida, según plano trazado por el agrimensor Sr. Uruguay Beca el 31 de Octubre de 1946, habiéndose efectuado su cotejo por la Dirección G. de Catastro el 24 de Diciembre próximo pasado.

Expropiación n.o 1: Propietaria Ana Cuadro de Melgarejo. Padrón número 3267. Superficie: 29 hás 0.426 ms.2 6.308 cms.2.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de que se trata en la Dirección de Topografía, calle Piedras N.o 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente, como lo establece la ley de la materia. — Montevideo, Enero 28 de 1947. Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente) En.31-20278-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 58|946
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la ejecución de las obras Ruta número 20 puente sobre el arroyo de Los Molles y accesos, en el Departamento de Tacuarembó.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387) durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 26 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 28 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.4-20323-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 11. Tramo: Santa Rosa - La Pedrera. Ubicada en la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones. N.o 1133. Propiedad de la Suc. Pedro Olhagaray. Padrón número 7466. Area: 5 Hás. 8545 ms.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo Enero 29 de 1947. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimesnor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Feb.4-20324-v.feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 38|946

Se previene a los interesados en la licitación pública número 38|946, para la ejecución de las obras del puente sobre el río Negro, en la prolongación de la calle Lavalleja de la ciudad de Mercedes, en los Departamentos de Soriano y Río Negro, cuya apertura de propuestas había sido fijada para el 17 de Diciembre de 1946, que por resolución del Ministerio de Obras Públicas, esta apertura ha sido postergada para el 27 de Marzo de 1947, a las 15 horas.

Planos y especificaciones particulares, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387), durante las horas de oficina. — Montevideo, Febrero 1.o de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.3-20312-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 56|946
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la ejecución de las obras de construcción "Ramal de Ruta 22 - puente Pelado del Miguelete - Cerro de las Armas de Km. 66 686.10 al Km. 85.075, en el Departamento de Colonia.

Planos y especificaciones particulares, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 22 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1947 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.3-20313-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 57|946
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la ejecución de las obras de construcción de Ruta N.o 21 tramo Nueva Palmira - Dolores - puente sobre el arroyo Arenal Grande y accesos de 21 K. 200 a 25 K. 000 en el Departamento de Soriano.

Planos y especificaciones particulares, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 24 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.3-20314-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de ruta número 8. — Tramo: Km 30 de la carretera Melo - Aceguá. Colonia Mongrel. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 1855. — Propiedad de Malaquías S. Méndez. Padrón número 6790. Area: 5 Hs. 0411 ms.2 51.

Ruta número 7. — Tramo: Melo - Centurión. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 1398. — Propiedad de Buenaventura Barreto. Padrón número 2839. Area: 3 Hs. 0540 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.31-20288-v.feb.8

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 70 — Tramo: Km. 76.560 de la carretera Maldonado a los balnearios Cuchilla Alta, Santa Ana y Argentino. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 521. — Propiedad de Gualberto Beyhau. Padrón número 16516. Area: 2.313 ms.2 70.

Ruta número 7. — Tramo: empalme ruta número 6. San Jacinto. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 1699. — Propiedad de Juan B. Vanini. Padrón número 17514. Area: 2 Hs. 0.712 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.31-20286-v.feb.8

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 5|946

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la provisión de nueve (9) aparejos eléctricos (polipastos), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 27 de Febrero próximo a la hora 10.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 23 de 1947. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.31-20297-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 43. — Camino de acceso al puente sobre el río Negro, frente a San Gregorio de Polanco. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Número 1549. — Ocupante: Elbio Rodríguez. Padrón número 450. Area: 7461 ms.2 93.

Ruta número 43. — Camino de acceso al puente sobre el río Negro, frente a San Gregorio de Polanco. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Número 1545. — Propiedad de Flora Blanco. Padrón número 439. Area: 1026 ms.2 22.

Ruta número 43. — Camino de acceso al puente sobre el río Negro, frente a San Gregorio de Polanco. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Número 1279. — Propiedad de la Suc. Hermenegildo Pérez. Padrón número 460. Area: 1214 ms.2 78.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.31-20289-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 42. — Tramo Sarandí - Arroyo Castro. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 1558. — Propiedad de Amelia Lataste de Cornú. Padrón número 2604. Area: 4 Hs. 0852 ms.2 90.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.31-20290-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 21. — Carretera Nueva Palmira - Carmelo. Por Paso Camacho. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Número 1518. — Propiedad de la Suc. Andrés Bonetto. Padrones números 5540 y 4005. Area: 1505 ms.2 28

Ruta número 21. Carretera Nueva Palmira - Carmelo. Por Paso Camacho. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Número 1576. — Propiedad de Mariana Laclau. Padrón número 5700 Area: 1801 ms.2 20.

Ruta número 12. — Tramo Cardona - Arroyo Grande. Ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Número 1773. — Propiedad de la Suc. Francisco Ameglio. Padrón número 346. Area: 2 Hs 7158 ms.2.

Ruta número 21. — Carretera Nueva Palmira - Carmelo Por Paso Camacho. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Número 1536 — Propiedad de Juan Gicrello. Padrón número 4140. Area: 6494 ms.2 2125.

Ruta número 21. — Carretera Nueva Palmira - Carmelo. Por Paso Camacho Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Número 1516. — Propiedad de Juan José, Román Ricardo Luis, María Magdalena Rovetta Siri y Teresa Angela Rovetta de Ferrando. Padrones números 5559 y 4004. Area 8957 ms.2 7388.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) En.31-20287-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 13. — Tramo Corral de Palma - Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1839. — Propiedad de Cata Migliarini de Graña. Padrón número 2983. Área: 13 Hs. 0260 ms.2.

Ruta número 13. — Tramo Corral de Palma - Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1840. — Propiedad de Esther P. Graña de Saravia. Padrón número 3034. Área: 14 Hs 4753 ms.2.

Ramal de ruta número 9. — Acceso a la barra del arroyo Chuy. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1883. — Propiedad de José Rodríguez. Padrón número 2703. Area: 810 ms.2 45.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) En.31-20294-v feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 8. — Tramo Treinta y Tres - Melo. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Número 1826. — Propiedad de María Cajaravilla. Padrón número 3599. Área: 270 ms.2 90.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) En.31-20295-v feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 28. — Tramo Minas de Corrales - Zapucay. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Número 1730. — Propiedad de Martín Sosa. Padrón número 1298. Area: 3 Hs. 2666 ms. 0029.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) En.31-20296-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 30. — Tramo Artigas - Rivera. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Artigas.

Número 1590. — Propiedad de Paula Aunzaina y María Aunzaina de Etchepare. Padrón número 1872. Area: 25 Hs. 7171 ms.2 21.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) En.31-20291-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 23. — Tramo Mal Abrigo - Arroyo Grande. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de San José.

Número 1349. — Propiedad de Julia Calzada. Padrón número 7308. Area: 5 Hs. 6000 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) En.31-20292-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 43. — Carretera Pan de Azúcar - Laguna del Sauce. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Número 1229. — Propiedad de Aroldo Paiva y María Oillartaguerre de Paiva. Padrón número 1228. Area: 1 Hs. 5118 ms.2 30.

Ruta número 104. — Camino entre carretera San Carlos - Rocha y camino a las playas La Barra y Manantiales. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Número 512. — Propiedad de Luciano Rodríguez Alonso. Padrón número 1744. Area: 1 H 8715 ms.2 32.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) En.31-20293-v feb.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo determinado en el artículo 15 inciso 3) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación en el artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5224, de la Junta Departamental, de fecha 8 de Octubre de 1946, para ser expropiados con destino a la ampliación del parque de Santiago Vázquez.

Padrón N.o	Propietario	Area aprox.
43.231	Ignacio García	221 ms.2
43.232	Carlos Sanguinetti y otros	295 ms 2
43.233	Fernando E. Bohn ...	369 ms.2
43.234	Armando Acquindegui	295 ms 2
43.235	Josefa C. de Nario...	295 ms.2
43.236	Silverio de León	148 ms.2
43.237	Cándido Blanco	148 ms.2
43.238	Deolindo Richero	148 ms.2
43.239	Carlos Sanguinetti ...	221 ms.2
43.240	Angel Revella	221 ms.2
43.241	Rodolfo Boccia	369 ms.2
43.242	Hermenegildo García .	369 ms.2
43.243	Juan Gordiola	148 ms.2
43.244	Luciano González	221 ms.2
43.245	Pedro Servetti	221 ms.2
43.246	Luis F. Laserre	295 ms.2
53.247	Fabián Ramírez	295 ms.2
43.248	José Rodríguez	295 ms.2
43.249	José Rodríguez	369 ms.2
43.250	José Rodríguez	295 ms.2
43.251	María E. de Suárez ..	221 ms.2
43.252	María E. de Suárez ..	221 ms.2
43.253	María E. de Suárez ..	221 ms 2
43.254	Juan A. Gordiola	221 ms.2
52.255	Menelao Paredes	295 ms.2
43.256	Justo Gordiola	295 ms.2
43.257	Silvestre Piffaretti ...	221 ms 2
43.258	Francisco Piffaretti .	221 ms.2
43.259	José S. Piffaretti	221 ms 2
43.260	Alfredo Luchini	221 ms 2
43.261	Juan Rezza	442 ms.2
43.262	Eduardo Marzoa (hijo)	221 ms.2
43.263	Eduardo Marzoa (hijo)	369 ms.2
43.264	Rosendo Mareco	461 ms 2
43.265	Juan Suárez	461 ms.2
43.266	Rosendo Mareco	922 ms.2
43.271	Carmen C. de Arias Huerto	443 ms.2
43.272	Rodolfo Boccia	221 ms.2
43.273	Rodolfo Boccia	221 ms.2
43.274	Rodolfo Boccia	221 ms.2
43.275	Rodolfo Boccia	221 ms.2
43.276	Rodolfo Boccia	295 ms.2
43.277	Joaquín Ferreira	295 ms.2
43.278	Rodolfo Boccia	295 ms.2
43.279	Josefina B. de Camacho	221 ms.2
43.280	Josefa Rezza Meléndez	332 ms.2
43.281	Josefa Rezza Meléndez	332 ms.2
43.283	José Busto	295 ms.2
43.284	José Busto	295 ms.2
43.285	Abelardo Speroni	295 ms.2
43.286	Juan A. Ferrari	295 ms.2
43.287	Catalina C. de Sanguinetti	295 ms.2
43.288	El Municipio	221 ms.2
43.289	Clemente Potta	369 ms.2
43.290	Horacio Elhordoy	295 ms.3
43.291	Horacio Elhordoy	295 ms.2
43.292	Horacio Elhordoy	295 ms.2
43.293	María J. O. de Gómez	295 ms.2
43.294	Ana M. Tozzi de Vareal	221 ms 2
43.295	José Rodríguez y Rodríguez	221 ms.2
43.296	Ignacio García y otro	148 ms 2
43.297	Juan M. Alducín	443 ms.2
43.298	Juan M. Alducín	443 ms.2
43.299	Domingo Cossi	264 ms.2
43.300	Constante Lovesio	221 ms.2
43.301	Catalina C. de Sanguinetti	221 ms.2
43.302	José A. Barreira	221 ms.2
43.303	Francisco N. Pereira	221 ms.2
43.304	Lorenzo B. de Uriarte	221 ms.2
43.305	Gerónimo M. Blanco ..	295 ms.2
43.306	Alfredo Luccini	221 ms.
43.307	Rodolfo Boccia	221 ms.2
43.308	Ramón Harguindeguy	147 ms.2
43.309	Pedro Toledo	445 ms.2
43.311	Adriano C. de León ..	295 ms.2
43.312	Salvador López	221 ms.2
43.313	Angel Díaz	221 ms.2
43.314	José M. de León	148 ms.2
140.727	(Segr del pad. 43.308)	147 ms.2

Los antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, avenida 18 de Julio entre Ejido y Santiago de Chile, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones y reclamaciones en las condiciones y plazos que establece la citada ley de Expropiaciones. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.29-20240-v.feb.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 323

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinco (5) máquinas de calcular, de tres operaciones y diez columnas etc., destinadas a la Dirección de Abastecimientos y Frigoríficos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 8 de Febrero del corriente año a las 9 y 30 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones: $ 0.50. — Montevideo Enero 29 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.3-20315-v.feb.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 326

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres (3) máquinas de escribir, una (1) máquina de sumar y una (1) máquina de calcular, destinadas a diversas reparticiones municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las [illegible] día 6 de Febrero del corriente año a las 9 y 30 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones: $ 0.50. — Montevideo, Enero 27 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.31-20290-v.feb.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE SALUBRIDAD
Oficina de Necrópolis

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Mario Arturo Carlos Filott, en su carácter de usuario del nicho número 36 del primer cuerpo, del Cementerio Central, solicitando extraer con destino al Osario General; procedentes de aquel nicho, los restos de INES A. DE CARRIL, DOLORES CARRIL, FLORENCIO CARRIL, CARMEN CARRIL y AGUEDA CASARAVILLA, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 4 de 1946. — La Jefatura.
$72.00 Nov.9-12357-v.feb.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado y cordones de granito, proyectadas para determinados tramos de las calles: Juan Espinosa, Nicolás Herrera, Guaná; calle de enlace entre Donizetti y Rambla República de Chile, Dionisio Coronel, Dalmiro Costa, Volta, Avda. Rectificación Larrañaga, Avda. Ing. Luis P. Ponce, Avda. Larrañaga y complemento de calzada de la calle Echevarriarza; de acuerdo con el proyecto, que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de Oficina. Las propuestas, deberán ser presentadas por los interesados, el día 12 de Febrero próximo a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Enero 27 de 1947.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20304-v.feb.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor BENJAMIN CAPRIO (hijo), solicitando traslado con destino a un nicho celular procedentes del nicho 1600 del Cementerio del Buceo, los restos de su señora madre doña Concepción Sica de Caprio; se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 14 de 1947. — La Jefatura.
$51.00 En.18-493-v.mz.15

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Laura Darribas de Roch, Laura Roch de Maciel, Jaime, Angel y María del Carmen Ferrari Roch, en su carácter de usuarios del nicho N.o 452 del Cementerio Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado, los restos de Pablo Libert, Aníbal D Padín Amílcar Padín, María E. Libert, María A M. Duclo, María Aguerrebere, Ramón Aguerrebere Roberto Fco. Moreno, Cándido Corbo, Juan Valladarez Otilio Valladarez de Lasala Alberto da Silva de Tabarez, Rosa Ravera de Colangelo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeran con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 2 de Diciembre de 1946. — La Jefatura.
$90.00 Dic.6-13568-v.mar.26

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado Elida Sarmiento a esta repartición solicitando autorización para depositar en el Osario los restos de JUANA MANUELA SARMIENTO, procedentes del sepulcro 317 G. del Buceo, se previene a los que se consideren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como solicita. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. — La Jefatura.
$36.00 Dic.11-13613-v.ab.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Osario General

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CELESTINA MUÑOZ MIRANDA DE GOMEZ MUÑOZ en su carácter de usuaria del nicho 626 del cementerio del Buceo, según lo tiene probado en forma fehaciente, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los restos de Ramona P. de Villegas, Arturo Villegas un adulto, Joaquín Cabral, Donato Hernández Primitivo o Premitiva P. de LaZaeta, Juan Eferano, María Blanco Miguel Denegri, Luisa Pecon derecho a los expresados restos que rera de Rocca, Blanca Gamboa y Nicolasa Muñoz, se previene a los que se creyeren tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre de 1946. — La Jefatura.
$90.00 Nov.13-12505-v.mz.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DUPLICADO TITULO DE NICHO

MERCEDES SAAINI se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 644 del cementerio público de Colonia que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la Sucesión de don Agustín Saaini.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Enero 17 de 1947. — Ricardo González Arce, Intendente Municipal. — Pedro R. Costa, Prosecretario.
$24.00 En.24-693-v.mz.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE TITULO DE SOLARES PARA PANTEONES

FRANCISCO HECTOR CAPANDEGUY se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado de los títulos de los solares para panteones números 70 y 74 del cementerio público de Colonia, que se encuentran registrados en los libros respectivos a nombre de H. Capandeguy.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado solicitado. — Colonia, Enero 3 de 1946. — Ricardo González Arce, Intendente Municipal. — Pedro R. Costa Prosecretario.
$24.00 En.13-287-v.feb.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DECLARACION ZONA URBANA DEL BARRIO PARAVIS

1.o Declárase zona urbana el barrio comprendido entre la vía del F. F. E. la calle Bergalli, la carretera a Montevideo y el predio de Fossemale.

2.o Que se recomienda al Departamento ejecutivo la aplicación inmediata de la ordenanza Municipal en lo que hace relación con la salubridad, fiscalizando por intermedio de los respectivos inspectores la supresión de las causas de insalubridad que se mencionan en la exposición al principio.

3.o Que la Junta pase una minuta a la Dirección de Saneamiento, encareciendo le la pronta prolongación de la red de agua en el trayecto de la usina al bar París, (ya resuelta por el Ministerio), haciendo resaltar que se trata de una obra de suma importancia para la salubridad, especialmente en el verano que se aproxima. — Maldonado, Enero 8 de 1947. — La Junta Departamental y la Intendencia Municipal en sesión celebrada en el día de la fecha ACUERDAN:

Apruébase y pase al Ejecutivo Comunal a sus efectos, declarándose urgente. — (Fdos.: Julio Alcántara. — Raúl Porchile Carbone.

Maldonado, Enero 15 de 1947. — Cúmplase, pase por su orden a Dirección de Vialidad, Dirección de Arquitectura, Contaduría Municipal, Oficina de Catastro, Administración de Rentas y hecho archívese. — (Fdo.:) Gilberto Acosta Arteta. — Tomás I. Casella.
(Cuenta corriente) En.29-20255-v.mz.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 8.o Y 40 DE LA ORDENANZA DE DIVISION TERRITORIAL

Artículo 8.o Los propietarios, antes de confeccionar el proyecto definitivo para someter a la aprobación municipal, podrán presentar, en carácter consultivo, un anteproyecto dibujado a las escalas reglamentarias. Los proyectos aceptados no podrán recibir aprobación definitiva hasta tanto la Intendencia haga cumplir los extremos exigidos en los artículos 24 y 40 de la presente ordenanza.

Artículo 40. Los propietarios que dividan tierras en lotes, situadas en la Sección A. determinada en el artículo 13, están obligados a pavimentar las vías públicas que establezcan, de acuerdo con perfiles aprobados, antes de proceder a la venta en lotes sujetándose a las siguientes disposiciones: A) Los pavimentos podrán ser provisorios o definitivos, debiendo, en el primer caso, hacerlo constar con letrero notable que diga "pavimentos provisorios" en todos los planos que se utilicen, aunque sean destinados a reclame; B) Los pavimentos definitivos deberán ajustarse a los pliegos de condiciones de la Intendencia de Maldonado y su construcción sometida a la supervigilancia de la Inspección técnica; C) Ningún fraccionamiento será aprobado en definitiva por el Municipio sin que previamente haya sido realizada y recibida por éste la pavimentación de la totalidad de las calles proyectadas. — (Fdo.): Julio Alcántara Presidente. — Raúl Porchile Carbone, Secretario.

Maldonado, Enero 17 de 1947. — Visto: Cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, transcríbase a la Dirección de Arquitectura Municipal y Juntas Locales publíquese por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y periódicos "Tribuna Libre" y "El Heraldo"; confecciónense folletos, téngase presente y archívese. — (Fdo.:) Gilberto Acosta Arteta, Intendencia Municipal. — Tomás I. Casella, Prosecretario.
(Cuenta corriente) En.29-20256-v.mz.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 110.000 KILOGRAMOS DE ALFALFA
Segundo llamado

1.o Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 110.000 kilogramos de alfalfa, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas hasta el día 7 de Febrero a la hora 10.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú Enero 29 de 1947. — Esc. Jorge A. Castiglioni, Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.
(Cuenta corriente) Feb.3-20317-v.feb.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 14.000 KILOS DE MAIZ
Segundo llamado

1.o Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de 14.000 kilos de maíz de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría.

2.o Las propuestas en el sellado de ley, serán recibidas hasta el día 10 de Febrero próximo a la hora 10.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 30 de 1947. — Esc. Jorge A. Castiglioni, Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
OBRAS PRIMERA ETAPA DEL MERCADITO PARA LA ZONA ESTE DE ESTA CIUDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de la primera etapa del mercadito para la zona Este de la planta urbana de esta ciudad, correspondiente a la estructura de hormigón armado, conforme al pliego de condiciones, memorias, planos, etc., confeccionados al efecto.

Por mayor información los interesados pueden recurrir a la Dirección de Arquitectura Municipal.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Febrero próximo a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, deservándose el derecho de aceptar la que se considere más conveniente o rechazarlas todas.

El juego de recaudos puede retirarse previo pago de la suma de $ 5.00. — Mercedes, Enero 25 de 1947. — Dr. Rogelio C. Sosa, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.
$12.00 En.31-860-v.feb.11.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 4 de 1947

1.a Sección

HIGINIO AGUSTIN HERNADO, 45 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Juncal 1408 y MARIA PELAEZ, 37 años, soltera, española, domiciliada Juncal 1408.

MIGUEL LAGILLA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bmé. Mitre 1364, y CLARA YOLANDA PALANDRI, 38 años, soltera, empleada argentina, domiciliada Bmé Mitre 1364.

RAMON GAGGIA, 32 años, soltero, empleado argentino, domiciliado Colón 1521, y SARA NATIVIDAD DAMIL, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Colón 1521.

2.a Sección

JUAN JULIO DIESENBERG, 29 años, soltero, químico técnico, alemán, domiciliado Ituzaingó 1512, y GENIA RUTH KROMBACH, 22 años, soltera, química técnica, alemana, domiciliada Ituzaingó 1512.

8.a Sección

JULIAN SEIJAS, 41 años, soltero, comercio, español domiciliado Sarandí 490, y MARIA ESTHER SALGADO, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Sarandí 490.

FILIBERTO GUALANO, 31 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Colón 1315, y MARIA TERESA MOSCONI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1315.

MANUEL OLIVERA, 37 años, soltero, empleado, oriental domiciliado avenida Peñarol 1678, e IRMA BENITEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 423.

15.a Sección

OSCAR HELDER FERNANDEZ, 25 años, soltero, agente viajero oriental, domiciliado J. M. Blanes 1289, y MARIA MARGARITA MARQUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1948.

19.a Sección

GREGORIO GUMERSINDO FLEITA, 30 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Blandengues 1921, y AURELIA MARIA REGUEIRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1915.

OSVALDO OSCAR IRAZOQUI, 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1610, y EVA IRENE LARRAÑAGA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1610.

HAMLET GARRIDO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 1816 y BERNARDA MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Errasquín 2073.

$2.00 P|p.-v|feb.6.

Montevideo, Febrero 3 de 1947

1.a Sección

ATILIO AMARO MARTINEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juncal 1376 (apto. 1), y ELDA DIAZ ALVAREZ, 26 años, divorciada, empleada oriental, domiciliada Juncal 1376 (apto. 1).

10.a Sección

PASCUAL SCORDAMAGLIA, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Cardal 3176, y JUANA GONZALEZ, 37 años soltera, argentina, domiciliada Cardal 3176.

VALERIO BORDON, 23 años, soltero, afilador, oriental, domiciliado Grito de Gloria 1540 y MARIA ANGELICA ECHEVERRIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Grito de Gloria 1540.

13.a Sección

WALTER MEDINA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dinamarca 3896, y MARIA NILDA ALFONZO LEFEVRE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 3671.

19.a Sección

ANTONIO DEPAULO 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1810, y ELSA RENEE ACERENZA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1810.

20.a Sección

MODESTO DAVIDA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado P. Giralt 4120, y PERLA NELIS MACHIN 19 años, soltera, oriental, domiciliada P. Giralt 4118.

RUBEN FERNANDEZ CHAVES, 22 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Fco. Torres 3842, y FANNY DINORAH BONINO, 22 años soltera, maestra, domiciliada Fco. Torres 3842.

ELBIO ROBERTO CAMPOS, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Real 4281, y ROSA BEATRIZ FERNANDEZ, 24 años, soltera argentina, domiciliada Real 4281.

24.a Sección

WASHINGTON PENADES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Bilbao 3768 e ILSE ADELA DI VIETRI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Bilbao 3759.

WASHINGTON QUINTANA, 24 años, soltero, mecánico aviador, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1284 y MARIA NOVAK, 20 años, soltera, modista, yugoeslava, domiciliada 26 de Marzo 1284.

$2.00 P|p.-v.feb.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Octubre once del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo C|PAREDES (ISABELINO) Cobro ejecutivo de pesos. 10|510", se cita, llama y emplaza a don Isabelino Paredes, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 36.076, ubicado en la calle Molina entre Yañez Pinzón y Bauzá, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre cinco de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.10-24909-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto veintiuno del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo C|CHACON (CARLOTA). Cobro Ejecutivo de pesos. 11|219", se cita, llama y emplaza a doña Carlota Chacón, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 98.783, ubicado en la calle Chamizo entre Resistencia y Cierre, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1946. D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) Dic. 10-24910-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veintiuno del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo C|ALBERICE (JUAN E.). Cobro ejecutivo de pesos. 11|219", se cita, llama y emplaza a don Juan E. Alberice, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 79.097, ubicado en la calle Wellington entre Carreras Nacionales y Possolo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.10-24911-v.dic31. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto veintiuno del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo C|DAMIANI (JOSE) hijo. Cobro ejecutivo de pesos. 11|220", se cita, llama y emplaza a don José Damiani (hijo) o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 50.157 ubicado en la calle Pastor entre B. Propios y Olivera para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Setiembre 4 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.10-24912-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra ANDREU DE BONIFACINO (ADOLFINA). Cobro ejecutivo de pesos, 8|177", se cita, llama y emplaza a doña Adolfina Andreu de Bonifacino o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 64.906, ubicado en la Avenida Italia entre Almirón y Volteadoras, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.9-24900-v.dic.31. Fbre.1.o-v.Fbre.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevido contra ANDREU DE BONIFACINO (ADOLFINA). Cobro ejecutivo de pesos, 8|175", se cita, llama y emplaza a doña Adolfina Andreu de Bonifacino, o a sus sucesores a título particular e universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 65.004|05, situado en la Avenida Italia entre J. Cardozo y K. 894.50, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.9-24901-v.dic.31. Fbre.1.o-v.fbre.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra ANDREU DE BONIFACINO (ADOLFINA), cobro ejecutivo de pesos, 8|173", se cita, llama y emplaza a doña Adolfina Andreu de Bonifacino, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 64.911, situado en la Avenida Italia entre Volteadoras y Almirón, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario- Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.9-24902-v.dic.31. Fbre.1.o-v.fbre.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veinte y uno del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra BENTANCOUR BORGES (MANUEL MARIA), cobro ejecutivo de pesos, 11|221", se cita, llama y emplaza a don Manuel María Bentancour Borges o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 42.677, ubicado en el camino Continuación Chile, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1946 — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta corirente) Dic.9-24903-v.dic.31. Fbre.1.o-v.fbre.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo, C|CARMEN ESTEVEZ. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10. Fo. 513), se emplaza a Carmen Estévez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 131.361, situado en la calle Bruselas entre Avda. del Hipódromo y fin de hormigón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, No-

viembre 20 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.5-24818-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C|MARIA J. CARRARA CHIODINI Cobro ejecutivo de pesos Lo. 10. Fo.519; se emplaza a doña María J. Carrara Chiodini, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el No 148.809, situado en la calle Orinoco entre Río de la Plata y Amazonas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — C. Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.5-24819-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C|MANUEL ALLENDE y otros. Cobro ejecutivo de pesos Lo. 10. Fo. 515. se emplaza a los señores Manuel Francisco Allende Miura, Sara Allende Miura de Ortega Morejón y Carlos Ortega Morejón, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77029 ubicado en la calle Nueva Troya entre Francisco Romero y Alejandría: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 22 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.5-24820-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con SANTIAGO LUIS ARRIETA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 512). se emplaza a don Santiago Luis Arrieta, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 121.381, situado en la calle Siria entre Gran Líbano y Beyrout: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. —— Montevideo, Noviembre 20 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.5-24821-v.dic.31.
(Feb.1.o-v.feb.10.).

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MANUELA MIRAMONTE. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 517) se emplaza a doña Manuela Miramonte, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 9706, situado en la calle Cebollatí entre Magallanes y Gaboto: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 20 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.5-24824-v.dic.31.
(Feb.1.o-v.feb.10.).

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 133.923 Cobro ejecutivo de pesos". Lo. 10. Fo. 516 se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 133.923, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 133.923 ubicado en la calle José L. Terra entre J. J. Quesada y Andrés Lamas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 22 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.5-24822-v.dic.31.
(Feb.1.o-v.feb.10.).

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 151.444. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 10, Fo. 506). se emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 151.444 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado en la calle Río de la Plata entre Av. Peñón y Delicias: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.4-24807-v.dic.31.
(Feb.1.o-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón 124.844. "Cobro ejecutivo de pesos", Lo. 10. Fo. 510), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 124.844 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia situado en la calle Isélica entre Niña y Lamolle: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días Noviembre 15 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.4-24808-v dic.31.
(Feb.1.o-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional d Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con MARIA L. LAMARQUE", Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10, Fo. 516) se emplaza a doña María L. Lamarque, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 39.768, situado en la calle José Llupes entre Circunvalación de la Plaza y D. Hequet: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 13 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.4-24801-v.dic.31.
(Feb.1.o-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ISABEL BRACERAS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 521) se emplaza a los señores Juan Braceras, Isabel Braceras, Juan Fagioni y Félix Buxareo Oribe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 56.929, ubicado en la calle Dorcteo Enciso entre Blas Basualdo y Coronel Regules: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 14 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.4-24803-v.dic.31.
(Feb.1.o-v.feb.8.).

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 42.710. "Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 505), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 42.710 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado en la calle Ramón Alvarez entre cno. Paso de la Boyada y camino de las Tropas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.4-24802-v.dic.31.
(Feb.1.o-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 154.346, Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10 Fo. 508); se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 154.346 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, ubicado en la calle Río de la Plata entre Avenida Italia y Avenida Peñón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 16 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.30-24763-v.dic.31.
(Feb.1.o-v.feb.5).

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 164 474 Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10, Fo. 509), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 164.474 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado en la calle Balcurú entre Miraflores y Ostende: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.30-24764-v.dic.31.
(Feb.1.o-v.feb.5.).

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 100.417. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10, Fo. 507), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 100.417 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, ubicado en la calle Concordia entre Avenida Carlos M. Ramírez y R. Pérez Martínez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 16 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.30-24765-v.dic.31.
(Feb.1.o-v.feb.5.).

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con RICARDO VAZQUEZ BARDANCA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo 517) se emplaza a Ricardo Vázquez Bardanca, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 93.088, ubicado en la calle Victoria entre Ibiray e Itapúa: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 14 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.30-24766-v.dic.31.
(Feb.1.o-v.feb.5).

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MARIA I. PONTE DE JURA. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10, Fo. 518; se emplaza a la señora María L. Ponte de Jura, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 111.470 ubicado en la calle Santa Rosa entre Cooper y Córcega: A) Para que comparezcan a estar a derecho

en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 13 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.30-24767-v.dic.31.
(Feb.1.o-v.feb.5).

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA VIÑOLES o VIGNOLI DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-14705-v.feb.12.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DANTE REALE y de don SEBASTIANO o SEBASTIAN REALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Feb.1.o-14597-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA JOVITA ALBA DE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.28-782-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, S. A.", Prescripción" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y las mejoras que contenga, ubicada en Bella Vista, décimocuarta sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Demetrio Cima de Octubre 7 de 1910 se compone de 712 metros, 67 decímetros y 55 centímetros cuadrados de forma irregular, con frente a la calle Paraíso, de 7 metros 50 centímetros; al Sur, con terreno de la Compañía de Materiales de Construcción, S. A., en dos extensiones: una de 55 metros 40 centímetros y otra en línea diagonal de 56 metros, que termina en la calle Hervidero, confinando por el Norte con terrenos de Pablo Santa Cruz Antonio Canabesi, Garrido y Gregorio Sicardi. Padrón 56356 en mayor área. Se hace constar que se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$54.40 En.18-159-v.feb.24.

Disolución y liquidación de la Sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Abundio C. Cuadra con MARIA ELISABET SANTURION. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Elisabet Santurion de Cuadra y Abundio C. Cuadra y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, en la inteligencia de que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 5921|945 de Setiembre 18 de 1946). Habilitándose el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 En.16-386-v.feb.7.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Olga Echeverría Díaz de Rodríguez con ZAPICAN VENTURA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Olga Echeverría Díaz y Zapicán Ventura Rodríguez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 5921|943 de Setiembre 18 de 1946). Habilitándose el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 En.16-384-v.feb.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL ROCA, de doña MARIA ANTONIA o ANTONIA SABALA o SABAT o SABATA o ZABALA o ZABALETA DE ROCA, de doña POLONIA ISABEL o ISABEL ROCA DE OTERO y de don MANUEL OTERO Y ROCA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a María Roca de Fernández, a Angela Roca de Belardo, a Teresa Roca de Castillos a Felicia Josefina Roca, a Manuel Roca Sabala y a Atilio Otero Roca o a sus sucesores o interesados en general, a cualquier título para que comparezcan dentro del mismo término, bajo apercibimiento de designárseles representante legal, habilitándose el feriado mayor para publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36.00 En.11-193-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "María Carolina Lorenzo contra CLODOMIRO AYOSO, Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Clodomiro Ayoso para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la feria mayor para publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.

$18.00 En.13-280-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL AGUSTIN PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 En.10-154-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, S. A.", Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Un terreno y las mejoras que contiene ubicado en esta Capital, compuesto, según plano del agrimensor M. E. Avilés, de Abril 28 de 1913 inscripto ese día en la Dirección de Topografía, de 459 metros 70 decímetros deslindados así: 14 metros 56 centímetros de frente al Noreste, a callejón (inmediaciones de calles Segunda Uruguayana y San Ramón); 27 metros, 25 centímetros al Suroeste, lindando con Petrona González al Sureste dos rectas de 8 metros veinticinco centímetros y 11 metros 55 centímetros, lindando con más terreno de la Compañía de Materiales de Construcción S. A. y 25 metros 66 centímetros al Noreste, lindando con Francisco Costa. Padrón número 56356, en mayor área. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$48.00 En.10-158-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos "ELENA DANERO DE BIANCHI. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa a Margarita Ganoulia de Burucúa, María Peralta de Gandulia, Esteban Musto, Bernardino Rufino Rodríguez, Francisco Fabre, Ignacia Helguera Ures María Carmen Helguera Ures de Rodríguez y Teófilo Rodríguez, Enrique Helguera Ures, Alegre Sassón, propietarios de los inmuebles empadronados con los números 990, 992, 1006 y 1007, o sus causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derechos a las fracciones designadas con las letras "A" y "B" en la copia subscripta por el agrimensor Francisco Lanfranconi, de Setiembre 12 de 1946, del plano trazado por el agrimensor Julio H. Cerviño, en Julio 15 de 1946, inscripto en Catastro el 25 del mismo mes y año con el número 15344 midiendo la fracción "A" 21 metros 58 decímetros, deslindados así: al Norte, tres tramos que miden 4 metros 75 centímetros, 2 metros 40 centímetros y 2 metros 90 centímetros confinando con más inmueble padrón número 991; 1 metro 20 centímetros al Este, con la fracción "B", que se describirá; 8 metros 24 centímetros al Sur con los bienes padrones 1006 y 1007, y 3 metros 70 centímetros al Oeste, con el padrón 990; y la fracción "B" tiene 9 metros 04 decímetros con 7 metros 20 centímetros al Norte, confinando con más bien padrón 991; 1 metro 30 centímetros al Este, con padrón 992; 7 metros 20 centímetros al Sur, con padrón 1006 y 1 metro 20 centímetros al Oeste, con fracción "A", descripta. Estas fracciones se encuentran dentro del inmueble empadronado con el número 991 y comprendidas en el área superficial de 544 metros 0659 centímetros, establecida en el no referido del agrimensor Cerviño, con frente a la avenida 18 de Julio números 1622 y 1623, de esta Capital. Se hace constar que se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$84.00 En.10-160-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FANNY (GABRIELLE) GABRIELA BECQUIE DE PEYREVILLE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para publicaciones. — Montevideo Diciembre 30 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 En.4-14720-v.feb.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña BARBARA PEREIRA GRELA DE DOCAMPO de doña EMILIA DOCAMPO DE FRAGA y de don JOSE FRAGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 En.4-14719-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "CELICA MARIA SILVA CABRERA DE PONTET, DELIA MARIA SILVA CABRERA y ERCOLE BAVA. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Juan Antonio y Ramón Carrasco, José Antonio, Marcos y Juan Tomás Cabrera, Matías y Ana Guerra, Enrique Robayna, Remigio Fuentes, Ruperto, Felicia, María y Petrona Batista Sánchez Francisco, Juan Felipe José, Bernardino, Pablo, Romana, Valentina, Victoria, Dionisia, Vicenta, Ramón, Basilio, Policarpo Marcial, María, Lorenza y Bárbara Sánchez Vicenta Silva, María Santos sus sucesores a cualquier título, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones, padrón número 1356 la que según plano del agrimensor Carlos A. Furtado Caraff, inscripto con el número 3499 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 24 de Agosto de 1946, tiene un área de 157 hectáreas 1195 metros 20 decímetros, deslindadas así: al Norte 225 metros 14, que lindan con Leocadia Peirán de Olivera y Pedro M Peirán; al Este, línea ligeramente quebrada compuesta de un primer tramo de 3260 metros hasta llegar a camino carretero de 18 metros 30 centímetros de ancho; de éste y hasta llegar a otro camino

vecinal de 17 metros de ancho, hay seis tramos de 820 metros 20 centímetros, 460 metros, 173 metros, 369 metros 20 centímetros, 325 metros y 125 metros; del camino vecinal hasta otro camino carretero de 44 metros de ancho, hay un tramo de 207 metros 80 centímetros, y de este último quedan dos tramos más de 216 metros 76 centímetros y 163 metros. Todos corren de Norte a Sur y lindan con Sucesión Luisa Rossi de Rabellino, María Rossi de Calandria y Sucesión de Bernardo Minetti; al Sur-Suroeste, dos tramos de 46 metros y 225 metros 40 centímetros, que lindan con Juan P. Delgado; al Oeste, línea ligeramente quebrada, compuesta hasta llegar a camino carretero de 42 metros 45 centímetros de ancho, un tramo de 79 metros 55 centímetros, de éste hasta llegar a camino vecinal de 17 metros de ancho otro tramo de 276 metros 20 centímetros; de este camino y hasta llegar a camino carretero de 18 metros 15 centímetros de ancho hay seis tramos de 306 metros 40 centímetros, 348 metros 66 centímetros, 337 metros 54 centímetros, 68 metros, 569 metros 90 centímetros y 924 metros 85 centímetros; de este camino carretero siguen cuatro tramos de 703 metros 80 centímetros, 324 metros, 760 metros 80 centímetros y 1315 metros 70 centímetros. Todos corren de Sur a Norte, lindando con Pedro Bermúdez, Juan Causin, Antonio Bermúdez, Matilde B. de González, Gregoria B. de Maurente, Pedro R. Delgado, Nicolás Cosentino, Luis y Raúl Delgado, Nicolás Cosentino, Leocadia Cabrera, Marcos R. Cabrera, Velia E. Casullo, María Casullo de Pérez, Florentina F. de Peirán. Los caminos mencionados atraviesan la fracción de Este a Oeste. Se hace constar que se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$132.00 En.4-14709-v.feb.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ULPIANO GONZALEZ solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Elena Anastasia Pérez, pues donde en ella figura su nombre como "Curpiano" y el de su padre como "Sabino" debe decir, respectivamente, "Ulpiano" y "Gabino", que es lo verdadero. — Montevideo, Diciembre 2 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $ 6.30 Dic.19-14160-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ISABEL GONZALEZ MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.24-14415-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de la sucesión de don ANTONIO GARCIA SOBRAL y doña ELVIRA CAMPION DE GARCIA SOBRAL o ELVIRA CAMPION DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a don José María García Iglesias y doña Josefa Sobral González, bajo apercibimiento de nombrárseles a estos últimos curador de bienes. — Montevideo, Diciembre 7 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$24.00 Dic.11-13796-v.dic.31. Fbre.1.o-v.fbre.15.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en autos caratulados, "Banco Uruguayo de Administración y Crédito Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho de los mencionados autos contestando la demanda y seguir el juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título que sea sobre las sobras de 61 metros 6222925 diez milímetros incluídas dentro del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con edificio pavimento, cordón, vereda, saneamiento medianerías y cuanta otra mejora contiene pagados, situado en la tercera sección judicial de esta Capital, manzana número 66 padrón número 063 que según plano del agrimensor Francisco Lanfranconi de Julio próximo pasado, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 15464 en Agosto 5 último se compone de una superficie de 292 metros 20 decímetros deslindados así: 14 metros 48 centímetros de frente al Noroeste a la calle Misiones, edificio números 1327, 1329 y 1331, distando el punto medio 36 metros 32 centímetros a la esquina que forma con la calle Sarandí 20 metros 30 centímetros al Noroeste, limitando con padrón 4061 propiedad del mismo Banco; al Suroeste, partiendo del límite anterior mide 7 metros 46 centímetros, martillo saliente de 32 centímetros, y a continuación 6 metros 82 centímetros, que separan de padrón número 4060; y al Sureste, 20 metros 78 centímetros limitando con padrón número 4074. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$72.00 Dic.10-13755-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIA PUJOL DE VERDERA y EMILIA VERDERA DE PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$6.00 Feb.3-89-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VAZQUEZ SAGARRA DE LAVIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trienta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$6.00 Feb.3-899-v.feb.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de LUIS FERNANDEZ con CELESTE IRMA MONTENEGRO y la de nacimiento de la hija de éstos, María Iris: en la de matrimonio aparece el contrayente con el nombre de "Luis María" debiendo decir Luis; en la de nacimiento aparece la madre con el nombre de "Ema" debiendo decir Celeste Irma. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Feb.1.o-780-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GUAGLIANONE o GALLANONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.31-844-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 23 de 1947. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$6.00 En.27-759-v.feb.6.

Información de vida y costumbre

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno. — FRANCISCO FREYRE BORBONET, con do domicilio en Uruguay 1359 ap. 4, al señor Juez digo: Que deseando obtener el título de procurador, ofrezco la prueba de los testigos señores Alberto Larrocca, domiciliado en Uruguay 1615 y Esc. Vicente Parisi domiciliado en 25 de Mayo 631, los cuales serán interrogados al siguiente tenor: 1) Digan si conocen al compareciente y desde cuándo. 2) Digan qué concepto les merecen sus condiciones personales y morales. 3) Den la razón de sus dichos. Por todo lo cual, solicito del señor Juez: 1) Se sirva dar lugar a la precedente información y a la declaración de los testigos referidos, ordenando se realicen las publicaciones legales, habilitando a ese efecto la próxima feria judicial. 2) Tasadas y satisfechas las costas se expidan los certificados de práctica. Será justicia. — Francisco Freyre Bordonet", N.o 16806. — Montevideo Diciembre 26 de 1946. — Con noticia del Sr. Fiscal de lo Civil recíbase la información ofrecida, que se comete, habilitando la feria al solo efecto de las publicaciones. — E. Alberto Mallo". A los efetos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$16.00 En.25-650-v.feb.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO, FELIPA, PEDRO, ADELA, LUCAS y MANUEL PARRERA y JUSTA ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.30-14589-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don SALOMON NUSMAN para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Salomón Nusman. Quiebra. Calificación. Lo. 7.o F.o 306" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Dic.10-24923-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Divorcio

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Manuel Gimenez contra JULIA REZQUIN divorcio. (Lo. 42. Fo. 435)". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la demandada Julia Rezquin para que comparezcan a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

$24.00 Dic.6-13555-v.dic.31. Feb. 1.o-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos "AGILDA (HONORIO ALBERTO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Honorio Alberto Agilda con Eloísa Santos y de nacimiento de Martina Catalina Agilda, donde dice "Lorenzo Alberto Agilda" debe decir "Honorio Alberto Agilda". — Montevideo, Diciembre 20 de 1946. — Carlos María Triañón, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.1.o-779-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "DE PENA DE HERQUIÑICO (MALVINA). Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno ubicada en la décimooctava sección judicial del Departamento de Montevideo, que es parte de la empadronada con el número treinta y cinco mil doscientos noventa y cinco (original), la que, según plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, tiene una superficie de ciento veinte metros treinta decímetros cuadrados, que se deslinda así: por el Norte, dos metros treinta y un cms. con frente a la calle Ramón Anador; por el Sur, en extensión de dos metros sesenta centímetros, frente a la calle José Leguizamón; por el Este, cuarenta y ocho metros noventa y y ocho, frente a la calle Andrés Aguiar, y por el Oeste, cuarenta y nueve metros veintidós centímetros, lindando con propiedad empadronada con el número ciento cincuenta y un mil cuatrocientos veintiséis; 2.o Una fracción de terreno ubicada en la misma sección, que es parte del padrón número treinta y cinco mil doscientos noventa y cinco (original); la que según plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, tiene una superficie de doscientos treinta y dos metros cuadrados cuarenta decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites por el Norte, dos metros setenta y un centímetros, frente a la calle José Leguizamón; por el Este, setenta y nueve metros ochenta y ocho centímetros, de frente a la calle Andrés Aguiar; por el Sur, tres metros once centímetros, frente a la

calle Manuel Martínez, y por el Oeste, setenta y nueve metros ochenta y cuatro, lindando con la propiedad empadronada con el número ciento cincuenta y un mil trescientos nueve; 3.o Una fracción de terreno ubicada en la misma sección, que es parte del padrón original número treinta y cinco mil doscientos noventa y cinco, la que, según plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, tiene una superficie de noventa y tres metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, tres metros veinticinco de frente a la calle Miguel Martínez; por el Este, veintinueve metros noventa centímetros, de frente a la calle Andrés Aguiar, y por el Oeste, veintisiete metros, lindando con José Ma. Comas y otro, y por el Sureste, cuatro metros cuarenta y dos; 4.o Una fracción de terreno ubicada en la misma sección que la anterior, que es parte del padrón original número treinta y cinco mil doscientos noventa y cinco, la que, según plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, en Febrero de mil novecientos treinta, tiene una superficie de dos mil seiscientos diez metros treinta y nueve decímetros cuadrados, la que se deslinda así: por el Norte, cuarenta y tres metros cincuenta y cinco centímetros de frente a la calle Ramón Anador; por el Sur, sesenta y nueve metros setenta y cuatro centímetros, frente a la calle José Leguizamón; por el Noreste tiene cincuenta metros cuarenta centímetros y linda con José Rebuffel y E. Birabén, y por el Oeste cuarenta y nueve metros treinta y ocho centímetros, frente a la calle José Aguiar; 5.o Una fracción de terreno ubicada también en la mimsa sección, que es parte del padrón original número treinta y cinco mil doscientos noventa y cinco, la que, según el citado plano del agrimensor Manuel E. Avilés tiene una superficie de seis mil ochocientos un metros veinticuatro decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, setenta y nueve metros setenta centímetros, de frente a la calle José Leguizamón; por el Sur tiene sesenta metros setenta y tres centímetros de frente a la calle Miguel Martínez; por el Sureste, linda con terreno municipal, en extensión de treinta y cuatro metros veintisiete centímetros y por el Oeste, da frente a la calle Andrés Aguiar, en extensión de setenta y siete metros cincuenta y cuatro centímetros; al Este, de frente a Jaime Estrázulas, en extensión de cuarenta y seis metros cuarenta y cinco centímetros; 6.o Una fracción de terreno ubicada también en el mismo paraje y sección que las anteriores, que es parte del padrón original número treinta y cinco mil doscientos noventa y cinco, la que, según el citada plano del agrimensor Manuel E. Avilés, tiene una superficie de dos mil ciento cincuenta metros y treco decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, cincuenta y tres metros treinta y siete centímetros, frente a la calle Miguel Martínez; por el Este, en extensión de cuarenta metros veinticinco centímetros, linda con propiedad municipal; por el Sureste, en extensión de treinta y cinco metros cincuenta y ocho centímetros, da frente a avenida Costanera; por el Suroeste, linda en catorce metros cincuenta, con terreno perteneciente a la Sucesión de José Comas Nin, y por el Oeste, en extensión de cuarenta y siete metros cincuenta y ocho centímetros, da frente a la calle Andrés Aguiar, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1947. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$264.00 En.29-806-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME o LUCIANO JAIME REYNAL O'CONNOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1947. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 En.9-124-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "MOSBERG ADOLFO. Sucesión", se cita, llama y emplaza a Herman Mosberg o a sus descendientes a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de los publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$24.00 En.9-107-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "Cañón (Julián) contra ROCCO (MARIA ANGELA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a María Angela Rocco, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defenosr de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Dic.2-13372-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "RODRIGUEZ DE BAVOSO (IGNACIA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ignacia Renée Rodríguez de Bavoso en la siguiente forma: donde dice "Ignacio" debe decir "Ignacia". — Montevideo, Diciembre 7 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.30 Dic.18-14113-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARGARITA BARNES o BERNES DE HILL y ELISA GONZALEZ o GONZALEZ VAZQUEZ DE HILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946.—Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Dic.18-13965-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODRIGUEZ DE GARCIA SABINA o GABINA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Enero 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.4-525-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO EULALIO o CARMELO AULALIO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-14590-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GARRET o GARRET BOUREINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00Feb.1.o-12-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALIDA TERESA LARREY DE PENDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al sollo efecto del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 En.10-157-v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ALBERTO AQUILES ACOSTA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que por la sola voluntad le inició su esposa Perla Nelly Berro (Lo. 35. Fo. 409). — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.20-14268-v.dic.31. Feb 1.o.v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NUÑEZ o NUÑEZ MAYADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.09 Dic.31-14591-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de MARIA SAAVEDRA DE PEREZ, estableciéndose que donde se expresa que falleció "María Pérez" debe decir "María Saavedra de Pérez". — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.19-14191-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza a don JULIAN BEKERMAN para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Bekerman Julián, calificación de quiebra". (Lo. 34. Fo. 661), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Dic.4-24796-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

Segunda copia

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en lo sautos caratulados "Benzo Agustín J. contra FRANCISCO MAGALLANES, expedición de segunda copia". (Lo. 35. Fo. 229), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los que se consideren con derecho a formular oposición a la gestión entablada ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), por Agustín J. Benzo, a fin de obtener segunda copia de la escritura de préstamo hipotecario autorizada a su favor por Francisco Magallanes ante el escribano Pedro G. Tuheras, el 6 de Enero de 1917, y cuya primera copia fué inscripta con el N.o 39 del Lo. 65 en el Registro de Hipotecas de la primera sección. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Raúl Calcagno, actuario.

$36.00 Dic.13-13894-v.dic.31.
Fbre.1.o-v.fbre.20.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados: "OYAMA SOCIEDAD ANONIMA, prescripción". (Lo. 35. Fo. 140), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Rosario Pérez de Fernández, Anselmo Solano, Elisa, Rosa y Julia Fernández, doctor Eduardo Brito del Pino, doctor Ramón de Sagastizabal y su esposa Juana B. de Sagastizabal é hijos de estos, Américo Molinari, Vicente Méndez Aguiar, Francisco Brisone, Emilio Maglione y Jaime Lockhart, herederos causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Un sobrante de área de 251 metros 69 decímetros contenido en las fracciones "C-D-E y F" del plano trazado por el agrimensor Julio H. Cerviño el 15 de Enero último inscripto en la Dirección General de Catastro el 21 del mismo mes con el número 13929, empadronados conjuntamente con las fracciones "A y B" del mismo plano, situados todos en la octava sección judicial de Montevideo y compuestas las cinco fracciones en conjunto por una superficie de 4.005 metros 47 demímetros que se deslinda así: 61 metros 47 centímetros, al Norte de frente a la calle Cuñapirú entre las calles General Fraga y Arequitia; 39 metros 90 centímetros, al Noroeste lindando en 2 metros 94 centímetros con un terreno de forma triangular que separa de la calle General Fraga y dando frente a esta misma calle en el resto de la línea citada; 48 metros 79 centímetros al Oeste lindando con propiedad de Francisco Brisone y Emilio Maglione y en 4 metros 83 centímetros con vereda construída en la esquina que formarán la calle Martín García y la proyectada y aún no abierta calle General Fraga; al Sur, línea quebrada formada por tres rectas que, partiendo del límite anterior, corren; la primera de Noroeste a Sureste, mide 10 metros 58 centímetros y da frente a la calle Martín García; la segunda, de Sur a Nortes sucesión Pedro Molinari; de Jaime Lockhart con propiedad que fué de Américo Molinari, hoy del Municipio de Montevideo, y la

tercera, de Oeste a Este, mide 56 metros 95 centímetros y confina con los fondos de las propiedades de Américo Molinari, antes sucesión Pedro Molinario, de Jaime Lockhart, empadronada con el número 11.556, de Vicente Méndez Aguiar, y de Fernando Parrabère, S. A. C., hoy "Oyama Sociedad Anónima"; y al Este línea quebrada formada por dos rectas que partiendo de la anterior, corren: la primera de Sur a Norte y mide 38 metros 60 centímetros y la segunda de Suroeste a Noreste y mide 8 metros 15 centímetros, lindando por este viento con Fernando Parrabère S. A. C., hoy "Oyama Sociedad Anónima". Según dicho plano las fracciones no tituladas se describen y tienen el siguiente origen: Fracción "C" Superficie: 9 metros 56 decímetros, forma triangular con base de 45 centímetros al Sur de frente a la calle Martín García; 48 metros 79 centímetros al Oeste, lindando con Francisco Brisone, Emilio Maglione y con la ochava de la esquina de Martín García y 40 metros 01 centímetros, al Este, lindando con la fracción "B"; este sobrante quedó al emplazarse las paredes divisorias. Fracción "D". Superficie: 148 metros 08 decímetros, forma romboide; con 18 metros 93 centímetros al Noroeste, con frente a la calle General Fraga, abierta en ese tramo; 16 metros 89 centímetros, al Oeste, lindando con parte de la fracción "B"; 18 metros 63 centímetros al Sureste, lindando con parte de la fracción "A" y 17 metros 17 centímetros al Este, confinando la fracción "E" que se describe a continuación: este terreno fué dejado por el atniguo propietario para la calle General Fraga que nunca se abrió, estando cercado su límite Noroeste. Fracción "E". Superficie: 84 metros 01 decímetros, forma trapecial; con metros 97 centímetros, al Noreste, de frente a la calle Cuñapirú; 2 metros 94 centímetros al Noroeste, lindando con terreno de forma triangular que separa de la calle General Fraga; 17 metros 17 centímetros, al Oeste, lindando con la fracción "D" ya descripta y 18 metros 17 centímetros al Sureste, confinando con parte de la fracción "A"; este solar proviene del camino General Caraballo, suprimido, estando hoy cercado en sus límites Noreste y Noroeste, y. Fracción "F" Superficie: 10 metros 04 decímetros, forma triangular, con base de 52 centímetros al Sur por donde limita con propiedad de "Oyama Sociedad Anónima", teniendo 38 metros 60 centímetros, en sus lados Este y Oeste, limitando respectivamente con la fracción "A" y con propiedad de "Oyama Sociedad Anónima": este sobrante se produjo al levantarse la pared divisoria. — Montevideo, Setiembre 16 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$180.00 Dic.10-13731-v.dic.31.
Fbre.1.o-v.fbre.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a JUAN ANTONIO SILVA ARIAS y MARTIN SILVA BARBAGELATA, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en los autos sucesorios de Isaura Silva de Carrasco. (Lo. 32 Fo. 517). — Montevideo, Noviembre 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18 00 Dic.2-13384-v.dic.31.
Feb 1.o-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "VICENTA S. MILA y otros. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Eustaquia Mila solicitando la declaración de ausencia de sus hermanos Vicente Salvador y Eva o Evarista Mila. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$32 00 Nov.1.o-11956-v.nov.25.
Feb.4-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO PEREZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-133-v.mz.11.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE B. o JOSE BENITO MARTINEZ y de MATILDE VALLE o VALE o BALE DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-14142-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AQUILES GRECO o GRECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-86-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA SIENRA CARRANZA DE ARGERICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 18 00. En.3.-14652.-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO POSSEDENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.27-14484-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "SERAPIA MAGALLANES. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Eusebio Rodríguez con Serapia Magallanes, en la que el nombre y día de nacimiento de la contrayente aparece como Julia y 12 de Diciembre de 1900 cuando debe decir Serapia y 11 de Noviembre de 1900, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12 00 Dic.23-14337-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Carolina David contra ABRAHAN IZSAK. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Abrahan Izsak, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Dic.27-14483-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Susana A. Godoy contra MIGUEL O. ESPAÑA Divorcio sola voluntad", se cita llama y emplaza a don Miguel Oscar España por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Dic.21-14339 v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO SANTIAGO CHIAPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Dic.14-13952-v.dic31.
Feb.1.o-v.feb.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de TOMAS HERNANDEZ con FRANCISCA JABIELA BAS y nacimientos de Rubén Daniel y Tomás Alberto Hernández, estableciéndose que donde la contrayente en la primera y la madre de los inscriptos en las otras dos figura con el nombre y apellido de María Francisca López debe decir Francisca Jabiela Bas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.18-14137-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTIN NOGUERA y de JOSE NICOMEDES NOGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6 00 Dic.30-14563-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MOLINE DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Diciembre 7 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.12-13854-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES MARGARITA SCOTT DE INGOUVILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Dic.12-13855-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ARLEGUI MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.9-13684-v.dic.31.
Fbre.1.o-v.fbre.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLIMPIA ROTONDO o ROTONDO DE FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb 1.o-669-v feb.12.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SINDIN JOSE JUAN y RAUL VICENTE y SINDIN DE CAMERA BEATRIZ GABRIELA MANUELA. Prescripción treintenaria" (Lo. 34. Fo. 243), se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas deduciendo acción tendiente a justificar que han adquirido por prescripción treintenaria, el dominio de las sobras, sin ubicación exacta, existentes dentro de los límites de los inmuebles que se describen seguidamente: Dos solares de terreno con sus mejoras, ubicados en la 10.a sección judicial de Montevideo, compuestos, en conjunto, de un área titulada de seiscientos ochenta y dos metros, cuarenta y siete decímetros cincuenta y cinco centímetros cuadrados (682 ms. 47. dms. 55 cms.) y, según plano de mensura levantado en Enero de 1933, por el agrimensor José M. Gambini, registrado con el N.o 793 de la Dirección de Topografía, el 18 de Marzo del mismo año se componen dichos solares de una superficie total de ochocientos treinta y ocho metros cien (838.0100) y cuyos límites generales son los siguientes, individualizados por separado: I) Uno, es el empadronado con el N.o 66.926 y que, según dicho plano de mensura se compone de un área de cuatrocientos veintidós metro ciento treinta centímetros cuadrados, que se deslindan así:

9 metros 46 centímetros al Nordeste, de frente a la calle José Antonio Cabrera, puerta de entrada al edificio señalada con el N.o 3686, distando el punto más cercano del frente, según el indicado plano, 20 ms. 41 centímetros de la esquina formada por la calle citada con la de Gobernador Viana, y linda por el Nordeste, en 44 metros 65 centímetros, con el inmueble que se describirá a continuación; por el fondo, al Sudeste, en 9 metros 40 centímetros, con propiedad de Tomasa H. de Iriarte, y por el Sudoeste, 45 metros 11 centímetros, limitando, en un metro 53 centímetros, con Tomasa H. de Iriarte y el resto con Marcelo Alonso; y II) Otro, es el empadronado con el N.o 96.736 contiguo al anterior y que, según el indicado plano de mensura, se compone de un área de cuatrocientos quince metros nueve mil novecientos setenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros 46 centímetros al Nordoeste, de frente a la calle José Antonio Cabrera, puerta de entrada al edificio señalada con el N.o 3690, distando el punto más cercano del frente 10 metros 95 centímetros de la esquina formada por la citada calle con la de Gobernador Viana, lindando: por el Nordeste, en 43 metros 86 centímetros, con inmueble que fué de Asunción S. de Riera; por el fondo al Sudeste, en 9 metros 40 centímetros, con propiedad de Tomasa H. de Iriarte y por el Sudoeste, en 44 metros 65 centímetros, con el inmueble descripto en el número I). Descontando de la superficie medida, según el mencionado plano, la superficie titulada, resulta un sobrante de ciento cincuenta y cinco metros, cinco mil trescientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados (155 ms. 5345 cms.2), que se consideran ubicados dentro de los límites generales de los solares tomados en su conjunto, sobrante que es objeto de esta acción. Y de acuerdo con lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a las siguientes personas: Pedro Cabris, María Cabris, Pedro J. Balparda, María Mercedes, Horacio, Pedro José, Victoria Angeles, Héctor, Raúl Hipólito, Elvira Segunda y Román Isaías Balparda, Juan Antonio y Mario Cabris, Elvira y Berta Cabris, Marcelo Alonso, Tomasa H. de Iriarte y Asunción S. de Riera y a sus sucesores a título universal o singular y a todas las personas que se consideren con derecho al precitado sobrante de área para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en este juicio. Se hace constar que se habilitó la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$162.00 En.17-284-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Porro Alejo contra ISABEL BELMONTE. Divorcio", se cita llama y emplaza a la nombrada Isabel Belmonte para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 En.10-150-v.feb.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARTIN ARBIZA, citándose a los hereeros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término al heredero ausente don Daniel Exequiel Arbiza, para que comparezca, también, a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 En 24-684-v.mz.3.

Solicitud de disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CARMELO L. CABRERA solicitando la desolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída con doña Primitiva Isasa, en 5 de Febrero de 1908, en Montevideo. Y a fin de citar a quienes tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, se hace esta publicación. Se habilitó el feriado a los fines de esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano.

$16.00 En.15-348-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Mecca, Teresa contra CRUZ POLO. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Cruz Polo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, haciéndo constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor al efecto del empazamiento y publicaciones ordenados. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00. En.3.-14643-v.feb.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MURISSICH PABLO GABRIEL. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice "Mauricih" debe decir "Murissich". — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.20-14270-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSE LARRINAGA solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, la que, en donde aparece su nombre "Evangelio" debe decir "José", que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946.

$6.00 Dic.20-14265-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe, con fecha 4 del corriente mes y año. "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. AFRICA GONZALEZ CORREA, domiciliada en la casa de la Avda. 18 de Julio 1417, ante el señor Juez se presenta y dice: Que a los efectos del ejercicio de la profesión de escribano, viene a producir la información de vida y costumbres requerida por la ley, para lo cual pide que se interrogue a los testigos que presentará, doctor Aparicio Méndez y don Antonio L. Frugone, sobre su honradez, y costumbres morales. Que, fecho, se me expida el testimonio del caso. — Africa González Correa" Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.27-14384-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ZENARDO ANTONIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Alba Luz e Isabel Armonía Zenardo, pues donde en la primera de dichas partidas la inscripta figura como nacida el 1.o de Agosto de 1931 debe decir nacida el 1.o de Agosto de 1927, y en la segunda, donde la inscripta figura como nacida el 1.o de Agosto de 1927 debe decir nacida el 1.o de Agosto de 1931. — Montevideo, Diciembre 19 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Dic.28-14543-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BEKER SIMON. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo, Bernardo, pues donde en la misma el padre del inscripto figura como "Ramón Beker" debe decir Simón Beker. — Montevideo, Diciembre 18 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.50 Dic.28-14515-v.dic.31. Feb.1 o-v.feb.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SALVIA ANTONIO o FRANCISCO ANTONIO. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó el nombrado Antonio Salvia solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Francisco Antonio, pues donde en la primera de dichas partidas el contravente y en la otra el padre del inscripto figura como "Nicola Salvia" debe decir en ambas Antonio Salvia. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$1..00 Dic 23-14363-v dic.31. Feb 1 o-v.feb.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BRENBILLA AMELIA POLONIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Emelia" debe decir Amelia. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.18-14116-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSA CAROLINA ANACLETA PONSICO o PONSICO TARRAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18 00 Dic.6-13568-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, dictada en autos "CRISTOBAL REBASSA. Declaración de Ausencia. Libro 31. Folio 328", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el 13 de Abril del corriente año, doña Raquel Manuela Rosales de Rebassa, por sí y en el ejercicio de la patria potestad sobre sus menores hijos Cristóbal y María Raquel Rebassa, solicitando la declaración de ausencia de don Cristóbal Rebassa Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1946. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$48.00 Ag.30-9006-v.set.21. Oct.29-v.nov.21. Feb.1.o-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS CANO ALAMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Feb.1.ov559-v.feb.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de séptimo turno, se cita y emplaza a doña MARIA ESTHER GUADALUPE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Enrique Augusto Cavilliotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 7 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 En.14-310-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.26-14459-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don JOSE ALBERTO SUAREZ ABELLA solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el nombre de José Alberto del Corazón de Jesús en lugar de José Alberto, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace es

ta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.40 Dic.26-14170-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PASTRE ZACCARIN o CARLOS PASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Dic.28-14524-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguri-na Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña PETRONA BENQUET solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella como hija de Graciosa Brenecer en lugar de Juana Benquet. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.30 Dic 28-14514-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguri-na Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA LUISA BONIFACINO SARRAILLER, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Luisa en lugar de María Luisa, con el apellido paterno Bonifacio en lugar de Bonifacino y con el apellido materno Sarragué en lugar de Sarrailler. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Luis Montevideo, Diciembre 9 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9 60 Dic.21-14313-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Staricco Edmundo Luis y Piaggini de Staricco María Rosa c|CHOY MARIA GENOVEVA. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 3, Fo. 638), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Genoveva Choy para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — Héctor A. Viana, Escribano.
$18.00 Dic.21-11345-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección, se emplaza dentro del término de noventa días a MANUEL CHARQUERO para que comparezca ante este Juzgado, Paraná número 747 a estar a derecho en el juicio "Liga de Defensa Comercial con Manuel Charquero. Juicio ejecutivo Lo. Ctos. D. N.o 346. Fo. 48" bajo apercibimiento de designarse un defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
$18.00 Dic.18-14115-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO PIÑEYRO GARAY (Lo. J. N.o 906. Fo. 314, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Paraná N.o 749. — Montevideo, Agosto 10 de 1946. — Eugenio Piñeirua Juez de Paz.
$18 00. Dbre 2-13347-v.dbre 31. Feb.1 o-13347-v feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA SILVA DE ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — Sofía Elena Gadea, Juez de Paz.
$6.00 Dic.30-14538-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, dictada en autos "Alfredo Fernández Larramendy con Suc. de don ANDRES H. GOMEZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos, a cualquier título, de don Andrés H. Gómez y a todos los que se consideren con derecho al inmueble y sus mejoras, sito en la 20.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 118.775, compuesto de una superficie de ochocientos cincuenta metros con ocho mil setenta centímetros cuadrados, que linda: en diecisiete metros con dieciocho centímetros al Sur, con la calle General Gregorio Camino; cincuenta y un metros con sesenta y cinco centímetros al Este, con la propiedad empadronada con el número 53.332, de pertenencia de Manuel Costa; cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros al Oeste, con la propiedad empadronada con el número 53.031, de Medicardo Pomi, y en una línea quebrada en ángulo recto de cuatro metros con veinte centímetros y ocho metros con setenta centímetros, con la propiedad empadronada con el número 53.002, de José Pami, y al Norte, en doce metros con noventa y ocho centímetros, con la propiedad empadronada con el número 53.332, de Manuel Costa, todo según plano levantado por el agrimensor O. Scotti Blanco, en Diciembre de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el número 16.619, el 14 de Diciembre de 1946, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, a estar a derecho en los autos mencionados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1947. — Alvaro H. Méndez, Juez.
$72.00 En.11-210-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de PEDRO ETCHEVERRIBORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 1946. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$4.00 Dic.26-14469-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO DE MOURA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 1.o de 1946. — Ramón D. Queiruga Actuario.
$4.00 Feb.1.o-14600-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO AMERICO DE LOS SANTOS, PEDRO AMERICO DOS SANTOS o PEDRO MARQUEZ DE LOS SANTOS y FRANCISCA P. DOS SANTOS o FRANCISCA PEREIRA DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Diciembre 6 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.00 Dic.27-14495-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO OSORIO DOS SANTOS o PEDRO BAPTISTA OSORIO DOS SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Diciembre 16 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.00 Dic.27-14499-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA SATRAGNO de PREGLIASCO y PEDRO PREGLIASCO, conocida también la primera, según el interesado, por Angela Delfina Satragno de Pregliasco, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 11 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Dic.26-14437-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de LUISA GONZALEZ y PEDRO GARCIA, citándose y emplazando por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a ellas y especialmente a doña Máxima Tonelli de Carvallo, Agustina Tonelli, Elisa Tonelli, c Luisa Tonelli, Florentina Rosa Tonelli, Carmelo Valiente, Angel Valiente, José Valiente, Pedro Valiente y Dolores García de García, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Diciembre 17 de 1946. — Juan Carlos Carámbula.
$24.00 Dic.21-14283-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "MANUEL R. SANTA CRUZ. Rectificación de partidas. (Lo. 23. Fo. 141)", se hace saber que se ha presentado el señor Manuel R. Santa Cruz, por su menor hija Lía y el señor Raúl Santa Cruz por sí, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) De Lía, en el sentido de establecer que el apellido paterno es "Santa Cruz" y no "Santacruz" y que el apellido de la abuela materna es "Telles" y no "Teles", como en la misma se expresa; B) De Raúl, en el sentido de establecer que el apellido materno es "Magallaes", y no "Magablaes", y el de la abuela materna es "Telles" y no "Telhes", como en la misma se expresa. Y para ser publicado por el término legal en un periódico local y "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Diciembre 10 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18.00 Feb.1.o-573-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, dictada en autos: "MARIA ERRECLADE. Sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 1.o de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Gestión fiscal) Dic 24-25110-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5. Feb.24-v.mz.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la próxima feria. — Colonia, Diciembre 28 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Feb.3-922-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE SCHNYDER DE CHAUVIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 28 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Feb.3-923-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTINA SANTAMARIA DE BRANCACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 14 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Dic.27-14485-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "CIPPOLLINI DE CAMPOT ANTONIA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Antonia Cippollini de Campot solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de su nacimiento, en donde aparece con el nombre de María Juana debe sustituirse por el de

Antonia y en donde el apellido figura como Chipolini debe sustituirse por el de Cippollini, y en la de matrimonio de Antonia Cippollini con Pablo Campot, en donde el apellido figura como Chipolini debe decir Cippollini. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 31 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$15.00 Feb.1.o-176-v.feb.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos "BRUMBERG JUAN y MAURICIO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Jacobo Brumberg solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Juan y Mauricio en la forma siguiente: En la del primero, donde dice "Castainene" debe decir Kastanaite y en la del segundo, el nombre verdadero es Mauricio y los apellidos Brumberg y Kastanaite y no Bronbirg y Kastan, como se ha establecido, y el nombre de la madre "Sara" en lugar de Sonnia. A los efectos de ley se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el presente feriado a esos efectos. — Colonia, Enero 3 de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$15.00 En.22-606-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO RAFAEL FIGUEROA o PABLO MAMERTO FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose declarado habilitada la feria judicial mayor. — dicial mayor. — Durazno, Enero 21 de 1947. — Elsa Lucú Filippini de Vignoli Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.4-949-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA PALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 20 de 1946. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-608-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX PIÑERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Diciembre 19 de 1946. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Feb.1.o-4677-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO FRUCTUOSO MOREIRA o TORIBIO E. MOREIRA o TORIBIO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmen, Diciembre 27 de 1946. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.

$6.00 Feb.1.o-402-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA TECHERA, citándose a todos los interesados y especialmente a Susana Closar, Fernanda, María, Inocencia y Ramona López Techera para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paloma, Octubre 8 de 1946. — Ramón García López, Juez de Paz.

$18.00 Dic.5-13519-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos caratulados "JACINTO VICTORIO SANCHEZ. Sucesión", se cita, llama y emplaza a las siguientes personas: Jacinta Marcela Rodríguez Sánchez, Julián Valentín Rodríguez Sánchez, Héctor Julián Rodríguez Varela, Raquel Alicia Rodríguez Varela, Hugo René Rodríguez Varela, Nelson Gualberto Rodríguez Varela, Marcelino Tierno, José Librado Tierno, Ignacio Tierno, Ceferino Francisco Tierno, Agustín Tierno, María Elba Tierno y Nelly Carmen Tierno, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Habilítase la feria a los efectos de la publicación. — Trinidad, Diciembre 28 de 1946. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$30.00 En.11-211-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CASIANA MARIA LATUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que queda habilitada la feria mayor a sus efectos. — Trinidad, Enero 4 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 En.28-772-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos "MARTINEZ JUSTINA. Rectificación de partida. 26|314", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Mamerto Camejo, por cuanto en la misma aparece ella y su padre con el apellido de Martín en vez de Martínez, que es el verdadero. Y a los efectos dispuestos en el artículo 74 de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Florida, Octubre 25 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-883-v.feb.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos "CAMEJO MARTINEZ LIDUVINA RAMONA HERMES MAMERTO, MIRTA PEREGRINA y WASHINGTON MARCELO. Rectificación de partidas. Lo. 23, Fo. 314", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el padre de los nombrados solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimientos, por cuanto en ellos sus hijos aparecen con los apellidos Camejo Martín cuando los verdaderos son Camejo Martínez; así, donde dice que es hijo o hija de Justina Martín debe decir que es de Justina Martínez y donde dice nieto o nieta por línea materna de Elías Martín debe decir que es de Elías Martínez. Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Octubre 25 de 1946. — Milton Galmés Actuario.

$15.00 Feb.1.o-884-v.feb.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE BOTTA y de ROSA COLOMBO DE BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Diciembre 16 de 1946. — Milton Galmés Actuario.

$6.00 Feb.1.o-196-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDINO SOCA y de MARIA ESTELA SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 16 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-197-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO ALEJO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 28 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-698-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Morosinio Vaz Martins, en autos rotulados: "GABRIEL e ISABEL SARASOLA FERNANDEZ; FELISA SARASOLA FERNANDEZ e IGLESIAS DE GALLARDO y JOSE BERNARDINO SARASOLA. Prescripción treintenaria" (Lo. 23, Fo. 284), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, especialmente a don Fernando Lungo, don Juan Lorenzo ACOSTA y doña EUGENIA DE LOS SANTOS sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto, a todo o parte en dos fracciones de terreno y sus edificios, arrimos y cuantas mejoras contienen, situadas en la manzana número catorce del pueblo José Batlle y Ordóñez, décima segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, antes empadronadas con el número único seiscientos catorce, hoy empadronadas con los números doscientos treinta y siete y doscientos treinta y ocho, señalados con las letras A y B, en el plano del agrimensor Julio H. Serviño, de Julio de 1944, inscripto el dieciséis de Agosto del mismo año en la Dirección General de Catastro, con el número trescientos ocho, compuestos según el mismo, en total con su ochava, de tres mil trescientos metros cuadrados, y cincuenta y tres decímetros, que se deslindan así: Al Nordoeste, en veintitrés metros, veintisiete centímetros de frente a la calle diecinueve de Abril; al Oeste, en cuarenta metros ochenta y cuatro centímetros, de frente al Camino Nacional a Montevideo, el Sudoeste, en cuarenta y tres metros sesenta y tres centímetros, de frente a la calle Francisco de León; al Sudeste, en cincuenta metros con doña Peregrina M. de Martínez; y al Nordeste en setenta y cinco metros, treinta y seis centímetros con don Nicanor G. Méndez de Santa Bárbara; doña Luisa González y don Mario Fleitas; y según títulos dichos bienes se componen en total de dos mil metros, más o menos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 25 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$90.00 Dic.5-13516-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE PEREZ DUTRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 12 de 1946. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-501-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 7 de 1946. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-14615-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LEON o JOSE SCHIAVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 23 de 1946. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-14516-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 11 de 1946. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Dic.11-13793-v.dic.31.
Fbre.1.o-v.fbre.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1947 a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 31 de 1946. — Juan Uholeguy, Actuario.

$6.00 En.28-795-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "Giano Julio Hernan con PERLA ELSA SECCO. Divorcio (art. 148 N.os 5 y 6 y 187 N.o 1 C. Civil)". se hace saber a ésta que se ha dictado el siguiente auto: "5976. — Paysandú, Octubre 14 de 1946. — Por presentado el alegato de la parte actora. Habiendo sido citada personalmente la parte demandada, cumpliéndose la diligencia de acuerdo a lo que dispone el art. 300 del C. de P. Civil, a petición de parte, declárase rebelde a la demandada. No radicándose el litigante en este Departamento hágase la publicación por edictos, debiendo acreditarse su cumplimiento, a los efectos de derecho. — Pérez C.". — Paysandú, Diciembre 3 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$18.00 Feb.1.o-177-v.feb.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NOBILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Diciembre 13 de 1946. — Héctor López Fernández Actuario.

$4.00 Feb.1.o-14612-v.feb.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO GARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Diciembre 17 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 En.31-857-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "TERESA PORCHETTO. Sucesión", se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Porchetto, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Enero 2 de 1947. — Pedro Giorgi, Juez de Paz interino.

$6.00 Feb 1 o-180-v.feb.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "ANTONIO CELESTINO PORCHETTO. Sucesión", se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Celestino Porchetto citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Enero 2 de 1947. — Pedro Giorgi, Juez de Paz interino.

$5.00 Feb 1.o-181-v.feb.12.

Apertura de Sucesiones

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "JOSE CAYETANO PORCHETTO y TERESA BADARACO DE PORCHETTO. Sucesión", se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Cayetano Porchetto y doña Teresa Badaraco de Porchetto, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Paysandú, Enero 2 de 1947. — Pedro Giorgi, Juez de Paz interino.

$8.00 Feb 1.o-183-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de este Departamento dictada en los autos: "RAUL FERNANDEZ. Sucesión" (Lo. 33, Fo. 308) se hace saber al público que el día 20 de Febrero de 1947 a la hora 10 y en las puertas del Juzgado, el rematador don Evergisto Acosta en presencia del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que le corresponden, ubicada en la novena sección de este Departamento, que forma la manzana N.o 6 del plano del agrimensor don Zoé Tarroco de fecha 20 de Diciembre de 1934 inscripto al día siguiente con el N.o 43 en la Oficina de Catastro local empadronada con el N.o 5273 compuesta de dos mil ochenta y cinco metros quince decímetros, de forma triangular y linda: al Norte, línea de 95 metros, 80 cms. con calle pública; al Suroeste línea de 63 ms 80 cms. con calle y al Sur línea de 68 ms. 50 cms. también con calle: 2.o Un juego de comedor, compuesto por una mesa, un aparador, un trinchante y 6 sillas tapizadas; y un juego de cristales y cristalero; y media docena de copas de cristal. Se previene: Que el bien inmueble ha sido tasado en $ 1.800.00 y que no se admite oferta inferior a los 2|3 de esa tasación. Que dichos muebles se venderán sin base al mejor postor. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y a los efectos legales. Que el título del inmueble está glosado a los autos y puede ser examinado con los que intenten hacer posturas, o sus abogados. — Rivera, Diciembre 19 de 1946. — Víctor Amat, Actuario.

$36.00 Feb.1.o-14680-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letra dode Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 21 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Feb.1.o-104-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letra dode Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SEZEFREDO AMAZILIO DA SILVA o CECEFREDO AMASILIO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha Diciembre 20 de 1946. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$4.00 Feb.1.o-105-v.feb.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SANTIAGO MALACHINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1946. — José Luis Basso, Actuario Interino.

$6.00 En.30-829-v.feb.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, en autos "VENTURA SILVA. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ventura Silva solicitando se expida segunda copia de la escritura otorgada por Juana Evangel. Silva y María Enriqueta Silva, cediendo a favor de Ventura Silva los derechos que en las sucesiones de Daniel Silva y Sara Panizza de Silva les correspondían sobre una fracción de campo sita en la tercera sección del Departamento de Paso de los Libres, provincia de Corrientes (República Argentina), cuya escritura autorizó el escribano Bismarck Suárez en esta ciudad el veintiuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Se cita y emplaza a los que tuvieren interés en esta acción para que comparezcan a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de los artículos 307 y 308 del Código Civil se hace la presente publicación, a cuyo efecto se habilitó el próximo feriado mayor. — Salto, Diciembre 9 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario.

$42.00 En.16-412-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA BENTIN DE IRIBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria a estos efectos. — Salto, Diciembre 28 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario.

$18.00 En.16-408-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en autos: "MANUEL TECHEIRA o TEXEIRA y CLOTILDE FIGUEROA. Sucesiones", se cita y emplaza a Ruperto Techeira o Texeira, por el término de noventa días para que comparezca a estar en juicio bajo apercibimiento de nombrársele un curador que lo represente. A los efectos de este emplazamiento, se habilita la próxima feria judicial mayor. — Salto Diciembre 20 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario.

$18.00 En.16-410-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, en los autos "MARIA BENEDETTI. Auxiliatoria, de pobreza y rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Benedetti solicitando la rectificación de la partida de nacimento de su hija Nélida Bendetti, pues donde dice Nélida Olguín debe decir Nélida Benedetti y donde dice María Olguín debe decir María Benedetti. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación por el término de quince días, habiéndose habilitado la presente feria judicial mayor a estos efectos. — Salto, Enero 14 de 1947. — Luis Basso, Actuario Interino.

(Auxil.) $8.40 Feb.1.o-879-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hae saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARIA RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que ocmparezcacn dentro de treinta días a deduir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Enero 7 de 1947. — Luis Basso, Actuario interino.

$4.00 Feb.1.o-330-v.feb.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos: "Sucesión de MARIA BENITEZ. Venta de inmuebles", se cita y emplaza a los sucesores a cualquier título de María Benítez o Benítez y de Braulio, Manuel, Josefa, Dolores, León y Pablo Sarasúa, para que dentro del plazo de noventa días se presenten a estar en juicio por cesación de condominio y pago de deudas sucesorias, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes y defensor de oficio (artículos 307, 308, 1069 y demás pertinentes del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 307 del citado cuerpo de leyes se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a estos efectos. — Salto, Enero 9 de 1947. — Luis Basso, Actuario interino.

$30.00 En.16-411-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA GONZALEZ PRIETO y GREGORIA GONZALEZ PRIETO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado mayor a sus efectos. — San José, Diciembre 13 de 1946. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$6.00 Feb 1.o-881-v.feb.12.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de REGINA GONZALEZ DE SILVA y AMANDA SILVA DE REBOIRAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado mayor a sus efectos. — San José Diciembre 13 de 1946. — Juan José Schiaffino Juez de Paz.

$6.00 Feb.1.o-880-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dctada en el expediente "GASPAR MARIA FERNANDEZ, Quiebra. Pieza relativa a la época de

suspensión de pagos 11.638, de fecha 5 de Diciembre de 19.., dictada en el expresado expediente, se fijó como fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante fallido, el 10 de Setiembre de 1945. — Mercedes, Diciembre 16 de 1945. — Horacio A. Cazalás Actuario.

(Costas) Dic.27-25132-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ALBERTO MATEO GAVARONE solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece el apellido paterno y materno como "Gavaroni" y "Pasalacco", respectivamente, debiendo en su lugar expresarse "Gavarone" y "Passalacqua", que son los que corresponden. — Mercedes, Diciembre 31 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 En.31-850-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HERMENEGILDO PALOMEQUE, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Octubre 22 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-14673-v.feb.12.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, se hace saber que por resolución de fecha veintiséis de Octubre del corriente año fué declarado en estado de incapacidad don INOCENCIO GONZALEZ, designándose para que lo represente en todos los actos de la vida civil a su hermano Juan Francisco González. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9 00 Dic.19-14203-v.dic.31 Feb 1.o-v feb 6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA GRIBALDINA PIEDRA DE MEDINA o GRIBALDINA PIEDRA DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Feb.3-917-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 9 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Feb 1.o-834-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL APOLINARIO LACUESTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 27 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6 00 En 31-833-v.feb.11.

Prescripción

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados: "MARIO PERINETTI, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes que se describirán para que comparezcan a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación: A) El grupo de chacras, de esta ciudad, número 13, con una superficie de 59 hectáreas 80 decímetros y que se deslinda así: al Norte, linda con Juan Busonbo, al Este, con frente a la calle Venancio Flores, al Sur, con frente a la calle Ignacio Medina y al Oeste con frente a la calle Sarandí, empadronado con el número 4239. B) Una fracción de campo, compuesta de una superficie de 161 hectáreas 1098 metros, 57 decímetros y que se deslinda así: al Norte con Exequiel Medina y Carlos Alonso, Camino Nacional por medio, al Este, con la Cañada de Las Piedras; al Sur, con propiedad del Estado y Camino Nacional y al Oeste, con Bernardo Busoño y Juan Carlos Pereira, empadronado con el número 968. C) Una fracción de campo compuesta de una superficie de 79 hectáreas, 7193 metros, 81 decímetros y que se deslinda así: al Norte con campos de propiedad del Estado, al Este con la Cañada de Las Piedras; al Sur, con Juan Elosegui, Luis Pereira, Francisco Bulgarelli y Juan del Puerto y al Oeste con Isabel Sánchez y Camino Nacional, empadronado con el número 40. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$66.00 Dic.9-13676-v.dic.31.
Fbre.1.o-v.fbre.13.

REMATES JUDICIALES

ANTONIO GIANOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo, dictada en autos "Ulises Escobar, en representación de la Suc. Banco República, contra QUINTIN GORRILLA BOTELLO. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 10 de Marzo próximo, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el rematador don Antonio Gianola presidiendo la diligencia el Alguacil ad-hoc, Srta. María Elmira Santos, asistida del escribano don Orlando L. Abelar, a la venta en remate público y por el precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 5.a sección de este Departamento, paraje Aceguá empadronada con el N.o 5206, con una superficie de 23 Hs. 6082 ms. 5509 cms.2, con los siguientes límites: Norte campo de Umbilina G. de Botello; Este, campo de Astrojildo Gómez; Sur, campo de Juan Marcelino Gómez, y Nordoeste, camino Departamental, previniéndose que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que deberá oblar el 10 o|o de la postura aceptada y que los títulos se encuentran depositados en la Gerencia del Banco de la República, de esta ciudad, donde podrán ser examinados por los interesados, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de estas publicaciones etc. Para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Diciembre 30 de 1946. — Roberto Güelmo.

$32.40 Feb.4-932-v.feb.26.

JULIO H. IGARABIDE
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección judicial de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "ALEJANDRINA MIERES DE AVEIRO. Sucesión. Lo. 31. Fo. 52)", tramitados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber al público que el día 25 de Febrero del corriente año, a las 13 y 30 horas, en el local "Beloqui", de Cerro Chato, 6.a sección de Treinta y Tres, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Julio H. Igarabide, asistido del subscripto Juez y del Actuario ad-hoc, escribano José Ma. Valdenegro, con la base que se referirá, de los siguientes inmuebles: A) Fracción de campo sito en la 9.a sección judicial de Cerro Largo, padrón 713, compuesto de una superficie de 286 Hs., 1910 ms. 07 dms., lindando: por el Norte, con Trajano Correa y Francisco Crosa; por el Este con Isabelino Chaves; por el Sudoeste, con José Octavio Correa, y por el Oeste, con Irma Correa. Base para el remate de este Bien: $ 11,4+4.00. B) Fracción de campo en la 9.a sección de Cerro Largo, padrón 5486, compuesto de una superficie de 2 Hs., 1945 ms. 15 dms., dando frente por el Sudeste a camino vecinal y lindando por el Noroeste y Sudoeste con Rosa Viera y Regino Martínez; por el Noreste con Rosa Viera, y por el Sudeste con María Falcón. Base para el remate de este bien: $ 114.90; C) Fracción de campo en la 4.a sección judicial de Florida, Puntas del Yí, padrón 9080, compuesto de una superficie de 16 Hs. 7995 ms. de frente por el Este, a servidumbre de paso por medio, con Manuel Fuentes y lindando, por el Norte, con Pibiana Fuentes; por el Sur, con Juana Fortunata Fuentes, y por el Oeste, con Manuel Fuentes. Base para el remate de este bien: $ 937.82; D) Dos solares de terrenos con edificio y mejoras, N.os 6 y 7, sitos en Cerro Chato, 4.a sección judicial de Florida, empadronados con el N.o 379 compuesto de una superficie, en conjunto, de 2.000 ms. con 51 ms. 25 cms. de frente, por el Oeste, a calle pública y lindando, por el Norte, con el solar 6; por el Este, con los solares 3 y 4, y por el Sur, con el solar 8 del plano de Jaime Costa Joanicó, de Diciembre de 1912. Base para el remate de este bien: $ 2.640.00; E) Solares de terrenos sitos en Cerro Chato, 4.a sección de Florida, empadronados con el N.o 390, señalados con los N.os 1, 2, 7 y 8, manzana C, plano del agrim. Ramón Juambeltz de 10 de Octubre de 1913, compuestos de una superficie conjunta de 3.800 ms., dando frente, por el Norte y Este, a calles públicas y lindando: por el Sur, con los solares 13 y 9; por el Oeste, con Manuel Fuentes. Base para el remate de este bien: $ 480.00; F) Terreno en Cerro Chato, 4.a sección judicial de Florida, padrón 393, formado por los solares 6 y 12 de la manzana C en el plano de Ramón Juambeltz, del 10 de Octubre 1913 compuesto en conjunto, de una superficie de 1.800 ms. con 18 ms. de frente, por el Este, a calle pública y lindando, por el Oeste, con Manuel Fuentes; por el Norte con los solares 5 y 11, y por el Sur, con Manuel Fuentes. Base para el remate de este bien: $ 120.00. Se previene: 1.o Que en el remate del bien descripto en el apartado A), padrón 713 se excluye y, por lo tanto, no se comprenderá en la venta, el cementerio existente en su límite Norte, compuesto de una superficie de 1.782 ms. 65 dms., según plano del agrim. Carlos Hugo Guasque, inscripto en la Dirección de Catastro el 19 de Setiembre de 1946 con el N.o 204; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del art. 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de certificados y de escrituración son de cargo del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el escritorio del rematador Julio H. Igarabide (Cerro Chato). — Cerro Chato Febrero 1 de 1947. — Juan A. Bueno Juez de Paz.

$90.00 Feb.3-898-v.feb.21.

JULIO CESAR TROBO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados "CLAUDIO FROILAN MEDINA. Incapacidad"; en autos caratulados "Claudio Medina. Sucesión" (Lo. 40. Fo. 564), se hace saber al público que el día 15 de Febrero a las horas que se detallan, en la 2.a sección de Florida (Fray Marcos) y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Julio César Trobo, asistido por el Sr. Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se mencionarán: 1.o A las 16 horas y sobre la base de $ 1.500.00, un lote con las mejoras que contiene, formado por los solares 1, 2 y 14 del plano levantado por el Agr. Omar Paganini Rocamora, en Octubre de 1946 inscripto en la Dirección General de Catastro el 28 del mismo mes con el N.o 819 y el 4 de Noviembre con el 822, empadronados con los N.os 90, 89 y 91, compuestos de una superficie total de 781 metros 90 decímetros que se deslindan en conjunto: 15 metros 65 centímetros al Sur, de frente a la calle N.o 14, que separa de terreno de la Estación de Ferrocarril Central; ms. 42.50 al Oeste, de frente, por ser esquina, a la calle N.o 10; ms. 19.50 de frente al Norte, a la calle N.o 8, y ms. 47.85 al Este, lindando con los solares 3 y 13 del mismo plano; 2.o Acto seguido, sobre la base de $ 1.090.00, un lote con las mejoras que contiene, formado por los solares 3, 4 y 13 del mismo plano, empadronado con los N.os 87, 88 y 92 compuestos de una superficie total de ms. 462.90, que se deslindan, en conjunto: ms. 9.90 al Sur de frente a la calle N.o 14; ms. 47.85 al Oeste, lindando con los solares 2 y 14; ms. 9.85 al Norte, de frente a la calle N.o 8, y al Este, una línea recta quebrada en tres tramos que, partiendo del límite Norte corre hacia el Sur y miden: la primera, ms. 40.30 y separa del solar N.o 12 y parte del 5; la segunda, de Este a Oeste, mide ms. 0.90 y la tercera de ms. 10.25, lindando estas dos con el solar 5; 3.o Acto seguido, sobre la base de $ 866.66, el solar número 5, empadronado con el N.o 86, con una superficie de ms.2 220.80, con ms. 10.60 al Sur, de frente a la calle N.o 14; al Oeste, línea quebrada de tres tramos que, partiendo del frente, miden: la primera, ms. 10.25; la segunda, ms. 0.90, corre de Oeste a Este, separando ambas del solar 4, y la tercera, ms. 9.75, lindando con parte de los solares 4 y 13; ms. 11.50 al Norte, lindando con solar 12, y ms. 20 al Este, con el solar 6; 4.o Acto seguido, sobre la base de $ 1.266.66, el solar N.o 6, empadronado con el número 85, con una superficie de ms.2 218.80, deslindando: ms. 7.30 al Sur, de frente a la calle 14; ms. 30.35 al Oeste, lindando con el solar 5 y parte del 12; ms. 7.15 al Norte, limitando con parte del solar 12, y ms. 30.21 al Este, con el solar 7; 5.o Acto seguido, sobre la base de $ 666.66, el solar N.o 7, empadronado con el N.o 84 con una superficie de ms.2 189.99, cuyo deslinde es el siguiente: ms. 6.30 al Sur, de frente a la calle N.o 14: ms. 30.21 al Oeste lindando con el solar 6; ms. 6.30 al Norte limitando con parte del 12, y ms. 30.07 con el solar 8, al Este; 6.o Acto se-

guido y sobre la base de $ 1.266.66, el solar N.o 3, empadronado con el N.o 83, con una superficie de ms.2 330 55, cuyo deslinde es: ms 11.06 al Sur, de frente a la calle 14; ms. 30 07 con el solar 7, al Oeste; ms. 11.00 al Norte, con el solar 11, y ms. 30.03 al Este, con el solar 9; 7.o Acto seguido y sobre la base de $ 1.266.66, el solar N.o 9, empadronado con el N.o 82 y con una sucprficie de ms.2 282 65, cuyo deslinde es: ms. 9.40 al Sur, de frente a la calle 14; ms. 30 03 al Oeste, lindando con solar 8; ms. 9.50 al Norte, lindando con solar 10, y ms. 31.00 al Este lindando con padrón 81 y parte del 79; 8.o Acto seguido y sobre la base de $ 133.33, el solar N.o 10, empadronado con el N.o 95, con una superficie de ms.2 311.70 cuyo deslinde es: ms. 10.40 al Norte, de frente a la calle 8; ms. 33.35; al Este, lindando con padrón 78 y parte del 79: ms. 9.50 al Sur, limitando con el solar 9, y ms. 30.62 lindando, al Oeste, con solar 11; 9.o Acto seguido y sobre la base de $ 133.33, el solar N.o 11, empadronado con el N.o 94, con una superficie de ms. 315.40, cuyo deslinde es de ms 11.25 al Norte, de frente a la calle 8; ms. 30.62 al Este, con el solar 10; ms. 11 00 al Sur, con solar 8, y ms. 27.38 al Oeste, con solar 12; 10.o Acto seguido y sobre la base de $ 233 33, el solar N.o 12, empadronado con el N.o 93, con una superficie de ms.2 706 10, cuyo deslinde es: ms. 25.35 al Norte, de frente a la calle 8: ms. 27.38 al Este, con el solar 11: al Sur, línea recta quebrada en tres tramos que partiendo del límite Este, miden: la primera, ms. 13.45 y separa los solares 7 y 6; la segunda, que corre de Norte a Sur, ms. 10.35 y linda con el solar 6 y la tercera, ms. 11.50, lindando con solar 5 y al Este, ms. 27.38, con solar 11. 11.a Acto seguido y sobre la base de $ 933.33, los solares letra B empadronados con los N.os 183 y 184, con una superficie de ms. 681.90 cuyo deslinde es: ms. 11.20 al Sur, frente a calle 14; ms. 41.20 al Este, lindando con padrones 185 y 172; ms. 21.90 al Norte, limitando con padrón 173, y ms. 42.60 al Suroeste, con solar letra A; 12. Acto seguido y sobre la base de $ 866 66, el solar letra A empadronado con el N.o 182, con una superficie de ms2 401.70, cuyo deslinde es: ms. 9 90 al Sur, frente a la calle 14; ms. 42 60 al Nordoeste, lindando con solar letra B; ms. .60 al Norte, lindando con parte padrón 174 y ms. 42.60 al Suroeste, con padrón 181. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en el acto de ser aceptada su oferta y la comisión legal al martillero. Segundo: Que los bienes se venden libres de gravámenes y con todas las mejoras pagas. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523 (segundo piso). Cuarto: Que serán de cargo del comprador los gastos inherentes a la escrituración. Quinto: Que a los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria mayor — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Luis E. Fontana, Escribano.

$176.00 En.25-723-v.feb.13

B. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
JUDICIAL

Automóvil "Dodge", modelo 1937, muebles y efectos de la "Sucesión BERNARDO OLLOQUI MILLER", remataremos al mejor postor y sobre la base de las 2,3 partes de sus tasaciones por orden del Juzgado Ldo de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno, el miércoles 5 de Febrero a las 14 y 30 en nuestro salón 25 de Mayo 582. Ha sido habilitada la feria a los efectos de las publicaciones.

Exposición la víspera. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o.

$5.40 En.27-725-v.feb.5.

RAMON LOPARDO PARODI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "CARABALLO CRISTOBAL. Ab - intestato", se hace saber al público que el día 10 de Febrero de 1947, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero Ramón Lopardo Parodi, ante el Oficial de Justicia y Actuario del Juzgado, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de seiscientos treinta y nueve pesos noventa y nueve centésimos ($ 639.99), los derechos emergentes de la promesa de compraventa a plazos N.o 16201, expedida por el Banco Popular del Uruguay el 7 de Noviembre de 1927, referente al inmueble padrón número 122.845, ubicado en la 20.a sec. jud. de Montevideo con un área de 222 ms 45 cms., con frente sobre la calle Cayetano Rivas N.o 2778, y las construcciones y mejoras existentes sobre el referido inmueble. Se previene: A) Que la venta se efectuará en un solo lote y que las mejoras consisten en las construcciones existentes y será de cargo del comprador el pago del saldo del precio de la compraventa a plazos; B) Que el mejor postor deberá consignar, al aceptársele la oferta, el 10 o|o de la misma en efectivo; C) Que los antecedentes en que se decreta este remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso), a disposición de los interesados. — Diciembre 16 de 1946. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$30.00 Dic.21-14281-v.dic.31, Feb.1.o-v.feb 8.

ALBERTO AROCENA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión RAMONA GARCES DE WITLER", se hace saber al público que el día 27 de Febrero de 1947, a las horas que se expresarán y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, los siguientes bienes: 1.o A la hora 15 con la base de $ 7.800.00 la chacra situada en el camino Las Flores, 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 43.531, compuesta de una superficie de 4 hectáreas 6257 metros cuadrados 45 decímetros, con 102 metros de frente al Sudoeste al camino Las Flores ex camino Cerdeza; 451.55 ms. en el Sudeste, por donde linda con las sucesiones de León y Cerdez; por el Noroeste tiene 450 metros 58 centímetros por donde linda con don Domingo Iraldi y 103 metros 20 centímetros en el Noreste, por donde limita con la Sucesión de Gregoria Garcés de Gubitosi. 2.o Con la base de $ 9.200.00, hora 16, el inmueble empadronado con el N.o 11223, situado en el paraje conocido por La Aguada, 8.a sección judicial de esta Capital, con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de 286 metros cuadrados 99 decímetros, señalado con el N.o 12 de la manzana 562 del plano respectivo, con 11 metros al Oeste a la calle Marcelino Sosa; 26 metros 9 centímetros al Este, lindando con los solares 3 y 4, limitado por el Norte, con el solar 13 de Alberto Vaccaro y por el Sud con el 11 de José Reigía. 3.o Con la base de $ 8.000.00, hora 16, y 45 la finca empadronada con el N.o 35.138, situada en Los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 162 metros cuadrados, con 28 metros 53 centímetros de frente al Sudeste a la calle Pedro F. Berro N.o 801; 8 metros 63 centímetros al Sudoeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Jaime Zudañez; 28 metros 28 centímetros, al Noroeste, por donde linda con propiedad de la Sucesión Pizzo y 8 metros 63 centímetros al Noreste, por donde linda con predio de la Sucesión Ramona Garcés de Witler. 4.o Con la base de $ 4.700.00 y a la hora 17 y 15 un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje del anterior, empadronado con el N.o 58.120, compuesto de una superficie de 83 metros cuadrados, con 9 metros 65 centímetros de frente al Sudeste a la calle Pedro F. Berro N.o 815; 8 metros 63 centímetros al Sudoeste por donde linda con la Sucesión Ramona Garcés de Witler; 9 metros 65 centímetros al Noroeste, lindando con la Sucesión de Pizzo y 8 metros 63 centímetros al Noreste, lindando con predio de la sucesión vendedora. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$72.00 En.31-846-v.feb.19.

GUILLERMO ZUASTI
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "AQUILES GAMBOURG. Sucesión" (Lo. 33, Fo. 659), se hace público que el día 14 de Febrero próximo, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Guillermo Zuasti asistido del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 8.611.00, de los siguientes inmuebles, en un solo lote: Tres solares de terreno y sus mejoras, ubicados en "Punta del Este", primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el N.o 465, designados con los números uno, dos y tres de la manzana 76 del plano del ingeniero Quinto Bonomi (hijo), de Diciembre de 1928, del cual quedó copia en la Dirección de Topografía, con fecha 4 de Enero de 1929, que se deslinda así: El solar número uno se compone de una superficie de seiscientos sesenta metros, teniendo dieciséis metros cincuenta centímetros de frente al Oeste, sobre la calle número dieciocho, por cuarenta metros de fondo, lindando: al Norte, con el solar E; al Este, con el dos, y al Sur, con el H. El solar número dos se compone de una superficie de seiscientos treinta y seis metros siete decímetros cincuenta centímetros, que se deslindan y limitan así: diecisiete ms. cincuenta cms. de frente al Este, sobre la calle que lo separa de la ribera del río de la Plata lindando: al Norte, en cuarenta y un metros cuarenta y siete centímetros, con el solar E, y el N.o 3, al Oeste, en dieciséis metros cincuenta centímetros, con el solar uno, y al Sur, en treinta y cinco metros sesenta y tres centímetros, con el solar H. Estos solares forman el solar letra G del plano de los agrimensores Surroca y Penco y Sagra. El solar número tres está designado con la letra F en el plano de los agrimensores Surroca y Penco y Sagra, se compone de una superficie de quinientos setenta y cinco metros sesenta y ocho decímetros cincuenta centímetros, que se deslindan y limitan así: diecisiete metros cincuenta centímetros de frente al Este, sobre la calle que lo separa de la ribera del río de la Plata, lindando: al Norte, en treinta y siete metros ochenta y un centímetros, con el solar letra D; al Oeste, en dieciséis metros cincuenta centímetros, con el solar letra E, y al Sur, en treinta y un metros noventa y siete centímetros, con el solar dos, descripto anteriormente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o Que no se admitirán ofertas que no cubran el precio base fijado; y 3.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto, así como los autos en que se decretó esta venta en la actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Se hace constar que se habilitó la presente feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 17 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$96.80 En.20-579-v.feb.13.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr. don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "CAROLINA VIDAL, Sus sucesores, Venta de un inmueble", se hace saber que el día 27 de Febrero del corriente año a las 10 horas, en el lugar de ubicación, por intermedio del rematador don Juan Pedro Zipitria presidido por el Sr Alguacil y con presencia del Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria del siguiente bien: El inmueble ubicado en la ciudad de Montevideo, calle Buenos Aires N.o 257, padrón N.o 3697, y cuyos límites son los siguientes: al Norte, en 11 ms. con la sucesión Rocatagliatta; al Sur, en igual extensión con la calle Buenos Aires; al Este, en 15 ms. con Constante Fernández, y al Oeste, en igual longitud, con la sucesión Rocatagliatta. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura, honorarios, certificados, impuestos universitarios etc., serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes del bien a venderse, se encuentran en la oficina Actuaria, a disposición del os interesados. Y 4.o) Que a los efectos de las diligencias respectivas, se ha habilitado el presente feriado. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Enero 11 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$37.40 En.27-724-v.feb.14.

NILO B. VIERA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber que en los autos caratulados "Perdomo Eleuteria Germana contra TIMOTEO PEREZ VELAZQUEZ. Divorcio unilateral", radicados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de este Departamento se ha decretado la venta judicial de los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Timoteo Pérez Velázquez y Eleuteria Germana Perdomo, en remate público y por el martillero señor Nilo B. Viera, a cuyo efecto y por comisión asignada al subscripto, según *despacho número* seis mil seiscientos

cincuenta y siete, este Juzgado ha señalado la fecha del día doce de Febrero del corriente año a la hora 13, para la realización del remate, en el lugar de su ubicación, en Costa del Colla, de los siguientes efectos muebles semovientes: Vacunos: dos toros, sesenta y cuatro vacas, cincuenta y seis terneros y setenta y tres terneros y terneras de sobre año diecinueve ovinos. Equinos: nueve caballos y seis potrillos. Aves de corral un lote de cuarenta gallinas, aproximadamente Implementos agrícolas y de granja: un carro de cuatro ruedas, una camioneta marca Ford, chapa número L. 3-852, un charret chapa número L. 3548, una desnatadora de trescientos litros, una mesa para hacer quesos, un tacho de descientos litros, un lote de útiles de quesería (tachos, queseras, tapas de hacer quesos, etc.), una cosechadora grande marca Case una báscula de trescientos kilogramos, una desgranadora de maíz, un arado de una reja, una ventiladora de lino, una máquina holmiguicida, una máquina de agujerear hierro, un lote de herramientas. Otros efectos muebles: un galpón y una cocina construído el primero y techada la segunda, con un total de ciento veintidós chapas de zinc, un lote de cuarenta y nueve chapas de zinc de las cuales veintinueve miden doce pies y las restantes ocho pies, aproximadamente; un lote de doce rollos de alambre de púa, un lote de seis rollos de alambre liso, uno y otro lote usados, seiscientos metros, aproximadamente, de los alambrados interiores existentes en el predio, una cocina económica una fiambrera y un cargador sin batería. Se hace constar que a los efectos pertinentes se ha decretado la habilitación de la presente feria. — Rosario, Enero 24 de 1947. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$32.00 En.29-808-v.feb.8.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "PEREZ JUAN CIPRIANO, sucesión", se hace saber que el 8 de Febrero de 1947 a las 10 horas y en el vestíbulo del Juzgado (18 de Julio esquina Zorrilla) se procederá por el señor Alguacil ad-hoc Ricardo Leites, asistido del suscripto, a la venta y sobre la base de doscientos tres pesos ($ 203.00) del siguiente inmueble: Solar de terreno ubicado en el ejido de Paysandú, padrón 6494 señalado con el número 60 en plano del agrimensor Ramos, de Enero de 1930, con una superficie de 407 metros 50 decímetros que se deslindan: 10 metros de frente al Sur a calle Pastor por 40 metros 75 centímetros de fondo lindando: al Este con solar 61; al Norte con solar 47 y al Oeste con los solares 43 a 46. Se previene: A) El mejor postor deberá consignar como garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, timbres, impuestos y demás referentes a las escrituras C) Los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria — Paysandú, Diciembre 9 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.19-25051-v.dic.31, Feb.1,o-v.feb.6.

NICOLAS F. MARIÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos "AGUSTINA M. CAMPOS DE DIGIOVANNI o DI GIOVANNI y otros. Sucesiones" (Libro 16. N.o 218. Folio 132), se hace saber al público que el día 14 de Febrero de 1947, a las horas 9 y 30, 10 y 10 y 30 y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Nicolás F. Mariño, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y con la base del aforo del impuesto inmobiliario los siguientes inmuebles: 1.o A las 9 y 30 horas, fracción de terreno, edificio y demás mejoras que contiene, señalada con el N.o 7 en el plano del agrimensor don Antonio R. Arcioni, de Junio 11 de 1946, ubicada en la manzana 35 de esta ciudad empadronada con el N.o 787 y consta de una superficie de 594 metros 46 decímetros, dentro de los siguientes límites: 14 metros 70 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle España; por una línea de 42 metros 01 centímetro al Nordeste, por donde linda con Roque Damasco y Lorenzo Siri; 22 metros 10 centímetros al Nordeste, lindando con las fracciones N.os 2 y 3 del plano referido y que se deslindarán en seguida; una línea de 9 metros 60 centímetros, lindando con Federico Timote; luego, haciendo martillo, diez metros 80 centímetros al Sudoeste, y 32 metros 21 centímetros al Sudeste con Maximiliano Villa, base, $ 1.400.00; 2.o A las diez horas, fracción de terreno, edificio y demás mejoras que contiene, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Antonio R. Arcioni, de Junio 11 de 1946, ubicada en la manzana 35 de esta ciudad, empadronada con el N.o 780, de una superficie de 463 metros y 30 decímetros, dentro de los siguientes límites: 10 metros 87 centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Haedo; 42 metros 02 centímetros al Sudeste, con la fracción N.o 3 del mismo plano; 42 metros al Nordoeste, con Conrado Bordoli, y 11 metros 20 centímetros al Sudoeste, con la fracción número 1, anteriormente deslindada. Base: $ 1.300.00; 3.o A las 10 y 30 horas, fracción de terreno, edificio y demás mejoras que contiene, señalada con el N.o 3 en el plano ya referido ubicada en la manzana 35, de esta ciudad empadronada con el N.o 781, de una superficie de 463 metros 30 decímetros, que se deslinda así: 10 metros 87 centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Haedo; 42 metros 02 centímetros al Nordoeste, con la fracción N.o 2, deslindada anteriormente; 11 metros 20 centímetros al Sudoeste, con la fracción N.o 1 del plano citado, y 42 metros al Sudeste, con Sucesión de Armando Bartelloni. Base: $ 1.000.00. Se previenen: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 4.o Que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.

$66.00 En.25-719-v.feb.11.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención oficinas "B. Y. S.", Valparaíso 1269, prometí vender al señor JOSE VALVERDE el despacho de bebidas alcohólicas sito en Avda. San Martín N.o 2750, Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 12 de 1947. — Guadalupe Machín.

$6.80 En.17-433-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí transferir en favor de la sociedad en formación "C. P. HIRSCHL LIMITADA", todos los contratos de representación de casas nacionales y extranjeras que poseo. Acreedores en 25 de Mayo 470, Escrs. 6 y 7, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Carlos P. Hirschl. — Guenter A. Cohnheim.

$6.80 En.17-447-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que el señor José Bonomo ha prometido vender a LA CANDELARIA, S. A. (en formación), el establecimiento comercial denominado "Fábrica La Proveedora", ubicado en la calle La Paz N.os 2223 al 2239 y Juan Paullier N.o 1867, de esta Capital. Acreedores deben presentarse a dichos domicilios. — Montevideo, Enero 10 de 1947.

$10.20 En.17-422-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos vender a LUIS CAMPI DODERA, JUAN CHERMA POSEDEL y JOSE ANTONIO RUSSO DELISANTE nuestro comercio en el ramo de provisión de frutas y verduras, sito en Hocquart N.o 2165. Los acreedores deben presentar en el referido local para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Enero 13 de 1947. — Manuel Darío Parra. — Gilberto Juan Campi Curto.

$10.20 En.17-415-v.feb.5.

DROGUERIAS DEMARCHI MUSANTE S. A.

Se invita a los señores accionistas a que concurran a las oficinas de Chimex S. A. calle Uruguay 775|777 desde el día 3 de Febrero hasta el 14 del mismo mes, para efectuar el canje de sus acciones de esta sociedad por los certificados provisorios correspondientes, de Chimex S. A. de acuerdo a lo aprobado por la asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 14 de Enero de 1947 y resolución del Directorio de fecha 16 de Enero de 1947.

Horario: de 15 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Secretaría.

$4.50 Feb.3-934-v.feb.5.

VENTA

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor JORGE H. GESUELE el establecimiento comercial que gira en esta plaza, avenida Brasil N.o 3037, en el ramo de venta de productos de granja y anexos. Acreedores ante el escribano Luis Alberto Machó, Zabala 1415, de 17 a 18 horas, dentro de los treinta días. — Enero 13 de 1947. — Boris Kozak.

$6.80 En.17-42-v.feb.5.

CAJA POPULAR DE FLORIDA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el art. 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 23 de Febrero a las 10 horas, en el local de la Caja, calle Independencia número 718, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firma el acta; 2.o Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, del 8.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946; 3.o Elección de tres titulares y siete suplentes del Directorio; 4.o Elección del Síndico y suplente.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas en la Gerencia de esta Caja con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición; 2.o Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurra (art. 37 de los estatutos). — Florida, Enero 23 de 1947. — Alcides B. dos Santos, Presidente. — Ramiro Más y Pardo Secretario.

$21.60 Feb.4-851-v.feb.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Eugenio Kramer, el 22 de Enero corriente, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 2 del folio 4 vto. al folio 8 vto. del libro 2, constituímos una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a lo siguiente: Socios: Espiro Juan Jancich, Héctor Aníbal Di Palma, Carlos Roque Barbieri, Isaías Shakespeare Pesce y Juan Eduardo Azzini. Objeto: negocios de representaciones nacionales o extranjeras, consignaciones comisiones, corretajes, industrias mecánicas, compras, ventas, importaciones y exportaciones. Denominación: "Organización Industrial Montevideo Limitada" "O. I. M. Ltda". Domicilio: calle Acevedo Díaz N.o 1607. Capital: $ 10.000.00 aportados por partes iguales entre los cinco socios. Plazo: 2 años, contados desde el 22 de Enero de 1947, que se entenderá prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de un año si tres meses antes de cada vencimiento alguno de los socios no manifestara su intención de separarse. Dirección: la Dirección y administración estará a cargo de los cinco socios y la firma será usada por dos socios conjuntamente. Balance: 31 de Diciembre de cada año. Utilidades: se distribuirán en partes iguales entre los 5 socios Fondo de reserva: cinco por ciento de las utilidades hasta alcanzar el 50 o|o del capital social. — Montevideo, Enero 29 de 1947. — Héctor Aníbal Di Palma. — Espiro Juan Jancich. — Carlos Roque Barbieri. — Isaías Shakespeare Pesce. — Juan Eduardo Azzini.

$20.00 Feb 4-928-v.feb.14.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Chata "Areferro 28"

Para conocimiento general se hace público que a solicitud de su propietario, esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre de la chata "Areferro 28" por el de "Indaré 1". — Montevideo, Enero 31 de 1947. — El Director de la Marina Mercante.

$6.00 Feb 4-929-v.feb 22.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Remolcador "Areferro 30"

Para conocimiento general se hace público que a solicitud de su propietario, esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre del remolcador "Areferro 30" por el de "Indaré 2". — Montevideo, Enero 31 de 1947. — El Director de la Marina Mercante.

$6.00 Feb.4-930-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos procedido a la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza avenida Gral. Rondeau - Lima - Paraguay, bajo la razón social de DE LEON y VIVO, LIMITADA, en el ramo de concesionarios Ford, Talleres Mecánicos e Importación, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Homero A. De León a partir del 31 de Enero de 1947. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, por duplicado, en el domicilio comercial, avenida Gral. Rondeau 1809. — Montevideo Enero 31 de 1947. — Joaquín Vivo Rivas. — Homero A. De León.

$12.80 Feb.4-935-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que prometimos en venta a D. E. L. I. S. A. el comercio establecido en Justicia 2252. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse en Martín García 1841 en el plazo legal. — Genta Hermanos.
$6.40 Feb 3-905-v.feb.22.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a PABLO PERRONE mi parte en la carnicería calle Durazno 1601. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Andrés Gambón
$3.20 Feb.3-919-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — JUAN RINALDO BELLONO y EDUARDO CHIAPPE compran el comercio en los ramos de almacén y bar sito en la calle Veracierto 2802. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 27 de 1947. — Enrique Espiñeira Brandi. — Juan José Espiñeira. — Juan R. Bellomo. — Eduardo Chiappe Brandi.
$9.60 Feb.3-918-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señor ROMAN ANTONIO GARCIA MORALES y RICARDO DOMINGO RISSO RISSO la casa de comercio que en los ramos de taller mecánico, garaje y venta de nafta y aceites tenemos establecida en la casa números 1925 y 1923 de la calle Constituyente, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en la escribanía Machado Ribas, Sarandí 437. — Montevideo, Enero 25 de 1947. — León Larenas Izquierdo. — Herminia Brandón de Larenas.
$9.60 Feb.3-916-v.feb.22.

TERRITORIAL URUGUAYA, S. A.
(EN LIQUIDACION)

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los accionistas de la Sociedad Anónima Territorial Uruguaya que: I) La Sociedad dispuso oportunamente el rescate de esas acciones por su valor nominal; II) El importe de las mismas ha sido depositado en la "S. A. Hoteles de Atlántida", con oficinas en esta ciudad, calle San José 1070, donde podrán ser canjeadas; III) Para cobrar sus créditos deberán presentar las acciones respectivas. — La Comisión Liquidadora.
$9.00 En 31-845-v.feb.19.

CIERRE DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que con fecha 15 de Enero de 1947 he cerrado mi comercio que tenía establecido en Melo (Departamento de Cerro Largo), en la calles 18 de Julio y Colonia y que giraba bajo la razón social de GINO y RODRIGUEZ. A los efectos citados se hace la presente publicación. — Melo, Enero 22 de 1947. — Darío Gino.
$9.60 En.30-827-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, los esposos Juan Manuel Madruga y María Cuello de Madruga hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor JORGE PEZAROGLO el comercio que en los ramos de hotel y posadero tenemos en la ciudad de Rivera y que gira en esa plaza bajo la denominación de "Fonda Española", ubicada en la esquina de las calles Ituzaingó y Lavalleja. El activo y pasivo de la misma queda a cargo de los vendedores hasta el 21 del mes y año de la fecha. Los interesados deben presentarse con los justificativos respectivos en el mismo comercio dentro del plazo legal. — Rivera, Enero 23 de 1947. — Juan M. Madruga. — María Cuello de Madruga. — Jorge Pezaroglo.
$15.00 En 31-836-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Vicente Concepción venderá a la COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, S. A., las máquinas, útiles y demás enseres que constituyen la fábrica de hielo y bebidas gaseosas que tiene establecida en la ciudad de Maldonado, casa N.o 659 de la calle Florida y 845 de la calle Rincón. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el domicilio de la aludida Compañía, casa N.o 2390 de la avenida General San Martín, con los justificativos de sus créditos, en días y horas hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero de 1947. — Vicente Concepción. — Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A.
$15.00 En.31-856-v.feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público la disolución de la sociedad "MAXIMO GONZALEZ y Cía.", en ramos de bar y bebidas alcohólicas sito en las calles Treinta y Tres y José E. Rodó, de la ciudad de Canelones, e integrada por Juan y Máximo González, así como que entrará en nueva sociedad con el señor Juan González el señor Julio M. González y que la nueva firma "Juan y Julio M. González tomará a su cargo el activo y pasivo de la anterior. Los acreedores deberán concurrir en el término y condiciones legales al comercio arriba referido. — Canelones, Enero 24 de 1947. — Juan González. — Máximo González. — Julio M. González.
$15.00 En.31-849-v.feb.19.

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 15 de Febrero de 1947 a las 10 horas, en el Centro de Viticultores del Uruguay avenida Dr. Pouey N.o 712, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946; 2.o Elección de suplente del Directorio, 3.o Elección de suplente de Síndico; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 15 de Febrero de 1947 a las 10 horas 30 minutos, en el local del Centro de Viticultores del Uruguay, avenida Dr. Pouey N.o 712, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Proyecto de reforma de estatutos; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para concurrir a estas asambleas deberán depositar, con tres días de anticipación, en las oficinas de la Caja, sus acciones o certificado de otras instituciones bancarias donde se encuentren depositadas.
$16.00 En.31-847-v.feb.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con la ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Raúl Baroffio el 28 de Noviembre de 1946, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 48 al Fo. 222 vuelto del tomo 10 del Registro de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada y entre otras cláusulas establece: A) Socios: JUAN PEDRO CARRO PEREZ, ARTURO CABAL, BLAS ADDIEGO y JOSE VARELA; B) Denominación: "Carro, Addiego y Compañía Limitada; C) Domicilio: En Montevideo, actualmente calle Juan D. Jackson 860; D) Objeto: Explotar el ramo de "Fabricación de tejidos de lana y algodón y fabricación y venta de telares"; E) Capital: $ 10 400.00 integrado por partes iguales: Plazo: 5 años, prorrogable por períodos de tres años; G) Administración y uso de la firma social: Juan Pedro Carro Pérez y Arturo Cabal. — Montevideo, 27 de Enero de 1947. — Raúl Baroffio. Escribano.
$12.00 En.31-832-v.feb.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el decreto-ley 8.992 se comunica que por escritura autorizada el 7 de Enero de 1947, ante el escribano Juan Curi Zagia, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada que girá bajo la razón de "VEJO y PEREZ MACKINNON, Limitada, Ingenieros contratistas', cuyos únicos componentes son los ingenieros Isidoro Vejo Rodríguez y Enrique Pérez Mackinnon, correspondiendo la administración a ambos socios, y teniendo su domicilio en la calle Convención 1475 (piso 5.o apto. 21), de esta ciudad. Objeto: construcciones de ingeniería civil, importaciones y exportaciones, compra y venta de materiales y mercaderías necesarios a los efectos de las citadas construcciones: Plazo: 10 años prorrogables automáticamente por períodos de cinco años. Capital: $ 100.000.00, dividido en 200 cuotas de $ 500.00 cada una. Aportes: Vejo Rodríguez, $ 70.000.00 y Pérez Mackinnon, $ 30.000.00. Pérdidas y ganancias: partes iguales. El socio Vejo Rodríguez cobrará por el excedente del capital aportado por el otro socio un interés del 9 o|o anual. Los socios retirarán para gastos particulares $ 250.00 mensuales. Al finalizar cada ejercicio los administradores practicarán balance general. El contrato fué inscripto el 29 de Enero de 1947 con el N.o 12 al Fo. 65 v. del tomo 16, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de 6.o turno. — Montevideo, Enero 29 de 1947.
$18.00 Feb.1.o-900-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490 (primer piso), prometimos vender a MOISES MELERA el comercio ramo almacén de comestibles sito en calle Gral. Luna N.o 1299. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Enero 18 de 1947. — Máximo Melleras. — Dolores Suárez Braga de Melleras.
$6.80 En.23-651-v.feb.11.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décimocuarta asamblea general ordinaria que se efectuará en la calle Solís N.o 1533, el día 15 de Febrero de 1947 a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al décimocuarto ejercicio social, retribucón para Directores y Síndico distribución de utilidades; 2.o Elección de un Director en sustitucción del que debe cesar en su mandato; 3.o Nombramiento del Síndico; 4.o Elección de un Director para ampliar el actual Directorio. 5.o Aumento de capital. — Arturo Ballester, Presidente.
$10.00 Feb.3-894-v.feb.13.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 de Febrero de 1947 a las 15 horas, en los escritorios de la Compañía, calle 12 de Diciembre número 911, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance general año 1946 (art. 10 de los estatutos); 2.o Elección de Directores: 7 Directores; 2 Interventores de contabilidad y sus respectivos suplentes (art. 3.o de los estatutos).

De acuerdo con los artículos 12 y 13, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la oficina de la Administraciónn de la Sociedad, calle 12 de Diciembre número 911 de las 8 a las 11 horas, todos los días hábiles. El registro se abrirá el día 12 de Febrero y se cerrará el 26 del mismo a las 15 horas. — El Secretario.
$21.00 Feb.1.o-885-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor HECTOR HOMERO FERNANDEZ enajenará a la sociedad "FERNANDEZ, GREZZI y CALVO" el negocio que en el ramo de elaboración de cafés etc., gira en esta plaza, en la calle Juan Paullier N.o 1611. A los efectos de la ley de 1904 los acreedores deben presentarse en la escribanía del escribano Juan C. Viapiana, Sarandí 460. — Héctor Homero Fernández.
$10.20 En.24-686-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a JOSE CRESTA la parte que me corresponde en la casa de comercio que tengo establecida con Juan Bottaro, en el ramo de fábrica de pastas, que gira en esta ciudad, en la calle Sarandí número 453. A los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle José E. Rodó N.o 1125. — Rivera, Enero 6 de 1947. — Julio Bottaro. — Juan Bottaro. — José Cresta.
$16.00 En.18-475-v.feb.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Eduardo Tauriz prometió vender a MARIO E. ARNABAL su parte —la mitad— del comercio que en los ramos de almacén y puesto de frutas y verduras gira en esta plaza bajo la firma de "Arnábal y Tauriz", sede en 18 de Julio 577. Acreedores presentarse en el propio comercio. — San José, Enero 14 de 1947. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Eduardo Tauriz. — Mario E. Arnábal.
$12.00 En.18-439-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al público en general que hemos vendido a CIRIACO P. MARTINEZ los derechos que nos pertenecen en la sociedad que gira en Puntas de Rosario (Departamento de Colonia), bajo la razón de "Zunín, Martínez y Laborde" debiendo presentarse los que se consideren acreedores en el domicilio de la sociedad expresada. — Cayetano V. Zunín. — Modesto Laborde.
$12.00 En.14-311-v.feb.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "FERNANDEZ y ESTEVEZ", con comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Larrañaga 2751 - 2753, haciéndose cargo del activo y pasivo Adolfo Fernández. A los efectos pertinentes se hace la presente publicacción. — Montevideo, Enero 17 de 1947. — Adolfo Fernández Malvarez — Javier Estévez Martínez. — Cesaria Martínez de Estévez.

$10.80 En.21-565-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a MANUEL GARCIA el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Cuñapirú 2202. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1947. — Por Sucesión de Francisco Díaz: Carolina Val de Díaz. — Ana María Díaz de Duhart. — Rinaldo Duhart.

$7.00 En.21-566-v-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

HILTEX, S. A. hace saber que adquirió el establecimiento industrial que era del Sr. Julio H. Soñora, sito en Santa Lucía N.o 4436 y el del Sr. Waldemar Hinze, sito en Rincón N.o 484. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Interesados presentarse en la primera dirección. — Montevideo, Enero 10 de 1947.

$7.20 En.21-591-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor ESTEBAN TORTAROLO nuestro comercio "Uruguay Café", que gira en esta plaza y a cuyo cargo quedará el activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse a la escribanía Vega. — José C. Camps. — Pablo C. Ramos.

$7.20 En.21-590-v.feb 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza, calle Defensa N.o 2082, bajo la razón social de "JOSE CORCOLL y Cía.", en el ramo de fábrica de productos porcinos y fiambrería, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Corcoll. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, por duplicado, en la Oficina Comercial Platense, calle Sarandí 452. — José Corcoll. — Francisco París. — Jaime Pacreu.

$14 40 En.21-581-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 la firma Alfredo Domínguez y Cía. contrató vender a JOSE SILVA el bar, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Constituyente 1661. Acreedores Presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 16 de 1947 — Alfredo Domínguez Carballo — Manuel Acuña Iglesias. — Alcira Soto de Acuña.

$10.80 En.21-564-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Ariel", Cerro Largo 1072, he prometido vender al Sr. ELBIO SILVA la casa de comercio que en el ramo de copias de planos tengo establecida en la calle San José 1319, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en Cerro Largo 1072 — Montevideo, Enero 21 de 1947. — Carlos Alberto Baggi. — Elbio Silva.

$10.20 En.23-677-v.feb.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, que la firma "SOTO, AROCENA y DURAN RUBIO", que gira en esta plaza, será disuelta. Los acreedores pueden presentarse a los Sres. Salvador Soto y Carlos A. Arocena, dentro del término legal al cobro de sus haberes en el domicilio de la casa calle 18 de Julio N.o 1008, con los comprobantes respectivos. — Paysandú, Enero de 1947. — Salvador Soto. — Carlos A. Arocena. — Antonio M. Durán Rubio.

$16.00 En.22-610-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que pondremos fin a la sociedad de hecho del comercio de almacén y bar "Los Paraísos" instalado en esta ciudad, Madrid 1602, retirándose Pedro Bartolo Godín, quedando sólo GABRIEL BARTOLOME GODIN. Los interesados deben presentarse en la escribanía Cóndom Johorsen, Colonia 1359. — Pedro B. Godín. — Gabriel Godín.

$6.80 En 23-345-v.feb.11.

FABRICA URUGUAYA DE CRISTALES Y ANEXOS S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los Sres. accionistas para la 3.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 8 de Febrero a las 17 horas, en el local del camino Propios N.o 6069, con el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar que de acuerdo con lo establecido en el Art. 29 de los estatutos, pasada una hora de la citación, la asamblea se reunirá con el número que concurra.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 34 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios, en el local de la Compañía calle Santa Lucía N.o 1976 hasta el cinco de Febrero a las 17 horas. — El Secretario.

$10.00 En.30-862-v.feb.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

El 31 de Diciembre 1946, ante el escribano Francisco A. Figueroa Serantes, disolvióse la sociedad comercial "TRABUCATI y Cía.", ramo de ferretería, quincallería, bazar y baraca y otros, constituída en esta Capital el 21 de Febrero 1940, quedando separado el señor José Felipe Carve y haciéndose cargo del activo y pasivo, desde el 4 de Abril 1944, fecha a la cual se retrotrajo la disolución, la nueva sociedad "Trabucati y Compañía", constituída el mismo 31 de Diciembre ante el propio escribano nombrado, cuya sociedad continúa los negocios y ramos de la disuelta. Domicilio: 25 de Mayo 652. — Montevideo, Enero 17 1947.

$13.60 En.22-607-v.feb.10.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "GONZALEZ y MARQUEZ", establecida con almacén de comestibles y fiambrería en el mercado del Puerto, puesto 121, desligándose de la misma Adolfo González, constituyéndose nueva sociedad entre Alfonso González y Manuel Márquez, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1947. — Adolfo González González

$10.20 En.20-382-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del escribano señor J. Antonio Prunell (Sarandí 445) prometí vender a favor del señor MIGUEL PEDRO RETHEN mi comercio en el ramo de fiambrería sito en la calle San Martín N.o 2647; quedando sin efecto mi compromiso anterior con los señores Mario Ernesto Escudero Perou y Miguel Pedro Rethen. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Enero 7 de 1947. — Juan Carlos Rivara Campo. — Miguel Pedro Rethen.

$15.00 En.20-139-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Resolví dejar sin efecto la compraventa pactada con los señores Angel Pangallo y Eduardo Bentancor referente al restaurant y bar con alcohólicas sito en Manuel Pagola número 3349, prometiendo vender, a mi vez, a EDUARDO BENTANCOR y JOSE GARCIA TRILLO. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 20 de 1946. — Antonio Lorenzo.

$7.60 En.20-378v.feb.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido al señor MIGUEL FELDMAN mi comercio de almacén de San Salvador 2016. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 15 de 1947. — Rosa Haurat Rico. — Miguel Feldman.

$7.20 En.20-535-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que prometí aportar a la "Curtiembre Albion S. A." (en formación) el establecimiento denominado "Curtiembre Albion", con asientos en Llupes 5077 y Santa Lucía 4690, donde podrán justificar sus créditos los acreedores. -- Montevideo, Enero 16 de 1947. — Julio César Motta.

$7 20 En.20-537-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. ISAAC LIFSCHITZ mi comercio de almacén, frutas y verduras de Guayaquil 2952. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 15 de 1947. — Lucio Rivas Payo. — Isaac Lifschitz.

$7.20 En.20-536-v.feb.8.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 14 de Febrero de 1947 a las 11 horas en el local social, calle Zabala N.o 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1946; 2.o Elección de un Director titular y un Director suplente; 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 16 de 1947. — El Secretario.

$15.00 En.20-538-v.feb.5

V E N T A

Comunico que he prometido vender a ATILIO NUÑEZ, LIZARO FALERO, ENRIQUE COMESAÑA Y NESTOR NUÑEZ, el comercio de fabricación de pastas ubicado en esta ciudad, calle Sierra 1749. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Enero 2 de 1947. — Miguel Outerelo. — Manuel C. Catañy Escribano.

$7.20 En.14-213-v feb.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Enrique Podbereski prometió vender a los señores MOISES BARIL y GHERS SANDLER las instalaciones del comercio de fotografía establecido en Montevideo, calle San José N.o 1041. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky calle Ituzaingó 1309 (apartamento 6).

$6.80 En.18-482-v.feb.6.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos legales (ley 26 de Setiembre de 1904), se hace público el proyecto de venta que la Srta. Irene Ausimour (Sucesión Bernardo Ausimour) hace a don RAMON ROMAN BRAVO, de la pensión y hotel establecido en esta ciudad, calle Mercedes 819. Los acreedores deben concurrir al estudio del escribano Ernesto María Ribas, calle 25 de Mayo 669. — Montevideo Enero 10 de 1947.

$10.20 En.18-483-v.feb.6

VITIVINICOLA LA COLINA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se efectuará el día 14 de Febrero a las 17 y 30 horas, en la sede de su establecimiento central, General Luna número 1284, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Reforma de estatutos; 2.o Aumento de capital; 3o. Integración del Directorio (permuta de cargos entre los doctores Alfredo y Adolfo Lamaison); 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la Sociedad y con tres días de anticipación al acto, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por institución bancaria. — El Directorio.

$10.90 Feb.1.o-872-v.feb.6.

COMPAÑIA AZUCARERA ARTIGAS S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que pueden hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al 5.o ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1946, en nuestras oficinas calle Paraguay 2253. Horario: 10.30 a 11.30 y 14.30 a 16 horas.

$4.00 Feb.1.o-867-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don GILBERTO MIGLIARO mi negocio de farmacia que gira en la ciudad de Paysandú, calle Leandro Gómez N.o 1084, bajo la denominación de "Farmacia Monfrino". Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el comercio referido. — Tomás M. Alvarez.

$12.00 En.17-455-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que he prometido en venta el comercio que en el ramo de panadería y anexos gira en la calle Julio Herrera y Obes número 1152, a don ANTONIO ALEXANDRINO RODRIGUEZ, debiendo presentarse los acreedores en la escribanía del escribano M. Belino Gadea, calle Ituzaingó número 1431. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Luis Prats.

$10.20 En.18-494-v.feb.6.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

Sarandí esquina Misiones

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al décimosegundo ejercicio finalizado el 31 de Diciembre último, que se realizará el 12 de Febrero próximo en el local del Banco a la hora 15, en la que se tratará el siguiente orden del día: A) Acta de la anterior asamblea. B) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. C) Elección de cuatro miembros del Directorio, siete suplentes y Síndico.

Se previene que para formar parte de esta asamblea, se requiere: 1) Poseer acciones por lo menos por valor de $ 1.000.00. 2) Depositar con tres días de anticipación, como mínimo del señalado para la asamblea, una acción preferida o acciones por un valor mínimo de $ 1.000.00. Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por apoderados.

Nota. — Estimaremos a los señores accionistas que a fin de facilitar la tarea, se sirvan depositar sus acciones con la mayor antelación posible. — Montevideo, Enero de 1947.

$21.00 En. 27-785-v.feb.12.

ARDUINO HERMANOS, S. A., PROPIEDADES Y ARRENDAMIENTOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos, Sociedad Anónima Propiedades y Arrendamientos, para la undécima asamblea general ordinaria que se celebrará el día 7 de Febrero de 1947 a las 15 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.o 477 (escritorio 28), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondiente al 11.o ejercicio social terminado el 31 de Diciembre ppdo.; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Elección de Directorio, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con cinco días de anticipación al que debe realizarse la asamblea. — Montevideo, Enero 21 de 1947. — La Secretaría.

$11.00 En.15-715-v.feb.5.

MOLINOS ESTRADE, S. A.

(Dolores)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor accionista: De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, el Directorio de Molinos Estradé, Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el sábado 8 de Febrero de 1947 a las 18 horas en su local social, situado en avenida Asencio esquina Tacuarembó, de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse; 3.o Informe del Síndico; 4.o Consideración de la memoria, ballance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del tercer ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1946; 5.o Elección de tres Directores y seis suplentes para el 4.o y 5.o ejercicios.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse en asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado (artículo 35); B) Que los accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la Sociedad hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea (artículo 38); C) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificado del depósito bancario (decreto del Ministerio de Hacienda del 16 de Julio de 1943). — Dolores, Enero de 1947. — Carlos María Ruiz, Presidente. — Juan B. Calcagno, Secretario.

$27.00 En.23-701-v.feb.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por ante el escribano Héctor Curutchet se ha disuelto la sociedad que giraba en Conchillas (Departamento de Colonia) bajo la razón social de "FERNANDEZ y Ca.", quedando a cargo del activo y pasivo los señores José Touriño, Pedro Evaristo Touriño y Juan Aurelio Touriño. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos en la escribanía de don Héctor Curutchet, Rivera 283, de la ciudad de Colonia. — Colonia, Diciembre 26 de 1946. — Francisco Fernández. — Emilio Magrini. — Juan A. Touriño.

$14.30 En.21-602-v.en.10.

F. L. U. S. A.

LLAMADO A ASAMBLEA

De acuerdo con el Art. 20 de los estatutos sociales, se cita a todos los Sres. accionistas, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 12 de Febrero del cte. año a las 18 horas, en el local de la calle Blandengues 2015 para tratar la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior, Consideración de la memoria y Bce. Gral. Cuenta de ganancias y pérdidas. Informe del Síndico. Distribución de utilidades. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo con el Art. 25 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha, para tener derecho a voto en la asamblea. — Montevideo, Enero de 1947. — El Directorio.

$10.00 En.25-722-v.feb.5.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 19, 20, 21, 22 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 14 de Febrero en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó N.o 1484, a las 18 horas, con el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea; 2) Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1946. Informe del Síndico y distribución de utilidades.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas; B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen, con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sean acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — El Directorio.

$21.00 En.25-712-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta a don SAUL FUCHS mi comercio de ramos generales, ubicado en la Avda. 8 de Octubre 4732 bis. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Rosa Dubinsky, Paysandú 1163 esc. 1.o. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — David Serebrier.

$10.20 En.2-705-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Desde el 1.o de este mes quedó disuelta la sociedad de habilitación que había formado con don Juan Carlos Guichón y don Fernando Manzioni para desenvolver la panadería calle Yí 1202 y Canelones, que yo continúo con su activo y pasivo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Carlos Menéndez.

$6.80 En.25-711-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender "taller de estampados y fábrica de encendedores". Emplazamos a los acreedores (ley 26 Setiembre 1904) presentar sus créditos 25 Mayo 111 en término legal. — Manzano, Pino y Chalar.

$3.40 En.25-716-v.feb.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, avisamos que hemos resuelto disolver la sociedad "Raposo y Sotelo", café, bar, horno y fiambrería, establecida en la avda. 8 de Octubre N.o 2704, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Sr. RAMON RAPOSO. Interviene oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Enero 23 de 1947. — Amado Sotelo. — Ramón Raposo.

$10.20 En.25-721-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. ARNALDO TORNESI, la panadería que bajo mi firma gira en esta plaza, ciudad de San José, calle Artigas y Detomasi. Acreedores presentarse en la escribanía de Gregorio Perdomo Pintos, 18 de Julio 461. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, Enero 20 de 1947. — Teresa M. de Cola.

$8.00 En.25-713-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos la disolución total de la sociedad "ADRIAN G. ADANO y HERMANOS", establecida en camino de Las Tropas 3005, camino de Las Instrucciones 5550 y camino Toledo Chico 2554 (ley 26 de Setiembre 1904 y artículo 492 del Código de Comercio), debiendo acreedores presentar créditos en los expresados domicilios. — Montevideo, Enero 21 de 1947. — Adrián Gregorio, Roberto Solano, Rómulo Lorenzo y Juan María Adano.

$10.20 En.24-658-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes se pone en conocimiento de que el comercio que giró en esta plaza bajo la razón Salvador C. Sbres y luego Julio Isabelino Sbres, ubicado en la calle Roosevelt y 19 de Abril, en los ramos de almacén y bar, ha sido vendido a los señores ODOLFO DOMINGO GALLASTEGUI y MARIO PABLO GALLASTEGUI. En consecuencia, los que se consideren con algún derecho deberán presentarse con los justificativos dentro del plazo legal en el citado comercio.

$12.60 En.31-861 v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 Setiembre 1904, hago saber que he prometido en venta a la sociedad "SANTIAGO PIOVANO y Cía." mi establecimiento que en el ramo de bar y anexos tengo instalado en la calle Uruguay N.o 502. Acreedores deben presentarse en calle Sarandí N.o 52. — Hermides O. Vetey.

$3.80 En.29-891-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 Setiembre 1904, hago saber que he prometido en venta a la sociedad "SANTIAGO PIOVANO y Cía." mi fábrica de pastas denominada "Fapal", instalada en la calle Larrañaga N.o 202. Acreedores deben presentarse en calle Sarandí N.o 22. — Horacio Ambrosoni.

$6.80 En.29-892-v.feb.19.

V E N T A

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don JOSE CAPEZAS CALVELO la mitad proindivisa de la panadería instalada en la casa número 3486 y la avenida 8 de Octubre, el que se hará cargo en la misma proporción del activo y pasivo existente. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Jesús Tasende Monzo. — María I. Vázquez de Tasende. — José Cabezas.

$10.25 En.29-807-v.feb.19.

V E N T A

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a los señores FRANCISCO RODRIGUEZ y JOSE COUTO la panadería y confitería instalada en la calle Brito del Pino número 858. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — Montevideo, Enero 22 de 1947. — B. Más Estrades. — Paulina Tejero de Más. — Francisco Rodríguez. — José Couto.

$10.20 En.29-808-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de BERNARDO KRINCHANSKY el almacén y lechería sito en Comercio 1674, según ley 26/9/904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Enero 20 de 1947. — Artur David. — Rosa Rosalic Boldes de Davi. — Bernardo Krinchansky.

$6.80 En.24-679-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor DOMINGO LAURIA el comercio que bajo la denominación de "Cambio Montevideo" gira en esta plaza, avenida 18 de Julio 1738. De acuerdo con lo dispuesto en la ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentar sus créditos en el estudio del escribano Saúl D. Cestau, avenida 18 de Julio número 1628 (apartamento 17), dentro del término de treinta días. — Daniel Terra.

$10.80 En.27-728-v.feb.17.

"MOTORES MARELLI", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas de "Motores Marelli", S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 de Febrero de 1947 a las 11.45 horas en el domicilio social, calle Uruguay números 1117/19, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1946; 2.o Informe del Síndico; 3.o Integración parcial del Directorio; 4.o Elección de Síndico y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos.

$21.00 En.27-710-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso: De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 que vendí a MORDCHUS VOLODZSKIS, la lechería, instalada en San Fructuoso N.o 1898. Informes: Estudio Jurídico Sandleri, Blandengues N.o 1675. — Montevideo, Enero de 1947. — Beno Olszowski.

$6.80 En.25-706-v.feb.13.

PUNTAL S. A.
Tejidos e Hilados
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 12 de Febrero de 1947, a la hora 17, en el local de la sociedad, calle República 1827, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1946. Cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de los accionistas que representen la mitad del capital integrado. Transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria la asamblea quedará válidamente constituída cualquiera sea el capital representado.

Para poder formar parte de las asambleas se requiere que por lo menos cinco días antes de la fecha fijada para su realización, los accionistas hayan depositado en las oficinas de la sociedad las acciones o comprobantes de que ellas se hallan depositadas en alguna institución bancaria, expidiéndoseles recibo en el que se determinará el número de votos que les correspondan. — Febrero 1.o de 1947. — El Secretario.

$12.80 Feb.4-977-v.feb.12.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
PAGO DE DIVIDENDO

Se invita a los señores accionistas para que concurran a las oficinas de la Sociedad, calle General Farías 2826, desde el día 4 de Febrero en adelante, a hacer efectivo el cobro del dividendo acordado. — Montevideo, Enero 31 de 1947. — Edmundo Nardo, Secretario.

$2.40 Feb.4-931-v.feb.6.

CAJA POPULAR CARDAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Caja Popular Cardal para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Febrero de 1947 a las 18 horas, en el local social a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — Para poder intervenir en esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en nuestra institución con tres días de anticipación.

$10.00 En.29-824-v.feb.8.

BANCO CONTINENTAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo que establece el art. 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del Banco, calle Juncal número 1357, el día viernes 14 de Febrero de 1947 a las 18 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas, a los efectos establecidos en el art. 29; 2.o Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio y del dictamen de la Comisión Fiscal (art. 17 incisos B y C). — Montevideo, Enero 28 de 1947. — El Secretario.

$8.00 En.31-835 v.feb.5.

RIOPLATENSE, S. A.
FINANCIERA - COMERCIAL - INDUSTRIAL
Segunda convocatoria

El Directorio de Rioplatense, S. A., cumpliendo con disposiciones estatutarias, convoca por segunda vez a los Sres. accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el 12 de Febrero de 1947 a las 11 horas, en el local social, calle Ciudadela 1400, esq. Mercedes, y considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946; 3.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán registrar y depositar en las oficinas de la Sociedad, sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, con un día, por lo menos, de anticipación al fijado para la realización de la asamblea, y que el accionista que no pueda concurrir podrá hacerse representar por otra persona mediante carta - poder. Esta asamblea, de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos, estará facultada para sesionar con cualquier número de accionistas asistentes al acto. Los Sres. accionistas tienen a su disposición, en las oficinas, la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio a considerar. — Montevideo, Febrero 4 de 1947. — Adrien Barrère, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Secretario.

$20.00 Feb.4-927-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 17 de Junio de 1946 he vendido a don HECTOR LAURIA la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas giraba en esta plaza bajo la denominación de "Provisión Corsino", quedando el pasivo de la misma a cargo de la vendedora. En consecuencia los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos en esta ciudad; en la casa N.o 718 de la calle Juan Zorrilla de San Martín. — Paysandú, Enero 10 de 1947. — Delia Masdeu de Corsino. — Héctor Lauria.

$16.00 En.17-456-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles y bar calle Miguelete número 1600, a JOSE VEIGA HERMIDA (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo Enero 3 de 1947. José Pereiro.

$3.40 En.18-377-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802 — Prometí vender la ferretería y bazar calle 18 de Julio N.o 2263, a JUAN y JOSE PEREIRO (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo Enero 4 de 1947. — Martín Vegh.

$3.40 En.18-380-v.feb.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ADOLFO MORALES avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su almacén y bar, bulevar España N.o 2151, al señor ORLANDO RAMON MORA. Interviene oficina "B. R. Y C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Enero 12 de 1947 — Adolfo Morales. — Orlando Ramón Mora.

$6.80 En.16-393-v.feb.7.

CAJA POPULAR DE CONCHILLAS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20, 37, 40 y 43 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 8 de Febrero de 1947 a las 15 horas, en la sede de la institución, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas (artículo 47) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de Dicembre de 1946; 3.o Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio (art. 19), Elección de Síndico y suplente respectivo; 4.o Otros asuntos de interés para la sociedad.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 40). — Conchillas, Enero de 1947. — Juan A. Muchada, Presidente. — Emilio

$14.00 En.30-717-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a doña MARIA BONILLA MIRAZO el comercio sito en Ejido 1208, del ramo de casa de peinados, denominado "Peinados Nino", acreedores deben presentar sus cuentas en la escribanía Fontana Sarandí 430 (piso 2.o). — Montevideo, Enero 8 de 1947. — Victorina Lasage de Coquel.

$6.80 En.24-691-v.feb.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención oficinas "B. Y. S.", Valparaíso 1269, prometí vender al señor PASCUAL A. BARAÑAO el almacén de comestibles sito en Juan de Dios Peza N.o 2322. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo Enero 12 de 1947 — Celio Hernández

$6.80 En.17-431-v.feb.5.

BANCO LA CAJA OBRERA
76.o DIVIDENDO COMPLEMENTARIO 6 o|o

Se avisa a los señores accionistas que desde esta fecha se procederá al pago del dividendo de 6 o|o, correspondiente al 2.o semestre de 1946. — Montevideo Enero 29 de 1947. — La Gerencia.

$2.40 Feb.3-920-v.feb.5.

DROGUERIAS DEMARCHI MUSANTE S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 3 de Febrero hasta el 14 del mismo mes, está a su disposición el dividendo correspondiente al ejercicio 1945-46 en las oficinas de Chimex S. A. calle Uruguay 775|777.

Horas de pago: de 15 a 17 horas y sábados de 9 a 11. — La Secretaría.

$3.60 Feb.3-933-v.feb.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la sociedad de responsabilidad limitada "Parador Rincón del Pino, S. L." que bajo la firma "ZUCOLINI y COMPAÑIA" gira en la 6.a sección judicial de San José kilómetro setenta y seis de la carretera a Colonia, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Luis Zucolini. Los acreedores se presentarán en la sede expresada de la Sociedad o en Ciudad de Astorga 636. Ley 26 de Setiembre de 1904 y Código de Comercio artículo 492. — San José, Enero 27 de 1947.

$12.80 Feb.4-939-v.feb.24.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Cambio de denominación, Ley 13 de Agosto de 1946

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, Dr. don Esteban D. Ruiz, se hace público: que ante este Juzgado, se ha presentado la Sociedad Cooperativa Industrias Nacionales Oxígeno, Caños Acero Sociedad Anónima (CINOCA) solicitando la inscripción del cambio de denominación de la Sociedad, de acuerdo a lo que se transcribe a continuación

Copia. — Montevideo Setiembre 6 de 1946. — Señor Ministro de Hacienda. Dr. Héctor Alvarez Cina. — Presente: Alberto Voulminot y Antonio José Terra por "Cinoca" S. A. en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Martín García 1232 al señor Ministro decimos: La Sociedad que representamos, es decir la "Cooperativa Industrias Nacionales Oxígeno Caños Acero", es conocida con el nombre de CINOCA, que es en realidad su verdadera denominación, por la cual se les distingue y se ha impuesto en el comercio. En cumplimiento a lo que dispone el Art. 15 de la ley sobre Cooperativas, del 13 de Agosto próximo pasado, que obliga bajo pena de multa a suprimir el término Cooperativa cuando la sociedad no corresponda estrictamente a las normas establecidas por dicho texto legal, venimos a manifestar que hemos decidido sustituir la expresión cooperativa utilizando en cambio la denominación compañía: designación jurídica genérica para esta naturaleza de empresa (Art. 33 del Código de Comercio). Por consiguiente el nombre de la Sociedad, que nos interesa conservar, continuará siendo el mismo de CINOCA ya que la designación completa será en adelante Compañía Industrias Nacionales Oxígeno Caños de Acero. Quiera el señor Ministro tomar nota de la nueva denominación y comunicar lo resuelto a la Inspección G. de Hacienda a los efectos de que haga la pertinente anotación, a fin de que no se nos sancione en la forma indicada por la ley aludida por el uso ahora no admitido de cooperativa, y expedirnos testimonio de lo actuado con objeto de hacer notar esa modificación en el Registro Público de Comercio, ya que consideramos que tampoco en él pueda existir la denominación cooperativa, respecto a una sociedad que no lo es y no queremos exponernos tampoco a una sanción por no haber cumplido en esa parte

el aludido mandato legal. Comunicamos, asimismo, al señor Ministro, que esta Sociedad por medio de la impresión de un sello y anotación de las salvedades que correspondan en los títulos correspondientes a las acciones emitidas hará la sustitución de denominación a que obliga la ley, en dicha documentación representativa del capital social. Saludamos al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.:) Alberto Voulminot. — Antonio José Terra.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 10 de 1946. — Pase a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas para que emita su opinión. — Por el Ministro: (Fdo.:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1946. — Sr. Subinspector: Entiende el subscripto que el cambio de denominación de una sociedad anónima implica una reforma estatutaria, y que para poder proceder en consecuencia debe convocarse a una asamblea de accionistas. Por lo tanto no puede el Directorio de la Sociedad disponer el cambio de Cooperativa por el de Compañía como lo manifiesta en su escrito, sin antes dar cumplimiento a ese requisito. Saluda al Sr. Subinspector muy atte. — (Fdo.:) Luis Alberto Givogre, Jefe de División.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 19 de 1946. — Sr. Ministro: Como lo expresa la División de Bancos y S. A. el cambio de denominación de una sociedad anónima implica una reforma estatutaria. Las reformas estatutarias deben realizarse de acuerdo a los respectivos estatutos y con la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo atento a lo dispuesto en los Arts. 406 y 407 del Código de Comercio. Saluda al señor Ministro muy atte. — (Fdo.:) Jaun Luis Antuña, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 1.o de 1946. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Por el Ministro: (Fdo.:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Señor Ministro: No considera el Fiscal que se trate aquí de una reforma estatutaria, por lo cual debe convocarse a una asamblea de accionistas, por la razón esencial que en el caso a dictamen, lo que se llama "la voluntad soberana" de la entidad, que es la asamblea general, no puede influir en forma alguna en esta cuestión, ya que se trata del cumplimiento imperativo ineludible, de un precepto legal, que no admite controversias, ni dilaciones, ni menos resolución en contrario; y como es por mandato de una ley que la sociedad anónima compareciente, debe suprimir de su denominación la palabra cooperativa, porque no lo es, y es tan terminante ese precepto, que sanciona con multas su incumplimiento, que no tiene necesidad de reunirse ninguna asamblea pero resolver que la Sociedad debe acatar la ley y suprimir la denominación de cooperativa, y cambiarla por otra; aquí, pues, quien reforma los estatutos vigentes, si se considera una reforma de estatutos el cumplimiento de lo ordenado por el Art. 15 de la ley 13 de Agosto de 1946, es esta ley, y no la voluntad de los accionistas, y constituye un contrasentido jurídico exigir la realización de una asamblea, para que ésta decida acatar la prohibición legal de usar el nombre de cooperativa, máxime cuando tratándose de una prohibición legal, es de índole u orden público, y por lo tanto, las decisiones particulares de la asamblea o de los accionistas no pueden dejar sin efecto esa disposición prohibitiva, ni admite ella la más mínima objeción a su respecto. Está bien que se exija la celebración de una asamblea general, para el cambio de denominación, si es la voluntad de la mayoría de una sociedad anónima denominada A, pase a ser llamada C; pero cuando una ley obliga a modificar su denominación, bajo sanciones efectivas si no lo hacen no hay tal modificación de estatutos, en puridad de derecho, porque no existe una voluntad social que pueda actuar en un sentido determinado sobre la estructura jurídica de la Sociedad aquí lo único que debe hacer la Sociedad es acatar esa orden impartida por la ley y suprimir la palabra cooperativa de su denominación y cambiarla por lo tanto por otra, y para ello no es menester que la asamblea lo resuelva, sólo se requiere y es necesario que el órgano ejecutivo de la Sociedad, que es el Directorio, tome las medidas necesarias para cumplir ese precepto imperativo; como que proviene de una ley, y proceda en consecuencia, porque el Directorio no puede dejar de cumplir esa ley, que se le aplica obligadamente, además de que, en realidad, como lo dicen los comparecientes, la denominación de la Sociedad, por la cual es conocida Cinoca no cambiará, será la misma y ello es lo esencial, pues al conservar ese nombre, y al sustituir de acuerdo con lo que manda la ley del 13 de Agosto la palabra "Cooperativa", que no puede usar, por "Compañía", no constituye una reforma estatutaria; ello no constituye más que el cumplimiento estricto de una ley que el Directorio por sí solo puede y debe efectuar. Por todo lo expuesto, el Fiscal es de dictamen que no pudiendo utilizar la Sociedad compareciente la palabra "Cooperativa" en su denominación, por prohibírselo el artículo 15 de la ley 13 de Agosto de 1946 puede perfectamente el Directorio, por sí solo, cumplir con esa disposición legal y sustituir la denominación prohibida por otra que mantiene lo que los comparecientes consideran el verdadero nombre de dicha entidad, y les interesa mantener: la denominación "Cinoca"; y, en consecuencia, debe el Poder Ejecutivo, en cumplimiento también él del aludido precepto legal, tomar nota del retiro de la palabra "Cooperativa" y de su sustitución por el vocablo "Compañía" quedando, en consecuencia, integrada la denominación efectiva y conocida de dicha institución que continuará siendo siempre Cinoca, con las palabras Compañía (en vez de Cooperativa) Industrias Nacionales Oxígeno Caños Aceros, lo que no constituye ni puede constituir, —lo repite el Fiscal— una modificación estatutaria, sino la aplicación, el acatamiento de un precepto legal que es de cumplimiento ineludible y que no requiere para ello ningún requisito especial sino la sumisión, lisa y llana a lo que ordena, que deberá efectuarlo quien tiene el manejo ejecutivo de la Sociedad, o sea, el Directorio pues no se trata en último análisis, de una cuestión de interés social en lo cual deba actuar la asamblea, por los derechos individuales que las modificaciones a los estatutos puedan afectar, sino del cumplimiento de una ley que está fuera, por completo, de la voluntad de los integrantes de la Sociedad, que no pueden nada contra ella y sólo deben acatarla, por lo que corresponde así proceder en la forma solicitada por los comparecientes. — Montevideo, Octubre 7 de 1946. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 5 de 1946. — Vistos: Atento a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley sobre Cooperativas de 13 de Agosto último y en el entendido de que el cambio de denominación de la Sociedad Anónima "Cooperativa Industrias Nacionales Oxígeno Caños Acero" por el de "Compañía Industrias Nacionales Oxígenos Caños Acero", será sometido a la ratificación o aprobación de la primera asamblea general de accionistas que convoque su Directorio, se resuelve: Pase a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas para que tome nota del expresado cambio de denominación. Notifíquese y, oportunamente, expídase el testimonio solicitado — (Fdo.): Héctor Alvarez Cina".

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 14 de 1946. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno: Alberto Voulminot y Antonio José Terra, por Cinoca S. A., en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, según comprobante adjunto, ante el señor Juez nos presentamos y decimos: Que acompañamos el presente escrito el respectivo testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda del cual resulta que el Poder Ejecutivo ha dispuesto se tomara la correspondiente nota del cambio de denominación que por mandato de la ley de Agosto 13 de 1946 (artículo 15), hubo que introducir a nuestra sociedad, manteniéndose, no obstante su sigla que constituye su verdadera denominación comercial. En consecuencia y a efectos de que esa modificación legal quede establecida en el Registro Público de Comercio y sin perjuicio de autenticar, en su oportunidad, el cumplimiento del requisito de la aprobación posterior de la asamblea general de accionistas, a que se refiere la resolución transcripta, venimos a solicitar del señor Juez lo siguiente: 1) Que, con noticia fiscal, se sirva disponer la respectiva inscripción de estas actuaciones en el Registro Público de Comercio, así como las publicaciones correspondientes; II) Que oportunamente se nos devuelvan los documentos presentados. — Montevideo Noviembre 30 de 1946. — Antonio José Terra. — Alberto Voulminot.

Otrosí decimos: que a los efectos de la presente actuación fijamos domicilio legal en la calle Buenos Aires número 591. — Antonio José Terra. — Alberto Voulminot.

Número 19.827. — Montevideo, Diciembre 2 de 1946. — Vista al Fiscal de lo Civil. — Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Doy fe. — J. T. Pereira, Actuario.

Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción solicitada. — Ernesto Mantone. — Montevideo, 5|12|946.

Número 20.531. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946. — Vistos, con el señor Fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas oficiándose y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten háganse los desgloses y devoluciones pertinentes; rubríquense los libros que presenten y vuelva al archivo. — Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Doy fe. — J. T. Pereira, Actuario.

Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — Al señor Encargado del Registro P. de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, bajo conocimiento. — Conste. — Roland.

Montevideo Diciembre 20 de 1946. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 72 del folio 629 vuelto al folio 634 del libro 23 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Gianola.

Y a los efectos de su publicación por la prensa expido el presente, en Montevideo, a 20 de Diciembre de 1946. — J. T. Pereira, Actuario.

$200.00 — 938.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 50 mesas grandes, 100 ídem medianas, 50 ídem para máquinas de escribir y 200 banquetas destinadas a las comisarías del interior, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los nteresados en el local de esta Institución, 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 17 de Febrero próximo a la hora 10. — Montevideo, Enero 31 de 1947.

(Cuenta corriente) Feb.5-20342-v.feb.15.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 223

Clisés

Se llama a licitación pública para la confección y suministro de doscientos cuarenta clisés, de acuerdo con las especificaciones del pliego respectivo, que está a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco, Río Negro número 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La apertura de propuestas se efectuará el día 14 de Febrero de 1947 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Febrero 1.o de 1947. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.5-20336-v.feb.13.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 214

Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la confección y suministro de cilindros y cajas metálicas para instrumental médico, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego respectivo, que los interesados podrán retirar todos los días hábiles en la Sección Proveduría, Río Negro número 1494.

La apertura de propuestas se efectuará el día 21 de Febrero de 1947 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Febrero 1.o de 1947. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.5-20337-v.feb.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 473

Segundo llamado

Llámase a licitación para la adquisición de soda cristal y jabón común amarillo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día veintiocho de Febrero de 1947 a la hora diez. — Montevideo, Febrero 3 de 1947. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Feb.5-20348-v.feb.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 461

Segundo llamado

Llámase a licitación para la adquisición de barras de bronce, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día veintiséis de Marzo de 1947 a la hora quince. — Montevideo Febrero 3 de 1947. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Feb.15-20349-v.feb.7

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION 484

Llámase a licitación para la extracción de cenizas, carbonilla, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día cinco de Marzo de 1947 a la hora quince. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Feb 5-20350-v.feb.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 452

Segundo llamado

Llámase a licitación para la adquisición de pinceles de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día veinticinco de Febrero de 1947 a las diez horas. — Montevideo, Febrero 3 de 1947. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Feb.5-20351-v.feb.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 475

Segundo llamado

Llámase a licitación para la adquisición de baldes de hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día siete de Marzo de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1947. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Feb.5-20352-v.feb.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para proveer a estos Institutos de papas y boniatos y verduras con destino a los establecimientos dependientes, durante el ejercicio en cursos, conforme al orden y fechas que se detallan a continuación:

Licitación número 135. — Papas y boniatos: 14 Febrero de 1947, hora 9.30.

Licitación número 136. — Verduras: 14 Febrero de 1947, hora 10.30.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 31 de 1947. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Feb.5-20340-v.feb.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer artículos para oficina a estos Institutos, durante el ejercicio en curso.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo calle Ellauri número 306, el día 15 de Febrero próximo a las 9.30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 31 de 1947. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Feb 5-20341-v.feb.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores estudiantes, profesores y profesionales de la Facultad de Medicina para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma. Se realizarán el día 26 del corriente, en el siguiente orden: los profesores (tres delegados), de 17 a 18 horas; los estudiantes (1 delegado) y los profesionales (1 delegado), de las 17 a las 19 horas.

Para inscribir candidatos tienen plazo, los estudiantes y profesores, hasta diez días antes de las elecciones y los profesionales, hasta quince días antes debiendo hacerlo en la Secretaría de la expresada Facultad. — Montevideo, Febrero 1.o de 1947. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) Feb.5-20344-v.feb.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a los señores profesores y estudiantes de la Facultad de Agronomía para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo de los señores ingenieros agrónomos César Arturo (que renunció) y Miguel Quinteros (que falleció). Se realizarán el día 8 de Abril de las 9 a las 11, la de los estudiantes, y de las 9 a las 10, la de los profesores.

Tienen plazo para inscribir candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para las elecciones. — Montevideo, Febrero 1.o de 1947. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) Feb.5-20345-v.feb.19.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1359

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos máquinas hormigoneras.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División adquisiciones calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 19 de Febrero de 1947 a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.5-20343-v.feb.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 49573. — Montevideo, Enero 30 de 1947. — Con esta fecha José Oliva, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Feb.9-969-v.feb.15.

ACTA N.o 49572. — Montevideo, Enero 30 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Joseph Crosgield y Sons Limited, de Warrington (Inglaterra), solicita registrar la marca

SORBSIL

para distinguir sustancias químicas utilizadas en fabricaciones fotográficas o investigaciones filosóficas y anticorrosivos, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Feb.5-970-v.feb.15.

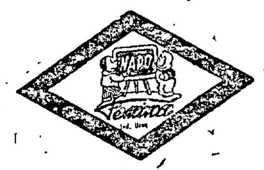
ACTA N.o 49562. — Montevideo, Enero 29 de 1947. — Con esta fecha José J. Vallarino, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita



registrar la marca para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Feb 5-971-v.feb.15.

ACTA N.o 49561. — Montevideo, Enero 29 de 1947. — Con esta fecha Wolf Frithejm de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jl.5-972-v.feb.15.

ACTA N.o 49575. — Montevideo, Enero 30 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Talleres Metalúrgicos Ciastor, Sociedad de Responsabilidad limitada, Capital $ 1:000.000.00, de Buenos Aires, solicita registrar la marca "CIASTOR", para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Feb.5-968-v.feb.15.

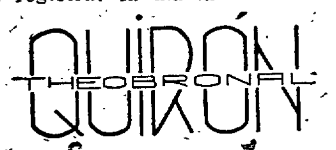
ACTA N.o 49564. — Montevideo, Enero 29 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Germanow - Simon Machine Co., de Rochester, New York, solicita registrar la marca

G-S FLEXO

para distinguir cristales para relojes, especialmente para cristales irrompibles para relojes, clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.5-973-v.feb.15.

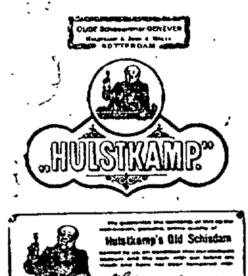
ACTA No 49563. — Montevideo, Enero 29 de 1947. — Con esta fecha José J. Vallarino, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Feb.5-974-v.feb.15.

ACTA N.o 49553. — Montevideo, Enero 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Cabavia y Cía., apoderados, de Hendrikus, Johannes Adrianus Hoogeweegen y Edward, Hendrik, Marie Hoogeweegen, comerciando como Hulstkamp y Zoon y Molijn de Rotterdam, Holanda, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Feb.5-890-v.feb.15.

ACTA N.o 49581. — Montevideo, Enero 31 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Droguería Surraco, S. L. de Montevideo, solicitan registrar la marca "JUNGLA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.00 Feb.5-960-v.feb.15.

ACTA N.o 49582. — Montevideo, Enero 31 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Warter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "CANARD", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.0 Feb.5-946-v.feb.15.

ACTA N.o 49578. — Montevideo, Enero 30 de 1947. — Con esta fecha Mario Ponce de León y Cía. Ltda., de Montevideo, solicitan registrar la marca "VITA - SENTIALS", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.5-965-v.feb.15.

ACTA N.o 49577. — Montevideo, Enero 30 de 1947. — Con esta fecha Mario Ponce de León y Cía. Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "SIMIL'OS", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.5-966-v.feb.15.

ACTA N.o 49576. — Montevideo, Enero 30 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por The Sanitas Company Limited, de Londres, solicita registrar la marca "LIQUFRUTA", para distinguir la clase 9 (una medicina exclusiva para la tos, para uso humano) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$1.00 Feb.5-967-v.feb.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6782. — Montevideo, Enero 31 de 1947. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., por Vibra - Co. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 150.000.00, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo pendular eléctrico de

alarma contra violaciones, robos e incendios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.5-964-v.feb.15.

ACTA N.o 6783. — Montevideo, Enero 31 de 1947. — Con esta fecha los señores. Jones y Cía., por Vibra-Co. Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 150 000.00, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un conmutador automático para instalaciones eléctricas de alarma contra robos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb6-964-v.feb.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por la adquisición de tubos fluorescentes, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se recibirán en presencia de los interesados que concurran al local de esa Sección, sita en el Parque Hotel, el día 13 de Febrero de 1947 a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Feb.5-20238-v.feb.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1.o inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza por el término de ocho días para que concurra a la Dirección del Plan Regulador de la Intendencia Municipal de Montevideo avenida 18 de Julio entre las calles Ejido y Santiago de Chile (10.o piso) durante las horas hábiles a los propietarios y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble empadronado con el número 41996, situado en la calle Filadelfia esquina Dr. Pena, en la 20. asección judicial del Departamento de Montevideo y afectado totalmente con destino al ensanche de la calle Filadelfia entre Gral. Hornos y Carlos María de Pena, designada para ser expropiada según decreto número 5262 de la Junta Departamental de Montevideo, de fecha 16 de Noviembre de 1946.

El predio designado consta de un área de 1.128 ms.2 (mil ciento veintiocho metros cuadrados) dentro de los siguientes límites: al Norte, 26 ms. 50 cms. (veintiséis metros con cincuenta centímetros), con frente a la calle Dr. Pena; al Sur 26 ms. 50 cms. (veintiséis metros con cincuenta centímetros), lindando con el padrón número 53.999; al Este, 42 ms. 52 cms. (cuarenta y dos metros con cincuenta y dos centímetros) con frente a la calle Filadelfia y al Oeste, 42 ms. 52 cms. (cuarenta y dos metros con cincuenta y dos centímetros), lindando con el padrón número 41.997. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.5-20239-v.feb.13.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 5 de 1947

2.a Sección

CARLOS MARIA HUELMO RAFFO, 23 años, soltero, calderero, domiciliado Ituzaingó 1587 y ROSA ESTHER SCHIAVO 20 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Ituzaingó 1587.

8.a Sección

ARTAGNAN D'ALESSIO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1357, y JOAQUINA SARRAGUA 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1357.

WALTER ROBERTO VERDE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Caraballo 1128, y CLELIA ISOLINA DI STASIO 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Gral. Caraballo 1128.

ENRIQUE MARIO SCUDER, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Estrella del Norte 1846 y MARIA DE LOS DOLORES GARCIA, 25 años, soltera, española, domiciliada Estrella del Norte 1846.

11.a Sección

EMILIO ETILIO PEREIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Ferrara 3426, y CELESTE AIDA OJEDA, 22 años soltera, oriental, domiciliada Fco. Sainz Rosas 4356.

12 a Sección

RODOLFO RAUL RAMOS, 27 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Larrañaga 3157, y MARIA ELENA BARAÑANO, 24 años soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Larrañaga 3157.

VICENTE ROBUSTIANO MANSILLA, 62 años, divorciado, argentino, médico veterinario domiciliado B. Artigas 3574 y ORFILIA FERNANDEZ, 49 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 3574.

ROBERTO FERRARI, 26 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 3217, y MARUJA CORTES, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2823.

14.a Sección

HUGO ALBERTO ORDOÑEZ 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3589 y MARIA ESTHER PESQUEIRA, 22 años, soltera oriental, domiciliada Uruguayana 3689.

JOSE ENRIQUE CARBALLO, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Tomás Toribio 1411, y MARIA AUXILIADORA LLAMBI TOURNE, 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Tomás Toribio 1411.

RECLUS MANUEL SCOTTO, 22 años, soltero mecánico, oriental domiciliado Abayubá 2718, y MARIA ANTONIA BAEZ, 18 años, soltera, oriental domiciliada Abayubá 2718.

JUAN ANTONIO SILVEIRA DE ANDRADE, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Guaycurú 2921 (apto. 4), y ZULEMA ERRO MOLINA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guaycurú 2921 (ap. 3).

15.a Sección

JOSE MARIA CLARO VILLAAMIL 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1761, y MARIA TERESA SAN JUAN, 25 años, soltera, oriental oriental, domiciliada B. España 2117.

EDUARDO LOYOLA ALVEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pablo De María 1265 (bis), y BLANCA IRIS PEREYRA ACOSTA, 23 años, soltera oriental, domiciliada J. M. Blanes 915.

OSCAR MIGUEL ACERENZA, 25 años, soltero, chofer, oriental domiciliado República 1777, y NELIDA PRESA 21 años, soltera, oriental, domiciliada República 1679.

17.a Sección

MIRO GENARO BESON, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Tupambaé 4938, y POLICARPIA EUSEBIA LARROSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Lacoste 4116.

JOSE LUIS HERRERO, 31 años soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Posolo sin número, y ARCEMIA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Posolo sin número.

18.a Sección

ANTONIO BIRKHOLZER, 47 años soltero, pintor, alemán, domiciliado Simón Bolívar 1294, y MANUELA PAZOS, 44 años, soltera, española, domiciliada Simón Bolívar 1342.

ENRIQUE RAUL OLIVERA 24 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1361 Ap. 5, y GLADYS OTILIA GONZALEZ SORIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2466.

21.a Sección

NICOLAS RODRIGUEZ MARTIN, 49 años viudo, jubilado, oriental, domiciliado Santos 4287, y JUANA MINERVA, 38 años, viuda, oriental, domiciliada Santos 4287.

NELO SEMPRINI 27 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Valtimore 1553, y DANIELA ILDEFONSA MORAN, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Valtimore 1573.

ARTURO AMARO, 39 años, soltero empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1279, y JULIA URRETA BERACOCHEA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4704.

24.a Sección

RAUL AMARAL 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Lamas 3278, e IGNACIA PORTELA DIAZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lamas 3278.

RAUL ANTONIO VALIENTE, 22 años, soltero obrero, oriental, domiciliado Manuel Haedo 3040, y ESTHER PIA ILLESCAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Haedo 3040.

IRIS ALBERTO DODERA, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Juan P. Laguna 3466, y PERLA BURLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Plácido Ellauri 3273.

NEBEL JULIO MORTEO, 28 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Florencio Varela 3769 y ROSA DEL CARMEN DEL PUERTO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Florencio Varela 3769.

RAUL FEDERICO CAPURRO, 38 años, divorciado, comercio, oriental domiciliado 2 de Mayo 1419, e IRMGARD STEMMER, 18 años, soltera, brasileña, domiciliada 2 de Mayo 1419.

$2.00 P|p.v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RUSSI DE GAZZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$5.00 Feb.5-948-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "VIANA BENJAMIN S. y CARLOS A. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Jorge Luis Viana en la siguiente forma: donde dice "Benjamín Souza Viana" debe decir "Benjamín Viana". — Montevideo Diciembre 20 de 1946 — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$9.00 Feb.5-958-v.feb.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ISIDRO HERVAS y MARIA ESTER o MARIA ESTHER HERVAS ANTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.5-956(bis)-v.feb.15.

Disolución y liquidación de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor José Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "Ferreira de Molina (Jacinta Edina) contra MOLINA (JUAN ANTONIO). Separación de bienes", se hace saber que por resolución de fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Jacinta Edina Ferreira de Molina y Juan Antonio Molina, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$20.00 Feb.5-978-v.mz.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de partida de matrimonio de INVENCION RAMON MARTINEZ y MARIA LEONCIA DE LEON, estableciéndose que donde los contrayentes aparecen, respectivamente, como, Invención Ramón Martínez y María Leoncia De León debe decir "Doroteo Martínez" y "Leoncia de León". — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.5-962-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 16.a sección de Monte-

vidoc dictada en autos "FRANCISCO HUTTEL. Herencia vacante", se hace saber a los que se consideren con derecho a heredarle y al público en general la apertura de dicha sucesión, debiendo comparecer los interesados a deducir sus derechos dentro de sesenta días ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Carlos Petit G. de Zúñiga, Juez de Paz.

$6.00 Feb.5-976-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Zaira Souza contra JUAN CARLOS DENIS. Divorcio" (Lo. 23. Fo. 120), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, al señor Juan Carlos Denis para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos. Y para ser publicado en "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. Se hace constar que se habilita la feria mayor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Melo, Diciembre 26 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 En.3-14640-v.mz.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Ab-intestato

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MAGNAN DE AZCOITIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Noviembre 29 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.5-24827-v.dic.16. Feb.5-v.feb.19.

E. GOMEZ PIÑEYRUA

REMATE JUDICIAL

Fracción de chacra de 4 Hs. 7.980 ms. 70 d.c. Base de venta: $ 11.000.00

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado "CANNELLA PEDRO. Incapacidad. Libro 43 Folio 395", se hace saber al público que el día veinticuatro de Febrero próximo, a la hora once y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el rematador Enrique Gómez Piñeyrúa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público con la base de once mil pesos, del siguiente bien: Una fracción de chacra y sus mejoras ubicada en el paraje conocido por "Rincón de Melilla", novena sección de Montevideo, señalada con el número "siete A" en plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número siete mil trescientos y compuesto de una área de cuatro hectáreas, siete mil ochenta metros setenta decímetros que se deslinda así: setenta y cinco metros al Sureste, de frente al camino conocido por Segundo Seré distando el punto más próximo de dicho frente setecientos veintidós metros treinta y tres centímetros de la esquina formada con el camino Melilla; seiscientos veintisiete metros setenta y un centímetros al Suroeste, lindando con parte del padrón ciento veinte mil quinientos veinte; setenta y cinco metros al Noroeste, lindando con la sucesión de Félix Ortiz de Taranco, y al Noreste, dos rectas amojonadas, orientadas de Sureste a Noroeste, que a partir del frente miden: la primera, cuatrocientos ocho metros ochenta y tres centímetros, y la segunda, doscientos dieciocho metros noventa y cinco centímetros, lindando, por este lado, con el inmueble empadronado con el número ciento veinte mil quinientos diecinueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 28 de 1947. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$48.00 Feb.5-959-v.feb.24.

CESIONES DE CUOTAS

A los efectos del artículo 492 del C. de Comercio, ley número 2904 y decreto-ley N.o 8.392, se hace saber que en escritura del 24 de Diciembre último, ante el escribano José F. Jaso, doña Juana Artigue de Steffen y Hermann Steffen cedieron tres cuotas cada uno de capital de la sociedad "Carlos Steffen, Limitada" al socio de la misma, PATRICIO BURASTERO, cuya copia se inscribió con el N.o 15 Fo. 81 v. tomo 16 del Registro de Comercio llevado por Civil 6.o — Montevideo, Enero 30 de 1947. — Carlos Steffen, Ltda.

$8.00 Feb.5-982-v.feb.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles calle Criollos número 4249, a DALMIRO COLMENERO. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 25 de 1947. — Inocencio V. Ferraro.

$3.00 Feb.5-979-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles y bar calle Garibaldi N.o 2951, a DALMIRO OUTERELO. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 29 de 1947. — Julio Calvo.

$3.00 Feb.5-980-v.feb.24.

DISOLUCION Y VENTA

Se advierte al público y comercio en general que se ha resuelto disolver la razón social que giraba en esta plaza, en la calle Venezuela N.o 1284, en el ramo de metalización y fábrica de ventiladores, bajo la razón social "JOSE CAFINI, SOCIEDAD EN COMANDITA", retirándose de la misma los socios Osvaldo Capelli y Concepción Larregain de Saccone. El activo y pasivo de la misma pasará a ser patrimonio de los otros dos socios, Sres. JOSE CAFINI y CIRIACO MATEOS, quienes girarán bajo la razón social "José Cafini, Sociedad en Comandita". Se hacen estas publicaciones a los efectos establecidos en la ley 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores en Venezuela N.o 1284.

$12.00 Feb.5-957-v.mz.4.

"CINOCA" S. A.

PAGO DE DIVIDENDO PREFERENCIAL

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 10 de Febrero de 1947, de la hora 14 a las 17, podrán hacer efectivo el cobro del dividendo en nuestras oficinas, calle Martín García 1232, correspondiente a las siguientes acciones: serie "A", nominativas y al portador, serie "B", al portador; serie "C", las acciones N.os 1 al 20, de $ 1.000.00 cada una, de acuerdo con el art. 10 de los estatutos sociales. — El Secretario.

$1.80 Feb.5-949-v.feb.8.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que el 27 de Diciembre de 1946, ante el escribano Salvador E. Llucch se constituyó la sociedad denominada "Compañía Uruguaya de Representaciones Limitada", la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, con el N.o 13 al folio 145 v. del tomo 15 del Registro de Contratos. Objeto: importación y exportación de productos químicos, perfumerías, etc., y representaciones en general. Capital: treinta mil pesos, aportados por partes iguales por los socios Abram Simsilevich y Alejandro Sorojovich, todo integrado en mercaderías, muebles, útiles, etc. Plazo: dos años, prorrogable por períodos de un año. Domicilio: ciudad de Montevideo. Administración: ambos socios. Distribución de ganancias: Alejandro Sorojovich, 60 o|o; Abram Simsilevich, 40 o|o.

$10.00 Feb.5-975-v.feb.15

SOCIEDAD ANONIMA "FERLINA"

(25 de Mayo N.o 477. Esc. 49. Montevideo)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la primera asamblea general ordinaria de accionistas a celebrarse el día 15 de Febrero de 1947 a las 11 horas y 30 minutos en el local social de la calle 25 de Mayo N.o 477 escritorio N.o 49 para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946. 2.o) Elección de nuevo Directorio. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Tres días antes de la asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos. — Montevideo, Febrero de 1947. — El Directorio.

$4.00 Feb.5-1002-v.feb.6.

"F. I. N. U. R." SOCIEDAD ANONIMA

(25 de Mayo N.o 477. Esc. 49. Montevideo)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la primera asamblea general ordinaria de accionistas a celebrarse el 15 de Febrero de 1947 a las 10 horas y 30 minutos en el local social de la calle 25 de Mayo N.o 477 escritorio N.o 49 para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946. 2.o) Elección de nuevo Directorio. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Tres días antes de la asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos. — Montevideo, Febrero de 1947. — El Directorio.

$4.00 Feb.5-1004-v.feb.6.

POLANCO SOCIEDAD ANONIMA

(25 de Mayo N.o 477. Esc. 49. Montevideo)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la primera asamblea general ordinaria de accionistas a celebrarse el día 15 de Febrero de 1947 a las 11 horas en el local social de la calle 25 de Mayo número 477 escritorio N.o 49 para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946. 2.o) Elección de nuevo Directorio. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Tres días antes de la asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos. — Montevideo, Febrero de 1947. — El Directorio.

$4.00 Feb.5-1003-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles, venta de pan y fiambrería calle 21 de Setiembre N.o 3098, a GREGORIO PEDRO GARCIA. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 31 de 1947. — José Trigo García.

$6.00 Feb.5-981-v.feb.24.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Industrial de Tabacos S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1943

Activo —		
Maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, útiles de fábrica y herramientas, repuestos varios, camiones y automóviles	$	105.614.34
Existencia en mercaderías varias	"	185.264.87
Marcas de fábrica, etc., títulos y acciones .	"	423.787.97
Caja y Bancos	"	25.774.09
Varias cuentas deudoras	"	547.597 26
Gastos de constitución y en suspenso	"	9.847.47
Gastos generales, etc. .	"	16.083.27
Cuentas de orden	"	209.950.00
Acciones a emitir	"	700.000.00
	$	2.223.919.27
Pasivo —		
Capital autorizado	$	1.200.000.00
Realizado . $ 500.000		
A realizar . " 700.000		
Acreedores varios ...	"	193.983 09
Fondo de reserva legal	"	18.166.82
Fondo de amortizaciones	"	158.381.58
Varias cuentas acreedoras	"	443.437.78
Cuentas de orden	"	209.950.00
	$	2.223.919.27

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.60 — 732.

Compañía Industrial de Tabacos S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1944

Activo —

Maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, útiles de fábrica y herramientas, repuestos varios, material ro-

dante y bienes semovientes	$ 106.939.52
Existencia en mercaderías varias	" 154.889.66
Marcas de fábrica, etc., títulos y acciones	" 423.844.52
Caja y Bancos	" 27.039.17
Varias cuentas deudoras	" 730.959.83
Gastos de constitución y en suspenso	" 10.387.79
Gastos generales, etc.	" 24.409.41
Cuentas de orden	" 209.950.00
Acciones a emitir	" 700.000.00
	$ 2.388.419.90

Pasivo —

Capital autorizado	$ 1.200.000.00
Realizado . $ 500.000	
A realizar . " 700.000	
Acreedores varios	" 167.559.44
Fondo de reserva legal	" 19.452.91
Fondo de amortizaciones	" 165.493.37
Varias cuentas acreedoras	" 625.964.18
Cuentas de orden	" 209.950.00
	$ 2.388.419.90

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.60 — 733.

Compañía Industrial de Tabacos S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1944

Capital autorizado	$ 1.200.000.00
Capital realizado	" 500.000.00

Activo —

Maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, útiles de fábrica y herramientas, repuestos varios; material rodante y bienes semovientes	$ 110.444.26
Existencia en mercaderías varias	" 174.377.41
Marcas de fábrica, etc., títulos y acciones	" 448.844.52
Caja y Bancos	" 25.153.77
Varias cuentas deudoras	" 148.363.11
Gastos de constitución y en suspenso	" 11.756.12
Cuentas de orden	" 249.200.00
Acciones a emitir	" 700.000.00
	$ 1.868.139.19

Pasivo —

Capital autorizado	$ 1.200.000.00
Fondo de reserva legal	" 19.477.91
Varias cuentas acreedoras	" 212.041.82
Cuentas de amortización	" 167.223.04
Cuentas de orden	" 249.200.00
Pérdidas y ganancias 1942/43	" 849.74
Pérdidas y ganancias 1943/44	" 19.346.68
	$ 1.868.139.19

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.00 — 734.

Fábrica Uruguaya de Cartuchos S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1946

Activo—

Deudores varios	$ 143.921.93
Mercaderías	" 44.771.54
Muebles y útiles, máquinas, marcas, etc.	" 60.267.52
Acciones a emitir	" 20.000.00
	$ 268.960.99

Pasivo—

Capital autorizado	$ 100.000.00
Reservas	" 10.582.36
Amortizaciones	" 52.415.86
Acreedores varios	" 105.962.77
	$ 268.960.99

Montevideo, Marzo 31 de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 4.40. — 556.

Fábrica Uruguaya de Cartuchos S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1946

Activo—

Deudores varios	$ 195.345.22
Mercaderías	" 50.683.68
Muebles y útiles, máquinas, marcas, etc.	" 45.929.52
Acciones a emitir	" 20.000.00
	$ 311.958.42

Pasivo—

Capital autorizado	$ 100.000.00
Reservas	" 10.582.36
Amortizaciones	" 38.451.52
Acreedores varios	" 162.924.54
	$ 311.958.42

Montevideo, Junio 30 de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 557.

Alvarez Fernández S. A.

Balance de saldos al 30 de Abril de 1945

Activo—

Fijo:	
Inmuebles, maquinarias, instalaciones, elementos de transporte, etc.	$ 166.921.69
Exigible:	
Saldos deudores en cuenta corriente	" 35.901.57
Circulante:	
Mercad., materias primas, etc.	" 128.530.78
Disponible:	
Caja y Bancos	" 22.476.04
Cuentas de orden	" 25.000.00
Cuentas de liquidación:	
Gastos de fabricación, administración, etc.	" 22.327.08
	$ 401.157.16

Pasivo—

Exigible a corto plazo:	
Varios acreedores	$ 14.448.58
Transitorio:	
Fondos especiales liquidables	" 173.20
Cuentas de orden	" 25.000.00
Cuentas de liquidación	" 86.045.63
	$ 125.667.71
Capital y reservas	" 275.489.45
	$ 401.157.16

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.80. — 13614.

Alvarez Fernández S. A.

Balance de saldos al 31 de Octubre de 1945

Activo—

Fijo:	
Inmuebles, maquinarias, instalaciones, elementos de transporte, etc.	$ 175.529.08
Exigible:	
Saldos deudores en cuenta corriente	" 43.462.54
Circulante:	
Mercad., materias primas, etc.	" 158.822.47
Disponible:	
Caja y Bancos	" 2.927.44
Cuentas de orden	" 25.000.00
Cuentas de liquidación:	
Gastos de fabricación administración, etc.	" 25.671.93
	$ 431.413.43

Pasivo—

Exigible a corto plazo:	
Hipotecas a pagar	$ 5.650.62
Exigibles a corto plazo:	
Varios acreedores, etc.	" 42.355.82
Transitorio:	
Fondos especiales liquidables	" 7.265.16
Cuentas de orden	" 25.000.00
Cuentas de liquidación	" 94.385.18
	$ 174.656.78
Capital y reservas	" 256.756.65
	$ 431.413.43

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.80. — 13615.

Alvarez Fernández S. A.

Balance de saldos al 31 de Enero de 1946

Activo—

Fijo:	
Inmuebles, maquinarias, instalaciones, elementos de transporte, etc.	$ 158.700.63
Exigible:	
Saldos deudores en cuenta corriente	" 39.659.15
Circulante:	
Mercad., materias primas, etc.	" 105.325.03
Disponible:	
Caja y Bancos	" 8.039.25
Cuentas de orden	" 25.000.00
	$ 336.724.06

Pasivo—

Exigible a largo plazo.

Hipotecas a pagar .... $ 4.434.30

Exigible a corto plazo:

Cuentas corrientes, varios acreedores ..... " 24.853.13

Transitorio:

Dividendos a pagar ... " 2.088.00
Cuentas de orden ... " 25.000.00

$ 56.735.43

Capital y reservas ... " 280.348.63

$ 336.724.06

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 6.60. — 13616.

Alvarez Fernández S. A.

Balance de saldos al 30 de Abril de 1946

Activo—

Fijo:

Inmuebles, maquinarias, instalaciones, elementos de transporte, etc. $ 159.912.75

Exigible:

Saldos deudores en cuenta corriente .... " 87.621.45

Circulante:

Mercad., materias primas, etc. .... " 145.792.91

Disponible:

Caja y Bancos ...... " 4.836.88
Cuentas de orden ..... " 25.000.00

Cuentas de liquidación:

Gastos de fabricación, administración, etc. " 25.488.41

$ 398.652.40

Pasivo—

Exigibles a largo plazo:

Hipotecas a pagar .... $ 4.337.65

Exigibles a corto plazo:

Varios acreedores, etc. . " 16.119.35

Transitorio:

Fondos especiales liquidables 56.00
Cuentas de orden " 25.000.00
Cuentas de liquidación. " 72.740.77

$ 118.303.77

Capital y reservas ... " 280.348.63

$ 398.652.40

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 7.80. — 13613.

Cooperativa de Omnibus Santa Lucía-Canelones-Montevideo S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1941

Activo—

Acciones .... $ 10.500.00
Material rodante .... " 18.600.00
Muebles y útiles ..... " 900.00
Caja .... " 488.99
Banco República ..... " 5.143.25
Varias cuentas deudoras " 4.241.22

$ 39.873.46

Pasivo—

Capital .... $ 30.000.00
Varias cuentas acreedoras .... " 9.873.46

$ 39.873.46

Canelones, Marzo 27 de 1943.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 4.60. — 520.

Cooperativa de Omnibus Santa Lucía-Canelones-Montevideo S. A

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1941

Debe—

Material rodante y muebles y útiles ...... $ 19.500.00
Acciones .... " 10.500.00
Caja y Bancos .... " 7.318.86
Cuentas de resultado . " 1.296.86
Varias cuentas deudoras " 2.903.36

$ 41.519.08

Haber—

Capital .... $ 30.000.00
Cuentas de resultado .. " 704.26
Varias cuentas acreedoras .... " 10.814.82

$ 41.519.08

Canelones, octubre 14 de 1941.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 4.80. — 529.

Cooperativa de Omnibus Santa Lucía-Canelones-Montevideo S. A.

Estado general al 31 de Diciembre de 1941

Activo—

Acciones .... $ 10.500.00
Acciones subscriptas .. " 19.500.00
Material rodante .... " 18.600.00
Muebles y útiles ..... " 900.00
Caja .... " 664.11
Banco República ..... " 5.923.25
Varias cuentas deudoras " 2.644.09

$ 58.731.45

Pasivo—

Capital .... $ 30.000.00
Capital realizado .... " 19.500.00
Varias cuentas acreedoras .... " 9.231.45

$ 58.731.45

Canelones, Marzo 27 de 1943.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 521.

Cooperativa de Omnibus Santa Lucía-Canelones-Montevideo S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1942

Debe—

Material rodante, muebles y útiles .... $ 19.500.00
Acciones .... " 10.500.00
Caja y Bancos .... " 8.771.10
Acciones subscriptas .. " 19.500.00
Varias cuentas deudoras " 1.384.09

$ 59.655.19

Haber—

Capital .... $ 30.000.00
Capital realizado .... " 19.500.00
Cuentas de resultado .. " 337.44
Varias cuentas acreedoras .... " 9.817.75

$ 59.655.19

Canelones, Abril 14 de 1942.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 4.80. — 522.

Cooperativa de Omnibus Santa Lucía-Canelones-Montevideo S. A.

Balance general al 30 de Junio de 194[illegible]

Activo—

Acciones .... $ 10.500.00
Acciones subscriptas .. " 19.500.00
Material rodante ..... " 18.600.00
Muebles y útiles ..... " 900.00
Caja .... " 2.119.[illegible]
Banco República .... " 5.973.25
Varias cuentas deudoras " 3.567.1[illegible]

$ 61.160.[illegible]

Pasivo—

Capital .... $ 30.000.00
Capital realizado .... " 19.500.00
Varias cuentas acreedoras .... " 11.660.[illegible]

$ 61.160.[illegible]

Canelones, Marzo 27 de 1943.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 525.

Cooperativa de Omnibus Santa Lucía-Canelones-Montevideo S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1942

Debe—

Material rodante, muebles y útiles .... $ 19.500.00
Acciones .... " 10.500.00
Caja y Bancos .... " 9.625.[illegible]
Neumáticos .... " 2.183.[illegible]
Acciones subscriptas . " 19.500.00
Varias cuentas deudoras " 1.384.[illegible]

$ 62.692.[illegible]

Haber—

Capital .... $ 30.000.00
Capital autorizado ... " 19.500.00
Fondo de reserva ..... " 198.[illegible]
Cuentas de resultado . " 267.[illegible]
Varias cuentas acreedoras .... " 12.726.[illegible]

$ 62.692.[illegible]

Canelones, Octubre 12 de 1942.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 524.

Cooperativa de Omnibus Santa Lucía-Canelones-Montevideo S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1942

Debe—

Material rodante, muebles y útiles	"	19.500.08
Caja y Bancos	"	8.676.57
Neumáticos	"	212.57
Varias cuentas deudoras	"	2.583.09
	$	30.972.23

Haber—

Capital realizado	$	19.500.00
Fondo de reserva	"	198.30
Cuentas de resultado ..	"	662.81
Varias cuentas acreedoras	"	10.611.12
	$	30.972.23

Canelones, Marzo 29 de 1943.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 526.

Cooperativa de Omnibus Santa Lucía-Canelones-Montevideo S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1943.

Activo—

Material rodante	$	18.600.00
Muebles y útiles	"	900.00
Caja	"	1.303.43
Banco República	"	5.823.25
Varias cuentas deudoras	"	4.780.06
	$	31.406.74

Pasivo—

Capital realizado	$	19.500.00
Fondo de reserva	"	264.58
Varias cuentas acreedoras	"	11.642.16
	$	21.406.74

Canelones, Agosto 11 de 1943.

Inspección Genaral de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20. — 511.

Cooperativa de Omnibus Santa Lucía-Canelones-Montevideo S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1943

Debe—

Material rodante, muebles y útiles	$	19.500.00
Caja y Bancos	"	7.828.43
Neumáticos	"	690.35
Varias cuentas deudoras	"	1.729.75
	$	29.748.53

Haber—

Capital realizado	$	19.500.00
Fondo de reserva	"	264.58
Cuentas de resultados	"	1.397.57
Varias cuentas acreedoras	"	8.586.38
	$	29.748.53

Canelones, Julio 17 de 1943.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20. — 512.

Cooperativa de Omnibus Santa Lucía-Canelones-Montevideo S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1943

Debe—

Material rodante, muebles y útiles	$	19.500.00
Caja y Bancos	"	8.763.07
Neumáticos	"	2.503.04
Varias cuentas deudoras	"	1.859.75
	$	32.625.86

Haber—

Capital realizado	$	19.500.00
Fondo de reserva	"	404.34
Cuentas de resultado ..	"	331.50
Varias cuentas acreedoras	"	12.390.02
	$	32.625.86

Canelones, Octubre 12 de 1943.

Inspección Genaral de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 519.

Cooperativa de Omnibus Santa Lucía-Canelones-Montevideo S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1943

Debe—

Material rodante, muebles y útiles	$	19.500.00
Caja y Bancos	"	11.863.53
Neumáticos	"	633.16
Varias cuentas deudoras	"	1.466.18
	$	33.462.87

Haber—

Capital realizado	$	19.500.00
Fondo de reserva	"	404.34
Cuentas de resultado ..	"	1.226.98
Varias cuentas acreedoras	"	12.331.55
	$	33.462.87

Canelones, Enero 31 de 1944.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 515.

Cooperativa de Omnibus Santa Lucía-Canelones-Montevideo S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1944

Debe—

Material rodante, muebles y útiles	$	19.500.00
Caja y Bancos	"	8.754.83
Neumáticos	"	1.900.49
Varias cuentas deudoras	"	1.466.18
	$	31.621.50

Haber—

Capital realizado	$	19.500.00
Fondo de reserva	"	527.04
Cuentas de resultado ..	"	891.27
Varias cuentas acreedoras	"	10.073.19
	$	31.621.50

Canelones, Agosto 1.o de 1944.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 516.

Cooperativa de Omnibus Santa Lucía-Canelones-Montevideo S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1944

Debe—

Material rodante, muebles y útiles	$	19.500.00
Caja y Bancos	"	7.112.97
Neumáticos	"	1.895.90
Varias cuentas deudoras	"	1.738.68
	$	30.157.55

Haber—

Capital realizado	$	19.500.00
Fondo de reserva ...	"	527.04
Cuentas de resultado .	"	1.152.42
Varias ceuntas acreedoras	"	8.978.09
	$	30.157.55

Canelones, Agosto 1.o de 1944.

Inspección Genaral de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 517.

Cooperativa de Omnibus Santa Lucía-Canelones-Montevideo S. A.

Balance de saldos al 30|9|944

Debe—

Material rodante y muebles y útiles	$	19.500.00
Caja y Bancos	"	6.807.49
Neumáticos	"	2.741.31
Varias cuentas deudoras	"	2.128.68
	$	31.177.48

Haber—

Capital realizado	$	19.500.00
Fondo reserva	"	642.28
Cuentas de resultado .	"	722.77
Varias ceuntas acreedoras	"	10.312.43
	$	31.177.48

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 518.

Cooperativa de Omnibus Santa Lucía-Canelones-Montevideo S. A.

Balance general al 31|12|944

Activo—

Material rodante y muebles	$	19.500.00
Neumáticos	"	2.415.34
Caja y Bancos	"	6.219.72
Varias cuentas deudoras	"	2.663.13
	$	30.798.19

Pasivo—

Capital realizado	$	19.500.00
Fondo reserva	"	642.28
Cuentas de resultado ..	"	1.101.07
Varias cuentas acreedoras	"	9.554.84
	$	30.798.19

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 514.

Cooperativa de Omnibus Santa Lucía-Canelones-Montevideo S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1945

Debe—

Material rodante y muebles	$	19.500.00
Neumáticos	"	1.74
Caja y Bancos	"	14.357.54
Varias cuentas deudoras	"	2.931.39
	$	36.790.67

Haber—

Capital realizado	$	19.500.00
Fondo reserva	"	713.82
Cuentas de resultados	"	6.60
Varias cuentas acreedoras	"	16.570.25
	$	36.790.67

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 513.

Cooperativa de Omnibus Santa Lucía-Canelones-Montevideo S. A.

Balance general al 30|6|945

Activo—

Material rodante y muebles	$	19.500.00
Neumáticos	"	3.011.26
Caja y Bancos	"	14.998.99
Cuentas de orden	"	200.000.00
Varias cuentas deudoras	"	4.596.52
	$	242.106.77

Pasivo—

Capital realizado	$	19.500.00
Fondo reserva	"	713.82
Cuentas de resultados	"	1.378.81
Varias cuentas acreedoras	"	20.514.14
Cuentas de orden	"	200.000.00
	$	242.106.77

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 529.

Cooperativa de Omnibus Santa Lucía-Canelones-Montevideo S. A.

Balance de saldos al 30|9|945

Deudores—

Material rodante y muebles	"	19.856.00
Neumáticos	"	3.588.35
Caja y Bancos	"	9.464.06
Varias cuentas deudoras	"	205.637.01
	$	238.535.42

Acreedores—

Capital realizado	$	19.500.00
Fondo reserva	"	713.82
Varias cuentas acreedoras	"	218.321.60
	$	238.535.42

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 528.

CAJA POPULAR CARDAL

PROYECTO DE BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946 QUE SERA CONSIDERADO POR LA ASAMBLEA A REALIZARSE EL 15 DE FEBRERO DE 1947

ACTIVO

Disponible:

Encaje metálico, plata	$	437.80	
Vellón	"	42.71	
Encaje fiduciario	"	19.777.00	$ 20.257.51

Exigible:

Cuentas corrientes	$	5.585.91	
Valores descontados	"	117.895.49	
Otras colocaciones	"	677.28	" 124.158.68

Inmovilizado:

Muebles y útiles	" 1.815.62

Varias cuentas deudoras.

Varios saldos deudores	" 1.998.88
Total del Activo	$ 148.230.69

Cuentas de orden:

Valores depositados en garantía	" 23.787.32
	$ 172.018.01

PASIVO

Patrimonial:

Capital realizado	$	30.000.00	
Reserva legal	"	165.43	
Fondo de previsión	"	165.42	$ 30.330.85

Exigible a la vista:

Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	" 6.785.85

Exigible a plazo:

Caja de Ahorros	$	54.055.75	
Depósitos a plazo fijo	"	50.158.12	" 104.213.87

Varias cuentas acreedoras:

Varios saldos acreedores	" 1.274.44

Ganancias y pérdidas:

Remanente de utilidades	$	32.43	
Intereses de colocaciones a vencer	"	5.183.80	
Intereses de depósitos a vencer	"	409.48	" 5.625.71
Total del Pasivo			$ 148.230.69

Cuentas de orden:

Depositantes de valores	" 23.787.32
	$ 172.018.01

GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

Debe—

Gastos de administración, sueldos, etc.	$	4.179.29
Gravámenes legales	"	904.51
Amortizaciones	"	737.22
Intereses de depósitos	"	3.720.26
Total	$	9.541.28
Utilidades líquidas del ejercicio	"	1.654.26
	$	11.195.54

HABER

Intereses y colocaciones, comisiones, etc.	$	11.195.54
	$	11.195.54

Eduardo R. Isern, Presidente. — Leonardo N. Fallache, Secretario. — Albino Monti, Gerente.

$ 22.80. — 823.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION G. DE CEMENTERIOS

Enero 23 de 1947

Raúl Boher Pereyra, oriental, 22 días, Hospital Pedro Visca.
José Albez, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Antonio Zamora, español, 46 años, soltero, Hospital Maciel.
Celeste Molina de Angelino, argentina, 52 años, casada, Presidente Oribe 1708.
Juan Francisco Chagas, oriental, 29 años, soltero, R. Crile s|n.
Miguel Fernández, oriental, 64 años, soltero, Ceibal 1672.
Rosario Gaeta de Di Giovanni, italiana, 82 años, viuda, B. Aires 290.
José Fructuoso Portillo, oriental, 81 años, casado, San José 1143.
Juan Antonio Prestes, oriental, 2 meses, Cabrera 3790.
Catalina Panizza de Panizza, italiana, 89 años, viuda, Carrasco s|n.
Nicolás Gerardo, oriental, 55 años, soltero, H. F. Ferreira.
José Sánchez, español, 62 años, soltero, H. Maciel.
Jesusa Suárez de Basalo, española, 58 años, viuda, H. Maciel.
Omar Albarenga, oriental, 17 años, soltero, H. Pasteur.
Víctor Giurni, oriental, 40 años, soltero, Martín García 2215.
Hilda Beatriz Araújo, oriental, 3 meses, H. P. Visca.
Clotilde Pino de Jasa, italiana, 73 años, casada, J. Requena 2322.
Justo Donato Moreira, oriental, 4 meses, Casavalle s|n.
Antonio Passarello, oriental, 41 años, casado H. Maciel.
Alba Miryan Rodriguez, oriental, 25 días, H. P. Visca.
Se avisa que las lápidas de los Nichos números 36, 537 y 417 del Cementerio Central necesita reparaciones.

Enero 24 de 1947

Sara Bas Terra, oriental, 69 años, soltera, 18 de Julio 1983.
Romualdo Calvo, oriental, 89 años, casado, Gronardo 3195.
Pedro Lamas, oriental, 59 años, casado, H. Maciel.
Juan Hautes, francés, 76 años, viudo, H. Maciel.
María Sardena Cabrera, oriental, 10 meses, H. P. Visca.
Gerardo Sosa, oriental, 47 años, soltero, H. F. Ferreira.
Nicola María Cantor, argentino, 46 años, casado, General Flores 2392.
Juana Miranda de Esponda, oriental, 52 años, casada, Perú 1787.
Antonia García de Santos, española, 67 años, casada, T. Gómez 3721.
Enriqueta Bafico de Fernández, oriental, 76 años, viuda, H. Militar.
Roberto Medina Hignini, oriental, 21 años, soltero, H. Pasteur.
Idilia Noemí Olivera, oriental, 6 meses, H. P. Visca.
María Aguiar Acosta y Lara, oriental, 62 años, soltera, G. Ramírez 2020.

Enero 25 de 1947

María Ysigaiay Mathia, oriental, 83 años, soltera, Guaná 2222.
Francisca Bori de Bombet, española, 90 años, viuda, Agraciada 2981.
Victoria Ferrari, italiana, 72 años, soltera, A. P. del Campo.
Julio Augusto Soubes, oriental, 66 años, casado, H. Militar.
Enrique Gregorio Giménez, oriental, 49 años, casado, Figueroa 2173.
Conrado Montenegro, oriental, 58 años, casado, H. Maciel.
Angela Abella, oriental, 1 mes, Casa del Niño.
Dolores Peyre de Herrera, oriental, 88 años, viuda, R. Francesa 736.
Dominga Frattini de López, oriental, 47 años, casada, Burdeos 1731.
Juan Carlos García, oriental, 16 años, soltero, C. S. Bois.
Mauro Fernández, oriental, 36 años, casado, C. S. Bois.
Rosa Juana Genta de Pelayo, oriental, 50 años, casada, J. P. Varela 3434.
Joaquina Dueña de Dabobe, oriental, 73 años, viuda, Porongos 3472.
María Vicenta Malangón de Rodríguez, oriental, 69 años, viuda, M. Soler 3225.
Rosa del Mar Rodríguez Calvo, oriental, 40 meses, Rivera 2113.
Adán Castro Becker, oriental, 10 meses, H. P. Rossell.
Marta Alarcón, oriental, 1 mes, Hospital P. Rossell.
Theotonio Rodríguez Baglyietto, oriental, 59 años, casado, Libertad 2515.
Juan Ramírez Silva, oriental, 32 años, soltero, Volta s|n.
Ricardo Leopoldo Cavenago, argentino, 57 años, casado, B. España 2479.
Luis Pablo García Morales, oriental, 64 años, casado, 8 de Octubre 3288.
Antonio Barragán Gómez, argentino, 33 años, soltero, Agraciada 2717.
Rafael Castillo Santos, oriental, 57 años, casado, Azara 3682.
Juan Oliver Pons, español, 63 años, casado, Escocia 3189.

Enero 26 de 1947

Juan Bautista Lecuna De León, oriental, 22 años, casado, C. S. Bois.
Elvira Lasagna de Delgado, oriental, 93 años, Cagancha 2372.
Horosi Vera, oriental, 32 años, soltero, H. Militar.
Julia Laguzzi Martini de Mongastón, oriental, 70 años, casada, Videla 5627.
Ramón Pío Ortega, oriental, 90 años, casado, Itapebí 2090.
Rosa Emilia Bonaglia Bernardoni, italiana, 67 años, soltera, Canelones 2245.
Felipe Adolfo García, oriental, 19 años, soltero, Ceibal 1668.
Sergio González, oriental, 32 años, soltero, H. F. Ferreira.
Juan Bautista Coll, español, 75 años, casado, Coraceros 563 bis.
Antonio Fernández, español, 67 años, casado, H. Maciel.
Rodolfo Eduardo Medina, oriental, 18 años, soltero, J. P. Marítima.
Balbino Pérez, oriental, 55 años, casado, Blandengues 1684.
Olga Coitiño, oriental, 3 años, Hospital P. Rossell.
Manuela Rama de Linares, española, 62 años, viuda, G. Viana 2419.
Antonio Valles, oriental, 54 años, casado, C. S. Bois.

Día 27 de enero de 1947

María Yolanda Aspesi, oriental, 22 años, soltera, Nicaragua 1877.
Ema Borges de Duarte, oriental, 65 años, viuda, Joanicó 3642.
Luis Bianchi, italiano, 68 años, soltero, Bajo L. Petiza 5485.
Juan Fernando Clerici, oriental, 59 años, viudo, Juan C. Varela 3215.
María Juana Carena de Prats, oriental, 73 años, viuda, Ejido 1588.
Lorenzo Ciecca Carettone, italiano, 82 años, casado, B. Artigas 1453.
Francisca Charle de Cavedagni, oriental, 73 años, viuda, S. Martín 2447.
Constantino Fernández Dufra, oriental, 25 años, soltero, Agraciada, 2717.
Yisdorra Ferreyra de Martínez, oriental, 8 2años, viuda, Industria 2710.
Jacinta García de Murilla, oriental, 69 años, viuda, H. Maciel.
Orfilio Jacinto Jaumarena, oriental, 22 años, soltero, H. Maciel.
Juan María Musetti, oriental, 20 años, casado, H. P. Rossell.
Julián Negreira, oriental, 20 años, soltero, H. F. Ferreira.
Dionisia Panizza de Visca, oriental, 68 años, viuda, Gral. Flores 2902.
Irenea Peña de Etelverria, oriental, 94 años, viuda, Colorado 2387.
José Pepe, italiano 78 años, vido, H. Maciel.
Gregorio Nelson Pereyra, oriental, 17 años, soltero, Charrúa 2026.
Fermina Paulete de Porsíncula, oriental, 45 años, viuda, H. P. Rossell.
Antonio Frncisco Polida Loriente, oriental, 61 años, casado, Minas 1529.
Celica Pereira de Caffera, oriental, 37 años, J. E. Administrativa 1910.
Florencia Ruiz, oriental, 53 años, H. Maciel.
Justa Robledo de Listur, oriental, 70 años, viuda, Soriano 559.
José María Salgueiro, oriental, 51 años, soltero, Canelones.
Raul Silva, oriental, 12 horas, H. Pasteur.
Cipriana Sinfuentes Alvarez, oriental, 63 años soltera, H. Pasteur.
Agustín Rodríguez Longueira, oriental, 50 años, casado, Joanicó 3685.
León Pablo Rodríguez, oriental, 76 años, viudo, Migueleto 1956.
Gladys Telis, oriental, 6 meses, H. P. Visca.

Día 28 de enero de 1947

Evaristo Malherbe, oriental, 44 años, casado, Juan D. Jackson 1216.
José Sacarías Bachino, oriental, 60 años, soltero, Canelones.
José María Tubio, oriental, 74 años, casado, Dinamarca 3853.
Luisa Amanda Dahetze, oriental, 53 años, soltera, Gral. Pallejas 2525.
Hugo Luz, oreintal, 18 años, soltero, C. S. Bois.
Filomena Laguardia de Cineffra, italiana, 67 años, casada, P. Paez 3686.
Juan Desiderio Portillo, oriental, 8 años, H. P. Rossell.
Liberalina Nuñez da Rosa, de Fchenswitz, oriental, 60 años, casada, Spikerman 3956.
Jacinto Moderrel, oriental, 76 años, viudo, H. Maciel.
Juan Mazzini, italiano, 95 años, casado, A. L. P. Campo.
Rosa Rigoli de Mantegazza, italiano, 94 años, viuda, J. Requena 3080.
Dolores Fuentes de Rodríguez, española, 65 años, casada, H. Maciel.

Sara Silva de Barnils, oriental, 64 años, casada, J. J. Rousseau 3419.
Luisa Leonor Patetta de Leuoble, oriental, 57 años, casada, S. Martínez 6419.
Julián Hernández, oriental, 65 años, viudo, Ceibal 1659.
Hermógenes Ferrer de De León, oriental, 55 años, casada, R. Eguren 3372.
Abelardo Paven, oriental, 51 años, casado, H. Pasteur.
Teresa Griego de ziroli, italiana, 76 años, viuda, H. Maciel.
María Echeve Lenzuen, oriental, 80 años, soltera, Minas 1220.
Gabina Torena de Guariglia, oriental, 52 años, casada, Abayubá 2677.
Segundo Aguiles de Asis, oriental, 42 años, soltero, J. M. Muñoz 1194.
Ana María D'Andrea de Mazzeo, italiana, 84 años, viuda, Hervidero 3285.

Día 29 de enero de 1947

Julio Ferreira Correa, oriental, 24 años, soltero, Centro Pública.
Pablo Vidal, oriental, 59 años, viudo, 18 de Julio 2084.
Felipe Antonio Otero, oriental, 50 años, soltero, Gral. Flores 2392.
Juan Antonio Puglia, oriental, 46 años, casado, Comodoro Coe 3638.
Carlos Zavalla Zorrilla, oriental, 71 años, soltero, Zabala 1269.
María Angélica Bregonzi de Pérez, oriental, 48 años, casada, J. Requena 2398.
Luis Cambiaso, argentino, 41 años, soltero, Blandengues 1684.
Ramón Benítez, oriental, 48 años, soltero, H. Maciel.
Dolores Musso de Tosetti, oriental, 75 años, viuda, 8 de Octubre 2963.
Laura García, oriental, 78 años, soltera, J. Alvarez 32.
Juan Florencio, oriental, 80 años, H. Vilardebó.
Teófilo Claudio Méndez Canossa, oriental, 60 años, casado, S. Lucía 5006.
Ramona Clavijo, oriental, 46 años, soltera, H. Maciel.
Pilar Do Campo de González, oriental, 43 años, viuda, Acosta y Lara 2338.
José Luis Rotela, oriental, 13 años, soltero, C. S. Bois.
María de las Mercedes Buero, oriental, 15 horas, Garibaldi.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 6582 AL 6614

Solicitudes despachadas el día 10 de Diciembre de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|75089, Bakirgian y Cía. (Uruguay) S. A., Inglaterra, B, Tejidos de algodón, 12.203.
10|75091, Bakirgian y Cía. (Urug.) S. A., Inglaterra, B, Tejidos de lana, 1.592.
10|75073, Jinno y Levy, Inglaterra, A, Tejidos de seda artificial, 488.
10|75171, Julio H. Sóñora, Inglaterra, A, Hilado de goma natural p. el telar, 1.245.
10|75169, Carlos Mezzera y Cía., Inglaterra, A, Whisky, 782.
10|75118, Eduardo Basilico, Inglaterra, A, Soldadura de estaño, 238.
10|75120, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, B, Cables de cobre para corriente eléctrica, 246.
10|75122, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, B, Acero en barras de perfil rectangular, 395.
10|75124, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, B, Cables en hilos de hierro o acero, 899.
10|75126, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, B, Aparatos para usos sanitarios, etc., 48.
10|75128, Luis Ferrari, Inglaterra, A, Tejidos de rayón, 1.415.
10|75186, Cía. Urug. de Industria y Comercio Ltda., Inglaterra, A, Martillos automáticos eléctricos, 782.
10|75170, Drog. Surraco Soc. Ltda., A, Inglaterra, Yoduro de potasio, etc., 1.398.
10|75130, Tapié y Cía., Inglaterra, C, Juguetería en general, 492.
10|75077, Gorlero, Aubone y Cía. Limitada, Inglaterra, A, Láminas impresas sobre papel, etc., 36.
10|75404, Andrés Fornio y Cía., Inglaterra, C, Artículos de perfumería, 995.
10|75402, Andérs Fornio y Cía., Inglaterra, A, Artículos de perfumería, 16.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|75458, Oneto Vignale y Cía., Italia, B, Nueces, 2.371.
10|75518, Emilio Gagliardi, Italia, C, Vinos, 1.000.
10|75503, Saint Hnos. S. A., Turquía, B, Higos, 566.
10|75650, Castiglioni y L. Calcraft B, Holanda, Ginebra, 1.810.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|73538, Werner y Cía., Canadá, C, Pipas p. fumar, 40.
10|65071, Werner y Cía., Canadá, C, Petacas de metal, 30.
10|65069, Werner y Cía., Canadá, C, Petacas mat. plástica, 40.
10|71106, Nissim Chickiar, Canadá, C, Peines de mat. plástico, 50.
10|71132, Buckstein y Bister, Canadá, C, Peines mat. plástica, 100.
10|66892, Picardo Dominici y Cía. Limitada, C, Peines mat. plástico, 40.
10|71475, Eduardo Leppacher S. A., C, Canadá, Hule p. cortinas ómnibus, 150.
10|70668, Francisco López y Cía., Canadá, C, Dry Gin, 400.
10|72611, Kulla y Cía., Canadá, C, Peines mat. plástico, 40.
10|72609, Kulla y Cía., Canadá, C, Sonajeros, platos y vasos, 30.
10|72607, Kulla y Cía., Canadá, C, Peines y peinetas, 40.
10|71305, José Gurovich, Canadá, C, Ondulines, 50.
10|71301, José Gurovich, Canadá, C, Peines, 50.
10|64844, José Gurovich, Canadá, C, Peines, 50.
10|71173, Pedro Ferrés y Co., Canadá, C, Mondadientes, 250.
10|70865, Boris Epstein, Canadá, C, Cadenitas de plata, etc., 100.
10|71061, Cuenca e Hijo, Canadá, C, Camineros y alfombras linoleum, 200.
10|71431, Colombino Hnos. Ltda., Canadá, C, Papel blanco imprenta, 1.500.
10|70692, Nissim Chickiar, Canadá, C, Peines mat. plástico, 100.
10|71128, Castiglioni y L. Calcraft, C, Canadá, Cocktail preparados, 150.
10|71317, Borba y Gómez, Canadá, C, Peines mat. plástico, 150.
10|71303, José Gurovich, Canadá, C, Petacas mat. plástico, 50.
10|71390, Werner y Cía., Canadá, C, Botones de caseína, 40.
10|64675, Mateo Brunet S. A. C., Canadá, C, Utensilios mat. plástico, 175.
10|75144, Carlos Mazzucchi, Inglaterra, C, Tabaco para pipa, 343.
10|75132, Tapié y Cía., Inglaterra, C, Hules para mesa, 713.
10|75386, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Lámparas de luz, 488.
10|75376, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Barniz, 117.
10|75372, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Esmalte gris, 181.
10|75421, Antonio Buzio Soc. Comercial, Inglaterra, A, Cigarreras (gastos, seguro y flete), 24.
10|75213, Buckstein y Bister, Inglaterra, C, Redecillas, 403.
10|75439, Trabucati y Cía., Inglaterra, B, Alambre galvanizado de púa, 927.
10|75465, The Dunlop Rubber Co. Uruguay Ltda., Inglaterra, A, Cámaras para bicicletas y gastos, 145.
10|75467, The Dunlop Rubber Co. Uruguay Ltda., Inglaterra, A, Cubiertas para autos y motos y gastos, 1.213.
10|75463, The Dunlop Rubber Co. Uruguay Ltda., Inglaterra, A, Cámaras para vehículos automotrices y gastos, 1.413.
10|75461, The Dunlop Rubber Co. Uruguay Ltda., Inglaterra, A, Accs. y reps. p. vehículos automotrices y gastos, 548.
10|75453, Trabucati y Cía., Inglaterra, B, Loza doméstica, 2.289.
10|75450, Ferrocarril Central del Uruguay, Inglaterra, A, Residuos de algodón, etc., estopa, 701.
10|75570, La Madrileña, S. A., Inglaterra, A, Tejidos de lana, 181.
10|75534, Cuozzi y Barrella, Inglaterra, A, Casimir de lana, 330.
10|75522, Vicente Cirigliano, Inglaterra, A, Casimires de lana, 169.
10|75510, Carlisle y Cía., Inglaterra, B, Tela de goma y alg. impermeabilizado, 2.204.
10|75657, Rafael Gigliotti, Inglaterra, A, Casimires de lana, 105.
10|75663, Croce Hnos., Inglaterra, B, Azulejos p. revestimientos, etc., 1.543.
10|75661, Croce Hnos., Inglaterra, B, Azulejos p. revestimiento, etc., 1.576.
10|75645, Clericetti y Barrella S. A., Inglaterra, A, Arts. de ferretería y gastos, 411.
10|75647, Clericetti y Barrella S. A., Inglaterra, A, Arts. de ferretería y gastos, 850.
10|75641, De Rosa y Nardo, Inglaterra, A, Casimires de lana, 330.
10|75633, J. P. Baridón y Cía., Inglaterra, B, Brin de hilo, 1.209.
10|75537, S.A.Y.D.A.T., Inglaterra, B, Autos y gastos, 6.291.
10|75545, Carrau y Cía., Inglaterra, B, Whisky, 1.721.
10|75571, Manuel Guelfi y Cía., Inglaterra, B, Motocicletas, 609.
10|75656, Introzzi S. A., Inglaterra, A, Casimir de lana, 330.
10|75644, Diatan Soc. Ltda., Inglaterra, B, Motores eléctricos y arrancadores, 1.310.
10|75350, Martínez y Cía. S. A., Inglaterra, C, Arts. vidrio prensado uso doméstico, 1.390.
10|75309, Tapié y Cía., Inglaterra, C, Cepillos, 24.
10|75217, Automotive Accesories S. A., Inglaterra, B, Barómetros, 24.
10|75364, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Dados de recambio, 16.
10|75366, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Aspiradores nasales con reps., 24.
10|75368, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Esponjas, 137.
10|75370, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Limas media caña, 16.
10|75374, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Bulones y tornillos con tuercas, 2.023.
10|75378, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Caño goma con tela, 48.

10|75380, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Quemadores para petróleo, 439.
10|75382, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Motor p. horno fundición, 266.
10|75384, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Cable forrado de goma, 334.
10|75388, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Mica en plancha, 64.
10|75362, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Discos alambre acero, 89.
10|75390, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Elásticos de acero, 1.832.
10|75392, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Composición p. cajas unión, 109.
10|75244, S.A.I.D.A.T., Inglaterra, B, Reps. p. tractores y camiones y gastos, 69.
10|75399, Ministerio Salud Pública, A, Inglaterra, Extracto de opio, etc, 1.076.
10|75145, Ratti y Crosta, Inglaterra, A, Cabo sisal, 2.366.
10|75115, Trabucati y Cía., Inglaterra, A, Herramientas, 56.
10|75105, Francisco Tucci e Hijo, Inglaterra, A, Bolas de billar, 314.
10|75095, Bakirgian y Cía., Inglaterra, B, Tej. seda artificial, 8.274.
10|75246, H. Oswald Coates S. A., Inglaterra, B, Máq. p. franqueo correspondencia, 2.378.
10|75256, E. Sasson y Cía., Inglaterra, A, Tej. lienzo, 1.366.
10|75258, Talleres Metalúrgicos El Acero S. A., Inglaterra, A, Taladros de mano, 161.
10|75234, Carrau y Cía., Inglaterra, B, Whisky, 3.659.
10|75242, S.A.I.D.A.T., Inglaterra, B, Arados y gastos, 4.776.
10|75304, Angel Decarlini, Inglaterra, B, Cintas p. máquinas y gastos, 463.
10|75302, Rodolfo Picardo, Inglaterra, B, Tela p. encuadernación, 1.362.
10|75207, Wilson, Sons y Co Ltda., C, Inglaterra, Calderas de aluminio para cocinas, 133.
10|68835, Joyería Rosello S. A., Francia, C, Arts. varios porcelana, 84.
10|70684, Enrique Siri, Francia, C, Encajes de seda artificial, 84.
10|68464, Balandra, Mesa y Cía., C, Francia, Calcetines de alg., 63.
10|69120, Moisés Keidansky, Francia, C, Encajes de rayón, 63.
10|68462, Balandra, Mesa y Cía., C, Francia, Pañuelos seda estampados, 63.
10|69442, Catalina Bergues, Francia, C, Perfumería, arts. de tocador, 84.
10|69440, Catalina Bergues, Francia, C, Perfumería, arts. de tocador, 34.
10|66887, La Madrileña S. A., Francia, C, Alfombras de lana, 168.
10|70967, La Madrileña S. A., Francia, C, Pañuelos de rayón, 84.
10|70886, Cassarino Hnos., Francia, C, Cola p. carpintero, 252.
10|69669, J. Roger Balet, Francia, C, Cubiertos metal plateado, 126.
10|45859, Liñares Hnos., Francia, C, Vinos de Alsacia, 84.
10|70276, Juan Carlos Costa, Francia, C, Carteras p. damas, 34.
10|74186, Juan Carlos Costa, Francia, C, Tienda y mercería, 24.
10|74192, Juan Carlos Costa, Francia, C, Tienda y mercería, 210.
10|73893, Mauricio Goldman Suc., C, Francia, Tienda y mercería, 252.
10|68945, Cogorno Hnos., Francia, C, Tienda y mercería, 252.
10|69710, Dominoni Staricco Ltda., C, Francia, Champagne, 210.
10|70266, Juan Carlos Costa, Francia, C, Paraguas p. damas, 105.
10|71687, Juan Carlos Costa, Francia, C, Guantes de rayón p. damas, 67.
10|71663, Juan Carlos Costa, Francia, C, Carteras p. damas, 42.
10|70268, Juan Carlos Costa, Francia, C, Accs. p. fab. sombreros, 210.
10|70272, Juan Carlos Costa, Francia, C, Ropa interior p. damas, 84.
10|70264, Juan Carlos Costa, Francia, C, Sacos y pullovers p. damas, 76.
10|71691, Juan Carlos Costa, Francia, C, Bisutería, 34.
10|68724, Dondero, Cantarini y Cía., Francia, C, Collares de plata, 126.
10|69433, Driva S. R. Ltda., Francia, C, Cuchillería de mesa, 168.
10|69370, Turcatti y Casalia, Francia, C, Porcelana decorada, 210.
10|68839, Joyería Rosello S. A., C, Francia, Arts. cerámica, 84.
10|66903, Jorge Gómez y Cía., Francia, C, Juego p. mesa porcelana, 126.
10|69714, Dominoni Staricco Ltda., C, Francia, Juego porcelana decorada, 84.
10|69578, Edmundo J. Angenscheidt Francia, C, Arts. bisutería, 42.
10|69592, Edmundo J. Angenscheidt, Francia, C, Arts. perfumería y tocador, 252.
10|68474, Luis Caubarrére S. A., Francia, C, Calcetines de hilo, 84.
10|70001, Luis Caubarrére S. A., C, Francia, Galones, carteras, etc., 84.
10|69995, Luis Caubarrére S. A., C, Francia, Guantes de piel, 210.
10|70151, Hijos de Francisco Susena, Inglaterra, C, Juego combinación griferías p. baño, 420.
10|68104, Inter Farma Ltda., Francia, C, Arts. perfumería, 126.
10|69712, Dominoni Staricco Ltda., C, Francia, Cognac., 210.
10|69271, Freccero y Cía., Francia, C, juego porcelana p. té, etc., 126.
10|68837, Joyería Rosello S. A., Francia, C, Arts. cristal p. adorno, 84.
10|70477, Henderson y Cía. Ltda., C, Arts. perfumería y tocador, 126
10|66899, Jorge Gómez y Cía., Francia, C, Cubiertos metal blanco, 210.
10|69257, Kemper Pruzansky Hnos., Francia, C, Redecillas seda artificial, 63.
10|69540, Kulla y Cía., Francia, C, Redecillas seda artificial, 63.
10|69130, González Danrée, Harcau y Peyrou, Francia, C, Dulces de castañas, 210.
10|71162, Roberto Ghigino, Francia, C, Juguetes varios, 126.
10|75127, Ind. Quím. Urug. Duperial, Estados Unidos de América, A, Retardadores, 43.
10|75360, Herman R. Ferber, Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 171.
10|75272, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, B, Bomba eléctrica nueva p. agua, 296.
10|75329, Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Estados Unidos de América, A, Cemento especial p. const. de dique, 986.
10|75327, Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Estados Unidos de América, A, Pastecas, 2.278.
10|75274, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, B, Equipos para pintar nuevos, 1.306
10|75290, Juan Uccelli, Estados Unidos de América, B, Viruta de acero. 402.
10|75313, Francisco Oddone e Hijo, B, Estados Unidos de América, Soldadura de estaño, 322.
10|75308, Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Estados Unidos de América, A, Cadenas p. molinete de proa, 13.939.
10|75306, Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Estados Unidos de América, A, Pastecas, 1.621.
10|75160, Ind. Granjeras Uruguayas S. A., Estados Unidos de América, A, Accs. p. la cría de aves de corral, 436.
10|75150, Casa Cardelino Ltda., Estados Unidos de América, A, Aparatos p. sordos y repuestos, 1.380.
10|75062, Goldenberg, Uruguay Ltda., Estados Unidos de América, B, Reps. p. autos y camiones, 300.
10|75076, Suney S. A., Estados Unidos de América, A, Motores Diesel industriales y accs., 4.424.
10|75086, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de América, B, Motores eléctricos nuevos, 114.
10|75082, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de América, B, Tableros para electricidad de hierro, pernos, 134.
10|75114, Agustín Bianchi, Estados Unidos de América, A, Alicates, destornilladores, etc. y gastos, 227.
10|75179, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Reps. p. autos camiones y ómnibus, 232.
10|75175, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, B, Repuestos p. autos camiones y ómnibus, 683.
10|75173, Varela Radio y Cía., Estados Unidos de América, B, Picos para la agricultura, 602.
10|75277, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, B, Autos, 2.726.
10|75162, José Villa, Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos, 277.
10|75606, Carmeta S. A. Industrial Uruguaya, Estados Unidos de América, A, Herramientas de acero, etc. y gastos, 787.
10|75600, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de América, Arts. de caucho no endurecidos, etc. y gastos, 13.
10|75594, Will L. Smith S. A. Urug., Estados Unidos de América, A, Ruedas, piedras y pasta esmeril y gastos, 521.
10|75622, Adolfo Tasani, Estados Unidos de América, A, Revestimiento para uso laboratorio, 79.
10|75581, Sucesores de Oreste Bianchetti, Estados Unidos de América, A, Grasas lubricantes, 455.
10|75583, Sucesores de Oreste Bianchetti, Estados Unidos de América, A, Aceites lubricantes, 877.
10|75491, Barreiro, Bereau y Pequeno "Automotriz Ltda", Estados Unidos de América, B, Repuestos p. ómnibus y camiones, 6.352.
10|75517, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Accs. de hierro y bronce p. buques, 658.
10|74936, Frugoni Hnos., Estados Unidos de América, A, Remolques para autos, 2.586.
10|71373, Benjamín Nahoum, Francia, C, Encajes de seda y alg., 42.
10|69694, Mosca Hnos. S. C., Francia, C, Rosarios, 84.
10|64103, Mosca Hnos. S. C., Francia, C, Papel dibujo, etc., 67.
10|69559, Gerardo Morawsky, Francia, C, Redecillas pelo p. cabello, 42.
10|69176, A. Carlos Mir, Francia, C, Perfumes, 126.
10|69333, Salvador J. Pinnejas, Francia, C, Puntillería, 34.
10|66901, Jorge Gómez y Cía., Francia, C, Cubiertos plateados, 84.
10|68476, Luis Caubarrére S. A. C, Francia, Arts. belleza y perfumería, 210.
10|69999, Luis Caubarrére S. A., C, Francia, Encajes y puntillas de algodón, etc., 210.
10|69991, Luis Caubarrére S. A., C, Francia, Ropa interior rayón, etc., 147.
10|69993, Luis Caubarrére S. A., C, Francia, Bisutería, 50.
10|69594, Edmundo J. Angenscheidt, S. A., Francia, C, Bisutería de metal, 42.
10|69576, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Francia, C, Manteles y servilletas de alg., 126.
10|69574, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Francia, C, Juguetes de cuerda, 71.

10|72553, Caussi Hnos. Ltda., Francia, C, Arts. loza p. bazar, 84.
10|68961, Cidram Ltda., Francia, C, Perfumería y arts. tocador, 294.
10|68870, Cogorno Hnos., Francia, C, Puntillas y encaje de alg., etc., 210.
10|70270, Juan Carlos Costa, Francia, C, Bisutería, 42.
10|70274, Juan Carlos Costa, Francia, C, Trajes de baño p. damas, 126.
10|71665, Juan Carlos Costa, Francia, C, Velos de tul p. adornos, 63.
10|69215, De La Peña Muñoz y Cía., Francia, C, Lápices p. labios, 42.
10|68330, Rodolfo V. de Loy, Francia, C, Bisutería, 42.
10|70840, Domingo R. Lorenzo, Francia, C, Cadenas de plata, 42.
10|70999, La Madrileña S. A., Francia, C, Alfombras de lana y camineros, 84.
10|63332, Rodolfo V. de Loy, Francia, C, Bisutería, 84.
10|71037, De Bejar y Vita Ltda., C, Francia, Perfumes, 134.
10|70883, Estanislao Diez y Cía., C, Francia, Cubiertos, 210.
10|70779, De La Peña Muñoz y Cía., Francia, C, Arts. de adorno (cristalería, etc.), 101.
10|69254, Oscar Rosenberger, Francia, C, Loza, porcelana (arts. para regalos, etc.), 84.
10|69536, Werner y Cía., Francia, C, Botones, 42.
10|75240, Uruguay Comercial Corp. Limitada, Estados Unidos de América, B, Cámaras nuevas p. cubiertas ómnibus, etc., 2.857.
10|75254, E. Sasson y Cía., Estados Unidos de América, B, Cubiertas para camiones y ómnibus, 7.503.
10|75347, Eulogio C. Magllo S. C., B, Estados Unidos de América, Termos irrompibles, 242.
10|75310, José A. Brignole, Estados Unidos de América, B, Repuestos para radio, 805.
10|75288, Saquieres, Paradeda y Cía., Ltda., Estados Unidos de América, B, Lápices mecánicos, 341.
10|75293, Theo Frank S. R. L., Estados Unidos de América, B, Encendedores, 1.650.
10|75158, Casa Cardelino Ltda., Estados Unidos de América, A, Altoparlantes, 1.190.
10|75156, Casa Cardelino Ltda., Estados Unidos de América, A, Adaptores panorámicos p. radiotelef., 325.
10|75154, Casa Cardelino Ltda., Estados Unidos de América, A, Condensadores, 1.181.
10|75152, Casa Cardelino Ltda., Estados Unidos de América, A, Linternas eléctricas, etc., 306.
10|75148, Casa Cardelino Ltda., Estados Unidos de América, A, Resistencias, 173.
10|75080, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos para refrigeración eléctrica, 2.935.
10|75151, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Cerraduras de hierro p. mueble y gastos, 254.
10|75149, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Broches de presión y gastos, 231.
10|75161, Serv. Oficial de Dif. Radio Eléctrica, Estados Unidos de América, A, Discos vírgenes p. grabar, 420.
10|75177, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, B, Refrigeradores eléctricos nuevos, 1.430.
10|75239, Uruguay Comercial Corp. Ltda., Estados Unidos de América, B, Cubiertas nuevas para ómnibus y camiones, 31.394.
10|75193, José A. Patrón, A, Estados Unidos de América, Loza decorada sin oro (flete y gastos), 443.

10|75205, José A. Patrón, B, Estados Unidos de América, Barrederas de piso y gastos, 13.
10|75199, José A. Patrón, B, Estados Unidos de América, Mosquetones, etc. y gastos, 218.
10|75197, José A. Patrón, B, Estados Unidos de América, Trampas p. mineros y ratas y gastos, 341.
10|75182, Sucesión J. C. Paganini Rossi, Estados Unidos de América, B, Cera y pasta para pulir, 132.
10|75445, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, B, Destapadores de goma y accs. sanidad, 160.
10|75648, Suc. Radio Montecarlo CX 20 Carlos Romay, Estados Unidos de América, B, Válvulas p. radio transmisión, 606.
10|75604, Luis Alberto Gatti, Estados Unidos de América, B, Cerraduras de níquel, etc., 426.
10|75596, José Sfeir, Estados Unidos de América, A, Lapiceras fuente y lápices mecánicos, 865.
10|75652, Castiglioni y Lucas Calcraft, Estados Unidos de América, B, Lapiceras fuente, 510.
10|75496, González Danrée, Hareau y Peyrou, Estados Unidos de América, B, Cajas de té, 1.662.
10|75520, United States Rubber Export Co. Ltda., Estados Unidos de América, B, Cubiertas p. coches y gastos, 328.
10|75528, Administración Nacional de Puertos, Estados Unidos de América, A, Cargador de baterías, 8.
10|75526, Administración Nacional de Peurtos, Estados Unidos de América, A, Aspirador de polvo, 91.
10|75139, La Madrileña S. A., Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 990.
10|75262, Garino y Cía., Estados Unidos de América, B, Tej. algodón, 520.
10|75260, B. Hazan y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 1.221.
10|75379, Haim Hnos., Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 978.
10|75377, Haim Hnos., Estados Unidos de América, B, Tej. mezcla rayón y algodón, 513.
10|75058, José Luis García, Estados Unidos de América, A, Rayón y cotón (tejidos), 329.
10|75100, Tufic Sassón y Halfon, Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 1.434.
10|75098, Tufic Sassón y Halfon, Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 3.167.
10|75096, Tufic Sassón y Halfon, Estados Unidos de América, A, Entretela mezcla lana, etc., 3.970
10|75094, Tufic Sassón y Halfon, Estados Unidos de América, A, Entretela de algodón, 1.093.
10|75093, Bakirgian y Cía. S. A., Estados Unidos de América, B, Tej. algodón y gastos, 950.
10|75097, Bakirgian y Cía. S. A., Estados Unidos de América, B, Tejido algodón y gastos, 526.
10|75216, Pizzorno, Theoduloz y Cía., Estados Unidos de América, A, Tej. algodón, 694.
10|75214, Tufic Sassón y Halfon, Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 694.
10|75212, Tufic Sassón y Halfon, Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 518.
10|75210, Tufic Sassón y Halfon, Estasod Unidos de América, A, Tej. rayón, 747.
10|75202, Mesa y Cía., Estados Unidos de América, B, Tej. rayón y gastos, 1.282.
10|75200, Mesa y Cía., Estados Unidos de América, B, Tej. rayón, 1.198.

10|75198, Mesa y Cía., Estados Unidos de América, B, Tej. rayón, 1.921.
10|75602, Nathan y Miles, B, Estados Unidos de América, Tej. algodón, 334.
10|75598, Israel Rapoport, A, Estados Undos de América, Tela de crin, 835.
10|75585, Desiderio y José Berger, A, Estados Unidos de América, Tej. rayón, 533.
10|75498, Cuenca e Hijo, Estados Unidos de América, B, Tej. algodón, 1.249.
10|75544, Cuenca e Hijo, Estados Unidos de América, B, Tej. algodón, 947.
10|75542, Cuenca e Hijo, Estados Unidos de América, A, Entretelas de lana, etc., 13.622.
10|75540, Cuenca e Hijo, Estados Unidos de América, B, Tej. rayón y algodón, 22.202.
10|75588, Pedro Cohen, Estados Unidos de América, A, Tej. rayón, 1.603.
10|75084, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de América, B, Interruptores eléctricos, 1.458.
10|75314, José A. Brignole, Estados Unidos de América, A, Interruptores y portalámp. eléctricos, 116.
10|75469, Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Estados Unidos de América, A, Cable eléctrico p. barcos, 1.344.
10|75164, Constantino Sánchez, Estados Unidos de América, A, Tabaco en hojas sin elaborar, 688.
10|75166, Constantino Sánchez, Estados Unidos de América, A, Tabaco en hoja sin elaborar, 517.
10|75090, Hijos de Francisco Susena, Estados Unidos de América, B, Madera de pino tea, 2.623.
10|75088, Izeta y Quirici S. A. Ltda., Estados Unidos de América, B, Madera de pino tea, 2.618.
10|75206, Emilio Fontana S. C., Estados Unidos de América, B, Hierro ángulo, 625.
10|75608, Carmeta S. A. Industrial Uruguaya, Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, B, Chapa de hierro negra y gastos, 5.315.
10|75551, A. M. Zaffaroni y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Flejes de acero laminados en caliente, 1.262.
10|75499, Juan Balerio, Estados Unidos de América, A, Chapa galvanizada lisa, 3.321.
10|75532, Administración Nacional de Puertos, Estados Unidos de América, A, Chapas de hierro lisas, 1.086.
10|75552, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Estados Unidos de América, B, Barras planchuela hierro, 2.155.
10|75578, Luis A. Méndez, A, Estados Unidos de América, Accs. p. cuartos de baño de mat. plást., 308.
10|75401, Ministerio Salud Pública, A, Estados Unidos de América, A, Accs. para rayos X, 1.222.
10|75403, Lanasur, Estados Unidos de América, A, Maquinaria textil, 8.506.
10|75165, Carlos Raúl Taboas, Estados Unidos de América, A, Equipo para fabricación tej. punto, 273.
10|75632, Pedro Sáenz Hnos. S. A., B, Estados Unidos de América, Reps. máq. textiles, 2.034.
10|75142, José María Mañé S. C., Estados Unidos de América, B, Reps. para tractores y gastos, 4.521.
10|75140, José María Mañé S. C., B, Estdaes Unidos de América, Reps. máqs. arada y siembra y gastos, 15.
10|75506, José María Mañé S. C., Estados Unidos de América, B, Tractor y gastos, 645.
10|75363, Mario C. Isola, Estados Unidos de América, A, Pentamethylenetetrazol, etc. y gastos, 503.
10|75361, Mario C. Isola, Estados Unidos de América, A, Carragar y gastos, 460.

10|75536, Droguería Americana, Estados Unidos de América, A, Propilenoglicol, 315.

10|75359, Barraca Americana S. A., A, Estados Unidos de América, A, Hierro redondo, 523.

10|75357, Barraca Americana S. A., A, Estados Unidos de América, A, Hierro redondo, 3.263.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|75406, Fcas. Nacionales de Cerveza S. A., Argentina, C, Cola en polvo para etiquetar, 993.

10|75448, S. A. Gamberoni, Argentina, A, Concentrado p. fabricar vinagre, 956.

10|75548, Ramón Barreira e Hijos, Argentina, A, Sulfato de bario, barita, 1.210.

10|75550, Ramón Barreira e Hijos, Argentina, A, Aceite de tung, 2.028.

10|75508, Carnelli y Cía., Argentina, C, Semitín, 16.774.

10|74008, José Trinchín, Argentina, C, Colgantes de vidrio p. artef. eléct., 493.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|75630, Dirección de Hidrografía M. O. P., Inglaterra, B, Remolcadores, 30.507.

10|75624, Ing. Jacobo A. Varela, Inglaterra, B, Caños p. instalaciones eléctricas, 1.475.

10|75616, Valentín Martínez y Cía., Inglaterra, B, Sal Cerebos, 266.

10|75589, Henderson y Cía. Ltda., C, Inglaterra, Tienda y mercería, 2.216.

10|75492, Oscar Rosenberger, Inglaterra, C, Pañuelos de lana p. la cabeza, 725.

10|75635, Aiello y Barbato, Inglaterra, C, Toallas, 604.

10|75454, Arturo Marx, Inglaterra, C, Puntillas y encajes de algodón, 402.

10|75452, The Montevideo Trading Co. Ltda., Inglaterra, C, Ginebra, 2.922.

10|71063, Cuenca e Hijo, Inglaterra, C, Hule, 403.

10|61305, V. Lagrotta, Inglaterra, C, Pañuelos de lana p. señoras, 282.

10|72380, Alejandro Julí y Cía., India, C, Felpudos, carpetas y camineros de coco, 564.

10|70128, Isaac Vesochansky, India Inglesa, C, Felpudos de coco y camineros, 1.007.

10|75078, Margounato Hnos., Bélgica, B, Tejidos de algodón, 2.095.

10|75222, Barros e Ichart Hnos., Bélgica, B, Conductores eléctricos aislados, 3.229.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

10|74975, Aceiteras del Plata S. A., B, Estados Unidos de América, B, Tambores hierro vacíos usados, 5.126.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|71603, Juan Uccelli, Estados Unidos de América, B, Arts. vidrio uso doméstico, 1.277.

10|75524, Eduardo Basilico, Estados Unidos de América, A, Accs. p. lámparas fluorescentes, 540.

10|75442, Drog. Surraco S. Ltda., Estados Unidos de América, A, Preservativos, 1.009.

10|75440, Avelino Acevedo, B, Estados Unidos de América, Cubiertas p. camiones y gastos, 5.298.

10|75431, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, B, Balas, 446.

10|75455, Romeo Zerboni, A, Estados Unidos de América, Preservativos, 177.

10|75441, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, B, Batidores para huevos, 119.

10|75437, Trabucati y Cía., B, Estados Unidos de América, Ruedas p. muebles, 283.

10|75432, Carlos Ferrés (Hijo), Estados Unidos de América, A, Cereales secos p. niños, 324.

10|75962, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, A, Broches de presión y gastos, 973.

10|75993, Helguera y Morixe, Estados Unidos de América, B, Remaches, 273.

10|75995, Helguera y Morixe, Estados Unidos de América, A, Bulones 1.101.

10|75976, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Encendedores para escritorio, 74.

10|75974, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Loza doméstica, 226.

10|75748, Mosca Hnos. S. C., Estados Unidos de América, A, Papel carbónico, 626.

10|76021, Soc. de Exportación Michelín, Estados Unidos de América, A, Farolitos a pila p. bicicletas, 304.

10|76019, Soc. de Exportación Michelín, Estados Unidos de América, A, Bocinas y partes p. autos, 383.

10|75701, Broquetas Hnos., A, Estados Unidos de Amércia, Lápices y gomas p. borrar, 714.

10|75699, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, C, Compresores p. refrigeradores eléct., 1.217.

10|75697, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, B, Capacitores p. fluorescentes, 1.676.

10|75691, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, B, Compresores p. refrigeradores eléct., 500.

10|75711, S.I.A.M. Torcuato Di Tella, Estados Unidos de América, A, Correas de goma y tela, 73.

10|75727, Candal y Facal, A, Estados Unidos de América, Esponjas de acero, 233.

10|75791, S. Arlín y Son, A, Estados Unidos de América, Neumáticos recauchutados, 962.

10|75978, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Alfileres metal, 50.

10|75988, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Mat. p. escritorio y dibujo, 94.

10|75861, Avelino Acevedo, Estados Unidos de América, B, Correas p. ventilador, 784.

10|75689, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, B, Resistencias p. receptores radio, 66.

10|75678, Lirio Rodríguez, A, Estados Unidos de América, Película cinematográfica, 87.

10|76030, Jacobo A. Varela, Estados Unidos de América, B, Compresores de aire acondicionado, 3.727.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

10|75564, Josef Bester, Francia, A, Telas pictóricas con marcos, 4.737.

10|75889, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Reps. y accs. p. refrigerador a kerosene, (seguro), 3.

10|75891, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Equipos para pintar (seguro), 69.

10|75893, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Equipo completo p. pintar (seguro), 5.

10|75895, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Pistolas de metalizar (seguro), 4.

10|75897, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Compuesto de "Thimer" (seguro), 1.

10|75899, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Alambre metalizador (seguro), 1.

10|75901, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos de autos (seguro), 6.

10|75903, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Herramientas (seguro), 8.

10|75907, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Máq. indust. para pegar botones (seguro), 3.

10|75909, Rafael Melgarejo y Cía., A, Francia, Sardinas (seguro), 86.

10|75911, José Ma. Machado, Portugal, B, Castañas (seguro), 23.

10|75913, Gramón S. A. Grandes Molinos Nacionales, Argentina, A, Semitín (seguro), 65.

10|75915, Mateo Brunet S. A. C., Marruecos Francés, A, Sardinas (seguro), 102.

10|75917, Julio Mailhos Soc. Colectiva, Estados Unidos de América, A, Papel p. confecc. librillos (seguro), 113.

10|75919, Banco de la República, Argentina, A, Trigo a granel (seguro), 420.

10|75923, Banco de la República, Argentina, A, Trigo a granel (seguro), 141.

10|75929, Banco de la República, Argentina, A, Trigo a granel (seugro), 250.

PLANILLAS N.os 6615 AL 6623

Solicitudes despachadas el día 11 de Diciembre de 1946

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|75143, La Madrileña S. A., Suiza, A, Tej. algodón, etc., 168.

10|75878, Vital Mántaras Sucs., Italia, B, Flete (higos secos), 208.

10|75918, Calveiro y Cía., Italia, A, Flete, seguro (tej. seda artificial), 140.

10|75780, Luis J. A. Rossi, Suiza, A, Extensibles p. relojes, 194.

10|75782, Luis J. A. Rossi, Portugal, A, Bijouteria, 73.

10|75939, Melamed y Capuano, Italia, B, Colchas de rayón, etc., 341.

10|76048, Balandra, Mesa y Cía., Suiza, A, Tej. rayón y fibrana y gastos, 4.202.

10|75813, Fantela S. R. Ltda., Suiza, B, Tej. seda artificial, 1.003.

10|76065, Ambrosio Giusti, Italia, B, Hilados de algodón, 8.919.

10|75728, Queirolo y Bigoni S. A., A, Suiza, A, Hilado seda rayón p. telares, 1.859.

10|75928, Manuel Martínez Reina S. A., Suiza, A, Hilado seda artificial y gastos, 2.694.

10|75936, Barraca Americana S. A., A, Luxemburgo, Hierro redondo, 3.291.

10|75938, Barraca Americana S. A., A, Checoeslovaquia, A, Azulejos, 3.738.

10|75948, Sica y Pollero, Italia, B, Forros de rayón, 2.127.

10|75987, Helguera y Morixe, Checoeslovaquia, B, Alambre galvan. redondo, 8.750.

10|75806, Ciba Urug. S. A., Suiza, A, Ampollas medicinales, 21.

10|75828, Marcos Nahoum, Suiza, B, Tej. seda artificial, 1.749.

10|75969, Roberto Slowak S. A., Italia, B, Hilado seda natural, 6.033.

10|75789, Alberto Saúl, Suiza, B, Cintas seda artificial, 572.

10|76000, Francisco Alonso Adami, A, Suiza, Esencia sintética para jabonería, etc., 109.

10|75685, Sedalana S. A., Italia, B, Hilados seda artificial, 22.369.

10|75705, Carlos Sanguinetti y Cía. Limitada, Italia, B, Tej. seda artificial, 2.824.